Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 39 Miércoles, 17 de febrero de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

2550 Resolución de 2 de febrero de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de salud, por la que se convocan ayudas para 2010 a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual en fase de deshabituación. 7646

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2551 Orden de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de apoyo a inversiones tecnológicamente avanzadas en sectores estratégicos. 7660

2552 Orden de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas a la financiación de liquidez para autónomos y micropymes. 7677

2553 Orden de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la reestructuración de PYMES en situación de crisis. 7690

2554 Orden de 15 de febrero de 2010 por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 del programa para la reestructuración financiera de empresas mediante la prestación de créditos de entidades financieras avalados por una S.G.R. 7709

2555 Orden de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las empresas. 7721

2556 Orden de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas al comercio minorista. 7792

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

2557 Orden de 8 de febrero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración sobre ayudas para programas de inserción. 7807

2558 Orden de 8 de febrero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sobre ayudas para programas de inclusión de determinados colectivos desfavorecidos. 7824

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2559 Resolución de 19 de enero de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Beniel sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas". 7841

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2560 Resolución de 19 de enero de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Santomera sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas". 7845

2561 Resolución de 27 de enero de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento para la selección de Centros de Prácticas en relación con el Máster Universitario en Formación del Profesorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. 7849

2562 Resolución de 26-01-2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del calendario laboral del Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas. Exp. 200944170005. 7852

2563 Resolución de 26-01-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del calendario laboral del convenio colectivo de trabajo para Takasago Internacional Chemicals Europe, S.A. (Convenio extraestatutario). Expediente 200944170004. 7854

2564 Resolución de 27-01-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del calendario laboral del Convenio Colectivo de Trabajo para Bunge Ibérica, S.A. (antes Molturación y Refino, S.A. Moyresa). Exp. 201044170001. 7857

Consejería de Cultura y Turismo

2565 Resolución de 15 de diciembre de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Los Nietos Viejos I en Cartagena (Murcia). 7861

2566 Resolución de 4 de enero de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del Yacimiento Arqueológico Cañaveral de lo Poyo en Cartagena (Murcia). 7867

2567 Resolución de 18 de enero de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Las Ratoneras en Cartagena (Murcia). 7872

2568 Resolución de 18 de enero de 2010 de la Direccion General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Villa de los Ruices en Cartagena (Murcia). 7878

2569 Resolución de 21 de enero de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Fuente Vieja en Cartagena (Murcia). 7884

2570 Resolución de 21 de enero de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico La Hoya en Cartagena (Murcia). 7889

2571 Resolución de 21 de enero de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Playa de Lo Poyo en Cartagena (Murcia). 7895

2572 Resolución de 18 de enero de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Casas de Galifa en Cartagena (Murcia). 7900

2573 Resolución de 18 de enero de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Charcón I en Águilas (Murcia). 7906

2574 Resolución de 18 de enero de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Charcón II en Águilas (Murcia). 7911

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Cultura y Turismo

2575 Resolución de 18 de enero de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cueva Bermeja en Cartagena (Murcia). 7916

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

2576 Notificación a interesado. 7922

2577 Edicto relativo a la propuesta de resolución del expediente sancionador en materia del juego (29/2099) seguido a don José Sánchez Yepes. 7923

2578 Citación a interesado para notificación por comparecencia de la propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia, dictada en el expediente de procedimiento relativo a la solicitud de ayuda al amparo de la convocatoria de ayudas para la actualización de infraestructura tecnológica en PYMES hoteleras de la Región de Murcia" (B.O.R.M. 271, de 23/11/09). 7924

2579 Notificación de resolución en la que se tiene por desistido de su solicitud a solicitante de la ayuda destinada a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet. Programa Internet en Casa 4. 7925

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

2580 Anuncio de periodo voluntario de pago del I.V.T.M. 7926

Consejería de Agricultura y Agua

2581 Anuncio de adjudicación de contrato. Tratamiento terciario de la EDAR de Totana, t.m. de Totana (Murcia). 7928

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

2582 Orden de 8 de febrero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sobre ayudas individualizadas a personas con discapacidad. 7929

Consejería de Sanidad y Consumo

2583 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 75/07 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud Pública. 7950

2584 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 101/07 interpuesto contra resolución del Director Gerente del SMS. 7951

2585 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 217/06 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud Pública. 7952

2586 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 221/06 interpuesto contra resolución del Director Gerente del SMS. 7953

2587 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada nº 278/07 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud Pública. 7954

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2588 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 7955

2589 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 7959

2590 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 7963

2591 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 7968

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2592 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP. 00357/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 7973

2593 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00338/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 7974

2594 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00323/2009 Por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 7975

2595 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00361/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 7976

2596 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00356/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 7977

2597 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00355/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 7978

2598 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador Sap. 00345/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 7979

2599 Edicto por el que se notifica resolución del expediente sancionador SAP.00350/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 7980

2600 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador SAP.00329/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 7981

2601 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00339/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 7982

2602 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 7983

2603 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 7987

2604 Notificación de audiencia a interesados. 7989

2605 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 7992

2606 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 7997

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

2607 Edicto por el que se notifica trámite de audiencia en procedimiento de lesividad. 8003

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2608 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. 8004

2609 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 8005

2610 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de acreditación contra actas de infracción (Hormigonados y Estructuras Eha Ciezana, S.L.). 8006

2611 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. 8007

2612 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 8008

2613 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 8009

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

2614 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 8010

2615 Edicto por el que se notifican acuerdos de inicio de procedimientos de reintegros, relativos a las empresas y para los expedientes que se relacionan. 8011

2616 Edicto por el que se notifica trámite de audiencia en procedimiento de lesividad. 8013

Consejería de Cultura y Turismo

2617 Edicto notificando a doña Margarita Anne Macdonald y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 16 de septiembre de 2009, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Playa de Bahía de Mazarrón (Murcia). 8014

2618 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 6 de octubre de 2009, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Cabezo de la Cebada de Mazarrón (Murcia). 8015

2619 Edicto notificando a doña Eulalia García Navarro y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 22 de septiembre de 2009, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Cueva de Hernández Ros, de Mazarrón (Murcia). 8016

2620 Edicto notificando a Perfecto Solana Meca y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 1 de noviembre de 2009, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento El Montillo de Cartagena (Murcia). 8017

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2621 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental de la cantera denominada "Masaviba II", sita en el paraje "Sierra de Quibas" en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 1.089/08 de E.I.A., promovido por Masaviba Piedra, S.L. 8018

2622 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental de la cantera denominada "Masaviba III", sita en el paraje "Sierra de Quibas" en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 1090/08 de E.I.A., promovido por Masaviba Piedra, S.L. 8019

2623 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental de la cantera denominada "Masaviba IV", sita en el paraje "Sierra de Quibas" en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 1.091/08 de E.I.A., promovido por Masaviba Piedra, S.L. 8020

2624 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental de la cantera denominada "Masaviba I", sita en el paraje "Sierra de Quibas" en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 1.088/08 de E.I.A., promovido por Masaviba Piedra, S.L. 8021

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

2625 Citación para que comparezcan en esta U.R.E. para efectuarles notificación de embargo de bienes inmuebles. 8022

2626 Notificación de valoración de bienes inmuebles. 8025

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

2627 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, relativo a notificación del presupuesto de ejecución subsidiaria recaído en expediente sancionador de referencia D-77/08. 8027

2628 Notificación de nuevo pliego de cargos recaído en expediente sancionador de referencia D-178/09. 8028

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

2629 Demanda 1.805/2009. 8029

2630 Autos 133/2010. 8031

2631 Autos 1.885/2009. 8032

2632 Autos 1.466/2009. 8033

2633 Autos 1.485/2009. 8035

2634 Demanda 1.597/2009. 8036

2635 Autos 523/2009. 8037

2636 Autos 523/2009. 8039

2637 Autos 1.173/2009. 8041

2638 Proceso 172/2009. 8042

2639 Autos 1.093/2009. 8043

2640 Demanda 1.705/2009. 8044

2641 Autos 1.746/2009. 8045

De lo Social número Dos de Murcia

2642 Autos 164/2009. 8046

2643 Autos 166/2009. 8047

2644 Demanda 168/2009. 8048

2645 Autos 170/2009. 8049

2646 Demanda 172/2009. 8050

2647 Demanda 174/2009. 8051

2648 Autos 177/2009. 8052

2649 Autos 179/2009. 8053

2650 Demanda 181/2009. 8054

2651 Ejecución 55/2010. 8055

2652 Demanda 305/2009. 8056

2653 Autos 412/2009. 8058

2654 Demanda 163/2009. 8060

2655 Autos 394/2009. 8061

2656 Demanda 1.184/2008. 8062

De lo Social número Tres de Murcia

2657 Proceso 164/2009. 8064

2658 Proceso 66/2009. 8065

De lo Social número Siete de Murcia

2659 Autos 10/2010. 8066

2660 Ejecución 218/2009. 8069

2661 Autos 156/09. 8071

2662 Ejecución 156/2009. 8075

2663 Ejecución 156/2009. 8077

IV. Administración Local

Abanilla

2664 Aprobación inicial presupuesto municipal año 2010. 8079

Águilas

2665 Anuncio de licitación de contrato de obras. 8080

2666 Anuncio de licitación de contrato de obras. 8083

2667 Anuncio de licitación de contrato de obras. 8086

Caravaca de la Cruz

2668 Notificación a interesados. 8089

2669 Aprobación definitiva modificación del sistema de actuación previsto, compensación, por el de "concertación directa", el programa de actuación y el proyecto de inncesariedad de reparcelación de la U.A. Única del Sector UR-S19 "cementerio". 8090

Fortuna

2670 Exposición pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada. 8091

Moratalla

2671 Aprobación del padrón correspondiente al cuarto trimestre de 2009 sobre cuota de servicio, cuota de consumo, tasa de saneamiento, tasa de depuración de aguas residuales y servicio de recogida y gestión de residuos sólidos. 8092

Murcia

2672 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. Única del P.P. ZM-Ch1 de Churra. (Gestión-Compensación 023GC06). 8093

2673 Notificación a interesado. 8094

2674 Concesión de subvenciones para la realización de proyectos de promoción de salud, durante el ejercicio económico 2009. 8095

Puerto Lumbreras

2675 Anuncio relativo a la aprobación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras correspondiente al ejercicio 2010. 8096

San Pedro del Pinatar

2676 Notificación resolución dictada en procedimiento. 8099

2677 Adjudicación contrato de obras. 8102

2678 Anuncio para la licitación de contrato de obras. 8103

Torre Pacheco

2679 Plantilla Ayuntamiento 2010. 8105

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Trasvase Tajo Segura, Totana

2680 Junta general ordinaria. 8113

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

2550 Resolución de 2 de febrero de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de salud, por la que se convocan ayudas para 2010 a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual en fase de deshabituación.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 11.1. que corresponde a esta Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

El Servicio Murciano de Salud, como organismo público adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo, ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población, atribuidas por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y por las disposiciones que la desarrollan y complementan.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la prevención, asistencia e integración social», recoge entre sus objetivos generales, el de propiciar el desarrollo de programas específicos dirigidos a conseguir la integración social de drogodependientes.

Es intención del Servicio Murciano de Salud colaborar en su consecución mediante el otorgamiento de ayudas a entidades ubicadas en la Región de Murcia, que contraten a drogodependientes en proceso de deshabituación, y faciliten puestos de trabajo en aquellos casos en los que esto suponga una contribución importante para mejorar su proceso de integración social.

Para ello existe crédito suficiente en el PAIF de 2010 del Servicio Murciano de Salud para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual, en fase de deshabituación.

Por otro lado, las ayudas a que hace referencia la presente convocatoria en sus apartados 5.1 y 5.3 a), están cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo 2007-2013 para la Región de Murcia.

Asimismo, estas ayudas están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento 800/2008 de la UE (Reglamento General de Exenciones por categorías, publicado el 09/08/2008 en el DUE).

Por Orden de 26 de junio de 2007 de la Consejería de Sanidad se han aprobado las bases que regulan estas ayudas en aplicación del artículo 13 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, BORM de fecha 19 de julio de 2007.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16 dicto la siguiente

Resolución

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2010, ayudas destinadas a Empresas, Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro ubicadas en la Región de Murcia, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que se deriven de la contratación laboral de personas afectadas por problemas de drogadicción o patología dual, que se encuentren en tratamiento de deshabituación y en fase de clara recuperación social.

Las entidades subvencionadas apoyarán el proceso de integración social del drogodependiente contratado, colaborando con los servicios de tratamiento y seguimiento que tienen la responsabilidad del proceso del beneficiario.

La aceptación de la ayuda cofinanciada por el Fondo Social Europeo implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que se hará pública, según establece el artículo 7 (CE) 1828/2006.

Las ayudas se concederán, mediante concurrencia competitiva, con cargo a los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2010.

Segundo.- Beneficiarios.

2.1.-Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

2.1.1.- Las Empresas y Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con sede social o centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, así como las Corporaciones Locales de esta Región y sus Organismos Autónomos, en los dos casos siguientes:

a) Que se establezcan relaciones laborales, con alguna de las personas con problemas de drogadicción o patología dual, propuestas por las entidades que se mencionan en el punto 6 de la presente Resolución, mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo, en cualquiera de las modalidades reconocidas por la normativa laboral.

b) Que prorroguen los contratos celebrados en el año anterior, al amparo de estas ayudas.

2.1.2.- Las Empresas de Economía Social legalmente constituidas, con sede social o centro de trabajo en la Región de Murcia, en las que al menos el 60% de los trabajadores sean drogodependientes o con patología dual en proceso de deshabituación o exdrogodependientes.

En el caso de presentar beneficios, éstos deberán destinarse, en su mayor parte, a incrementar la plantilla contratando nuevos drogodependientes, a inversiones o a la mejora de la calidad de los puestos de trabajo existentes.

2.1.3.- Drogodependientes o con patología dual que pudieran incorporarse al mercado laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

2.2.- No podrán, por el contrario, ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades en que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo

13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), y en particular:

a) Aquellas Entidades que hayan sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves, en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de infracciones y sanciones en el orden social, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

b) Las Entidades que rescindan contratos indefinidos, con objeto de realizar estas contrataciones, a fin de acogerse a las subvenciones convocadas.

c) No se podrán conceder estas subvenciones, cuando entre el trabajador y el empresario, o los altos cargos de la entidad, exista relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.

Tercero.- Solicitud y documentación.

3.1.- Empresas ubicadas en la Región de Murcia:

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en el Anexo 1, que estará publicada en la página web del Servicio Murciano de Salud en formato Word: murciasalud.es. Deberán estar suscritas por el representante legal de la empresa y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Junto a la solicitud se presentará, además, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y de su número de inscripción de la Seguridad Social.

b) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos en la que se ingresaría el importe de la ayuda.

c) Documentación acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, un aplazamiento.

d) Declaración del representante legal de la empresa de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.

3.2.- Corporaciones Locales:

Las solicitudes, se ajustarán al modelo establecido en el Anexo 1, que estará publicada en la página web del Servicio Murciano de Salud en formato Word: murciasalud.es . Deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad solicitante y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adjuntando la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y de su número de inscripción de la Seguridad Social.

b) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos en la que se ingresaría el importe de la ayuda.

c) Certificación del Presidente de la corporación o entidad correspondiente de no haber recibido subvención con idéntica finalidad procedente de otros organismos.

3.3.- Entidades sin ánimo de lucro:

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en el Anexo 1 , que estará publicada en la página web del Servicio Murciano de Salud en formato Word: murciasalud.es. Deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad

y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adjuntando la siguiente documentación:

a) Copia de los Estatutos.

b) Autorización del órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda.

c) Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones.

d) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

e) Documentación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social o de haber obtenido en su caso un aplazamiento.

g) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos.

h) Declaración del representante legal de la entidad de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.

3.4.- Para los trabajadores autónomos:

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el anexo 1, que estará publicada en la página web del Servicio Murciano de Salud en formato Word: murciasalud.es y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adjuntando la siguiente documentación:

a) NIF del titular.

b) Alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

c) Alta en el Impuesto de Actividades económicas correspondiente.

d) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos

e) Declaración jurada de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en las Bases aprobadas por Orden de 26 de junio de 2007 de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como en la presente convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Servicio Murciano de Salud, en cuyo caso el solicitante podrá no presentarlos siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de las ayudas que se señalen por el Servicio Murciano de Salud o por los órganos de control financiero de la Administración Regional, en especial, de los compromisos a los que se hace referencia en el punto 16, de esta Resolución, así como la autorización al órgano

gestor para recabar información, así como los certificados a emitir por los organismos competentes.

Cuarto.- Plazo y lugar de presentación.

4.1.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se podrán presentar durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- Una vez resueltas todas las solicitudes presentadas, si existiera disponibilidad presupuestaria y hubiera solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el apartado anterior, estas podrán ser consideradas y valoradas por la Comisión Mixta de Seguimiento.

4.3.- Las solicitudes, se presentarán en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante, 11, 30008-Murcia), o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

5.1.- Para contratos de doce meses la cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta el equivalente al 90% del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente, más la cuota patronal de la Seguridad Social.

En los contratos que se prorroguen otros seis meses, la cuantía podrá alcanzar hasta el 70% de lo establecido en el apartado anterior.

Los contratos subvencionados previamente que se conviertan en indefinidos, podrán ser subvencionados hasta el 50% del importe del salario mínimo interprofesional vigente, durante el primer año de contrato indefinido .

Dichas cuantías se verán reducidas en la forma proporcional que corresponda para los contratos que se celebren por un período menor a los doce meses, así como los celebrados a jornada incompleta o a tiempo parcial.

5.2.- Para los trabajadores autónomos la ayuda consistirá en el importe de los costes mensuales como consecuencia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y aquellos gastos derivados del desarrollo de la actividad, hasta un máximo de 400 euros mensuales.

5.3.- Para el mantenimiento de puestos de trabajo en empresas con el 60% o más de trabajadores exdrogodependientes o con patología dual, se podrán obtener las siguientes ayudas:

a) Costes salariales. Subvención del coste salarial correspondiente a puestos de trabajo estables ocupados por exdrogodependientes o con patología dual que realicen una jornada normal y estén dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, por un importe entre el 50% y el 80% del coste total del contrato.

En el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

b) Adaptación de puestos de trabajo. Subvención del coste ocasionado por la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas, por una cuantía máxima de 1.803,00 euros, por puesto de trabajo sin que en ningún caso rebase el coste real, que al efecto, se justifique por la referida adaptación o eliminación.

c) Subvenciones de saneamiento financiero:

• Subvención, por una sola vez, destinada a equilibrar y sanear financieramente estas empresas, en aras de lograr su reestructuración, con el fin de que alcancen niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad.

• Subvención dirigida a equilibrar el presupuesto de aquellas empresas que sean de interés para la reinserción sociolaboral de drogodependientes. Esta subvención no podrá cubrir resultados adversos derivados de una gestión deficiente, a juicio de la Administración.

En ambos casos la empresa solicitante deberá aportar copia del impuesto de sociedades de los tres últimos años, cuenta de pérdidas y ganancias y un plan de viabilidad que demuestre la posibilidad de reflotar la empresa con las ayudas solicitadas.

d) Asistencia Técnica. Podrá consistir en alguna de las modalidades siguientes:

• Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis y otros de naturaleza análoga. Auditoría e informes económicos.

• Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial. La asistencia técnica se prestará por empresas o personas físicas especializadas y que reúnan garantías de solvencia profesional.

• Acompañamiento o Apoyo técnico en el puesto de trabajo.

e) Subvención financiera de hasta tres puntos del tipo de interés de los préstamos que se obtengan de las entidades de crédito públicas o privadas. La subvención se pagará de una sola vez, en cuantía calculada como si esta se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.

f) Para sufragar gastos corrientes en proyectos de interés para la reinserción sociolaboral de drogodependientes. Una subvención en caso de proyectos de interés para financiar hasta el 75%, de gastos corrientes (alquileres, renting, etc), siempre que el proyecto tenga viabilidad técnica, económica y financiera y que suponga la creación de empleo estable para exdrogodependientes o con patología dual.

Todas las subvenciones de los apartados d), e) y f) no superarán conjuntamente el límite de 15.020,00 euros por puesto de trabajo estable, cuando la plantilla de la empresa esté constituida por trabajadores exdrogodependientes o con patología dual que supongan entre el 81 y el 100% de la plantilla. Y no superarán conjuntamente el límite de 12.015,00 euros por puesto de trabajo estable, cuando la plantilla de trabajadores exdrogodependientes o con patología dual de la empresa esté comprendida entre el 60 y el 80%.

A los efectos de determinar el porcentaje de trabajadores exdrogodependientes o con patología dual, no se computará el personal no afectado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social, así como el que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que por su propia naturaleza o complejidad, no puedan ser desempeñados por personas afectadas por la enfermedad.

Sexto.- Candidatos-trabajadores.

Los candidatos-trabajadores serán propuestos por entidades que lleven a cabo programas específicos de inserción laboral de los colectivos objeto de la presente convocatoria.

Las propuestas se harán a la Comisión de Evaluación, mencionada en el apartado noveno, en función de criterios psicosociales, de evaluación terapéutica y de aptitudes laborales de las personas propuestas.

Séptimo.- Límite de las adjudicaciones.

7.1.- Las ayudas que se otorguen, serán adjudicadas hasta el límite del importe de las consignaciones presupuestarias previstas para estos fines, en los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2010.

El crédito disponible máximo con que cuentan los programas de ayudas contenidos en esta convocatoria de 2010, es de CUATROCIENTOS CUARENTAMIL euros (440.000,00 €), de los que 160.440 euros son con cargo a la anualidad 2010 del Programa Operativo 2007-2013, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo.

7.2.- El importe de estas ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

7.3.- Se podrá prorratear el crédito disponible entre las solicitudes merecedoras de concesión cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible.

Octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Como requisito obligado y previo al pago de estas ayudas, en el plazo de un mes, desde la notificación de la resolución de concesión, aportarán el contrato de trabajo formalizado y el documento acreditativo de haberse producido el alta del trabajador en la Seguridad Social.

b) Estarán obligados a facilitar cuanta información y documentación adicional les sea requerida por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, en relación con la evolución social y laboral del trabajador.

c) Asimismo, comunicarán a la Comisión cualquier incidencia en la relación laboral, especialmente los incumplimientos de las obligaciones del trabajador inherentes al puesto de trabajo que puedan dar lugar a medidas sancionadoras, de rescisión o de extinción del contrato.

d) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al Servicio Murciano de Salud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta

comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificado del organismo competente.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. En el caso de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, la documentación ha de conservarse por el beneficiario de la ayuda por un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo (2013).

j) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con la mención específica de que está cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

k) Acreditar documentalmente que los trabajadores contratados mediante las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo conocen que su contrato está cofinanciado por dicho fondo.

l) Cumplir con los principios de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

m) Cumplir con la normativa europea que regula las ayudas en el régimen de mínimis o cualquier otro régimen exento.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Comisión de Evaluación.

Se crea una Comisión de Evaluación que estará compuesta conforme a las bases reguladoras de estas ayudas, por:

a) Presidente: El Subdirector General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

b) Vocales:

• Un técnico del Servicio de Drogodependencias.

• Un técnico del Servicio de Control Interno.

• Un técnico del Servicio de Gestión Económica

c) Secretario: Un técnico licenciado en derecho de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud.

Dicha Comisión será la encargada de realizar el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

Dicha Comisión, podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará informe de denegación o concesión de ayudas a los solicitantes, indicando en este caso, el trabajador seleccionado.

Décimo.- Instrucción del procedimiento.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, quien podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse las resoluciones.

Decimoprimero .-Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Por la Comisión de Evaluación se procederá a la evaluación de las solicitudes efectuadas atendiendo a los siguientes criterios:

A.- En el caso de subvenciones a la contratación, se tendrán en cuenta:

a) Características de la empresa que permitan la supervisión de la adaptación a su entorno laboral del trabajador propuesto.

b) Idoneidad del puesto de trabajo al perfil del candidato trabajador.

c) Participación de la empresa en anteriores programas de inserción laboral con colectivos en riesgo de exclusión social.

d) Perspectivas de continuidad del puesto de trabajo.

B.- En el caso de mantenimiento de puestos de trabajo en empresas con el 60% o más de trabajadores exdrogodependientes o con patología dual, además del requisito previo de cumplir con el porcentaje de trabajadores exdrogodependientes o con patología dual, se tendrá en cuenta:

a) La viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa.

b) El interés social y sobre el empleo de personas con drogodependencia, de la actividad de la empresa.

c) Experiencia de la empresa en la incorporación laboral de drogodependientes.

d) Perspectivas de continuidad de los puestos de trabajo.

e) El rendimiento económico de la actividad a subvencionar, en el caso de que se trate de inversiones.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Decimosegundo.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

12.1.- El Director General de Asistencia Sanitaria, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

12.2.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

12.3.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Dirección General de Asistencia Sanitaria formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

12.4.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Decimotercero.- Resolución y notificación.

13.1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará resolución motivada concediendo o denegando la ayuda, indicando, en su caso, el importe concedido.

13.2.- El beneficiario deberá comunicar al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

13.3.- La Resolución se dictará en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de subvención.

13.4.- La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Decimocuarto.- Recursos.

Contra la Resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinto.- Pago.

El pago de la ayuda otorgada, se abonará al adjudicatario previa presentación del contrato de trabajo y el alta en la Seguridad Social.

Decimosexto.- Justificación de la ayuda.

16.1.- Los beneficiarios que reciban ayudas, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de

las mismas, en el plazo de tres meses a contar desde la expiración del contrato, mediante la presentación del TC1, TC2 y las nóminas correspondientes a los meses de vigencia del contrato, así como documentación acreditativa de que se ha efectuado el pago.

16.2.- Las empresas constituidas por drogodependientes, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del ejercicios subvencionado, deberán presentar toda la documentación necesaria para justificar los conceptos subvencionados y aquella que se le requiera, además:

a) Cuentas de explotación del último año.

b) Balance de situación del último año.

16.3.- En los casos de contratación de trabajadores indefinidos, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar anualmente y durante los tres primeros años del contrato, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del trabajador contratado o informe de vida laboral de dicho trabajador.

Si durante los tres primeros años del contrato indefinido, o durante el periodo de vigencia de un contrato temporal subvencionado, se produjera su extinción por baja voluntaria del trabajador o por despido procedente, apreciado por la Autoridad laboral competente, se deberá sustituir, en el plazo de 60 días naturales, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos y por el tiempo que reste del contrato inicial, debiendo comunicar y justificar dicha sustitución al Servicio Murciano de Salud, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto.

Si la extinción del contrato se produjera por despidos improcedentes, expediente de regulación de empleo o por despidos por causas objetivas de acuerdo con lo establecido en el párrafo c) del art. 52 del Estatuto de los Trabajadores, procederá el reintegro de las cantidades percibidas.

No se tendrá obligación de sustituir el contrato de trabajo subvencionado, ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

Decimoséptimo.- Inspección y control.

17. 1.- El Servicio Murciano de Salud, a través, de la Subdirección General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica, realizará las inspecciones y comprobaciones, que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la ayuda, y a tal efecto, podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

17.2.- La Entidad beneficiaria queda, asimismo, obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como, a las actuaciones de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en relación con las ayudas concedidas, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.

Decimoctavo.- Revocación y reintegro de las ayudas.

18.1. - El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y del reintegro de ésta por el perceptor.

18.2.- En especial, procederá el reintegro cuando, de conformidad con la normativa vigente, se rescinda o extinga la relación laboral, salvo que el empresario acepte de forma inmediata la contratación de otra de las personas incluidas en la lista de candidatos que se menciona en el punto 6 de esta Resolución, a propuesta de la Comisión de Evaluación.

18.3.- A los incumplimientos producidos, les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones, establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, que recoge el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Decimonoveno.- Efectos de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos para todas aquellos gastos efectuados desde el 1 de enero de 2010 derivados de la contratación laboral de personas afectadas por problemas de drogadicción o patología dual, que se encuentren en tratamiento de deshabituación y en fase de clara recuperación social.

Murcia, 2 de febrero de 2010.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allege Gallego.

Región de Murcia

FONDO SOCIAL EUROPEO

Crecemos con Europa

Servicio Murciano de Salud

ANEXO I

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

Nº Expte. Regional:

1. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD

C.I.F.:	NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
DOMICILIO:		Nº:	PISO:	LOCALIDAD:
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA			Nº DE TRABAJADORES:	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

N.I.F.:	APELLIDOS Y NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:	TÍTULO DE REPRESENTACIÓN:

3. DATOS DEL CONTRATO

Categoría Laboral	Periodo de Contratación	Coste total del contrato desglosado (salario+SS+extras+indemnización)	Jornada laboral	Municipio en el que desarrolla la actividad
CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:		FECHA PUBLIC. BORM/BOE:		
ULTIMA ACTUALIZACIÓN: TABLA SALARIAL:				

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

C.I.F. Perceptor:	Nombre Perceptor:
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la entidad:	

Región de Murcia

FONDO SOCIAL EUROPEO

Crecemos con Europa

Servicio Murciano de Salud

5. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD

- **Fotocopia compulsado del C.I.F.**
- Nº de inscripción a la Seguridad Social de la entidad.
- Copia compulsada de los estatutos.
- Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones.
- Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de 20 dígitos en el que se ingresaría el importe de la ayuda.
- Declaración del representante legal de la entidad correspondiente de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.
- Declaración del representante legal de la entidad, en la que se hace constar que se apoyará el proceso de integración social de la persona contratada, colaborando con los servicios de tratamiento y seguimiento que tienen la responsabilidad del proceso del beneficiario.
- Certificación del Secretario de la ENTIDAD o del jefe del Servicio de Personal, en la que consten los conceptos salariales y epígrafes de cotización de la Seguridad Social de las personas a contratar (solo para Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios), cuyas tablas salariales no estén publicadas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD **que son ciertos los datos consignados en la presente** solicitud y autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos**, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al SMS cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.**

En _____ a_____ de _____ de 2010.

Fdo.:_____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2551 Orden de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de apoyo a inversiones tecnológicamente avanzadas en sectores estratégicos.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, convoca sus Programas de Ayudas para el ejercicio 2.010, en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013 y el Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013.

Los distintos Programas que se contienen en esta Orden, se encuentran comprendidos en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispongo la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria, con arreglo a los siguientes,

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición, tiene por objeto establecer, con arreglo al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta previsto en el capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones a los proyectos presentados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, al amparo del Programa de Ayudas que se acompaña mediante anexo.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases las Empresas comprendidas en los ámbitos subjetivos de los Programas específicos cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y que se encuadren en el objeto, requisitos y costes elegibles del Programa anexo.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

• que emplee a menos de 250 personas.

• y cuyo

- volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros.

- o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como aquella que ocupa a menos de 50 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del citado anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

3. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden que estén amparadas en Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Empresas en situación de crisis, según la definición establecida en el apartado 2.1 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis (Diario Oficial n.º 244, de 1 de octubre de 2004, es decir, empresas en situación concursal con arreglo a lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, o sociedades que hayan perdido más de la mitad de su capital o fondos propios y que esta pérdida en los últimos 12 meses, haya sido al menos del 25%.

- Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones, que al menos respetarán las medidas previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre (publicado el 27 de diciembre de 2006 en el DOUE L371/1 a L371/171), así como en el Manual Práctico de Información y Publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales, 2007-2013, publicado por la Dirección General de Economía y Planificación, y que está disponible para su consulta en la sede electrónica del INFO, en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), así como con la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2007-2013.

4. Las subvenciones contempladas en esta Orden no se aplicarán a los siguientes proyectos:

- Actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

- Proyectos cuyos costes subvencionables sean iguales o superiores a 50 millones de euros.

5. Las subvenciones contenidas en la presente Orden y amparadas en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, deberán cumplir con el efecto incentivador en los términos previstos en los apartado 2 y 3 del artículo 8 del citado Reglamento por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47).

6. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del órgano que la convoca, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

7. Los beneficiarios tienen la obligación de conservar la documentación original de la justificación de la subvención, durante los tres años siguientes al cierre por parte de la Comisión del Programa Operativo Integrado de Murcia 2007-2013 (alrededor del año 2020), de acuerdo al artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

Artículo 4.- Financiación.

1. El crédito disponible máximo con que cuentan los programas de ayudas contenidos en estas Bases para la convocatoria 2010, es de 8.250.000 euros y distribuida en la forma prevista en el apartado 1 del artículo 8, con cargo a la siguiente partida: 1603.7731A.77611.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse hasta 3.000.000 euros adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Las ayudas previstas en estas Bases se financiarán hasta el 80%, en su caso, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el programa operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario, no podrá exceder de 6.000.000 euros en los términos establecidos en el Programa anexo.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden amparadas en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), podrán acumularse entre sí, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las subvenciones de los distintos Programas de Ayudas serán compatibles con otras ayudas financieras, incluidas las de minimis, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el límite de intensidad más elevado o el mayor importe de subvención aplicable previsto en los distintos regímenes involucrados, y en el caso de ayudas a la inversión regional, el tope establecido en el mapa español de ayudas regionales vigente para la Región de Murcia, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2006) 6684, de 20 de Diciembre de 2007, que asciende al 30% de subvención bruta. Salvo para las subvenciones destinadas al sector transporte, el tope regional anterior del 30% se podrá incrementar en 10 puntos porcentuales

brutos si la beneficiaria es una mediana empresa y en 20 puntos si la beneficiaria es una pequeña empresa.

3. Asimismo serán incompatibles las ayudas del Instituto de Fomento cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER, por otro objetivo o por otro Programa Operativo.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el B.O.R.M., n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la sede electrónica del INFO, en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Electrónico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro electrónico emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 del artículo 3, dicha solicitud deberá presentarse antes del inicio de la ejecución de los proyectos, en el modelo normalizado para cada uno de los Programas, que se facilitará a través de la sede electrónica del INFO, en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas, así como en las dependencias mencionadas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma. La solicitud deberá encontrarse firmada, en su caso, por el representante legal de la persona jurídica interesada.

3. La solicitud normalizada, en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, deberá ir acompañada, con carácter general de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.

- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Cualquier otro documento o dato exigido en los modelos normalizados de solicitud.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, en función de las necesidades del Programas anexo, así como para verificar el cumplimiento de los requisitos.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Resulta obligado para los solicitantes de las ayudas la identificación de la Dirección Electrónica Única de la que deben disponer, con el objeto de que la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del procedimiento de dicha solicitud se realicen por medios electrónicos por el Instituto de Fomento.

7. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Convocatoria abierta: plazos de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la presente convocatoria el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 29 de octubre de 2010. Las solicitudes se resolverán de conformidad con la siguiente convocatoria abierta:

Plazo presentación solicitudes	Presupuesto
- Desde la publicación de esta convocatoria en el B.O.R.M. hasta 31 de mayo de 2010	5.000.000 Euros
- Desde 1 de junio de 2010 hasta 29 de octubre de 2010	3.250.000 Euros

2. Previo acuerdo de la Presidencia, cuando a la finalización del primero de los periodos establecidos en el apartado anterior, las resoluciones concedidas en el mismo no hayan agotado el importe máximo previsto, el excedente pasará a incrementar el presupuesto del segundo periodo.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 12, cuando en el primer periodo establecido en el apartado 1 de este artículo, quedaran solicitudes admitidas, y sin resolución de concesión por falta de presupuesto, como consecuencia de que la valoración realizada con arreglo a lo previsto en el apartado 1 del artículo 10 resulte insuficiente en la priorización de las solicitudes, las mismas pasarían a concurrir con las del periodo siguiente.

4. El presupuesto de cada uno de los periodos establecidos en el apartado 1 de este artículo, además de por el motivo previsto en el apartado 2 del presente artículo, se podrá incrementar en la forma y cuantía máxima fijada en el apartado 2 del artículo 4.

Artículo 9.- Estudio de solicitudes.

1. El Área de Financiación será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones y con carácter obligado se emitirá un informe del Departamento competente del Instituto de Fomento por razón de la materia.

2. El Área de Financiación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en cada uno de los Programas específicos. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán graduadas en cuanto a la intensidad de las ayudas, de acuerdo a los criterios establecidos en cada uno de los Programas específicos, por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de seis y un mínimo de tres designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz u sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento de La Región de Murcia o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias, con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 2 del artículo 9.

2. Los criterios de graduación se utilizarán para la determinación de la cuantía de la subvención.

Artículo 11.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Área de Financiación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por medios electrónicos, o en su caso, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Área de Financiación formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, resolución motivada de concesión de subvenciones y en su caso, de traspaso de las solicitudes sin presupuesto al periodo siguiente de la convocatoria abierta prevista en el apartado 1 del artículo 8 o de desestimación de solicitudes de ayudas, sin perjuicio que para cada solicitud, se elabore una resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda con sus condiciones particulares. Asimismo, acordará, en su caso, el incremento de presupuesto previsto en el apartado 2 del artículo 8.

Asimismo, en la Resolución de concesión de la ayuda se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) tanto

en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida, así como que la aceptación de esta ayuda implicará automáticamente, su conformidad para su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. En cualquier caso, el beneficiario queda informado que su aceptación, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publique de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

4. Las notificaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por vía telemática, correspondiendo dicho trámite al Área de Financiación.

Artículo 13.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes de cada periodo de la convocatoria abierta prevista en el apartado 1 del artículo 8, sin que el mismo exceda de dos meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada periodo de la convocatoria abierta prevista en el citado apartado 1 del artículo 8.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14.- Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 15.- Justificación y Comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. Con carácter general, el beneficiario de las ayudas contará con el plazo de un año a partir de la notificación de la concesión de la ayuda para la ejecución y pago de los proyectos presentados, incluida la formalización de los préstamos bonificados. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Área de Financiación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido y resto de impuesto ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y numero del mismo, proveedor (o trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, concepto de gasto (luz, agua alquiler, etc.) importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de sede electrónica del INFO, en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados.

A dicha cuenta se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas o facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres

ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el B.O.R.M., n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se deberá realizar la justificación de subvenciones por medios electrónicos.

8. Cuando el Área de Financiación competente para la comprobación de la justificación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

9. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos por importe superior a 3.000 euros.

10. En caso de que se utilice el arrendamiento financiero como fórmula de financiación de parte o de la totalidad de las inversiones aprobadas del proyecto, se considerará justificada la inversión cuando se ejercite la opción de compra dentro de los plazos concedidos en la resolución para la acreditación de las inversiones. En este caso, la adquisición del bien se acreditará mediante el contrato de arrendamiento y el pago de los vencimientos realizados a la fecha de presentación de la justificación incluida en la opción de compra.

11. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Programa específico. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia relativa al destino de los bienes subvencionados durante cinco años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente. En cualquier caso, el proyecto o actividad subvencionada deberán mantenerse en funcionamiento durante al menos cinco años desde la terminación de dicho proyecto o actividad subvencionada.

12. Además de la cuenta justificativa, el Instituto de Fomento podrá exigir al beneficiario cuando la significativa repercusión económica o social del proyecto lo demande, la presentación de un informe de un auditor de cuentas o firma auditora inscrita en el ROAC, en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

13. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado sexto de este artículo, el beneficiario de la subvención en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención. La documentación de la justificación que quedará en poder del Instituto de Fomento,

contendrá, al menos, la acreditación de que dicho estampillado se ha realizado, sin que sea preciso disponer de fotocopia o copia compulsada del original estampillado.

14. El Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

15. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, empleos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación.

En cualquier caso, aquellos beneficiarios que tras el proceso de comprobación, entiendan que la aplicación del párrafo anterior, es contraria a sus intereses o no está acorde con la justificación presentada por los mismos, podrán formular la correspondiente reclamación en el plazo de un mes desde el pago de la subvención. Contra dicha reclamación, el Presidente dictara la correspondiente resolución motivada, comprensiva del proceso de comprobación y liquidación de la subvención efectivamente pagada.

16. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 16.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la

solicitud de cobro, salvo en el supuesto de la modalidad de ayuda consistente en subsidiación de puntos de interés, en cuyo caso la transferencia se destinará a minorar el préstamo concertado, y en el supuesto de subsidiación del coste del aval de operaciones de crédito, en cuyo caso la transferencia se destinará a la sociedad de garantía reciproca prestataria del aval.

4. No obstante lo anterior, en los Programas específicos que así se prevea, cuando se justifique por la naturaleza del proyecto, podrán realizarse abonos a cuenta o pagos por hitos. Dichos abonos a cuenta o pagos por hitos podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada.

5. Se podrán realizar pagos anticipados de aquellas subvenciones aprobadas, cuyo importe por resolución, sea superior a 12.000 euros, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago anticipado requerirá presentación previa en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1.999, de 28 de Octubre, de una garantía por el importe del pago que se vaya a efectuar, y la posterior entrega al Instituto de Fomento del correspondiente resguardo de depósito, al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de la subvención. Los beneficiarios podrán solicitar los correspondientes anticipos sin necesidad de prestar garantía alguna, siempre que el anticipo no supere el 60% de la subvención otorgada y su importe esté comprendido entre 12.000 euros y 200.000 euros. No será exigible dicha garantía en los supuestos previstos en el artículo 16.2 de la de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta, en virtud de lo establecido en el apartado 5 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Modificaciones.

1. A efectos de los dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en los Programas, y demás

normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Convocatorias Futuras.

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

2. Las convocatorias podrán modificar el Programa anexo, sin que sufra modificación alguna el resto de las bases reguladoras comunes al mismo.

Artículo 20.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programas específicos y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las subvenciones contempladas en estas Bases, se resolverán de conformidad con lo dispuesto, en cada caso, en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47). En caso de discrepancia entre lo establecido en el Programa anexo y en el Reglamento (CE) que lo habilita, prevalecerá éste último

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de febrero de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Anexo: Programa de apoyo a inversiones tecnológicamente avanzadas en sectores estratégicos.

Objeto

Fomentar los proyectos de inversión consistentes en la creación o ampliación de empresas en la Región de Murcia, dirigidos a la producción de bienes y servicios.

Las ayudas del presente programa se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), concretamente, contienen la siguiente categoría de ayuda: ayudas regionales a la inversión (artículo 13).

Ayuda

Subvención a fondo perdido de hasta un máximo del 50% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado. La subvención mínima que se fija para el cumplimiento de las exigencias del presente programa es del 5%, que se podrá incrementar del siguiente modo:

- Carácter innovador del proyecto e incorporación de tecnología avanzada

Alto 10%

Medio 5%

Bajo 1%

- Carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona

Alto 10%

Medio 5%

Bajo 1%

- Creación de un centro de desarrollo, investigación o laboratorios 5%

Para la valoración de estos baremos se tomarán en cuenta los siguientes criterios que deberán ser descritos en la memoria del proyecto:

- en cuanto al carácter innovador del proyecto, las variables a tener en cuenta serán

- nivel innovador del bien o servicio producido o desarrollado

- nivel innovador del proceso de fabricación del bien o servicio producido o desarrollado

- incorporación de tecnología avanzada

- en cuanto al carácter dinamizador del proyecto, las variables a tener en cuenta serán:

- empleo directo que se creará con motivo del proyecto, especialmente el que provenga de EREs, e impacto en la zona donde se implanta la inversión.

- capacidad tractora de la empresa para atraer otras inversiones o empresas a la Región de Murcia.

- inducidos producidos por la inversión en forma de empleo indirecto, oportunidades de negocio para otras empresas regionales o similares.

A las empresas solicitantes que tengan la condición de Pequeña o Mediana Empresa de acuerdo con la definición que de las mismas establece

la Unión Europea, se les aplicará una bonificación adicional del 20% o el 10% respectivamente, sin que en ningún caso, la intensidad máxima de la ayuda supere el 30% para grandes empresas, el 40% para medianas empresas y el 50% para pequeñas empresas.

Asimismo, el importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 1.500.000 euros por empresa y solicitud. No obstante dicho límite podrá ser excepcionado hasta la cantidad de 6.000.000 euros por empresa y solicitud, siempre que exista acuerdo específico del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia declarando el interés estratégico del proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Beneficiarios

Las empresas, Pymes o no, pertenecientes a cualquier actividad principal del sector industrial o de servicios, incluido el turismo, que realicen algún proyecto comprendido en el objeto del presente programa.

En particular y sin carácter exhaustivo, podrán acogerse al presente programa proyectos de inversión relacionados con la industria de las tecnologías de la información y comunicación, biotecnología, electrónica, robótica, química fina, farmacia, metal mecánica, plástico, industria de alimentación, audiovisual, telemática, telecomunicación, o cualquier otra de avanzada tecnología, así como proyectos turísticos.

En el caso de inversiones de nueva implantación o empresas que decidan instalarse en la Región de Murcia y cuyas inversiones en activos productivos no puedan considerarse de alto nivel tecnológico, el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento podrá excepcionarlas en lo relativo al carácter avanzado de los bienes de equipo del apartado A) del capítulo de costes subvencionables, previo informe emitido por el Departamento de Inversiones y Proyectos Estratégicos, en el que se pongan de manifiesto los excepcionales beneficios que por la notable creación de empleo y otros efectos inducidos pueda tener sobre la economía de la zona.

No podrán resultar beneficiarias del presente programa aquellas empresas dedicadas, a la producción primaria (cultivo) de productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado, a la fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche o los productos lácteos, a los productos correspondientes a los códigos NC 4502, 4503 y 4504 (productos del corcho), a la pesca y la acuicultura, a los sectores del carbón y del acero, al transporte (en cuanto a la adquisición de vehículos o flota), a la construcción naval, y a la fabricación de fibras sintéticas.

Requisitos

a) Los proyectos de inversión deberán ser viables técnica, económica y financieramente.

b) Las inversiones deberán mantenerse durante al menos cinco años desde la finalización del proyecto considerado. No obstante, las inversiones mencionadas podrán ser sustituidas en el caso de obsolescencia, siempre y cuando la actividad económica del beneficiario se mantenga en la Región de Murcia durante el periodo mínimo señalado. En cualquier caso, los bienes inscribibles en un registro público deberán mantenerse al menos durante cinco años.

c) El solicitante de la ayuda no podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud. Además cuando el solicitante sea una gran empresa, con carácter previo a la concesión, éste deberá justificar adecuadamente que el proyecto de inversión no se ejecutaría en la Región de Murcia de no otorgarse la subvención solicitada.

d) Aportación mínima del beneficiario del 25% de la financiación del proyecto mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados, es decir, mediante sus recursos propios o mediante financiación externa sin elemento de ayuda.

e) Las subvenciones del presente Programa se podrán acumular con las del propio Instituto de Fomento o con las de otras Administraciones, tengan o no el carácter de minimis, correspondientes a los mismos costes subvencionables, siempre que dicha acumulación no vulnere las intensidades de ayuda para cada tipo de empresa fijadas como límites máximos en el mapa de ayudas de estado de finalidad regional para la Región de Murcia o la autofinanciación mínima por parte del beneficiario exigida en la letra d).

f) El proyecto de inversión deberá tener una cuantía de inversión elegible mínima de 300.000 euros en los conceptos señalados como subvencionables en la letra A) del apartado siguiente. Esta cuantía podrá ser de 150.000 € para proyectos pertenecientes a los sectores cuya actividad se enmarque en los ámbitos considerados prioritarios en el Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010: tecnologías de la información y las comunicaciones (telecomunicación, informática, electrónica), biotecnología, tecnología de alimentos, tecnología de materiales, tecnologías biosanitarias, o cualquier otro ámbito tecnológico avanzado.

g) Se podrá establecer un calendario de hitos del proyecto que permita el desembolso parcial de la subvención, una vez justificada la inversión o gastos previstos para esa etapa del proyecto.

Costes subvencionables

A) Con carácter general serán costes subvencionables los activos fijos nuevos del proyecto de inversión, de los que se pueda acreditar su carácter novedoso o alto valor tecnológico para la producción de los bienes o servicios definidos en el objeto, en particular y sin carácter exhaustivo: bienes de equipo nuevos, tecnológicamente avanzados, máquinas-herramienta o líneas de producción o logística de alta tecnología comandadas mediante programa informático, robot de soldadura y corte de control numérico, máquinas de corte por chorro de agua, equipos avanzados de medición y control.

Asimismo, podrán resultar subvencionable todo aquel equipamiento complementario de los bienes relacionados en el párrafo anterior, siempre que quede justificada la vinculación y necesidad del equipamiento respecto a la operatividad o funcionalidad de los bienes subvencionados.

B) Obra civil, traídas y acometidas, urbanización e instalaciones eléctricas de fuerza, siempre y cuando éstas no sean superior al 70% de la inversión total, y esta sea superior a 4.000.000 euros.

C) En ningún caso, resultará coste elegible la adquisición de terrenos.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2552 Orden de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas a la financiación de liquidez para autónomos y micropymes.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, convoca sus Ayudas para el ejercicio 2.010, en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013 y el Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013.

Es interés de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, dentro de las competencias asignadas a la misma, así como, con carácter especial, objeto prioritario del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el apoyo eficaz a las PYMES de la Región en momentos de notoria dificultad para su acceso a la financiación.

Con este objeto son múltiples y variadas las medidas y programas implementados por la citada Consejería y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como los Convenios firmados con los agentes económicos y financieros, entre los que se incluyen la Sociedad de Garantía Recíproca UNDEMUR.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentran comprendido en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones a los proyectos presentados al Instituto

de Fomento de la Región de Murcia, al amparo del Programa específico de Ayudas que acompaña como anexo a esta Orden, dirigido a las PYMES, especialmente autónomos y micropymes, de la Región de Murcia, que obtengan créditos concedidos por las Entidades Financieras, que tengan suscrito el oportuno Convenio de Colaboración con el INFO, y en su caso que cuenten con el aval de Undemur S.G.R.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases las Empresas comprendidas en el ámbito subjetivo del Programa anexo cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y que se encuadren en el objeto, y requisitos del Programa anexo.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en las presentes Bases, las empresas que antes del 2 de julio de 2008 se encontrarán en situación de crisis según definición establecida en el apartado 2.1 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de empresas en Crisis, es decir, empresas en situación concursal con arreglo a lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, o sociedades que hayan perdido más de la mitad de su capital o fondos propios y que esta pérdida en los últimos 12 meses, haya sido al menos del 25%.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- que emplee a menos de 250 personas.
- Y, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, cuyo

- volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros,

- o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como pequeña empresa. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del citado anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

3. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 2.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones, que al menos respetarán las medidas previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre (publicado el 27 de diciembre de 2006 en el DOUE L371/1 a L371/171) así como en el Manual Práctico de Información y Publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales, 2007-2013, publicado por la Dirección General de Economía y Planificación, y que está disponible para su consulta en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

3. Los beneficiarios tienen la obligación de conservar la documentación original de la justificación de la subvención, durante los tres años siguientes al cierre por parte de la Comisión del Programa Operativo Integrado de Murcia 2007-2013 (alrededor del año 2020), de acuerdo al artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

4. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado nº N 307/2009-España al amparo del Marco Temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DO L 16 de 22.1.2009), en la que se ampara el programa específico anexo, así como con la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2007-2013.

5. Las subvenciones contempladas en ésta Orden no se aplicarán a actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

6. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del órgano que la convoca, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

Artículo 4.- Financiación.

1. Los créditos disponibles máximos con que cuentan el programa de ayudas contenido en estas Bases para la convocatoria 2010, son los siguientes:

- 150.000 euros con cargo a la partida presupuestaria: 1603.731A.77608 para las modalidades de ayuda consistentes en: subvención de intereses de los préstamos; subvención de la Comisión de apertura de los préstamos; y subvención en concepto de subsidiación del coste del aval.

- 500.000 euros con cargo a la partida presupuestaria: 1603.731A.77105 para la modalidad de ayuda consistente en aportación al Fondo de Provisiones Técnicas de la S.G.R.

2. Las cuantías establecidas en el apartado anterior podrán incrementarse, cada una de ellas, hasta 100.000 euros adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Las ayudas previstas en estas Bases se financiarán hasta el 70%, en su caso, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el programa operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

4. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 12.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario en aplicación de las distintas modalidades de ayudas previstas, no podrá exceder de 500.000 euros con cargo a estas Bases reguladoras.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

2. Asimismo serán incompatibles las ayudas del Instituto de Fomento cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER),

con otras líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER, por otro objetivo o por otro Programa Operativo.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el B.O.R.M., n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la sede electrónica del INFO, en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Electrónico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro Electrónico emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. Alternativamente, los interesados podrán utilizar como medio de presentación de sus solicitudes, el correo o directamente la presentación en el Registro General de este Instituto, en los Registros de las respectivas delegaciones del mismo, integrados en la RED PUNTOPYME y de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Dicha solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado, que se facilitará a través de la sede electrónica del INFO en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas, así como en las dependencias mencionadas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma. La solicitud deberá encontrarse firmada, en su caso, por el representante legal de la persona jurídica interesada.

4. La solicitud normalizada deberá ir acompañada, de la siguiente documentación:

☐ Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

☐ Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.

☐ Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

☐ Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

☐ Copia compulsada del contrato de préstamo suscrito con la entidad financiera colaboradora, y en su caso, copia compulsada del aval de UNDEMUR, S.G.R. formalizado.

☐ Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, en función para verificar el cumplimiento de los requisitos.

5. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en la solicitud se podrá consentir o señalar como medio de notificación preferente la notificación telemática, debiendo identificarse además la Dirección Electrónica Única, con el objeto de que la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del procedimiento de dicha solicitud se realicen telemáticamente por el Instituto de Fomento.

8. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos

solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para el ejercicio 2010 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 30 de diciembre de 2010.

Artículo 9.- Estudio de solicitudes.

1. Podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El Área de Financiación será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4. El Área de Financiación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en el Programa anexo. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

Las solicitudes serán evaluadas por el Jefe del Área de Financiación, con la asistencia del técnico instructor del expediente, emitiendo al efecto el correspondiente informe de evaluación.

Artículo 11.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Área de Financiación, a la vista del expediente y del informe de Evaluación previsto en el artículo 10, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados telemáticamente, o por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Área de Financiación formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda. Las resoluciones deberán contener la referencia explicita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

Asimismo, en la Resolución de concesión de la ayuda se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida, así como que la aceptación de esta ayuda implicará automáticamente, su conformidad para su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

2. Cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible más, en su caso, el adicional previsto en el apartado 2 del artículo 4, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de la correspondiente convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. En cualquier caso, el beneficiario queda informado que su aceptación, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publique de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

4. Las notificaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en su caso, por vía telemática, correspondiendo dicho trámite al Área de Financiación.

Artículo 13.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses a partir de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento en cualquiera de las formas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 7.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo

a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 15.- Justificación y Comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario de las ayudas con la solicitud y con carácter previo a la concesión, deberá acreditar la realización de la actividad subvencionada, es decir, la suscripción del correspondiente préstamo, y en su caso, aval.

3. El Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Artículo 16.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará, en el caso de subvención de la comisión de apertura del préstamo, por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de cobro, en el caso de subsidiación de puntos de interés se destinará su importe a minorar el préstamo concertado y en el caso de subsidiación del coste del aval y aportación al fondo de provisiones técnicas se transferirá, con cargo al beneficiario, a UNDEMUR,S.G.R. Dado que el importe del coste de aval se abonará de una sola vez a la Sociedad de Garantía Recíproca, para el cálculo del importe de las comisiones no devengadas se utilizará una tasa de actualización igual al tipo de referencia de la Comisión Europea en el momento que se conceda la ayuda.

Artículo 17.- Modificaciones.

1. A efectos de los dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en el Programa anexo, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Convocatorias Futuras.

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

2. Las convocatorias podrán modificar el Programa específico anexo, sin que sufra modificación alguna el resto de las Bases reguladoras.

Artículo 20.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa específico y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras y el Programa anexo se amparan y rigen por la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado nº N 307/2009-España al amparo del Marco Temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DO L 16 de 22.1.2009), y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las subvenciones

contempladas en estas Bases, se estará lo dispuesto en la citada Decisión, y en caso de discrepancia prevalecerá ésta.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de febrero de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Anexo: programa de ayudas a la financiación de liquidez para autónomos y micropymes.

Objeto

El objeto de este Programa es facilitar el acceso a préstamos destinados a dotar de liquidez a PYMES, especialmente a micropymes y autónomos de la Región de Murcia mediante la obtención de créditos concedidos por las Entidades Financieras, que tengan suscrito el oportuno Convenio de Colaboración con el INFO, y en su caso que cuenten con el aval de Undemur S.G.R.

El presente Programa se rige y ampara en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado nº N 307/2009-España.

Ayuda

Los beneficiarios de este programa obtendrán las siguientes modalidades de ayudas:

Subvención de intereses de los préstamos que los beneficiarios obtengan de las Entidades Financieras que tengan suscrito Convenio de Colaboración con el Instituto de Fomento, calculada mediante la subsidiación de los intereses del préstamo, del siguiente modo: 100% de los intereses del primer año, más el 70% de los segundo año y el 50% de los del tercer año.

Subvención de la Comisión de apertura del préstamo, calculada por un máximo del 1% del principal del préstamo.

En el supuesto que el beneficiario tenga un aval de UNDEMUR, S.G.R. que garantice la operación de préstamo, también contará con las siguientes modalidades de ayuda:

Subvención en concepto de subsidiación del coste del aval del 0,5% anual sobre el saldo anual vivo hasta un máximo de las cinco primeras anualidades de amortización de la operación de préstamo avalado.

Dado que el importe de este coste de aval se abonará de una sola vez a la Sociedad de Garantía Recíproca, para el cálculo del importe de las comisiones no devengas se utilizará una tasa de actualización igual al tipo de referencia de la Comisión Europea en el momento que se conceda la ayuda.

Aportación al Fondo de Provisiones Técnicas de Undemur, S.G.R. El importe de la aportación no podrá exceder del 40% del importe del aval de UNDEMUR, S.G.R. Por otro lado, el importe del aval de UNDEMUR, S.G.R. será por el 80% del principal del préstamo subyacente o avalado.

El importe acumulado de las modalidades de ayuda descritas no podrá superar, en ningún caso, el importe de 500.000 euros.

La característica de los préstamos y avales son las siguientes:

Importe: entre 6.000 € y 30.000 €

Plazo: 3 años (con 1 año de carencia de principal) ó 5 años (con 1 año de carencia de principal)

Interés: Fijo tres primeros años: Máximo 4,50%, Resto Euribor + 2,5p. Primer año, interés 0% (pagado totalmente por INFO).

Comisión de apertura del préstamo: 1%.

Garantías a determinar por Undemur, S.G.R. El aval de Undemur, S.G.R. cubre el 80% del préstamo. El 20% es asumido por la Entidad Financiera.

Comisión de aval 0,5%.

Comisión de apertura del aval: 0%.

Beneficiarios

Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases personas físicas y jurídicas, que no excedan la condición de PYME, radicadas en la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado y que su facturación a 31/12/09 no sea superior a la cantidad de 300.000€.

Requisitos

a) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) y de las correspondientes a convocatorias amparadas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España, que haya obtenido desde el 1 de enero de 2008 hasta ese momento. En cualquier caso la ayuda total de mínimis, más la otorgada al amparo de este Programa y de la Decisión citada, concedidas a un beneficiario en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 no podrá superar el importe de 500.000 euros brutos.

b) En caso de amortización anticipada voluntaria de la operación de financiación antes del plazo establecido, el beneficiario deberá reintegrar la subvención al Instituto de Fomento en la parte aplicada y no devengada desde el pago de la subvención, más el interés de mora pertinente.

Tramitación

La Entidad Financiera recopilará toda la documentación necesaria tanto para la concesión del préstamo como, en su caso, del aval. La Entidad Financiera remitirá directamente la documentación al Instituto de Fomento, cuando el préstamo del beneficiario no cuente con aval de UNDEMUR, S.G.R. Sin embargo, si la operación de préstamo se va realizar con aval de UNDEMUR, S.G.R., será esta última la encargada de remitir al Instituto de Fomento la totalidad de la documentación, incluida la de la Entidad Financiera, correspondiente a la formalización del préstamo y del aval.

Por otro lado, la Entidad Financiera colaboradora y Undemur, S.G.R. facilitarán a los interesados un servicio de asistencia para la cumplimentación y presentación de sus solicitudes de ayuda al amparo de este Programa ante el Instituto de Fomento.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia mantendrá permanentemente actualizada la relación de Entidades Financieras colaboradoras, previstas en este programa, en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2553 Orden de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la reestructuración de PYMES en situación de crisis.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, convoca sus Programas de Ayudas para el ejercicio 2.010, en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013 y el Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013.

En concreto, el Programa se corresponde con la Ayuda de Estado n.º N 308/2008-España, autorizada por la Comisión de la U.E mediante Decisión de 2 de diciembre de 2008, cuyo régimen ha sido prorrogado mediante la Ayuda de Estado n.º N 575/2009-España, al amparo de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis (Diario Oficial n.º 244, de 1 de octubre de 2004).

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendidos en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispongo la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria, con arreglo a los siguientes,

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición, tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas a los planes de reestructuración presentados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia por PYMES en situación de crisis, al amparo del Programa de Ayudas de Reestructuración de Pymes en la Región de Murcia que se acompaña como anexo.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases las personas jurídicas mercantiles cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y que se encuadren en el objeto, requisitos y costes elegibles del Programa anexo, y que desde comienzo de sus operaciones hayan transcurrido más tres años, comprendidas en la definición de PYME con arreglo a la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2.003 (DOCE n.º L 124 de 20.5.2.003), de cualquier sector de actividad que no padezca un exceso de capacidad estructural a largo plazo de acuerdo con el punto 79 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis (Diario Oficial n.º 244, de 1 de octubre de 2004).

En cualquier caso están excluidas las empresas dedicadas a la industria del carbón, a la siderurgia, a la producción agrícola, a la pesca, a la acuicultura, y al sector financiero.

2. Las PYMEs solicitantes deben encontrarse en situación de crisis. Se considera que una empresa esta en situación de crisis, si está comprendida en uno de los siguientes supuestos:

- En el supuesto de sociedades de responsabilidad limitada, que haya desaparecido más de la mitad del capital social suscrito, y, al menos, se haya perdido la cuarta parte del capital social en los últimos 12 meses, o,

- En el supuesto de sociedades de responsabilidad ilimitada de alguno de sus socios, que haya desaparecido más de la mitad de de sus fondos propios, tal y como se indican en los libros de las mismas, y, al menos, se haya perdido la cuarta parte de los fondos propios en los últimos 12 meses, o,

- Que la sociedad reúna las condiciones previstas en la Ley 22/2003, de 9 de julio, o norma que la sustituya, para someterse al procedimiento de concurso previsto en la misma.

3. Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida por la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2.003 (DOCE n.º L 124 de 20.5.2.003), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

• Que emplee a menos de 250 personas.

• Y cuyo

- Volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros.

- O cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como aquella que ocupa a menos de 50 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el calculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2.003 (DOCE n.º L 124 de 20.5.2.003), y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

A excepción de los casos citados en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 del anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003

(DOCE n.º L 124 de 20.5.2.003), una empresa no podrá considerarse como PYME si uno o más organismos públicos o colectividades públicas controlan, directa o indirectamente, el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto.

4. Los beneficiarios no deben formar parte de un grupo empresarial, salvo en las que se acrediten que las dificultades por las que atraviesa les son exclusivamente propias, es decir, que no son simplemente el resultado de la asignación arbitraria de costes dentro del grupo empresarial y que son demasiado complejas para ser resueltas por el propio grupo. A efectos de que se entiende por empresa que forma parte de un grupo empresarial se estará a lo dispuesto en el punto 12, apartado b) y en el punto 13 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis (Diario Oficial n.º 244, de 1 de octubre de 2004).

5. Queda excluida de la posibilidad de obtener una ayuda de reestructuración, aquella empresa que absorba a otra que haya obtenido previamente una ayuda de salvamento o reestructuración, salvo que hayan transcurrido más de diez años, desde que se concedió dicha ayuda de salvamento o reestructuración o desde la finalización del periodo de reestructuración o desde la interrupción del plan (aplicándose la fecha más reciente).

6. No podrá resultar beneficiaria de una ayuda al amparo de este régimen aquella empresa a la que se la haya concedido anteriormente una ayuda ilegal respecto de la cual la Comisión haya adoptado una decisión negativa con una orden de recuperación, y dicha recuperación o reintegro no se haya producido con arreglo a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 659/1999, del Consejo, de 22 de marzo.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditaran no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los supuestos contenidos en las letras b) e) y g) del apartado 2 de dicho artículo que por la naturaleza de de las ayudas, destinatarios, y objeto se exceptúan de su acreditación.

2. Los beneficiarios se obligan carácter expreso a facilitar las actividades de comprobación que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia considere oportuno realizar a lo largo del desarrollo de las actuaciones o en cualquier fase del procedimiento, que podrán ser ejercidas directamente por el Instituto de Fomento o por las empresas, personas o entidades que éste designe y presentar en los plazos concedidos al efecto toda la documentación o información que le sea solicitada en cualquier momento por el Instituto de Fomento. Estas actividades de comprobación podrán ser entre otras:

- Visitas a las instalaciones en las que se realizó la actuación.

- Acceso a toda la documentación relacionada con la actuación.

- Acceso a los registros internos de la empresa, en los que se basen las justificaciones técnicas y administrativas.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la revocación de la concesión y, en su caso, al reintegro de lo percibido hasta el momento.

3. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de las ayudas, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de las mismas, que al menos respetarán las medidas previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre (publicado el 27 de diciembre de 2006 en el DOUE L371/1 a L371/171), así como en el Manual práctico de Información y Publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales, 2007-2013, publicado por la Dirección General de Economía y Planificación, que se encuentra en la siguiente dirección web: www.sifemurcia-europa.com (Sección "Plan de Información y Publicidad"/documentos 2007-2013).

4. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ayuda de Estado n.º N 308/2008-España, autorizada por la Comisión de la U.E mediante Decisión de 2 de Diciembre de 2008, al amparo de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis (Diario Oficial n.º 244, de 1 de octubre de 2004), así como con la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2007-2013.

5. El beneficiario de la ayuda está obligado a conservar y custodiar toda la documentación, técnica y económica, relacionada con la actividad subvencionada, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un período de 3 años a partir del cierre del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1), letra a) del artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo de la UE. Esta fecha estará alrededor del año 2020.".

Artículo 4.- Financiación.

1. El crédito disponible máximo con que cuenta estas Bases para la convocatoria 2010, es de 1.000.000 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Instituto de Fomento de la Región de Murcia: 1603.731A.77607, para la totalidad de modalidades de ayudas, salvo para los avales previstos en la letra c) del apartado "Modalidades de Ayudas" del Programa anexo. El importe máximo de avales a otorgar en la presente convocatoria será de 5.000.000 euros.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior para la totalidad de modalidades de ayudas, salvo para los avales previstos en la letra c) del apartado "Modalidades de Ayudas" del Programa anexo, podrá incrementarse hasta 1.000.000 euros adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, en el supuesto que se produzca la ampliación de crédito prevista en el párrafo anterior, se ampliará en el mismo importe la cuantía establecida en el apartado 1 para los avales a otorgar.

3. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando ayudas al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 11.

4. Las ayudas previstas en estas Bases se financiarán hasta el 70%, en su caso, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el programa operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

5. Serán incompatibles las ayudas de estas Bases reguladoras, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER, por otro objetivo o por otro Programa Operativo.

6. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto auxiliado.

Artículo 5.- Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía máxima de las ayudas a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario, no podrá exceder de 3.000.000 euros, en la forma prevista en la letra f) del apartado "Modalidades de Ayudas" del Programa anexo.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de las ayudas se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de las mismas.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. Alternativamente, los interesados podrán utilizar como medio de presentación de sus solicitudes, el correo o directamente la presentación en el Registro General de este Instituto, en los Registros de las respectivas delegaciones del mismo, integrados en la RED PUNTOPYME y de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Dicha solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado, que se facilitará en las dependencias mencionadas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, así como a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas. La solicitud deberá encontrarse firmada, en su caso, por el representante legal de la persona jurídica interesada.

4. La solicitud normalizada deberá ir acompañada, con carácter general, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.

- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia

- Plan de reestructuración en los términos previstos en la solicitud normalizada y en base a lo dispuesto en el apartado de requisitos del programa anexo.

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Cualquier otro documento o dato exigido en los modelos normalizados de solicitud.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, en función de las necesidades de tramitación o estudio de la solicitud, así como para verificar el cumplimiento de los requisitos.

5. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto el contenido en la letra b),

del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en la solicitud se podrá consentir o señalar como medio de notificación preferente la notificación telemática, debiendo identificarse además la Dirección Electrónica Única, con el objeto de que la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del procedimiento de dicha solicitud se realicen telemáticamente por el Instituto de Fomento.

8. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el articulo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para el ejercicio 2010 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 30 de Diciembre de 2010.

Artículo 8 .- Estudio de solicitudes.

1. Podrán concederse ayudas, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El Área de Financiación será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4. El Área de Financiación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, especialmente lo establecido en el punto 2 del apartado requisitos del Programa anexo. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

Las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 4 del artículo anterior, serán graduadas en cuanto a la intensidad y modalidades de las ayudas, en base a los criterios establecidos en el Programa anexo y tras la valoración del plan de reestructuración, por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de seis y un mínimo de tres designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz pero sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Artículo 10.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Área de Financiación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por correo certificado con acuse de recibo, telemáticamente o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Área de Financiación formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de las ayudas, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios seguidos para efectuarla.

Artículo 11.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión de ayudas o desestimación de la solicitud de ayuda. La resolución de concesión contemplará, en cualquier caso, la aprobación del correspondiente Plan de Reestructuración.

Asimismo, en la Resolución de concesión de la ayuda se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida, así como que la aceptación de esta ayuda implicará automáticamente, su conformidad para su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006

2. Cuando la suma total de las ayudas otorgadas alcance el crédito disponible más, en su caso, el adicional previsto en el apartado 2 del artículo 4, el Director del Instituto de Fomento procederá al cierre de la correspondiente convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de las ayudas en los términos de la resolución de concesión, así como el compromiso de ejecutar el plan de reestructuración en los términos aprobados por el Instituto de Fomento. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. En cualquier caso, el beneficiario queda informado que su aceptación, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publique de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento en cualquiera de las formas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 6.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. Las notificaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluida la notificación telemática, correspondiendo dicho trámite al Área de Financiación.

Artículo 12.- Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 13.- Justificación y Comprobación.

1. El beneficiario se obliga al cumplimiento y ejecución plena del plan de reestructuración, previamente aprobado por el Instituto de Fomento. La ayuda que, en su caso, se otorgue se supeditará o condicionará al cumplimiento y ejecución por el beneficiario del plan de reestructuración aprobado. Salvo modificación del plan de reestructuración acordado por el Instituto de Fomento, la falta de ejecución y cumplimiento del plan por parte del beneficiario supondrá la revocación de las ayudas otorgadas y el reintegro de las ya abonadas, en su caso.

2. El beneficiario de las ayudas contará con el plazo establecido en la resolución para el cumplimiento del plan de reestructuración, que deberá ser inferior a dos años. En el caso de que existan razones justificadas para el atraso en el cumplimiento de condiciones, los plazos de ejecución que se estableciesen en la resolución de concesión podrán ser prorrogados de oficio o a instancia del beneficiario mediante resolución expresa y motivada de la Presidencia, sin que en ningún caso, el plazo original más las ampliaciones superen los dos años de duración.

3. La justificación formal del cumplimiento del plan de reestructuración deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior para la realización del mismo. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Área de Financiación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, mediante y según proceda, una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y numero del mismo, proveedor (o trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, concepto de gasto (luz, agua alquiler, etc.) importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado que se facilitará con dicho fin, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006. Asimismo se incluirá un resumen de las actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.

A dicha cuenta se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de ayudas en forma de aval, préstamo y subvención a los gastos financieros de préstamos o avales, se deberán aportar justificantes de las disposiciones de las operaciones de préstamos y de su efectiva aplicación a las

finalidades contempladas en la resolución de concesión, pudiendo establecerse como condicionante previo a cada disposición individual la obtención de la correspondiente autorización por parte del Instituto de Fomento.

6. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se podrá realizar la justificación de subvenciones por vía telemática.

7. Cuando el Área de Financiación competente para la comprobación de la justificación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

8. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico por importe superior a 3.000 euros.

9. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos dos años, salvo para los bienes inscribibles en los que el periodo será de cinco años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable, y sin perjuicio de lo dispuesto en cada programa específico. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia relativa al destino de los bienes subvencionados durante cinco años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

10. Además de la cuenta justificativa, el Instituto de Fomento podrá exigir al beneficiario, la presentación de un informe de auditoria elaborado por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC, en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

11. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado sexto de este artículo, el beneficiario de la subvención en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.

12. El Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tiene competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

13. El Instituto de Fomento encomendará a técnicos propios o a consultores externos, la realización del seguimiento y control de los planes de reestructuración aprobados y del correcto uso y destino de las ayudas concedidas.

La empresa beneficiaria estará obligada a facilitar a las personas designadas para el seguimiento y control, el libre acceso a los locales y documentación, con la posibilidad de obtener copia de los documentos, y a la entrega de cuantos datos e informes le sean requeridos. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la revocación de la concesión y, en su caso, al reintegro de lo percibido hasta el momento.

Artículo 14.- Pago de las ayudas concedidas.

1. El abono de las ayudas se realizará en la forma establecida en la resolución de concesión, sin perjuicio de la posterior justificación, por el beneficiario, de la realización del plan de reestructuración para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. El pago estará condicionado a la plena aplicación del plan de reestructuración aprobado, por lo que deberá justificarse la ejecución de cada una de las medidas contempladas en el mismo, en los términos y plazos que se establezcan en la resolución de concesión. Su incumplimiento significará el inicio de un expediente que podrá finalizar con la revocación o reintegro de las ayudas

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las ayudas en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los expresamente establecidos en estas Bases reguladoras.

4. El pago al beneficiario se realizará, en función de la modalidad de la ayuda, por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada por el beneficiario, salvo en el supuesto de la modalidad de ayuda consistente en subsidiación de puntos de interés, en cuyo caso la transferencia se destinará a minorar el préstamo concertado, y en el supuesto de subsidiación del coste del aval de operaciones de crédito, en cuyo caso la transferencia se destinará a la sociedad de garantía reciproca prestataria del aval. En los supuestos de préstamo y/o aval del propio Instituto de Fomento se formalizaran las correspondientes escrituras públicas en los términos previstos en la resolución de concesión.

5. Podrán realizarse abonos a cuenta o pagos por hitos. Dichos abonos a cuenta o pagos por hitos podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución del plan de reestructuración aprobado, por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada.

6. Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el plan de reestructuración. El pago anticipado no requerirá presentación previa de una garantía por el importe del pago que se vaya a efectuar.

Artículo 15.- Modificaciones.

1. La resolución podrá modificarse en los términos previstos en el punto 6.3 del apartado requisitos del Programa anexo.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de las ayudas otorgadas hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en el Programa, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente

Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Convocatorias Futuras.

El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

Artículo 18.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa específico y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, especialmente la Ayuda de Estado n.º N 308/2008-España, autorizada por la Comisión de la U.E. mediante Decisión de 2 de Diciembre de 2008, cuyo régimen ha sido prorrogado mediante la Ayuda de Estado n.º N 575/2009-España y las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis (Diario Oficial n.º 244, de 1 de octubre de 2004), la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 51 de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de febrero de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Anexo: Programa de ayudas de reestructuración de PYMES en la Región de Murcia

Objeto:

El objeto del programa es la reestructuración de PYMEs en crisis en la Región de Murcia, mediante ayudas destinadas a financiar los planes de reestructuración de las empresas beneficiarias.

Requisitos:

1. Sólo se concederá la ayuda si se pueden determinar las causas de la crisis y si existe una posibilidad real de reestablecer la viabilidad de la empresa a largo plazo. Al efecto, el solicitante de la ayuda de reestructuración deberá presentar al INFO un plan realista de reestructuración que tenga por objetivo reestablecer la viabilidad de la empresa a largo plazo. El plan deberá demostrar que la continuidad de la empresa es sostenible y describir las circunstancias que llevaron a la empresa a la crisis. El Plan de reestructuración también deberá incluir, además de una reestructuración financiera (aumento de capital, amortización de deudas), la futura estructura organizativa y la posición estratégica de la empresa.

2. El INFO requerirá un informe positivo sobre la viabilidad del plan de reestructuración a un consultor independiente de reconocido prestigio. Dicho informe positivo será requisito necesario pero no suficiente para la aprobación del plan por parte del INFO.

3. El plan de reestructuración deberá ser aprobado por el INFO, con carácter previo y necesario, para la concesión de la correspondiente ayuda.

4. El beneficiario se obliga al cumplimiento y ejecución plena del plan de reestructuración, previamente aprobado por el INFO. La ayuda que, en su caso, se otorgue se supeditará o condicionará al cumplimiento y ejecución por el beneficiario del plan de reestructuración aprobado. Salvo modificación del plan de reestructuración acordado por el INFO, la falta de ejecución y cumplimiento del plan por parte del beneficiario supondrá la revocación de las ayudas otorgadas y el reintegro de las ya abonadas, en su caso.

5. En el plan de reestructuración se deberá incluir como mínimo la siguiente información:

5.1. Presentación de las distintas hipótesis de evolución del mercado resultantes del estudio de mercado. El plan deberá contener todas las precisiones necesarias para evaluar el requisito de su viabilidad, y especialmente, contener un estudio de mercado en el que se valorará la situación y la evolución previsible de la oferta y la demanda en el mercado de los productos o servicios realizados por la empresa y se efectuará con previsiones optimistas, pesimistas e intermedias, atendiendo los puntos fuertes y débiles de la empresa

5.2. Análisis de los distintos factores que han llevado a la empresa a una situación de crisis. El plan deberá describir pormenorizadamente las circunstancias o factores que son o han sido causa de las dificultades de la empresa, con objeto de juzgar si las medidas de reestructuración propuestas son las adecuadas.

5.3. Presentación de la estrategia propuesta para la empresa durante los próximos años y de la forma en que dicha estrategia restablecerá la viabilidad.

5.4. Descripción completa y resumen de las distintas medidas de reestructuración previstas y de sus costes respectivos. La mejora de la viabilidad debe resultar principalmente de las medidas internas contenidas en el plan de reestructuración y sólo podrá basarse en factores externos, como el aumento de los precios o de la demanda, sobre los que la empresa no ejerza gran influencia, cuando las hipótesis sobre el mercado realizadas gocen de reconocimiento general. Una reestructuración debe implicar el abandono de las actividades que, incluso una vez realizada la reestructuración, sigan generando pérdidas estructurales.

5.5. Calendario de aplicación de las distintas medidas y plazo para la ejecución completa del plan de reestructuración.

5.6. Información sobre la capacidad de producción de la empresa, y en especial sobre la utilización de esta capacidad y las reducciones de capacidad.

5.7. Descripción completa del entramado financiero de la reestructuración, incluyendo:

- Utilización de los fondos propios aún disponibles;

- Venta de activos o filiales que contribuyan a la financiación de la reestructuración;

- Compromiso financiero de los distintos accionistas privados y de terceros (tales como acreedores, bancos);

- Importe de la intervención solicitado del INFO y otras Administraciones y demostración de la necesidad de dicho importe.

5.8. Previsión de las cuentas de resultados para los cinco años siguientes con estimación de la rentabilidad de los fondos propios y análisis de sensibilidad a partir de varias hipótesis.

5.9. Nombre del autor o autores y fecha de elaboración del plan de reestructuración.

5.10. La duración del Plan de reestructuración debe ser lo más corta posible e inferior a 24 meses. El objetivo de reestablecer la viabilidad de la empresa solicitante a largo plazo, deberá cumplirse en un periodo de tiempo razonable, lo más breve posible, y partiendo de hipótesis realistas en las condiciones futuras de explotación

6. El plan de reestructuración deberá tener en cuenta, al menos, los siguientes extremos:

6.1. Retorno a la viabilidad de la empresa beneficiaria.

6.1.1. El plan de reestructuración debe contener e implicar el abandono de las actividades, que tras la reestructuración planteada, sigan generando pérdidas estructurales.

6.1.2. El plan deberá estar orientado hacia una transacción o cambio en la empresa que permita una reestructuración que le dé perspectivas reales de viabilidad a largo plazo, mediante la posibilidad de funcionar exclusivamente con sus propios recursos, que deberá cubrir la totalidad de sus costes, incluidos los relativos a las amortizaciones y a los financieros. La rentabilidad prevista de la empresa reestructurada, debe de resultar suficiente para afrontar la competencia sin ayudas externas.

6.1.3. Cuando la crisis de la empresa obedezca a razones de su propio sistema de gestión, el plan deberá contemplar la necesidad de introducir en el sistema de gestión las pertinentes modificaciones.

6.2. Prevención del falseamiento de la competencia.

6.2.1. No podrán ser beneficiarias de ayudas las medidas dirigidas exclusivamente a la consolidación de perdidas anterioresQueda prohibido que las empresas beneficiarias incrementen su capacidad productiva durante la ejecución del plan de viabilidad.

6.2.2. Las medianas empresas comprendidas en la definición de PYME con arreglo a la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2.003 (DOCE n.º

L 124 de 20.5.2.003) deberán cumplir con las siguientes condiciones (que no resultarán de aplicación a las pequeñas empresas):

6.2.2.1. Las medidas contenidas en el plan de reestructuración deberán contener contrapartidas, con el objeto de reducir en lo posible los efectos negativos sobre las condiciones comerciales. Dichas contrapartidas podrán consistir, entre otras, en:

- Venta de activos

- Reducciones de capacidad productiva

- Disminución de los obstáculos a la entrada de otras empresas competidoras en los mercados afectados.

6.2.2.2. El INFO evaluará la idoneidad de las contrapartidas propuestas o, en su caso, establecerá el cumplimiento de otras alternativas, que en ningún caso, podrán provocar un deterioro de la estructura del mercado, como por ejemplo una situación de monopolio u oligopolio restringido. La evaluación, ponderación y establecimiento de las contrapartidas deberá ser proporcional al posible efecto de la ayuda de reestructuración y en particular al tamaño y a la importancia o cuota de la empresa en el mercado y ello determinará, en su caso, el grado de reducción de la producción.

6.2.2.3. En su caso, la reducción de la capacidad de producción deberá ser parte integrante de la reestructuración y ajustarse a lo previsto en el plan de reestructuración, con independencia que la reducción se haya producido antes de la concesión de la ayuda de reestructuración.

6.2.2.4. Puesto que constituye un requisito imprescindible para la aprobación, en su caso, del plan de reestructuración, el cierre de actividades estructuralmente deficitarias que sean consecuencia del plan de reestructuración y de su implementación, no se considerarán contrapartidas a efectos de la reducción de la capacidad o de la presencia en el mercado.

6.3. Modificación del plan de reestructuración.

6.3.1. El INFO podrá modificar el plan de reestructuración previamente aprobado, si se cumplen las siguientes reglas:

6.3.1.1. El plan revisado siempre ha de tener como objetivo el retorno a la viabilidad en un plazo razonable.

6.3.1.2. Si se aumentara el importe de la ayuda, también deberá aumentarse las contrapartidas establecidas.

6.3.1.3. Si se reducen las contrapartidas respecto a las inicialmente previstas, también se debe reducir proporcionalmente la ayuda de reestructuración otorgada.

6.3.1.4. Si se otorgaran nuevos plazos para la ejecución de las contrapartidas, que obedecerá a razones no imputables a la empresa o al INFO, este no deberá llevar implícito la reducción de la ayuda. Si por el contrario se ampliaran los plazos para la ejecución de las contrapartidas inicialmente previstas por razones imputables a la empresa, esta decisión llevará aparejada la reducción de la ayuda de reestructuración inicialmente prevista.

6.3.2. Cualquier modificación del plan de reestructuración inicialmente aprobado que suponga una minoración de las condiciones impuestas a la empresa, supondrá necesariamente una minoración proporcional de la ayuda de reestructuración o, en su caso, la imposición de nuevas contrapartidas.

7. Ayuda circunscrita al mínimo necesario.

7.1. El importe y la intensidad de la ayuda deberá limitarse a los costes estrictamente necesarios para permitir la reestructuración de la empresa, según el plan aprobado por el INFO y en función de las disponibilidades financieras de la empresa, de sus accionistas o del grupo del que forme parte.

7.2. La contribución al plan de reestructuración que deberá realizar la empresa, los accionistas o, en su caso, otras empresas del grupo, habrá de ser lo más alta y cuantiosa posible, reduciéndose la aportación del INFO, como ayuda de reestructuración, al mínimo imprescindible. La contribución de los beneficiarios se efectuará a través de:

- Sus propios recursos, incluidos los ingresos por venta de activos, no imprescindibles para la viabilidad de la empresa.

- Financiación externa, en condiciones de mercado.

7.3. La contribución mínima del beneficiario, que no ha de contener elementos de ayuda alguna (préstamo sin bonificación, y sin garantía pública u otorgados por Administraciones), será la siguiente:

- Pequeña empresa, al menos un 25% de los costes de reestructuración.

- Mediana empresa, al menos un 40% de los costes de reestructuración

7.4. La ayuda de reestructuración se abonará en su caso en hitos previstos en el plan, de tal modo que cumpliendo con su objetivo de servir para reestructurar la empresa, no provoque un exceso de liquidez o tesorería en la empresa, que resulte innecesaria o favorecedora de falseamientos de la competencia.

7.5. La ayuda a la reestructuración no deberá servir para financiar nuevas inversiones que no sean indispensables para la viabilidad de la empresa.

8. Ayuda única.

8.1. Al amparo del presente programa no se podrá otorgar una ayuda de reestructuración a una empresa o grupo empresarial, aunque haya cambiado de propietarios o de denominación, que haya recibido una ayuda de salvamento o desde la finalización del periodo de reestructuración o desde la interrupción de la aplicación del plan, (eligiéndose la fecha más reciente), durante los diez años anteriores, salvo que habiendo transcurrido al menos cinco años resulte necesario conceder una ayuda de reestructuración debido a circunstancias imprevisibles y no imputables a la empresa y, en cualquier caso, con independencia del plazo transcurrido, cuando se trate de circunstancias excepcionales, imprevisibles y no imputables a la empresa.

8.2. Cuando una empresa perteneciente a un grupo empresarial haya recibido una ayuda de reestructuración, el grupo en su conjunto como el resto de las empresas pertenecientes al mismo, podrán recibir ayudas de reestructuración al amparo del presente régimen, siempre que se cumplan con los criterios establecidos en el tercer párrafo del apartado "beneficiarios". En este supuesto, el INFO velará y pondrá las salvaguardas precisas para que en ningún caso se filtre o traspase la ayuda de reestructuración hacia la empresa que haya recibido anteriormente la ayuda de reestructuración.

8.3. Las limitación o exclusión temporal impuesta por la condición de ayuda única no será de aplicación al tercero, que como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo haya adquirido activos de una empresa

que haya recibido una ayuda de salvamento o reestructuración en el periodo de los diez años anteriores, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- Que el comprador no tenga ninguna vinculación con la empresa que recibió la ayuda de salvamento o de reestructuración y

- Que la adquisición de los activos se haya realizado a precio de mercado y

- Que la adquisición de activos sea una nueva fórmula para evitar la condición de ayuda única.

9. El INFO a la hora de evaluar las solicitudes al amparo de este programa tendrá en cuenta, cualquier otra ayuda que la empresa prevea recibir durante el periodo de reestructuración, no comprendida por la norma de mínimis u otro reglamento de exención por categorías.

Modalidades de ayudas:

La aportación al plan de reestructuración presentado, destinada a paliar la situación coyuntural de crisis, consistirá en alguna/s de las siguientes modalidades de ayuda:

a) Subvención de intereses o amortización parcial de los préstamos que el solicitante obtenga de las Entidades Financieras. La subvención de intereses o amortización parcial de préstamos podrá alcanzar hasta 7 puntos porcentuales.

b) Subvención a fondo perdido.

c) Avales públicos del propio INFO para operaciones de crédito de entidades financieras, en los términos previstos en el artículo 51 de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre.

d) Subvención a las operaciones de crédito avaladas por una Sociedad de Garantía Reciproca, calculada del siguiente modo:

- Hasta 2% anual del saldo vivo de las operaciones avaladas.(Forma de calculo: anualmente por anticipado sobre el riesgo existente en el momento de realizar el calculo).

- Y/o hasta el 30 % del importe del principal del aval como aportación al Fondo de Provisiones Técnicas u otro fondo especial de la SGR. Dichas aportaciones a uno de los Fondos citados, en el supuesto del buen fin de las operaciones avaladas, podrán ser reutilizadas con el objeto de posibilitar la prestación de nuevos avales por la S.G.R. al amparo de este régimen.

e) Préstamo reembolsable del Instituto de Fomento hasta el 0% de interés.

f) Cualquier combinación de las ayudas anteriores a), b), c) d) y e) sin que en ningún caso pueda rebasarse de manera individual o acumulada la cantidad de 3.000.000 de euros, de los cuales el acumulado de las modalidades a), b), d) y e) no podrá superar a su vez el limite de 1.000.000 de euros. El importe máximo de la modalidad c) no podrá superar el importe de 2.000.000 de euros.

Importe de la ayuda:

El importe de la ayuda podrá alcanzar hasta el 75 % para pequeñas empresas y hasta el 60% para medianas empresas del importe total de los costes de reestructuración incluidos en el plan aprobado. La suma de los importes de las subvenciones, anticipos reintegrables, préstamos del INFO, prestamos de entidades financieras con subsidiación de intereses y/o avales del INFO o de una SGR u otra entidad financiera no podrán superar los límites de intensidad previstos anteriormente para cada tipo de empresa.

El importe máximo de la ayuda que podrá recibir una empresa al amparo de este programa es de 3 millones de euros, incluidas posibles modificaciones del plan de reestructuración aprobado.

Compatibilidad de la ayuda:

Las ayudas establecidas en el presente programa serán compatibles con las otorgadas, para la misma finalidad, por otros entes o Administraciones Públicas, siempre que correspondan a un único plan de reestructuración objeto de las ayudas. La concurrencia de las ayudas públicas a la reestructuración no podrán superar acumuladamente el importe reseñado de 10 millones de euros

El beneficiario de una ayuda de reestructuración al amparo de este programa que tenga la condición de mediana empresa, se obliga a comunicar al INFO las solicitudes y concesiones de ayudas que realice u obtenga. El INFO velará por que las ayudas que reciba esta empresa, no entren en conflicto con el plan de reestructuración aprobado, pudiendo incluso disminuir la ayuda de reestructuración concedida o imponer nuevas contrapartidas o incrementar éstas, en función de la ayuda obtenida por la empresa, mediante un régimen autorizado.

Costes subvencionables:

Se considerarán como subvencionables los costes de la financiación del plan de reestructuración aprobado. Los costes elegibles de la reestructuración y sobre los que se aplicará la ayuda que se otorgue al efecto, deberán estar recogidos expresamente en el correspondiente plan aprobado por el INFO, y serán todos aquellos necesarios para permitir el reestablecimiento de la viabilidad a largo plazo.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2554 Orden de 15 de febrero de 2010 por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 del programa para la reestructuración financiera de empresas mediante la prestación de créditos de entidades financieras avalados por una S.G.R.

Orden de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 del programa para la reestructuración financiera de empresas mediante la prestación de créditos de entidades financieras avalados por una S.G.R.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, convoca sus Programas de Ayudas en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013; del Plan de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica y la Consolidación del Empleo de la Región de Murcia 2008-2012, Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013, y el Plan Financiapyme.

Con el objeto de profundizar en las medidas de apoyo a las empresas regionales con dificultades financieras, provocadas por la crisis económica y financiera actual, la presente Orden, establece un marco más favorable y amplio para la empresas y constituye una actuación incardinada en el Plan Financiapyme que el Gobierno regional ha diseñado y ejecuta, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispongo la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria, con arreglo a los siguientes,

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición, tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas a los proyectos presentados al Instituto

de Fomento de la Región de Murcia, al amparo del Programa específico de Ayudas que se acompaña como anexo.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases las Empresas comprendidas en el ámbito subjetivo del Programa específico anexo cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y que se encuadren en el objeto, y requisitos del Programa específico anexo.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

• que emplee a menos de 250 personas.

• y cuyo

- volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros.

- o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del citado anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada

En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, aquellas que se encuentren en situación de crisis antes del 2 de julio de 2008, según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis (Diario Oficial n.º 244, de 1 de octubre de 2004), es decir, empresas en situación concursal con arreglo a lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, o sociedades que hayan perdido más de la mitad de su capital o fondos propios y que esta pérdida en los últimos 12 meses, haya sido al menos del 25%..

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditaran no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los supuestos contenidos en las letras b), e) y g) del apartado 2 de dicho artículo, que por la naturaleza de de las ayudas, destinatarios, y objeto se exceptúan de su acreditación.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de ayuda, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión, que al menos respetarán las medidas previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre (publicado el 27 de diciembre de 2006 en el DOUE L371/1 a L371/171), así como en el Manual Práctico de Información y

Publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales, 2007-2013, publicado por la Dirección General de Economía y Planificación, y que está disponible para su consulta en la sede electrónica del INFO, en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado nº N 307/2009-España al amparo del Marco Temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DO L 16 de 22.1.2009), así como con la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2007-2013.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del órgano que la convoca, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

5. Los beneficiarios tienen la obligación de conservar la documentación original de la justificación de la subvención, durante los tres años siguientes al cierre por parte de la Comisión del Programa Operativo Integrado de Murcia 2007-2013 (alrededor del año 2020), de acuerdo al artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

Artículo 4.- Financiación.

1. El crédito disponible máximo con que cuenta el programa de ayudas contenido en estas Bases para la convocatoria 2010, es de 6.658.300 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Instituto de Fomento de la Región de Murcia: 1603.731A.77105.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse hasta 1.000.000 Euros adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando ayudas al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 12.

4. Las ayudas previstas en estas Bases se financiarán hasta el 70%, en su caso, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el programa operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 5.- Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía máxima del aval de la S.G.R, no podrá exceder de 1.500.000 euros por empresa, ni 750.000 euros por empresa para aquellas que operen en el sector del transporte por carretera. El Instituto de Fomento destinará la

correspondiente dotación a un fondo de provisiones técnicas de la S.G.R., vinculado a la prestación de los citados avales, y por el importe máximo del 40% del importe de los mismos

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una ayuda se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la ayuda concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las ayudas.

1. La ayuda otorgada al amparo de la presente Orden no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

2. Las ayudas del Instituto de Fomento cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), serán incompatibles con otras líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER, por otro objetivo o por otro Programa Operativo.

3. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Presentación de Solicitudes.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el B.O.R.M., nº 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la sede electrónica del INFO, en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Electrónico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El Registro Electrónico emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. Alternativamente, los interesados podrán utilizar como medio de presentación de sus solicitudes, el correo o directamente la presentación en el Registro General de este Instituto, en los Registros de las respectivas delegaciones del mismo, integrados en la RED PUNTOPYME y de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud normalizada deberá ir acompañada, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.

- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Estudio financiero o plan de reestructuración que contendrá al menos la siguiente información:

- Análisis de la situación actual y factores que la han determinado.

- Medidas a adoptar: productivas, económicas, laborales, etc.

- Aportación de accionistas al plan.

- Situación actual y prevista de endeudamiento con Entidades Financieras.

- Previsión del impacto de las medidas a adoptar.

- Relación de bienes de la empresa o socios sobre los que aplicar garantías reales, en su caso.

- Cualquier otro documento o dato exigido en los modelos normalizados de solicitud.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, en función de las necesidades del Programa específico, así como para verificar el cumplimiento de los requisitos.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en la solicitud se podrá consentir o señalar como medio de notificación preferente la notificación por medios electrónicos, debiendo identificarse además la Dirección Electrónica Única, con el objeto de que la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del procedimiento de dicha solicitud se realicen por medios electrónicos por el Instituto de Fomento.

7. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para el ejercicio 2010 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 30 de Diciembre de 2010.

Artículo 9.- Estudio de solicitudes.

1. Podrán concederse ayudas, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El Área de Financiación será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

3. La instrucción de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4. El Área de Financiación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas e informadas, de acuerdo a los criterios establecidos en estas Bases y en el Programa específico anexo, por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de seis y un mínimo de tres designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz u sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento de La Región de Murcia o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez cada dos meses, con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 4 del artículo 9.

2. La Comisión propondrá de conformidad con el Convenio suscrito al efecto con la SGR, el importe de la aportación a realizar al Fondo de Provisiones Técnicas, cuya cuantía ordinaria será de 10% de la operación de aval, pudiendo alcanzar en función del riesgo y duración de la operación hasta el 40%.

Artículo 11.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Área de Financiación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados telemáticamente o por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Área de Financiación formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la ayuda.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión o desestimación de solicitud de ayuda.

Asimismo, en la Resolución de concesión de la ayuda se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida, así como que la aceptación de esta ayuda implicará automáticamente, su conformidad para su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1.828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006

2. Cuando la suma total de las ayudas otorgadas alcance el crédito disponible más, en su caso, el adicional previsto en el apartado 2 del artículo 4, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de la correspondiente convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la ayuda en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. En cualquier caso, el beneficiario queda informado que su aceptación, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publique de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

4. Las notificaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en su caso, por vía telemática, correspondiendo dicho trámite al Área de Financiación.

Artículo 13.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses a partir de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento en cualquiera de las formas previstas en el artículo 7.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Artículo 14.- Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 15.- Justificación y pago de las ayudas concedidas.

1. La justificación se realizará por el beneficiario mediante la aportación de los originales, copias compulsadas o autenticadas de los contratos correspondientes de préstamo y aval suscritos al amparo de esta Orden.

2. La aportación al Fondo de Provisiones Técnicas de la SGR se computará y materializará, previa justificación, por el beneficiario, de la adopción del comportamiento para el que se concedió la ayuda en los términos establecidos en la normativa reguladora de la ayuda y en la correspondiente resolución de concesión.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda, consistente en la aportación al Fondo de Provisiones Técnicas de la SGR y, en su caso, la obtención del aval de la SGR, en el supuesto de falta de justificación.

Artículo 16.- Modificaciones.

1. A efectos de los dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la ayuda aprobada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la ayuda otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en el Programa específico anexo, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar la aportación al Fondo de Provisiones Técnicas y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18.- Convocatorias Futuras.

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

2. Las convocatorias podrán modificar el Programa específico relacionado en el anexo, sin que sufra modificación alguna el resto de las bases reguladoras.

Artículo 19.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases Reguladoras, Programa específico y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El anexo correspondiente al Programa específico, se ampara y se rige en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado nº N 307/2009-España al amparo del Marco Temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DO L 16 de 22.1.2009), y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las subvenciones contempladas en estas Bases, se estará lo dispuesto en la citada Decisión y en el Marco Temporal, y en caso de discrepancia prevalecerán éstas normas comunitarias.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de febrero de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Anexo: programa para la reestructuración financiera de empresas mediante la prestación de créditos de entidades financieras avalados por una s.g.r.

Objeto

Con arreglo a lo previsto en el convenio suscrito entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, las entidades financieras colaboradoras y UNDEMUR, S.G.R. con fecha 25 de julio de 2008, la finalidad del presente Programa es la reestructuración financiera de PYMEs y la financiación de su circulante, mediante la concesión de créditos por parte de las entidades financieras colaboradoras, que cuenten con una aval prestado al efecto por UNDEMUR, S.G.R., constituyendo el Instituto de Fomento de la Región de Murcia una dotación destinada al Fondo de Provisiones Técnicas de la SGR; vinculado a la prestación de los citados avales.

El presente Programa se rige y ampara en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado nº N 307/2009-España.

Ayuda

UNDEMUR, S.G.R. podrá prestar un aval a las operaciones de crédito que otorguen las entidades financieras colaboradoras, con las siguientes condiciones:

Cuantía: no podrá exceder de 1.500.000 euros por empresa, ni 750.000 euros por empresa para aquellas que operen en el sector del transporte por carretera, sin que en ningún caso, el importe máximo del aval pueda superar:

- el 80% del importe del préstamo subyacente o avalado.

- el 10% del saldo de pólizas de crédito y de descuento comercial.

- el 10% del saldo de servicios u operaciones de confirming.

- el 80% del importe de la prefinanciación bancaria para Proyectos CDTI I+D+i, u otros programas nacionales o internacionales.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia destinará la correspondiente dotación al Fondo de Provisiones Técnicas de UNDEMUR, S.G.R. vinculado a la prestación de los citados avales. El importe máximo de dicho fondo es el previsto en el apartado 1 del artículo 4, y al mismo se transferirá hasta el 40% del importe de cada aval otorgado al amparo del presente Programa.

En el caso de novación de operaciones formalizadas en ejercicios anteriores que hubiesen recibido aportaciones al Fondo de Provisiones Técnicas, se transferirá el 10% de la operación novada con cargo a este programa.

A efectos de cálculo del equivalente bruto de subvención que podrá recibir una empresa beneficiaria, se entiende que límite máximo de aval que se puede otorgar, es decir 1.500.000 euros o 750.000 euros para el supuesto de empresas que operen en el sector del transporte por carretera, equivale a 200.000 o 100.000 euros de subvención bruta respectivamente, calculándose en la debida proporción cualquier aval por un importe inferior.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Programa las PYMES, salvo las dedicadas a la pesca y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Requisitos

a) El estudio financiero o plan de reestructuración presentado por el solicitante deberá ser viable económica y financieramente.

b) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas al amparo del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) y de las correspondientes a convocatorias amparadas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado nº N 307/2009-España, que haya obtenido desde el 1 de enero de 2008 hasta ese momento. En cualquier caso, la ayuda total de mínimis, más la otorgada al amparo de este Programa, concedida a un beneficiario en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 no podrá superar el importe de 500.000 euros brutos.

Tramitación

La empresa deberá aportar, junto a la solicitud en modelo normalizado, estudio financiero o plan de reestructuración que contendrá al menos la siguiente información:

- Análisis de la situación actual y factores que la han determinado.

- Medidas a adoptar: productivas, económicas, laborales, etc.

- Aportación de accionistas al plan.

- Situación actual y prevista de endeudamiento con Entidades Financieras.

- Previsión del impacto de las medidas a adoptar.

- Relación de bienes de la empresa o socios sobre los que aplicar garantías reales, en su caso.

El mencionado estudio financiero o plan de reestructuración, podrá ser el elaborado al amparo del PLAN FINANCIAPYME.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2555 Orden de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las empresas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, convoca sus Programas de Ayudas para el ejercicio 2.010, en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013 y el Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013.

Los distintos Programas que se contienen en esta Orden, se encuentran comprendidos en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispongo la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria, con arreglo a los siguientes,

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición, tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones a los proyectos presentados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, al amparo de cualquiera de los Programas específicos de Ayudas que se relacionan y acompañan mediante anexos del 1 al 21, según la siguiente distribución:

N.º Anexo	Clasificación	Denominación Programa	Tasa cofinanciación del FEDER	Régimen de ayuda o Reglamento de exención
1	INNOVACIÓN	Programa de Investigación y Desarrollo Tecnológico	80%	Regl. (CE) 800/2008 General de exención
2		Programa de Implantación de Innovación	80%	Regl. (CE) 800/2008 General de exención
3		Programa de Transferencia de Tecnología	80%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
4		Programa de creación y consolidación de Empresas Innovadoras y de Base Tecnológica (EIBTs)	80%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
5		Programa de Fomento de las Tecnologías de la Información (TIC)	80%	Regl. (CE) 800/2008 General de exención
6	EQUIPAMIENTOS	Programa de Dinamización de suelo industrial	70%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
7		Programa de Promoción de Infraestructuras y Equipamientos Empresariales	70%	Regl. (CE) 800/2008 General de exención
8		Programa de mejora en la gestión y el mantenimiento de polígonos y Parques empresariales	70%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
9	EMPRENDEDORES Y COOPERACIÓN	Programa emprendemos Región de Murcia	70%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
10		Programa de apoyo a la entrada de inversores privados en empresas	70%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
11		Programa para el fomento de la cooperación empresarial	70%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
12	INTERNACIONALIZACIÓN	Programa de ayuda a la Internacionalización de las empresas	70%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
13		Programa de Ayuda para fomentar las licitaciones internacionales	70%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
14	FINANCIACIÓN	Programa de ayuda a la realización de planes de empresa	70%	Regl. (CE) 800/2008 General de exención
15		Programa de ayuda para el acceso al mercado alternativo bursátil	70%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
16		Programa de ayudas a la financiación de empresas mediante apoyo a operaciones financiadas con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial (ICO)	70%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
17		Programa de ayudas a la financiación con microcréditos para emprendedores	70%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal

N.º Anexo	Clasificación	Denominación Programa	Tasa cofinanciación del FEDER	Régimen de ayuda o Reglamento de exención
18		Programa de ayuda a la internacionalización de la empresa con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial	70%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
19		Programa de apoyo a las empresas a través del sistema de garantías recíprocas	70%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
20		Programa de ayudas a la financiación de empresas mediante apoyo a operaciones financiadas con fondos procedentes del Banco Europeo de Inversiones (BEI)	70%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal
21		Programa de capitalización de PYMES	70%	Ayuda (CE) 307/2009 Marco temporal

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases las Empresas comprendidas en los ámbitos subjetivos de los Programas específicos cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y que se encuadren en el objeto, requisitos y costes elegibles de los Programas específicos que correspondan.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

● Que emplee a menos de 250 personas.

● Y cuyo

- Volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros.

- O cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como aquella que ocupa a menos de 50 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del citado anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

3. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden que estén amparadas en Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Empresas en situación de crisis, según la definición establecida en el apartado 2.1 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis (Diario Oficial n.º 244, de 1 de octubre de 2004, es decir, empresas en situación concursal con arreglo a lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, o sociedades que hayan perdido más de la mitad de su capital o fondos propios y que esta pérdida en los últimos 12 meses, haya sido al menos del 25%.

- Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

4. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden que estén amparadas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España al amparo del Marco Temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DO L 16 de 22.1.2009), las empresas que antes del 2 de julio de 2008 se encontraran en situación de crisis según definición establecida en el apartado 2.1 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis, es decir, empresas en situación concursal con arreglo a lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, o sociedades que hayan perdido más de la mitad de su capital o fondos propios y que esta pérdida en los últimos 12 meses, haya sido al menos del 25%.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los beneficiarios de subvenciones amparadas en Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España al amparo del Marco Temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DO L 16 de 22.1.2009), que podrán estar en situación concursal a partir del 2 de julio de 2008. Las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas, se encuentran exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones, que al menos respetarán las medidas previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre (publicado el 27 de diciembre de 2006 en el DOUE L371/1 a L371/171), así como en el Manual Práctico de Información y Publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales, 2007-2013, publicado por la Dirección General de Economía y Planificación, y que está disponible para su consulta en la sede electrónica del INFO, en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los Reglamentos Comunitarios de los que traen causa los distintos Programas específicos y en su caso, la derivadas de la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España al amparo del Marco Temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DO L 16 de 22.1.2009) y en la Decisión de la Comisión N 203/2007, amparada en las Directrices sobre las Ayudas de Estado de Finalidad Regional para el periodo 2007-2013 (DOUE de 4 de marzo de 2006, C 54/13 a C54/44), así como

con la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2007-2013.

4. Las subvenciones contempladas en esta Orden no se aplicarán a los siguientes proyectos:

- Actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

- Proyectos cuyos costes subvencionables sean iguales o superiores a 50 millones de euros.

5. Las subvenciones contenidas en la presente Orden y amparadas en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, deberán cumplir con el efecto incentivador en los términos previstos en los apartado 2 y 3 del artículo 8 del citado Reglamento por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47).

6. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del órgano que la convoca, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

7. Los beneficiarios tienen la obligación de conservar la documentación original de la justificación de la subvención, durante los tres años siguientes al cierre por parte de la Comisión del Programa Operativo Integrado de Murcia 2007-2013 (alrededor del año 2020), de acuerdo al artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

Artículo 4.- Financiación.

1. El crédito disponible máximo con que cuentan los programas de ayudas contenidos en estas Bases para la convocatoria 2010, es de 14.625.000 euros, distribuidos del siguiente modo según la clasificación del artículo 1:

- Programas de Innovación: 6.025.000 euros con cargo a las partidas:1603.731A.77600.

- Programas de Equipamientos: 1.600.000 euros con cargo a la partida: 1603.731A.77603.

- Programas de Emprendedores y Cooperación: 2.500.000 euros con cargo a las partidas: 1603.731A.77601.

- Programas de Internacionalización: 1.500.000 euros con cargo a la partida: 1603.731A.77605.

- Programas de Financiación: 3.000.000 euros con cargo a la partida: 1603.731A.77604.

Una vez finalizado el último plazo de la convocatoria establecido en el artículo 8, los remanentes que pudieran quedar sin aplicación en cualquiera de los bloques de programas previstos en el artículo 1, se podrán reasignar a aquel o aquellos

que hubiesen agotado sus presupuestos y para los que existieran solicitudes de ayudas pendientes de resolución.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse hasta 6.000.000 euros adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 12.

4. Las ayudas previstas en estas Bases se financiarán en el porcentaje previsto por anexo de programa de ayuda en el artículo 1, en su caso, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el programa operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario, no podrá exceder de 200.000 euros por programa en cada convocatoria, salvo que en los Programas específicos se determine de forma expresa una cuantía distinta a la anterior.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden amparadas en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), podrán acumularse entre sí, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las subvenciones de los distintos Programas de Ayudas serán compatibles con otras ayudas financieras, incluidas las de minimis, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el límite de intensidad más elevado o el mayor importe de subvención aplicable previsto en los distintos regímenes involucrados, y en el caso de ayudas a la inversión regional, el tope establecido en el mapa español de ayudas regionales vigente para la Región de Murcia, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2006) 6684, de 20 de Diciembre de 2007, que asciende al 30 % de subvención bruta. Salvo para las subvenciones destinadas al sector transporte, el tope regional anterior del 30% se podrá incrementar en 10 puntos porcentuales brutos si la beneficiaria es una mediana empresa y en 20 puntos si la beneficiaria es una pequeña empresa. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo

de la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España al amparo del Marco Temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DO L 16 de 22.1.2009), no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

3. Asimismo serán incompatibles las ayudas del Instituto de Fomento cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER, por otro objetivo o por otro Programa Operativo.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la sede electrónica del INFO, en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Electrónico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro Electrónico emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. Alternativamente y salvo que el Programa especifico establezca la obligatoriedad de la utilización de la presentación por medios electrónicos de la solicitud, los interesados podrán utilizar como medio de presentación de sus solicitudes, el correo o directamente la presentación en el Registro General de este Instituto, en los Registros de las respectivas delegaciones del mismo, integrados en la RED PUNTOPYME y de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 del artículo 3, dicha solicitud deberá presentarse antes del inicio de la ejecución de los proyectos, salvo que el Programa específico determine otra cosa, en el modelo normalizado para cada uno de los Programas, que se facilitará a través de la sede electrónica del INFO en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas, así como en las dependencias mencionadas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma. La solicitud deberá encontrarse firmada, en su caso, por el representante legal de la persona jurídica interesada.

4. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, deberá ir acompañada, con carácter general para todos los Programas, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.

- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Cualquier otro documento o dato exigido en los modelos normalizados de solicitud.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, en función de las necesidades de cada uno de los Programas específicos, así como para verificar el cumplimiento de los requisitos.

5. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Orden en que resulte preceptiva la notificación electrónica al amparo de lo dispuesto en el articulo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, con carácter general el solicitante podrá elegir el canal de sus comunicaciones con el Instituto de Fomento. En este sentido podrá consentir o señalar como medio preferente la notificación por medios electrónicos en los términos previstos en el artículo 28.1 de la referida Ley, en cuyo caso deberá indicar la Dirección Electrónica Única en la que se practicarán por parte del Instituto de Fomento la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento

8. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el articulo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para el ejercicio 2010 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 29 de octubre de 2010, salvo para el Programa de Apoyo a las Empresas a través del Sistema de Garantías Reciprocas (anexo 19) que finalizará el 30 de noviembre de 2010.

Artículo 9 .- Estudio de solicitudes.

1. Podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El Área de Financiación será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones y con carácter obligado se emitirá un informe del Departamento competente del Instituto de Fomento por razón de la materia.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4. El Área de Financiación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en cada uno de los Programas específicos. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán graduadas en cuanto a la intensidad de las ayudas, de acuerdo a los criterios establecidos en cada uno de los Programas específicos, por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de seis y un mínimo de tres designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz u sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento de La Región de Murcia o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez cada dos meses, con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 4 del artículo 9.

2. Los criterios de graduación se utilizarán para la determinación de la cuantía de la subvención.

Artículo 11.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Área de Financiación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados telemáticamente, o en su caso, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Área de Financiación formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda. Las resoluciones deberán contener la referencia explicita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

Asimismo, en la Resolución de concesión de la ayuda se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida, así como que la aceptación de esta ayuda implicará automáticamente, su conformidad para su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

2. Cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible más, en su caso, el adicional previsto en el apartado 2 del artículo 4, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de la correspondiente convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. En cualquier caso, el beneficiario queda informado que su aceptación, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publique de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

4. Las notificaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en su caso, por vía telemática, salvo los supuestos previstos en esta Orden en que resulte preceptiva la notificación electrónica al amparo de lo dispuesto en el articulo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, correspondiendo dicho trámite al Área de Financiación.

Artículo 13.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses a partir de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento en cualquiera de las formas previstas en el artículo 7.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14.- Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 15.- Justificación y Comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. Con carácter general, el beneficiario de las ayudas contará con el plazo de un año a partir de la notificación de la concesión de la ayuda para la ejecución y pago de los proyectos presentados, incluida la formalización de los préstamos bonificados, salvo que en algún Programa específico se exprese otro plazo distinto. Estos plazos podrán ampliarse hasta en la mitad de los mismos en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Área de Financiación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido y resto de impuesto ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y numero del mismo, proveedor (o trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, concepto de gasto (luz, agua alquiler, etc.) importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos

en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la sede electrónica del INFO en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados.

A dicha cuenta se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas o facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se podrá realizar la justificación de subvenciones por medios electrónicos, sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Orden en que resulte preceptiva.

8. Cuando el Área de Financiación competente para la comprobación de la justificación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

9. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos por importe superior a 3.000 euros.

10. En el supuesto de que los terrenos constituyan costes subvencionables en algún Programa específico, en ningún caso, el importe de este concepto podrá resultar superior al 10% del total de los costes subvencionados.

11. Cuando el programa específico contemple entre sus costes subvencionables los relativos a gastos de empleados propios, la justificación y acreditación de los mismos deberá realizarse, al menos, con la presentación de estadillos o partes de trabajo firmados por el empleado y un responsable acreditado de la empresa beneficiaria de una periodicidad , al menos, semanal, más la presentación de las nóminas, seguros sociales (TC1 y TC2), modelos 110 y 190 y contratos de trabajo, y todo ello sin perjuicio de la solicitud de otros documentos o comprobaciones que se entiendan oportunas por parte del Instituto de Fomento.

12. En caso de que se utilice el arrendamiento financiero como fórmula de financiación de parte o de la totalidad de las inversiones aprobadas del proyecto, se considerará justificada la inversión cuando se ejercite la opción de compra dentro de los plazos concedidos en la resolución para la acreditación de las inversiones. En este caso, la adquisición del bien se acreditará mediante el

contrato de arrendamiento y el pago de los vencimientos realizados a la fecha de presentación de la justificación incluida en la opción de compra.

13. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable, y sin perjuicio de lo dispuesto en cada Programa específico. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia relativa al destino de los bienes subvencionados durante cinco años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente. En cualquier caso, el proyecto o actividad subvencionada deberán mantenerse en funcionamiento durante al menos cinco años desde la terminación de dicho proyecto o actividad subvencionada.

14. Además de la cuenta justificativa, el Instituto de Fomento podrá exigir al beneficiario cuando la significativa repercusión económica o social del proyecto lo demande, la presentación de un informe de un auditor de cuentas o firma auditora inscrita en el ROAC, en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

15. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado sexto de este artículo, el beneficiario de la subvención en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención. La documentación de la justificación que quedará en poder del Instituto de Fomento, contendrá, al menos, la acreditación de que dicho estampillado se ha realizado, sin que sea preciso disponer de fotocopia o copia compulsada del original estampillado.

16. Con arreglo a lo previsto en el apartado 2 del artículo 6, no será admisible la concurrencia de gastos a la hora de justificar el cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención para el supuesto que se presenten solicitudes de ayuda a más de un Programa de los contenidos en esta Orden. Si se produce dicha concurrencia, se declarará el gasto como no elegible en los expedientes de ayudas posteriores al primero en el que se presentó la solicitud de ayuda, salvo para aquellos Programas en los que intervenga un aval subvencionado de una sociedad de garantía reciproca.

17. El Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

18. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, empleos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de

ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación.

En cualquier caso, aquellos beneficiarios que tras el proceso de comprobación, entiendan que la aplicación del párrafo anterior, es contraria a sus intereses o no está acorde con la justificación presentada por los mismos, podrán formular la correspondiente reclamación en el plazo de un mes desde el pago de la subvención. Contra dicha reclamación, el Presidente dictara la correspondiente resolución motivada, comprensiva del proceso de comprobación y liquidación de la subvención efectivamente pagada.

19. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 16.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de cobro, salvo en el supuesto de la modalidad de ayuda consistente en subsidiación de puntos de interés, en cuyo caso la transferencia se destinará a minorar el préstamo concertado, y en el supuesto de subsidiación del coste del aval de operaciones de crédito, en cuyo caso la transferencia se destinará a la sociedad de garantía reciproca prestataria del aval.

4. No obstante lo anterior, en los Programas específicos que así se prevea, cuando se justifique por la naturaleza del proyecto, podrán realizarse abonos a cuenta o pagos por hitos. Dichos abonos a cuenta o pagos por hitos podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada.

5. Se podrán realizar pagos anticipados de aquellas subvenciones aprobadas, cuyo importe por resolución, sea superior a 12.000 euros, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago anticipado requerirá presentación previa en la Caja General de Depósitos de la Comunidad

Autónoma de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1.999, de 28 de Octubre, de una garantía por el importe del pago que se vaya a efectuar, y la posterior entrega al Instituto de Fomento del correspondiente resguardo de depósito, al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de la subvención, salvo para anticipos de subvenciones otorgadas al amparo de los Programas de los anexos números 1 y 2, cuyos beneficiarios podrán solicitar los correspondientes anticipos sin necesidad de prestar garantía alguna, siempre que el anticipo no supere el 60% de la subvención otorgada y su importe esté comprendido entre 12.000 euros y 100.000 euros. No será exigible dicha garantía en los supuestos previstos en el artículo 16.2 de la de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta, en virtud de lo establecido en el apartado 5 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Modificaciones.

1. A efectos de los dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en los Programas, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Convocatorias Futuras.

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

2. Las convocatorias podrán modificar los Programas específicos relacionados en los anexos, sin que sufra modificación alguna el resto de las bases reguladoras comunes a los mismos.

Artículo 20.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programas específicos y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

En los anexos correspondientes a los Programas específicos, se contempla el Reglamento (CE) de exención que ampara la concesión de las correspondientes subvenciones, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las subvenciones contempladas en estas Bases, se resolverán de conformidad con lo dispuesto, en cada caso, en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47) y en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10), así como en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España al amparo del Marco Temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DO L 16 de 22.1.2009) y en la Decisión de la Comisión N 203/2007, amparada en las Directrices sobre las Ayudas de Estado de Finalidad Regional para el periodo 2007-2013 (DOUE de 4 de marzo de 2006, C 54/13 a C54/44). En caso de discrepancia entre lo establecido en el Programa correspondiente y en el Reglamento (CE) o en la Decisión que lo habilita, prevalecerá éste último

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de febrero de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Anexo 1: Programa de investigación y desarrollo tecnológico

Objeto

Este Programa está dirigido a empresas y Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI), que tengan la consideración de PYMES, y que emprendan una actividad consistente en el desarrollo de proyectos de carácter tecnológico, con el objetivo de establecer una clara mejora competitiva de la empresa con actuaciones de investigación industrial, desarrollo experimental, u obtención y validación de derechos de propiedad industrial, entendiendo por:

- Investigación industrial: investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar considerablemente los productos, procesos o servicios existentes. Incluye la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para la investigación industrial, especialmente la validación tecnológica genérica, salvo los prototipos.

- Desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Podrá incluir, por ejemplo, otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios. Entre las actividades podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación siempre y cuando no vaya destinada a usos comerciales. No incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

- Obtención y validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial.

Un proyecto de I+D podrá conllevar actividades encuadradas dentro del concepto de investigación industrial; otras dentro del concepto de desarrollo experimental, y otras dentro del concepto de obtención y validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial, siempre que estén claramente diferenciadas e identifiquen los costes elegibles asignados a cada uno de los conceptos indicados, a efectos del establecimiento de la intensidad de la ayuda y de su posterior justificación.

Se valorará la Investigación Cooperativa, como procedimiento de creación de cultura de cooperación y partenariado, imprescindible en los proyectos de carácter europeo.

Las ayudas del presente programa se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), concretamente, contienen las siguientes categorías de ayuda: ayudas a proyectos de investigación y desarrollo (artículo 31) y ayudas a las PYME para financiar los costes de derechos de propiedad industrial (artículo 33).

Ayuda y graduación

Para actividades de "investigación industrial" la subvención será de hasta un máximo del 70% en términos de subvención bruta de los costes elegibles del proyecto.

Para actividades de "desarrollo experimental" la subvención será de hasta un máximo del 45% en términos de subvención bruta de los costes elegibles.

Para los costes de "protección de los derechos de propiedad industrial" descritos en la letra c) del apartado de COSTES ELEGIBLES, la subvención se calculará en función de la intensidad que correspondería a las actividades de . "investigación industrial" o "desarrollo experimental" que generen los derechos de propiedad industrial.

La subvención mínima que se fija por el cumplimiento de las exigencias del presente Programa del siguiente modo:

	Actividades de Investigación Industrial, incluidos sus derechos de propiedad industrial	Actividades de Desarrollo experimental, incluidos sus derechos de propiedad industrial
- Mínimo	10%	5%
- Proyecto enmarcado en alguna de las siguientes áreas consideradas prioritarias: Biotecnología Nanotecnología y nuevos materiales Automatización y robótica TIC Tecnología del agua, energía y medio ambiente	5%	5%
- Grado de innovación		
Alto	15%	10 %
Medio	10 %	5%
Bajo	5 %	0 %
- Riesgo tecnológico		
Alto	15%	10 %
Medio	10 %	5%
Bajo	5 %	0 %
- Cooperación con organismos de investigación (Universidades, Centros Tecnológicos,....), cuya cuantía económica represente, al menos, el 5 % del total del proyecto subvencionado, y en ningún caso, inferior a la cantidad de 6.000 euros.	15 %	5%
- Pequeña empresa	10%	10%

A las empresas solicitantes que se encuentren ubicadas en alguno de los municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula, se les aplicará a la valoración obtenida, una bonificación adicional de 5 puntos porcentuales sin que en ningún caso, la subvención máxima supere el 45% en actividades de desarrollo experimental, o el 70% en actividades de investigación industrial.

En el caso de que el proyecto forme parte de una ERA-NET (proyectos europeos cooperativos) en la que participe el Instituto de Fomento, se asumirá el máximo grado de innovación y riesgo tecnológico posible y se aplicará una bonificación adicional de 5 puntos porcentuales en el baremo, sin que en ningún caso de excedan los límites máximos expresados en el párrafo anterior.

En el caso de empresas cuya actividad habitual sea la realización de proyectos de investigación o desarrollo tecnológico y que, en consecuencia, la actividad comercial de la misma consista en la venta de estos proyectos a terceros, no se

admitirán dichos proyectos. Esta objeción se realiza sin perjuicio de que estas empresas puedan presentar proyectos de I+D para la mejora de sus procesos internos y para el desarrollo de prototipos y nuevos productos en los que el coste de desarrollo no constituya también el coste interno de producción.

Beneficiarios

Empresas y Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI), que tengan la consideración de PYMEs, de cualquier sector y actividad, salvo producción agrícola, pesca, acuicultura, carbón, para proyectos de obtención y validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial.

Requisitos

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) Que el proyecto presente una componente innovadora y/o tecnológica predominante o un incremento de la competitividad de la empresa.

d) Los objetivos del proyecto deben estar ligados a objetivos industriales y comerciales de la empresa. Asimismo, el proyecto terminará con la aplicación empresarial de los resultados de la actividad de Investigación industrial y/o Desarrollo Experimental.

e) Se podrá establecer un calendario de hitos del proyecto que permita el desembolso parcial de la subvención, una vez justificada la inversión o gastos previstos para esa etapa del proyecto.

f) Los trabajos realizados por el personal investigador, técnicos y demás personal auxiliar de laboratorio o del departamento de I+D deberán realizarse en el Centro de Trabajo ubicado en la Región de Murcia y el personal deberá estar dado de alta en la cuenta de cotización correspondiente a dicho centro.

g) En caso de prototipos que vayan a destinarse a uso industrial, sus costes de ejecución o fabricación no serán subvencionables en ningún caso.

h) En el supuesto de actividades de desarrollo experimental, los prototipos o proyectos piloto que se destinen a usos comerciales y que resulten demasiado costoso producirlos para utilizarlos solamente a efectos de demostración y validación, todo ingreso derivado de la venta de dicho prototipo estimado y declarado por la empresa, deberá deducirse del total de la inversión subvencionable. En actividades de investigación industrial, los prototipos no podrán ser objeto de subvención.

i) Resulta obligatorio para los interesados que la solicitud se realice por medios electrónicos, así como el resto del procedimiento, incluyendo la adhesión y utilización de la notificación electrónica , en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 7 de esta Orden.

Costes elegibles

a) Gastos de personal (investigadores, así como técnicos y demás personal auxiliar de laboratorio o del departamento de I+D+i en la medida que estén dedicados al proyecto de investigación. Se deberá acreditar el tiempo efectivamente aplicado al proyecto de investigación por dicho personal, mediante los correspondientes estadillos o partes de trabajo.

b) Costes de instrumental, material y equipos, en la medida y tiempo en que se utilicen para el proyecto subvencionado y durante el plazo de realización del mismo. Si el instrumental y el material no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación, calculados sobre la base de buenas prácticas contables.

c) Costes de los servicios de consultoría, asesoría y similares utilizados exclusivamente para la actividad de investigación (incluidos conocimientos técnicos, compra de patentes, etc.), y adquiridos a fuentes externas a precios de mercado. Estos costes serán subvencionables hasta el límite del 70 % de los costes subvencionables totales del proyecto

d) Gastos de personal técnico o de producción dedicado a tiempo parcial al proyecto de investigación, que deberá acreditar el tiempo efectivamente aplicado al mismo, mediante los correspondientes estadillos o partes de trabajo. Estos costes serán subvencionables hasta el límite del 5% de los costes subvencionables totales del proyecto

e) Gastos de funcionamiento en costes de inputs productivos (materiales, suministros y productos similares) directamente derivados de la actividad de investigación. Estos costes no podrán exceder del 10% del coste total del proyecto.

f) Costes de protección de la tecnología objeto del proyecto mediante patentes, modelos de utilidad o diseños. Estos costes se refieren exclusivamente a los relacionados con la solicitud de estos títulos ante la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), ante la Oficina Europea de Patentes (EPO), las solicitudes en el marco del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) y el diseño comunitario ante la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI). Los gastos elegibles incluyen las tasas de las oficinas de la propiedad industrial mencionadas y los gastos de consultoría externa asociados a la preparación y presentación ante dichas oficinas de la documentación. Los gastos de consultoría externa serán exclusivamente los correspondientes a un Agente de la Propiedad Industrial o un representante autorizado inscrito ante cualquiera de esas oficinas.

Con carácter general, los costes de personal tanto de investigadores como de personal técnico o de producción tendrán una limitación en función de la masa salarial de la empresa que atenderá a los siguientes máximos por tramos:

Hasta 9 trabajadores. En ningún caso podrá superar el 50% de la masa salarial de la empresa.

De 10 a 50 trabajadores En ningún caso podrá superar el 10% de la masa salarial de la empresa.

De 51 a 250 trabajadores En ningún caso podrá superar el 5% de la masa salarial de la empresa.

Los costes elegibles anteriores se asignarán de forma clara e inequívoca a cada una de las siguientes categorías de ayudas:

- Investigación industrial

- Desarrollo experimental

- Costes de derechos de propiedad industrial, descritos en la letra f) de este apartado.

Anexo 2: programa de implantación de la innovación

Objeto

Este Programa está dirigido a las empresas y Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI) que tengan la consideración de PYMES, y que emprendan una actividad consistente en el desarrollo de proyectos de carácter tecnológico, con el objetivo de establecer una clara mejora competitiva de la empresa en actuaciones de primera implantación de inversiones necesarias para la puesta en marcha de los resultados obtenidos de proyectos apoyados (en los 3 últimos años) por programas de ayudas públicas relativos a investigación y desarrollo o transferencia tecnológica del proyecto presentado o que el proyecto de I+D haya sido desarrollado por un Centro Tecnológico para una AEI y haya obtenido una subvención pública.

Las ayudas del presente programa se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), concretamente, contienen la siguiente categoría de ayuda: ayudas regionales a la inversión (artículo 13).

Ayuda y graduación

Subvención de hasta un máximo del 50 % en términos de subvención bruta de los costes elegibles del proyecto.

La subvención mínima que se fija por el cumplimiento de las exigencias del presente Programa es del 10 %, que se podrá incrementar del siguiente modo:

Proyecto enmarcado en alguna de las siguientes áreas consideradas prioritarias: Biotecnología Nanotecnología y nuevos materiales Automatización y robótica TIC Tecnología del agua, energía y medio ambiente	10 %
Pequeña empresa	10%
Incremento del valor añadido del producto fabricado o diversificación hacia productos de mayor valor añadido	20%

A las empresas solicitantes que se encuentren ubicadas en alguno de los municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula, se les aplicará a la valoración obtenida, una bonificación adicional del 5 % sin que en ningún caso la intensidad máxima supere el 50 %. En cualquier caso, las empresas del sector transportes no podrán superar la intensidad máxima del 30%.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias del presente régimen las PYMES y Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI) que tengan la consideración de PYMES, radicadas en las Región de Murcia y pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las de producción primaria (cultivo) de productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado, la fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche o los productos lácteos, los productos correspondientes a los códigos NC 4502, 4503 y 4504 (productos del corcho), la pesca y la acuicultura, los sectores del carbón y del acero, el transporte (en cuanto a la adquisición de vehículos o flota), la construcción naval, y la fabricación de fibras sintéticas.

Requisitos

a) Los objetivos del proyecto deben estar ligados a objetivos industriales y comerciales de la empresa. Asimismo, el proyecto terminará con la aplicación empresarial de los resultados de la actividad de Investigación y Desarrollo Tecnológico o de transferencia de tecnología que haya sido objeto de subvención pública.

b) Que el solicitante de la ayuda no inicie la ejecución del proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

c) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados, es decir, mediante sus recursos propios o mediante financiación externa sin elemento de ayuda.

d) Las inversiones objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante cinco desde la finalización del proyecto considerado, salvo sustitución de las citadas inversiones en instalaciones o equipos que queden obsoletas dentro de los citados plazos, debido a la rápida evolución de la tecnología, siempre y cuando la actividad se mantenga en la Región de Murcia durante el periodo mínimo establecido.

e) Las subvenciones del presente Programa se podrán acumular con las del propio Instituto de Fomento o con las de otras Administraciones, tengan o no el carácter de minimis, correspondientes a los mismos costes subvencionables o proyecto de inversión, siempre que dicha acumulación no supere las intensidades para cada tipo de empresa fijadas como limites máximos en el mapa de ayudas de estado de finalidad regional para España o la autofinanciación mínima exigida en la letra c).

f) Los proyectos deberán ser técnica, económica y financieramente viables.

g) Sólo serán subvencionables aquellos proyectos derivados de otros de Investigación y Desarrollo Tecnológico o Transferencia que hayan sido previamente subvencionados por una Administración Pública durante los tres años anteriores. También serán subvencionables aquellos proyectos de implantación de los resultados de I+D desarrollados por una Agrupación Empresarial Innovadora (AEI) o por un Organismo Público de Investigación (OPI) o Centro Tecnológico de la Región de Murcia para un grupo de empresas o en forma de investigación cooperativa, siempre que hayan obtenido la correspondiente subvención para I+D o transferencia de tecnología.

h) Se podrá establecer un calendario de hitos del proyecto que permita el desembolso parcial de la subvención, una vez justificada la inversión o gastos previstos para esa etapa del proyecto.

i) Resulta obligatorio para los interesados que la solicitud se realice por medios electrónicos, así como el resto del procedimiento, incluyendo la adhesión y utilización de la notificación electrónica, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 7 de esta Orden.

Costes elegibles

a) Se considerarán partidas susceptibles de subvención los activos fijos, nuevos dentro de los conceptos de maquinaria, y equipamientos para la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos

adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.

A modo enunciativo cabe citar los siguientes bienes de equipo: maquinaria de proceso, equipos de medida y control, inversiones para control de calidad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

b) Se excluyen como gastos computables o elegibles las inversiones en activos móviles (vehículos de transporte exterior), activos inmobiliarios, el mobiliario, el hardware, las instalaciones e inversiones de sustitución.

c) No se admitirá la adquisición de equipos que no estén directamente vinculados con la implantación de la innovación, derivada del proyecto de Investigación y Desarrollo o Transferencia de Tecnología. Únicamente se admitirán aquellos elementos específicamente desarrollados como consecuencia del proyecto de Investigación y Desarrollo o Transferencia de Tecnología

Anexo 3: programa de transferencia de tecnología

Objeto

Este Programa está dirigido a las PYMES y Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI), que tengan la consideración de PYMES y que emprendan una actividad consistente en el desarrollo de proyectos de carácter tecnológico, con el objetivo de establecer una clara mejora competitiva de la empresa en actuaciones dirigidas al establecimiento de acuerdos de cooperación técnica y transferencia de tecnología, que permitan a los beneficiarios incorporar tecnologías novedosas, complementadas con una asimilación del conocimiento resultante de la transferencia de tecnología, así como favorecer la transferencia al exterior de las tecnologías desarrolladas por empresas de la Región de Murcia.

El presente Programa se rige y ampara en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España.

Ayuda y graduación

Subvención de hasta un máximo del 50 % en términos de subvención bruta de los gastos elegibles. La subvención mínima que se fija por el cumplimiento de las exigencias del presente Programa para dichos costes es del 10 %, que se podrá incrementar del siguiente modo:

- Novedad a nivel regional	10 %
- Proyecto enmarcado en alguna de las siguientes áreas consideradas prioritarias: Biotecnología Nanotecnología y nuevos materiales Automatización y robótica TIC Tecnología del agua, energía y medio ambiente	10 %
- Cooperación con organismos de investigación y Centros Tecnológicos	10%
- Acuerdos Internacionales	10%

A las empresas solicitantes que se encuentren ubicadas en alguno de los municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula, se les aplicará a la valoración obtenida una bonificación adicional del 5 % sin que en ningún caso, la intensidad máxima supere el 50 %.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Programa exclusivamente las PYMES y las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI) que tengan la consideración de PYMES, salvo las dedicadas a la pesca y, a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Requisitos

a) Que el proyecto no se encuentre finalizado antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) La duración del proyecto queda limitada hasta un máximo de dos años a partir de la notificación de la concesión de la subvención.

d) Los objetivos del proyecto deben estar ligados a objetivos industriales y comerciales de la empresa.

e) Que el proyecto presente una componente innovadora y/o tecnológica predominante o un incremento de la capacidad productiva de la empresa.

f) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) y de las correspondientes a convocatorias amparadas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España, que haya obtenido desde el 1 de enero de 2008 hasta eses momento. En cualquier caso la ayuda total de mínimis, más la otorgada al amparo de este Programa, concedida a un beneficiario en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 no podrá superar el importe de 500.000 euros brutos.

g) Las subvenciones otorgadas al amparo del presente Programa no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso la subvención otorgada al amparo de esta Orden no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

h) Resulta obligatorio para los interesados que la solicitud se realice por medios electrónicos, así como el resto del procedimiento, incluyendo la adhesión y utilización de la notificación electrónica, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 7 de esta Orden.

Costes elegibles

a) Costes externos de asistencia técnica, consultoría, notariales y de registro. En particular gastos relacionados con una auditoria tecnológica, consultoría o asistencia para búsqueda de socios, estudios de viabilidad y apoyo legal a la formalización de contratos de cooperación y transferencia de tecnología.

b) Gastos de obtención de patentes, modelos de utilidad, protección de variedades vegetales, protección de diseño, relacionados con el proyecto o actividad de transferencia de tecnología subvencionada. Homologaciones o ensayos, necesarios para la formalización del acuerdo.

c) Gastos de viajes (desplazamiento nacional e internacional y alojamiento), por un importe máximo de 20.000 euros.

En cualquier caso, sólo se admitirán como gastos y pagos elegibles del proyecto subvencionado, los que se hayan producido a partir de los seis meses anteriores de la fecha de presentación de la solicitud.

Anexo 4: programa de creación y consolidación de empresas innovadoras y de base tecnológica (EIBTs)

Objeto

Fomentar la creación, puesta en marcha y consolidación en la Región de Murcia de empresas innovadoras de base tecnológica (EIBTs). Serán subvencionables los proyectos de inversión y/o gasto que impliquen la creación y consolidación de este tipo de empresas ubicadas en la Región de Murcia.

El programa permite dar cobertura plurianual mediante la presente y sucesivas convocatorias a las necesidades de funcionamiento y desarrollo de estas empresas hasta su consolidación y la consecución de un nivel adecuado de madurez.

El presente Programa se rige y ampara en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España.

Ayuda y graduación

En el supuesto de los conceptos de inversión y gasto la ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará según el porcentaje indicado en el siguiente cuadro.

En todo caso, la intensidad de las subvenciones, no podrá superar los porcentajes máximos en términos brutos que se fijan sobre las inversiones y gastos subvencionables y las limitaciones específicas máximas que se indican en el cuadro siguiente:

Antigüedad de la Empresa	Porcentaje sobre Inversión subvencionable	Porcentaje sobre Gasto subvencionable	Límite máximo de Inversión subvencionable (€)	Límite máximo de Gasto subvencionable (€)
Constituidas en 2010	50%	75%	100.000 euros	100.000 euros
Constituidas en 2009	30%	50%	150.000 euros	200.000 euros
Constituidas en 2008	25%	35%	200.000 euros	300.000 euros

Las solicitudes se valorarán sobre una puntuación máxima de 100 puntos, según el siguiente baremo:

- La puntuación mínima que se fija por el cumplimiento de las exigencias del presente Programa es de 60 puntos.

- El dominio tecnológico al que pertenece la actividad esté considerado como prioritario en el Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010 (20 puntos)

- Concreción y coherencia del Plan de Empresa y del presupuesto de gastos e inversiones para 2010 presentados (hasta 10 puntos)

Alta: 10 puntos

Media: 5 puntos

- Carácter multidisciplinario del equipo promotor de la empresa, existiendo una participación activa de personal científico o tecnológico (hasta 5 puntos)

Carácter multidisciplinario, con personal científico o tecnológico 5 puntos

Carácter multidisciplinario, sin personal científico o tecnológico 3 puntos

- La empresa cuenta en su accionariado con la participación de un organismo público o privado de I+D, o de un Centro Tecnológico (5 puntos)

El porcentaje de intensidad de la ayuda y la prelación de solicitudes se calculará proporcionalmente al número de puntos obtenidos, teniendo en cuenta que una puntuación de 100 puntos se corresponde con la máxima intensidad de ayuda del programa.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de este programa las pequeñas empresas (empresa que ocupa a menos de 50 personas, y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 10 millones de euros), personas jurídicas o autónomos, según definición del anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), que hayan sido constituidas a partir de 1 de enero de 2008; y dedicadas a cualquier sector de actividad salvo la pesca, y la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Las empresas deben tener la consideración de empresas innovadoras de base tecnológica. A tal efecto, se entiende por Empresa Innovadora de Base Tecnológica (EIBT) aquella que tenga como fin desarrollar y comercializar productos, servicios y procesos desarrollados a partir de resultados de la investigación científica y tecnológica, y que combinen de forma suficiente al menos tres de los siguientes elementos:

- Que operen en sectores de alta tecnología.

- Que cuenten con altos niveles de inversión en I+D.

- Que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos o procesos para su introducción en el mercado.

- Que desarrollen su actividad mediante procesos con gran carga innovadora, o produzcan productos o servicios nuevos e innovadores.

- Que tengan capacidad generadora de tecnología poniendo en valor el conocimiento científico y tecnológico.

- Que exista una participación activa en su desarrollo de personal científico y tecnológico altamente cualificado.

- Que basen su actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y tecnológico y sea éste una ventaja competitiva clave.

Estas nuevas empresas pueden surgir bien a partir de los resultados de las actividades de I+D de los organismos públicos o privados de investigación y/o de los centros tecnológicos, o bien de la iniciativa de otras empresas o personas físicas que aprovechen sus conocimientos.

No podrán optar a la subvención prevista en el presente Programa, aquellas pequeñas empresas en las que participe uno o varios accionistas que posean, al menos, un tercio de su capital, que en los doce meses anteriores a la solicitud hayan sido a su vez accionistas mayoritarios de otra empresa que haya cerrado o se encuentre sin actividad.

Requisitos

a) Deben ser viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero. Para ello deberá contar con un Plan de Empresa, cuya estructura y contenido queda definido en la correspondiente solicitud normalizada de ayuda.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) Los gastos subvencionables comprenderán los realizados entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2010, salvo para empresas constituidas en 2010, que abarcará desde la fecha de su constitución hasta el 31 de diciembre de 2010. Estos gastos se detallarán en el Plan de Empresa.

d) Las inversiones deben mantenerse en el establecimiento al menos durante cinco años desde su finalización.

e) Con independencia de la actividad de comprobación que pueda desarrollar el Instituto de Fomento, los socios de las pequeñas empresas solicitantes que posean, al menos, un tercio de su capital, deberán aportar un certificado o declaración jurada relativa a si en los doce meses anteriores a la solicitud han sido a su vez accionistas mayoritarios de otra empresa que haya cerrado o se encuentre sin actividad, en modelo normalizado que se facilitará a tal fin.

e) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) y de las correspondientes a convocatorias amparadas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España, que haya obtenido desde el 1 de enero de 2008 hasta ese momento. En cualquier caso la ayuda total de mínimis, más la otorgada al amparo de este Programa, concedida a un beneficiario en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 no podrá superar el importe de 500.000 euros brutos.

f) Las subvenciones otorgadas al amparo del presente Programa no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10)

g) Resulta obligatorio para los interesados que la solicitud se realice por medios electrónicos, así como el resto del procedimiento, incluyendo la adhesión y utilización de la notificación electrónica, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 7 de esta Orden.

Costes subvencionables

Conceptos de inversión y gastos subvencionables

1.) Inversión.- Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos o de primer uso, y en todo caso los siguientes conceptos:

a) Adquisición de los terrenos necesarios para implantar el proyecto, siempre que no representen más del 10% del proyecto o actividad subvencionada.

b) Traídas y acometidas de servicios.

c) Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.

d) Edificaciones de obra civil: oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenes, edificios de producción o de servicios industriales, y otras obras vinculadas al proyecto.

e) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, generadores térmicos, equipos de transporte interior, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente y de prevención de riesgos laborales; así como los necesarios para el suministro de electricidad y agua potable, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otros ligados al proyecto.

f) Trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos.

g) Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos, en cuantía no superior al 50% del importe de los terrenos, edificios y equipamientos objeto de subvención

2) Gasto.- Los conceptos de gastos que podrán incentivarse, en la medida en que realmente se deriven de la puesta en marcha y desarrollo del proyecto empresarial, serán los siguientes:

a) Los estudios de viabilidad, gastos de notaría, de registros, de asistencia jurídica y económica, impuestos derivados de la constitución, gastos de tramitación administrativa de permisos y licencias necesarias para el inicio de actividad, y cualquier otro análogo. Los costes máximos de este tipo subvencionables por proyecto serán de 12.000€.

b) Los gastos de alquiler de instalaciones y equipos de producción.

c) Los gastos de energía y agua necesarios para la actividad empresarial (excluido los necesarios para el desplazamiento de vehículos).

d) Los costes salariales del personal, incluidas las cotizaciones sociales obligatorias a cargo de la empresa.

Anexo 5: Programa de fomento de las tecnologías de la información

Objeto

Apoyar la realización de proyectos que contemplen la implantación de servicios y aplicaciones basadas en tecnologías de la información y las comunicaciones dirigidas a gestionar la empresa y que impliquen un desarrollo y parametrización a medida y personalizada del servicio o aplicación de acuerdo con las características internas de la misma.

A modo indicativo y sin carácter exhaustivo, serán subvencionables los proyectos de implantación de:

- Software de gestión empresarial avanzado (tipo ERP, BPM, SCM).
- Software de gestión de relaciones con clientes (tipo CRM).
- Software de gestión de almacenes (tipo SGA).
- Software de gestión de flotas de transporte.
- Herramientas para la toma de decisiones (tipo BI, BSC).
- Intranet/Extranet, y Portales de comercio electrónico.

Las ayudas otorgadas al amparo del presente programa están sometidas al régimen establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del

Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), concretamente, contiene las siguientes categorías de ayudas: ayudas de carácter regional (artículo 13) y ayudas para servicios de consultoría a favor de las PYME (artículo 26) .

Ayuda y graduación

Subvención a fondo perdido de hasta un máximo del 40 % en términos de subvención bruta sobre el gasto e inversiones subvencionables aprobados. La subvención mínima que se fija para el cumplimiento de las exigencias del presente Programa es del 20 %, que se podrá incrementar del siguiente modo:

- Valor añadido del proyecto para la empresa

Alto: 10%

Medio: 5%

- Complejidad y novedad tecnológica del proyecto

Alta: 10%

Media: 5%

Si el proyecto presentado es el resultado de un ejercicio estratégico subvencionado por el Instituto de Fomento a través del Programa para la Planificación Estratégica del Uso de las TIC en la Pyme o del Programa Cheque de la Innovación en cuanto al servicio de Planificación Estratégica del Uso de las TIC, la subvención a otorgar alcanzará, sin necesidad de aplicar los criterios de graduación, el límite máximo previsto, es decir, el 40% sobre el presupuesto que se apruebe, siempre que el proyecto o subvención aprobada se encuentre certificada de conformidad por el Instituto de Fomento, tras la correspondiente justificación por parte del beneficiario de la misma.

A las empresas solicitantes que se encuentren ubicadas en alguno de los municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula, se les aplicará a la valoración obtenida, una bonificación adicional del 5 % sin que en ningún caso, la intensidad máxima supere el 40 %.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las PYMES, radicadas en las Región de Murcia y de cualquier sector, salvo los de producción primaria (cultivo) de productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado, la fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche o los productos lácteos, los productos correspondientes a los códigos NC 4502, 4503 y 4504 (productos del corcho), la pesca y la acuicultura, los sectores del carbón y del acero, el transporte (en cuanto a la adquisición de vehículos o flota), la construcción naval, y la fabricación de fibras sintéticas

Requisitos

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) Las inversiones, materiales e inmateriales, objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante cinco años desde realización del proyecto considerado, salvo sustitución de las citadas inversiones en instalaciones o equipos que queden obsoletas dentro de los citados plazos, debido a la rápida

evolución de la tecnología, siempre y cuando la actividad se mantenga en la Región de Murcia durante el periodo mínimo establecido.

d) Los activos inmateriales que deberán tener la consideración de activos amortizables, se utilizarán exclusivamente en el establecimiento del beneficiario de la subvención, adquiridos a terceros en condiciones de mercado sin que el adquirente esté en posición de ejercer control sobre el vendedor, o a la inversa.

e) Las subvenciones del presente Programa se podrán acumular con las del propio Instituto de Fomento o con las de otras Administraciones, tengan o no el carácter de minimis, correspondientes a los mismos costes subvencionables o proyecto de inversión, siempre que dicha acumulación no supere las intensidades para cada tipo de empresa fijadas como limites máximos en el mapa de ayudas de estado de finalidad regional para España o la autofinanciación mínima exigida en la letra b).

d) Para alcanzar de forma efectiva los objetivos del programa, la inversión subvencionable mínima del proyecto será de diez mil euros (10.000 €).

g) Los servicios de consultoría no podrán consistir, en ningún caso, en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.

h) En el caso de proyectos con coste total elegible de al menos, 100.000 euros, se podrá establecer un calendario de hitos que permita el desembolso parcial de la subvención, una vez justificada la inversión o gastos previstos para esa etapa del proyecto.

i) Resulta obligatorio para los interesados que la solicitud se realice por medios electrónicos, así como el resto del procedimiento, incluyendo la adhesión y utilización de la notificación electrónica, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 7 de esta Orden.

Costes subvencionables

Serán subvencionables los activos nuevos para la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente, consistentes en:

- Software: Licencias de software.

- Hardware: El estrictamente necesario e imprescindible para la realización del proyecto.

Así como, los servicios de Consultoría prestados por consultores externos para la implantación, desarrollo y personalización del proyecto subvencionado.

En ningún caso será subvencionable: impresoras, portátiles, escáner, cableados, SAI y periféricos en general.

No serán subvencionables, entre otros, los siguientes:

a) El mantenimiento y renovación de equipamiento o programas informáticos.

b) La mera adquisición de herramientas para el equipamiento informático de la empresa, aunque ello suponga una mejora en la gestión de la misma.

c) La mera adquisición e implantación de programas comerciales que no lleve aparejada una parametrización o adaptación a las características propias

del solicitante. A modo de ejemplo y sin pretender ser exhaustivos, no se subvencionarán los programas de ayuda al diseño ni de contabilidad.

Anexo 6: Programa de dinamización de suelo industrial

Objeto

Fomentar la Dinamización de Suelo Industrial regional mediante el apoyo a la redacción de aquellos instrumentos de planeamiento y gestión, léase Planes, Proyectos, Estudios, y demás Documentos Técnicos requeridos para la tramitación y aprobación por las administraciones competentes, de las propuestas contenidas en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, a concretar en :

a) Adaptación del Planeamiento General Municipal (PGMO), a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de Suelo Industrial de la Región de Murcia. A desarrollar por Ayuntamientos con PGMO aprobado definitivamente, pero que no tengan traspuestas las determinaciones de las Directrices y Plan.

b) Desarrollo Urbanístico de Actuaciones, mediante la elaboración de Proyectos Técnicos, y concernientes a:

1.º- Modificaciones Puntuales de Planeamiento General, sólo para Planes en Revisión, y siempre que esté motivada por razones de urgencia, y formen parte de la Actuación.

2.º- Planeamiento Parcial: Planes Parciales, Planes Especiales, y/o modificaciones puntuales de ambos, que sean necesarios para desarrollar la Actuación.

3.- Instrumentos y Proyectos de Gestión de la Actuación: Programa de Actuación, Proyecto de Urbanización, y Proyecto de Reparcelación

4.- Estudios de Viabilidad previos al desarrollo de la Actuación (técnicos, financieros, jurídicos, …).

Las Actuaciones a desarrollar deben formar parte de las Propuestas de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, y estar contenidas en alguno de los siguientes documentos:

- Anexo III (del Decreto 102/2006): Recomendaciones

- Anexos IV y V (del Decreto 102/2006): Actuaciones y Reservas Estratégicas Regionales

- Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (Tomo III.2): Propuestas Municipales

- Actualizaciones (a concretar en los Convenios de Actuación Industrial entre el INFO / Ayuntamientos) siempre acordes con el Modelo establecido por las Directrices y el propio Plan de Ordenación Territorial

El presente Programa se rige y ampara en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España.

Ayuda y graduación

Subvención a fondo perdido, con arreglo a las siguientes intensidades:

a) El 70% sobre el gasto subvencionable, para Adaptar PGMO´s, con Aprobación Definitiva, pero que no tengan traspuestas las Determinaciones de las Directrices del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

b) El 45% sobre el gasto subvencionable, para Desarrollo Urbanístico por Actuación, que se incrementará en un 10% para Proyectos de Gestión

(Urbanización y Reparcelación) que deriven de Planeamiento Parcial, que previamente haya obtenido ayudas con cargo a este Programa.

Los Estudios de Viabilidad, en cualquier caso, tendrán un límite máximo de subvención de 6.000 € por Ayuntamiento.

A las entidades solicitantes que se encuentren ubicadas en alguno de los municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula, o que realicen la tramitación telemática de sus solicitudes y resto del procedimiento, incluyendo la adhesión y utilización de la notificación electrónica, se les aplicará una bonificación adicional del 5 % a las anteriores intensidades de subvención.

El máximo a subvencionar por Municipio, será de 200.000 €, independientemente del número de solicitudes y/o Actuaciones.

Beneficiarios

a) Referentes a la Adaptación de PGMO´s, a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial: las Administraciones Locales

b) Referentes al Desarrollo urbanístico de Actuaciones: las Administraciones Locales, y las sociedades públicas, en tanto que promotores de Actuaciones previstas en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial.

Requisitos

a) El solicitante no haya iniciado la contratación de los trabajos antes de la presentación de la solicitud.

b) El plazo máximo para la ejecución de los proyectos será de un año, a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Se considerará ejecutado el proyecto objeto de la solicitud, cuando una vez, contratado y elaborado, sea presentado por el solicitante ante la administración competente para su aprobación, solicitándose expresamente el inicio de su tramitación administrativa. A tal fin, la fecha del Registro de entrada correspondiente a tal presentación, será justificante válido.

Específicos para las sociedades públicas:

a) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) y de las correspondientes a convocatorias amparadas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España, que haya obtenido desde el 1 de enero de 2008 hasta eses momento. En cualquier caso la ayuda total de mínimis, más la otorgada al amparo de este Programa, concedida a un beneficiario en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 no podrá superar el importe de 500.000 euros brutos.

b) Las subvenciones otorgadas al amparo del presente Programa no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso la subvención otorgada al amparo de esta Orden no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se

ampare en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

Específicos para las adaptaciones de PGMO, documentos a aportar a la solicitud:

a) Propuesta Urbanística: abarcará todo el Termino Municipal, técnicamente presentará un grado de definición similar al de "Avance de Planeamiento", e incluirá planos (aportar tanto en formato PDF, como en DWG/GIS) y memoria sobre:

- Ordenación: existente y propuesta

- Infraestructuras (existentes y propuesta) agua, saneamiento, energía, telecomunicaciones, y accesos

- Afecciones medioambientales, y sectoriales a considerar

b) Acuerdo de Pleno Corporativo, aprobando la Propuesta Urbanística.

Específicos para Desarrollo urbanístico de Actuación, documentos a aportar a la solicitud:

1. Propuesta Urbanística: a realizar con el mismo grado de definición técnica que las adaptaciones de PGMO; abarcará la Actuación, referenciada tanto a la figura de Planeamiento (PP / PE) a la que pertenezca, como a su entorno urbanístico según PGMO.

2. Estudio de Viabilidad (Económico /financiero) de la Actuación, que incluya cuantificación sobre precios de terrenos, obras de urbanización, y precios de venta estimados; así como cash flow de toda la operación, que determine recursos propios (mínimos) y necesidades de financiación a considerar.

3. Formula de Gestión del Suelo y cronograma de toda la operación.

La inversión a considerar al solicitante, y referentes a la letra "b) 3.º-" del objeto antes establecido (instrumentos y proyectos de gestión), será el porcentaje de los gastos de la Actuación a sufragar por el interesado, en cuanto adjudicatario de suelo final (edificable) de la misma.

A justificar mediante Nota Simple Registral de los terrenos de su propiedad, que permita establecer el porcentaje correspondiente; igualmente mediante acuerdos con propietarios (de pago en suelo, y que incluyan cuantificación superficial) elevados a públicos.

4. Cuando el solicitante sea un Ayuntamiento, Acuerdo de Pleno Corporativo, aprobando: Propuesta Urbanística, Estudio de Viabilidad, y Formula de Gestión

5. Cuando el solicitante sea una Sociedad Pública, Acuerdo del Órgano competente de la sociedad, aprobando: Propuesta Urbanística, Estudio de Viabilidad, y Formula de Gestión.

Costes subvencionables

a) Referentes a la Adaptación de PGMO´s: honorarios técnicos, derivados de la contratación externa, por la redacción y elaboración de los Instrumentos de Planeamiento y Gestión Urbanística (léase Planes, Proyectos, Estudios, y demás Documentos Técnicos requeridos para la tramitación y aprobación por las administraciones competentes) de las propuestas contenidas en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

b) Referentes al Desarrollo urbanístico de Actuaciones: honorarios técnicos, derivados de la contratación externa, por la redacción y elaboración, tanto de nuevos

Instrumentos de Planeamiento y Gestión Urbanística, como las modificaciones puntuales de los ya existentes, y que sean necesarios para la realización de la Actuación (léase Planes, Proyectos, Estudios, y demás Documentos Técnicos requeridos para la tramitación y aprobación por las administraciones competentes), que desarrollen propuestas contenidas en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

En los Instrumentos y Proyectos de gestión (reparcelación y urbanización), la inversión a considerar será el porcentaje de los gastos de la Actuación a sufragar por el interesado, en cuanto adjudicatario de suelo final (edificable) de la misma.

Los honorarios técnicos por redacción y elaboración de Estudios de Viabilidad previos al desarrollo de la Actuación (técnicos, financieros, jurídicos, …).

Anexo 7: Programa de promoción de infraestructuras y equipamientos empresariales

Objeto

1. Fomentar la ejecución de Obras de Urbanización de suelo industrial, en Actuaciones que desarrollen nuevos Polígonos y Parques Empresariales, propuestos en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia; y que deberán contar con planeamiento ya aprobado definitivamente (incluidos Proyectos de urbanización y reparcelación), y con obras sin iniciar.

Dichas Obras, se entienden, e incluyen todas y cada una de los capítulos y partidas contenidas en un "Proyecto de Urbanización", incluso accesos y conexiones generales.

2. Fomentar la Mejora Funcional y de Equipamientos prioritarios para el desarrollo de las actividades empresariales de Polígonos y Parques Empresariales existentes, tanto referentes a:

a) Obras de Rehabilitación de la urbanización, dirigidas a la modernización y/o adecuación, en polígonos ya existentes, entendiendo como tales todas las incluidas en un Proyecto de Urbanización (mejora de la señalización, actuaciones sobre viales, abastecimiento y depuración de aguas, alumbrado público, etc).

b) Edificación, Equipamiento, y Rehabilitación de edificios y/o locales de servicio, destinadas a empresas del Polígono (centro social, etc), incluiría igualmente, tanto la rehabilitación de Edificios/locales existentes, como la modernización de sus equipamientos.

c) Ejecución de Nuevas Instalaciones (y/o modernización de las existentes), y entendidas como aquellas que no están contenidas en un Proyecto de Urbanización, destinadas a prestar Nuevos Servicios a las empresas del Polígono (videovigilancia, ecoparques, etc)

Las ayudas del presente programa se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), concretamente, contienen la siguiente categoría de ayuda: ayudas regionales a la inversión (artículo 13).

Ayuda y graduación

Subvención a fondo perdido en términos de subvención bruta de la inversión subvencionable de hasta un 30% para grandes empresas; 40% para medianas empresas y 50% para pequeñas empresas.

La subvención mínima que se fija por el cumplimiento de las exigencias del presente Programa es del 25% para grandes empresas; 35% para medianas empresas y 45% para pequeñas empresas, que se podrá incrementar del siguiente modo.

A las entidades solicitantes que se encuentren ubicadas en alguno de los municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula, o que realicen la tramitación telemática de sus solicitudes y resto del procedimiento, incluyendo la adhesión y utilización de la notificación electrónica, se les aplicará una bonificación adicional del 5 % sin que en ningún caso, la intensidad máxima supere el 30 %. para grandes empresas; 40% para medianas empresas y 50% para pequeñas empresas.

Beneficiarios

1. Para Obras de Urbanización, de nuevos Polígonos: las Administraciones Locales, y sociedades públicas que tengan como fin fomentar la Promoción y Obras de Urbanización de nuevo suelo destinado a actividades económicas.

2. Para Mejora Funcional y de Equipamientos prioritarios para el desarrollo de las actividades empresariales de Polígonos y Parques Empresariales existentes: las Administraciones Locales, sociedades públicas y las Entidades Gestoras de polígonos y parques industriales (Asociación de Empresarios, Entidad de Conservación y Mantenimiento, y Comunidad de Propietarios en su caso).

Requisitos

Generales:

a) Que el solicitante de la ayuda no inicie la ejecución del proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud. Además cuando el solicitante sea una gran empresa, con carácter previo a la concesión, éste deberá justificar adecuadamente que el proyecto de inversión no se ejecutaría en la Región de Murcia de no otorgarse la subvención solicitada.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados, es decir, mediante sus recursos propios o mediante financiación externa sin elemento de ayuda.

c) Las inversiones deberán mantenerse durante al menos cinco años, desde la finalización del proyecto considerado, salvo sustitución de las citadas inversiones en instalaciones o equipos que queden obsoletas dentro del citado plazo, debido a la rápida evolución de la tecnología, siempre y cuando la actividad se mantenga en la Región de Murcia durante el periodo mínimo establecido.

d) Las subvenciones del presente Programa se podrán acumular con las del propio Instituto de Fomento o con las de otras Administraciones, tengan o no el carácter de minimis, correspondientes a los mismos costes subvencionables o proyecto de inversión, siempre que dicha acumulación no supere las intensidades para cada tipo de empresa fijadas como limites máximos en el mapa de ayudas de estado de finalidad regional para España o la autofinaciación mínima exigida en la letra b).

e) Los proyectos de inversión deberán localizarse en áreas de actividad económica programadas al efecto por la autoridad competente.

Específicos (sólo) para Obras de Urbanización de nuevos Polígonos

a) La Actuación (el parques o polígono empresarial) deberán tener la aprobación definitiva de todos los instrumentos del planeamiento (planes parciales, planes especiales, etc.). Así mismo los instrumentos de gestión (junta

de compensación, proyecto de reparcelación, etc.) debidamente formalizados y aprobados.

b) Estudio de viabilidad (Económico /financiaro) de la Unidad de Actuación (que incluya cuantificación sobre): precios de terrenos, obras de urbanización, y precios de venta estimados; cash flow de toda la operación, que estime: recursos propios (mínimos) y necesidades de financiación a considerar.

c) Las Entidades públicas estarán obligadas a realizar una tasación de los terrenos urbanizados una vez realizada la inversión, con el objeto de que el precio de venta de las parcelas no se encuentre por debajo de dicho valor de tasación, no pudiendo ser éste inferior, en ningún caso, al coste total del proyecto (terreno, urbanización, obras, etc.). Dicho documento deberán aportarlo en la justificación y solicitud de cobro de la subvención.

Costes subvencionables

1. Referentes a Obras de Urbanización, de nuevos Polígonos, serán costes subvencionables, los activos Fijos Nuevos consistentes en inversiones destinadas a la ejecución de dichas obras de urbanización (quedan excluida en cualquier caso la de adquisición de terrenos).

La inversión subvencionable a considerar al solicitante, será la parte proporcional de los gastos totales de urbanización, correspondientes al suelo de su propiedad.

Por Activo Fijo Nuevo deberá entenderse aquéllos que se adquieran a un tercero y supongan una primera transmisión del bien, lo que será justificado con la documentación, escrituras públicas y facturas correspondientes.

No serán elegibles las inversiones de sustitución, entre las que se encuentran la mera reposición de infraestructuras.

2. Referentes a la Mejora Funcional y de Equipamientos prioritarios para el desarrollo de las actividades empresariales de Polígonos y Parques Empresariales existentes, serán costes subvencionables:

a) Obras de Rehabilitación, dirigidas a la modernización y/o adecuación, en polígonos ya existentes (ejemplos: actuaciones de mejora de la señalización, actuaciones sobre vial, abastecimiento y depuración de aguas, etc.). Además de las realizadas mediante contrata, incluiría aquellas realizadas por el "personal propio" de las Entidades de Gestión, bien entendido, que en este supuesto, en ningún caso se subvencionaría la mano de obra, sino exclusivamente los costos de los materiales empleados;

b) Edificación y Equipamiento de nuevos edificios y/o locales de servicio, destinadas a empresas del Polígono (guarderías, centro social, etc), incluiría igualmente, tanto la rehabilitación de Edificios/locales existentes, como la modernización de sus equipamientos, serán costes subvencionables:

- Construcción (obra civil)

- Equipamiento (mobiliario, ofimática)

a) Ejecución de Nuevas Instalaciones (y/o modernización de las existentes), destinadas a prestar Nuevos Servicios a las empresas del Polígono (videovigilancia, ecoparques, etc), serán costes subvencionables, los activos Fijos Nuevos consistentes en inversiones destinadas a la ejecución dichas instalaciones.

Anexo 8: Programa de mejora en la gestión y el mantenimiento de polígonos y parques empresariales

Objeto

El objetivo de este programa es fomentar la profesionalización, la mejora en la gestión y el mantenimiento adecuado de los polígonos y parques industriales.

A) La profesionalización y la mejora en la gestión de los polígonos y parques industriales se realizará a través de la contratación laboral por un periodo máximo de hasta dos años, de nuevo personal destinado a las plazas de:

a) Un técnico, o un gerente

b) Un administrativo, o una persona dedicada al mantenimiento

B) Las áreas industriales consolidadas de la Región de Murcia incluidas en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, del Decreto 102/2006 de 8 de junio, se pretende que tengan un nivel de mantenimiento y conservación adecuado de infraestructuras y servicios de tal forma que se favorezca el crecimiento empresarial en un entorno competitivo.

A efectos del presente programa, se define área industrial consolidada como la unidad formada por el grupo de parcelas de suelo urbano con uso actividades económicas preferentemente industrial y con gestión unitaria de los servicios urbanísticos básicos

El presente Programa se rige y ampara en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España.

Ayuda y graduación

A) Subvenciones para la profesionalización y la mejora en la gestión de los polígonos y parques industriales.

Subvención a fondo perdido de hasta el 40% de los costes subvencionables, con los siguientes topes máximos:

- 30.000 euros totales (15.000 € por año) por ayuda y beneficiario para la contratación de un técnico, o gerente.

- 15.000 euros totales (7.500 € por año) por ayuda y beneficiario para la contratación de un administrativo, o persona dedicada al mantenimiento.

La subvención mínima que se fija por el cumplimiento de las exigencias del presente Programa es del 20 %, que se podrá incrementar del siguiente modo:

Número de Empresas ubicadas en el parque industrial.	
Más de 100	10 %
Más de 50	5 %
Programa de actividades a desarrollar por la persona contratada	
Técnico, o gerente	10 %
Administrativo, o persona dedicada al mantenimiento	5 %

A las empresas solicitantes que se encuentren ubicadas en alguno de los municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula, o que realicen la tramitación telemática de sus solicitudes y resto del procedimiento, incluyendo la adhesión y utilización de la notificación electrónica, se les aplicará a la valoración obtenida una bonificación adicional del 5 % sobre el resultado de la graduación prevista en el primer párrafo de este apartado, sin que en ningún caso, la intensidad máxima supere el 40 %.

B) Subvenciones para el mantenimiento adecuado de los polígonos y parques industriales.

Subvención a fondo perdido de hasta el 50% de los costes subvencionables.

La subvención mínima que se fija por el cumplimiento de las exigencias del presente programa es del 45%, que se podrá incrementar del siguiente modo:

A las entidades solicitantes que se encuentren ubicadas en alguno de los municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula, o que realicen la tramitación telemática de sus solicitudes y resto del procedimiento, incluyendo la adhesión y utilización de la notificación electrónica, se les aplicará a la valoración obtenida una bonificación adicional del 5 %.

El importe total de las ayudas para una misma área industrial consolidada estará en función de la superficie total urbanizada de acuerdo con los siguientes límites:

a) Áreas industriales consolidadas con una superficie total urbanizada inferior a 1.250.000 m2: por cada 100.000 m2 y fracción urbanizados, 4.000 € de ayuda.

b) Áreas industriales consolidadas con una superficie total urbanizada superior a 1.250.000 m2:

i. Para los primeros 1.250.000 m2 urbanizados: 50.000 € de ayuda.

ii. Por cada 100.000 m2 y fracción adicionales urbanizados: 1.500 € de ayuda.

Cuando el ámbito de actuación de dos o más entidades solicitantes coincida, total o parcialmente, tendrá prioridad la solicitud que tenga anterior registro de entrada en el Instituto de Fomento de tal manera que, una determinada superficie urbanizada, nunca podrá ser considerada en dos solicitudes diferentes.

A efectos del presente programa, se entiende por superficie total urbanizada a la suma de las superficies de todos los planes parciales, sectores o unidades de actuación con gestión unitaria e incluidos en el área industrial consolidada cuyas obras de urbanización hubiesen concluido antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

Se considerará concluidas las obras de urbanización correspondientes a un plan parcial, sector o unidad de actuación cuando exista, al menos, un acta o certificado del técnico director de las obras de urbanización en el que conste:

a) Superficie urbanizada.

b) Fecha de finalización de las obras.

c) Que las obras han sido ejecutadas de de acuerdo con el proyecto y sus modificaciones, si las hubiere, aprobado por el Ayuntamiento.

Dicho certificado podrá ser sustituido por el acta de recepción, al menos provisional, del Ayuntamiento, siempre anterior a la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda.

Beneficiarios

A) Subvenciones para la profesionalización y la mejora en la gestión de los polígonos y parques industriales.

Las Entidades Gestoras de polígonos o parques industriales (Asociación de empresarios, Entidad de conservación y mantenimiento, Comunidad de Propietarios) y las asociaciones constituidas por los anteriores.

B) Subvenciones para el mantenimiento adecuado de los polígonos y parques industriales.

Entidades urbanísticas de conservación de áreas industriales consolidadas; y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, representativas de propietarios de parcelas ubicadas en cualquier parque o polígono empresarial de la Región de Murcia y en cuyos estatutos se establezca como objeto o fines el mantenimiento y conservación de los mismos.

Requisitos

A) Subvenciones para la profesionalización y la mejora en la gestión de los polígonos y parques industriales.

a) No haber iniciado la contratación laboral antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) La contratación deberá recaer en titulado superior o de grado medio para el caso de un técnico o gerente.

d) Las solicitudes de ayuda bianuales, y una vez transcurrida la primera anualidad podrán solicitar el pago de la subvención correspondiente a dicho hito (con los topes anteriormente establecidos); para lo cual deberán presentar justificación de los gastos efectuados al respecto.

e) Sólo se podrá efectuar una solicitud de ayudas por beneficiario.

f) Los beneficiarios de ayudas, derivadas de este Programa en anualidades anteriores, e independientemente de si lo fue por uno o dos años, no podrán obtener nuevas ayudas al amparo del presente.

g) La duración para la realización de la actividad subvencionada podrá alcanzar hasta dos años, en función de la solicitud formulada.

B) Subvenciones para el mantenimiento adecuado de los polígonos y parques industriales.

a) Los costes elegibles se deberán corresponder con trabajos realizados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud de ayuda siendo el plazo de ejecución de dichos trabajos de un año a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión.

b) Cuando una entidad hubiese sido beneficiaria de este mismo programa por un concepto o proyecto concreto en el ejercicio anterior, no podrá ser beneficiaria por ese mismo concepto o proyecto en la presente convocatoria, excepto que la ayuda solicitada para el presente ejercicio empiece con posterioridad a la justificación de la ejecución de la ayuda correspondiente al ejercicio 2.009.

C) Comunes.

a) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) y de las correspondientes a convocatorias amparadas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Esdtado n.º N 307/2009-España, que haya obtenido desde el 1 de enero de 2008 hasta eses momento. En cualquier caso la ayuda total de mínimis, más la otorgada al amparo de este Programa, concedida a un beneficiario en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 no podrá superar el importe de 500.000 euros brutos.

b) Las subvenciones otorgadas al amparo del presente Programa no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso la subvención otorgada al amparo de esta Orden no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

Costes subvencionables

A) Para la profesionalización y la mejora en la gestión de los polígonos y parques industriales.

Los costes laborales brutos de la contratación, incluida la seguridad social a cargo del beneficiario, de:

a) Un técnico, o gerente hasta dos años desde el inicio de la contratación

b) Un administrativo, o persona dedicada al mantenimiento hasta dos años desde el inicio de la contratación.

B) Para el mantenimiento adecuado de los polígonos y parques industriales.

Los gastos en conservación y mantenimiento del área industrial entre los que se incluirían, con carácter enunciativo pero no limitativo: gastos de jardinería, limpieza viaria, seguridad y vigilancia.

Se incluyen como costes subvencionables los materiales utilizados en los trabajos ejecutados por el personal propio del beneficiario, bien entendido que, en ese supuesto, en ningún caso se subvencionará la mano de obra sino, exclusivamente, el coste del material utilizado.

En cualquier caso, los gastos de mantenimiento y conservación subvencionables deberán suponer una mejora de carácter colectivo para el área industrial.

Anexo 9: Programa emprendemos Región de Murcia

Objeto

Fomentar la iniciativa empresarial, la creación y la consolidación de nuevas empresas, preferentemente innovadoras, que promuevan la generación de puestos de trabajo de carácter estable, tanto directos como indirectos, con la finalidad de consolidar el tejido empresarial en la Región de Murcia.

Serán subvencionables los proyectos de inversión y/o gasto realizados en Región de Murcia que impliquen la creación de nuevos establecimientos productivos y/o de servicios ubicados en la Región de Murcia, adicionales o diferentes a los habituales de la empresa, que promuevan el empleo y/o autoempleo.

El presente Programa se rige y ampara en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España.

Ayudas y graduación

En el supuesto de los conceptos de inversión y gasto la ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará según el porcentaje indicado en el siguiente cuadro, y en función, en su caso, de la aplicación de los criterios de valoración que se detallan más adelante.

En todo caso, la intensidad de las subvenciones, no podrá superar los porcentajes máximos en términos brutos que se fijan sobre las inversiones y gastos subvencionables y las limitaciones específicas máximas que se indican en el cuadro siguiente:

Antigüedad de la Empresa	Porcentaje máximo sobre Inversión subvencionable	Porcentaje máximo sobre Gasto subvencionable	limite máximo de inversiones subvencionables (€)	Mínima y máxima Inversión y gasto subvencionable (€)
MENOS DE 1 AÑO	50%	75%	50.000 euros	Entre 20.000 y 60.000€
DE 1 A 2 AÑOS	30%	50%	60.000 euros	Entre 30.000 y 70.000€

Al objeto de cuantificar el importe de la subvención en la presente convocatoria, las solicitudes se valorarán sobre una puntuación máxima de 100 puntos de acuerdo a los siguientes criterios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Concreción y coherencia del plan de negocio y presupuesto presentados (hasta 30 puntos)

Coherencia Plan/Presupuesto	PUNTOS
AJUSTADA	20
ALTA	30

Creación de puestos de trabajo, con especial consideración para el empleo de mujeres, jóvenes hasta 35 años, personas con discapacidad y trabajadores procedentes de ERES y empresas en crisis (Hasta 30 puntos)

Creación Empleo	PUNTOS
GENÉRICO	20
ESPECIAL CONSIDERACIÓN	30

- Carácter innovador de la empresa y/o carácter estratégico del sector de actividad en el que desarrolla la actividad (15 puntos)

- Autónomos, proyecto empresarial industrial, turístico o de servicios auxiliares a la industria (15 puntos)

- La empresa ha recibido asesoramiento y/o formación de agentes del Plan Emprendemos Región de Murcia (10 puntos)

Se rechazarán aquellas solicitudes que no superen un mínimo de 60 puntos.

El porcentaje de intensidad de la ayuda y la prelación de solicitudes se calculará proporcionalmente al número de puntos obtenidos, teniendo en cuenta que una puntuación de 100 puntos se corresponde con la máxima intensidad de ayuda del programa.

A las empresas solicitantes que se encuentren ubicadas en alguno de los municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula, o que realicen la tramitación telemática de sus solicitudes y resto del procedimiento, incluyendo la adhesión y utilización de la notificación electrónica, se les aplicará una bonificación adicional del 5 %, sin que en ningún caso, se supere las intensidades de subvención máxima previstas en el segundo párrafo de este apartado.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de este programa las pequeñas empresas, personas jurídicas o autónomos, según definición del anexo I del Reglamento (CE)

n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), de nueva creación, que no lleven realizando actividad empresarial más de 2 años computados desde su constitución o inicio de su actividad empresarial.

Los proyectos podrán pertenecer a todos los sectores económicos a excepción de:

a) El sector transporte.

b) Las dedicadas a la pesca, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Requisitos

a) Deben ser viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero. Para ello deberá contar con un plan de empresa.

b) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.

c) No haber iniciado las actividades e inversiones objeto de subvención antes de la fecha de presentación de la solicitud.

d) Las inversiones deben mantenerse en el establecimiento al menos durante cinco años desde su finalización.

e) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) y de las correspondientes a convocatorias amparadas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España, que haya obtenido desde el 1 de enero de 2008 hasta ese momento. En cualquier caso la ayuda total de mínimis, más la otorgada al amparo de este Programa, concedida a un beneficiario en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 no podrá superar el importe de 500.000 euros brutos.

f) Las subvenciones otorgadas al amparo del presente Programa no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10)

Costes subvencionables

Conceptos de inversión y gastos subvencionables

1.) Inversión.- Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos o de primer uso, y en todo caso los siguientes conceptos:

a) Adquisición de los terrenos necesarios para implantar el proyecto, siempre que no representen más del 10% del proyecto o actividad subvencionada.

b) Traídas y acometidas de servicios.

c) Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.

d) Edificaciones de obra civil: oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenes, edificios de producción o de servicios industriales, y otras obras vinculadas al proyecto.

e) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, generadores térmicos, equipos de transporte interior, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente y de prevención de riesgos laborales; así como los necesarios para el suministro de electricidad y agua potable, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otros ligados al proyecto.

f) Trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos.

g) Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos, en cuantía no superior al 25% del importe de los terrenos, edificios y equipamientos objeto de subvención.

2) Gasto.- Los conceptos de gastos que podrán incentivarse, en la medida en que realmente se deriven de la puesta en marcha y desarrollo del proyecto empresarial, serán los siguientes:

a) Los estudios de viabilidad, gastos de notaría, de registros, de asistencia jurídica y económica, impuestos derivados de la constitución, gastos de tramitación administrativa de permisos y licencias necesarias para el inicio de actividad, y cualquier otro análogo. Los costes máximos de este tipo subvencionables por proyecto serán de 12.000€.

b) Los gastos de alquiler de instalaciones y equipos de producción.

c) Los gastos de energía y agua necesarios para la actividad empresarial (excluido los necesarios para el desplazamiento de vehículos).

d) Los costes salariales del personal, incluidas las cotizaciones sociales obligatorias a cargo de la empresa, con un límite del 50% del coste salarial anual.

Anexo 10: Programa de apoyo a la entrada de inversores privados en empresas

Objeto

Crear una oferta de recursos financieros y de conocimiento, basada en la figura de los "ángeles inversores" ó inversores privados, para emprendedores y empresas innovadoras, principalmente en fase inicial, ayudando a su capitalización mediante la toma de participación en el capital social de las mismas por parte de miembros inversores de la red Murcia-BAN. Es decir, incentivar la realización de operaciones de inversión en capital por parte de miembros inversores de la red Murcia-BAN en empresas innovadoras de la Región de Murcia.

Murcia-BAN es una red de "ángeles inversores" ó inversiones privados, promovida por los Centros Europeos de Empresas e Innovación de la Región de Murcia, junto a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia - CROEM -, la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia – AJE Región de Murcia -, así como el propio Instituto de Fomento de la Región de Murcia, cuyo objeto es la movilización del capital de inversores privados hacia

proyectos empresariales innovadores: La misión de Murcia-BAN es proporcionar el encuentro entre los miembros inversores y emprendedores adheridos a la red, así como ofrecer asistencia y asesoramiento técnico, jurídico y financiero en el proceso de identificación de intereses comunes.

Se entiende como miembro inversor de la red cualquier persona física o jurídica que esté adscrita como inversor, excepto las sociedades de capital en riesgo, los fondos de capital riesgo y las sociedades gestoras de fondos de capital riesgo.

Se entiende como miembro emprendedor de la red cualquier empresa con sede social en la Región de Murcia, que esté adscrita como emprendedora a la mencionada red.

Se entiende por Empresa Innovadora aquella sociedad mercantil que de forma sistemática es capaz de innovar, convirtiendo conocimiento e ideas en valor, mediante la materialización de ejercicios previos (propios o externos) de I+D en nuevos o mejorados productos, procesos y/o servicios, con el objetivo de aportar valor para sus clientes y beneficios para sus accionistas.

El acceso a la red Murcia-BAN tanto para miembros inversiones como para miembros emprendedores con proyectos de inversión, se realiza mediante solicitud de adhesión de libre acceso a través de Internet, que será evaluada por una comisión técnica cuyo funcionamiento está regulado por la normativa interna y pública de funcionamiento de la red.

El presente Programa se rige y ampara en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España.

Ayuda

Subvención a fondo perdido del 10% del importe efectivamente desembolsado por parte de un miembro inversor de la red Murcia BAN en una empresa emprendedora de la misma red.

El importe máximo de la ayuda no puede exceder de 20.000 euros por beneficiario, sin que el importe acumulado de ayudas a inversores privados para una misma sociedad mercantil pueda superar los 100.000 euros.

Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas que pertenezcan como inversores privados a la red Murcia BAN y no se dediquen a la pesca y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Requisitos

a) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) y de las correspondientes a convocatorias amparadas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España, que haya obtenido desde el 1 de enero de 2008 hasta ese momento. En cualquier caso la ayuda total de mínimis, más la otorgada al amparo de este Programa, concedida a un beneficiario en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 no podrá superar el importe de 500.000 euros brutos.

b) Las subvenciones otorgadas al amparo del presente Programa no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

c) En ningún caso, se considerarán subvencionables las participaciones societarias que no se realicen mediante aportaciones dinerarias, quedando excluidas las aportaciones en especie, las transformaciones de deudas de socios en capital y cualquier otra distinta a la dineraria.

Anexo 11: Programa de ayuda a la realización de planes de empresa

Objeto

El objeto del programa consiste en apoyar a la empresa en la realización de planes de negocio, o bien, en la realización de planes de viabilidad económico-financiera de la empresa, que permitan acreditar su situación y mejorar sus condiciones de acceso a recursos financieros, o bien, en la elaboración de "protocolos de la empresa familiar".

La ayuda se centra en análisis y planificación empresarial entendido como un proceso dinámico y flexible destinado a establecer un modelo de negocio, su desarrollo y/o financiación. Para ello se establecen, en este programa, tres líneas:

a) Apoyo a la realización de planes de negocio

b) Apoyo a la realización de planes de viabilidad económico-financiera.

c) Apoyo a la elaboración de protocolos de la empresa familiar

a) Apoyo a planes de negocio.

Elaboración de un documento escrito que refleje, con carácter operativo, la imagen de la empresa o negocio, su propósito, así como el modelo de negocio elegido. Esta línea de ayuda podrá contemplar uno de los siguientes objetos diferenciados:

1. Puesta en marcha de una empresa

2. Puesta en marcha de una (o varias) unidades de negocio en una empresa existente, y/o análisis, reorganización y priorización de las unidades de negocio ya existentes en la empresa.

b) Apoyo a planes de viabilidad.

Para empresas en funcionamiento, esta segunda línea de ayuda del programa tiene por objeto ayudar al análisis económico-financiero de la empresa para mejorar sus condiciones de acceso a recursos financieros ajenos. Dichos análisis podrán ser utilizados para solicitar los apoyos previstos en Financiapyme.

c) Apoyo a la elaboración de protocolos de la empresa familiar.

Destinado a aquellas empresas en la que una o más familias ejercen el control de la propiedad y gobierno de la misma, participando también en su gestión, e inicien los trabajos necesarios con la finalidad de asegurar la continuidad de la actividad empresarial, mediante la realización de un protocolo familiar.

No se considerará objeto de ayuda, a los efectos de este programa, en sus líneas a) Apoyo a planes de negocio y b) Apoyo a planes de viabilidad, la planificación estratégica ni otros planes de mejora parciales, relativos a áreas concretas de la empresa no especificadas en este objeto.

La ayudas otorgadas al amparo del presente programa están sometidas al régimen establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a l 214/47), concretamente, contiene la categoría de ayudas para servicios de consultoría a favor de las PYME (art. 26).

Ayuda y graduación

a) Apoyo a Planes de Negocios.-

Subvención a fondo perdido de hasta el 50%, en términos de subvención bruta calculada sobre el gasto elegible aprobado, sin que la subvención máxima supere, en ningún caso, el importe de 7.500 euros.

Subvención mínima del 10%, fijada para el cumplimiento de las exigencias del presente programa de ayudas.

Se incrementará atendiendo a los siguientes criterios:

- Sector de Actividad:

Industria y los servicios avanzados relacionados con la biotecnología, nanotecnología y nuevos materiales, automatización-robótica, energía y medioambiente: 10%

Comercio al por mayor, distribución o logística: 5%.

- Tamaño de la empresa solicitante:

Empleo ≥ 20 trabajadores, o facturación ≥ 3 millones de euros: 5%.

Empelo < 20 trabajadores, o facturación < 3 millones de euros: 3%.

- Ámbito del mercado de la empresa o de la unidad de negocio a estudiar:

Internacional-global: 10%

Supraregional: 5%

- Desarrollo del objeto y metodología del proyecto o estudio a presentar:

Alto: 15%.

Medio: 5%.

Objeto, en función de los siguientes aspectos:

Plan de negocios derivado de una planificación estratégica previa (ya realizada).

Novedad del objetivo (nueva empresa o nueva unidad de negocio).

Alcance de los objetivos y dimensión de la actuación.

Metodología:

Herramientas de análisis a utilizar. Especificación de herramientas y modo de uso. Trabajo en equipo. Implicación de la dirección/gerencia de la empresa solicitante.

Las empresas solicitantes ubicadas en los municipios incluidos en el Plan Integral de desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula, o que realicen la

tramitación telemática de sus solicitudes y resto del procedimiento, tendrán una bonificación adicional del 5%, sin que en ningún caso supere el 50%.

b) Apoyo a Planes de Viabilidad Económico-Financiera.

Subvención a fondo perdido del 45%, en términos de subvención bruta calculada sobre el gasto elegible aprobado, sin que la subvención máxima supere, en ningún caso, el importe de 3.000 euros. Las empresas solicitantes ubicadas en los municipios incluidos en el Plan Integral de desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula, o que realicen la tramitación telemática de sus solicitudes y resto del procedimiento, tendrán una bonificación adicional del 5%.

c) Apoyo a la elaboración de protocolos de la empresa familiar.-

Subvención a fondo perdido de hasta un máximo de 50% en términos de subvención bruta de los costes elegibles, sin que en ningún caso la subvención aprobada pueda superar el límite de 4.500 euros. La subvención mínima que se fija para el cumplimiento de las exigencias del presente programa es del 40%, que se podrá incrementar del siguiente modo:

Número de trabajadores afectados

Más de 25 trabajadores: 10%

Más de 10 trabajadores: 5%

Las empresas solicitantes ubicadas en los municipios incluidos en el Plan Integral de desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula, o que realicen la tramitación telemática de sus solicitudes y resto del procedimiento, tendrán una bonificación adicional del 5%, sin que en ningún caso supere el 50%.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente programa las PYMES, salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado, y a los sectores del carbón, del acero, de la construcción naval y de la fabricación de fibras sintéticas.

Específicamente para los proyectos incluidos en la línea c) de apoyo a la elaboración de protocolos de la empresa familiar, se excluirán como beneficiarios las pymes cuya actividad principal sea la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario y que en la composición de su capital social concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Que una persona física tenga, de una forma individual, una participación societaria de al menos el 50%.

b) Que un grupo familiar formado por los cónyuges, ascendientes, descendientes, o colaterales hasta segundo grado inclusive, tengan conjuntamente una participación societaria de al menos el 20% del capital suscrito y que al menos un miembro accionista del referido grupo familiar ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello una remuneración que represente mas del 50% de la totalidad de sus rendimientos empresariales, profesionales o de trabajo personal.

Requisitos

I. No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

II. Los servicios de consultoría no podrán consistir, en ningún caso en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.

III. Presentación de un proyecto de asistencia técnica o consultoría, que argumente razonadamente la necesidad de la asistencia técnica a contratar y exponga con claridad el ámbito y los contenidos del trabajo de consultoría a desarrollar.

IV. Requisitos específicos de las tres líneas:

a) Apoyo a Planes de Negocio.

El proyecto o propuesta de estudio presentada deberá exponer con claridad y argumentar razonadamente la intención y enfoque del análisis a realizar, la reflexión de la que parte, así como la implicación del equipo directivo de la entidad empresarial solicitante. En este sentido, se valorará especialmente aquel proyecto que especifique y argumente con un marcado carácter técnico la justificación que da lugar al inicio del proceso de análisis y los antecedentes del mismo.

No obstante lo anterior, el proyecto presentado deberá abarcar, en concreto y como mínimo, los epígrafes recogidos en los formularios normalizados de solicitud de la ayuda.

b) Apoyo al análisis de viabilidad económico-financiera.

El proyecto o propuesta de estudio de asistencia técnica deberá incluir, al menos, los contenidos recogidos en los formularios normalizados de solicitud de la ayuda.

c) Apoyo a la elaboración de protocolos de la empresa familiar.-

La elaboración del protocolo familiar deberá ser realizado por profesionales de reconocida solvencia técnica, reservándose el INFO el derecho de revocar la ayuda a aquellos protocolos que no reúnan la suficiente calidad técnica.

El proyecto o propuesta de asistencia técnica deberá incluir, al menos, los contenidos recogidos en los formularios normalizados de solicitud de la ayuda.

Costes elegibles

a) Línea objeto Apoyo a Planes de Negocio.

Gastos externos de consultoría para la realización del plan de negocios.

b) Línea objeto Apoyo a Planes de Viabilidad Económico-Financiera.

Gastos externos de consultoría para la realización de un plan de viabilidad económico-financiera.

c) Línea objeto Apoyo a la elaboración de protocolos de empresa familiar

Gastos de consultoría externa derivada de la elaboración de un protocolo de empresa familiar.

d) No se considerarán costes elegibles aquellos gastos de consultoría externa no asociados al objeto de asesoramiento según se expone en el presente programa de ayudas.

Anexo 12: Programa para el fomento de la cooperación empresarial.

Objeto:

Fomentar la cultura colaborativa en las empresas de la Región de Murcia, incentivando la realización de proyectos de cooperación entre dos o más empresas, con el objeto de buscar sinergias y detectar nuevas oportunidades que les permitan mejorar competitivamente.

Se contemplan, prioritariamente, las siguientes tipologías de actuación:

Para empresas:

a) La elaboración de planes de negocio y planes estratégicos de cooperación entre empresas.

b) La elaboración de propuestas (definición y diseño) y seguimiento de proyectos de cooperación entre empresas:

b.1) Cooperación en materia comercial, que tengan como objeto unir sus potencialidades empresariales o capacidades para obtener ventajas competitivas sostenibles en el tiempo (Acceso a nuevos mercados, realización de trabajos en colaboración, acceso a subcontrataciones, desarrollo de herramientas conjuntas, mejoras en la gestión estratégica, alianzas estratégicas, joint-ventures, etc. Proyectos de internacionalización cooperativa: Apertura de nuevos mercados de forma colaborativa, Creación de marca ó canal de venta conjunta en el exterior, Constitución de consorcios de exportación, Proyecto para cooperación en logística y distribución en el exterior).

b.2) Cooperación en materia de innovación (I+D+i), que tengan como objeto generar nuevos productos, servicios o procesos que aporten una sustancial mejora para las empresas participantes, diseño de infraestructuras tecnológicas compartidas, de información o conocimientos, creación de marca o distribución conjunta, herramientas informáticas para la comunicación entre empresas, diseño de procesos productivos innovadores, etc., cuya ejecución sea compartida entre varias empresas con cometidos específicos, y que suponga una mejora sustancial de la posición competitiva de cada partícipe y del conjunto.

c) La elaboración, presentación y seguimiento de propuestas o solicitudes a Programas Nacionales e Internacionales en Cooperación de I+D+i.

d) Definición, diseño y desarrollo de proyectos que tengan como objeto la concentración o fusión de dos o más empresas.

Para organismos intermedios:

e) Acciones de vertebración y dinamización de la cooperación empresarial realizadas por los clusters de la Región de Murcia y/o Acciones de sensibilización para el fomento de la cooperación entre empresas, realizadas por organismos intermedios de la Región de Murcia, utilizando medios de promoción y difusión (jornadas, seminarios, congresos, encuentros empresariales,…) o liderando proyectos de cooperación de los previstos en las letras b) y c) anteriores.

El presente Programa se rige y ampara en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España.

Beneficiarios:

a) Las empresas de la Región de Murcia (PYMES o no) que emprendan un proyecto de cooperación con otras empresas, no vinculadas entre ellas (que no pertenezcan al un grupo empresarial o tengan accionistas coincidentes), debiendo existir una clara intencionalidad de cooperación mediante preacuerdos formalizados y suscritos por escrito por éstas previa a la realización del proyecto de cooperación, o acreditados a la finalización del mismo.

b) Los Organismos Intermedios, que, con personalidad jurídica propia en cualquiera de sus formas asociativas, sin ánimo de lucro y con ámbito de actuación y domicilio social en la Región de Murcia, tengan entre sus fines principalmente el impulso de la cooperación empresarial, y acrediten capacidad y experiencia en este ámbito.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente Programa exclusivamente las empresas y Organismos Intermedios, PYMES o no, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y

de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Ayuda y graduación

Subvención a fondo perdido de hasta un máximo del 75% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

El importe máximo anual de ayuda por empresa participante, independientemente del número de subvenciones que obtenga, será de 45.000,00.-€.

El importe máximo anual de ayuda por organismo intermedio participante será de 60.000,00.-€ pudiendo acceder sólo a una subvención anual.

Para cada una de las tipologías de actuación descritas en el apartado anterior, se establece un máximo de gasto subvencionable

	Subvención máxima
Proyectos de Empresas	
a) Planes de negocio y estratégicos de cooperación	6.000€ por empresa participante en el proyecto ó 24.000€ por proyecto
b) Proyectos de cooperación entre empresas	10.000€ por empresa participante en el proyecto ó 40.000€ por proyecto
c) Propuestas programas I+D+i y licitaciones internac.	15.000€ por empresa participante en la propuesta ó 60.000€ por proyecto
d) Proyectos de concentración o fusión	20.000€ por empresa participante en el proyecto ó 80.000€ por proyecto
Proyectos de Organismos Intermedios	
e) Acciones de vertebración y dinamización y/o sensibilización	60.000€

Las solicitudes si cumplen con el objeto del proyecto obtendrán una subvención mínima del 25%, que podrá incrementarse del siguiente modo:

Proyectos de EMPRESAS:

- Calidad (concreción y coherencia) del proyecto y presupuesto presentado (hasta 10%):

- Alta: 10%.

- Media: 5%.

- Número de empresas que participan en la propuesta de proyecto de cooperación, independientemente de las que solicitan ayuda (hasta 5%):

- 3 empresas: 2,5%.

- 4 o más empresas: 5%.

- Nivel de compromiso y formalización del acuerdo de cooperación entre las empresas participantes (hasta 5%):

- Alta: 5%.

- Media: 2,5%.

- Participación de una Agrupación Empresarial Innovadora de la Región de Murcia (AEI / Clúster), Centro Tecnológico ó de Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI (5%).

- Propuestas o solicitudes a Programas Nacionales e Internacionales en Cooperación de I+D+i, o a licitaciones internacionales colaborativas. (25%).

Proyectos de ORGANISMOS INTERMEDIOS:

- Calidad (concreción y coherencia) del proyecto y presupuesto presentado (hasta 10%):

- Alta: 10%.

- Media: 5%.

- Interés estratégico demostrable del proyecto para el fomento, sensibilización y dinamización de la cooperación empresarial (hasta 10%).

- Alta: 10%.

- Media: 5%.

- Actuaciones que fomenten la cooperación intersectorial (5%):

- Proyectos o actuaciones de Agrupaciones Empresariales Innovadoras de la Región de Murcia (AEI / Clúster) (25%)

En el caso de proyectos de cooperación presentados por empresas, los que tengan como objetivo ser presentados al VII Programa Marco de I+D de la UE tendrán una ayuda suplementaria adicional del 20% de los costes elegibles siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado ayuda y graduación de la misma o proyectos (máximo del 75% de subvención que se traduce a un importe máximo anual de 45.000,00.-€).

A las empresas solicitantes que se encuentren ubicadas en alguno de los municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula, o que realicen la tramitación telemática de sus solicitudes y resto del procedimiento, incluyendo la adhesión y utilización de la notificación electrónica, se les aplicará una bonificación adicional del 5 %, sin que en ningún caso, se supere la intensidad de subvención máxima previstas del 75%.

Requisitos:

a) Para los objetos a), b), c) y d) del presente programa, se requiere que participen al menos dos empresas.

b) Que la actividad subvencionada no esté terminada.

c) La duración del proyecto queda limitada a un año a partir de la fecha de la notificación de la concesión de la subvención, sin perjuicio de que los gastos sean elegibles a partir de la solicitud de la ayuda.

d) La solicitud debe ir acompañada de una memoria y presupuesto donde se desglosen las cantidades asignadas a cada concepto del proyecto, las empresas participantes y su participación en dichos gastos, y un plan donde se especifiquen las etapas del mismo.

e) En el caso de proyectos presentados por empresas, debe existir un preacuerdo formal suscrito por las empresas participantes en el proyecto de cooperación, donde se especifique el grado de compromiso y vinculación esperado entre las empresas en el proyecto de cooperación (ver anexo informativo). En caso de que no pudiera aportarse previamente, deberá aportarse antes de la finalización del proyecto, para que se pueda producir el pago de la subvención.

f) En el caso de actuaciones presentadas por Organismos Intermedios, se limita a una solicitud por convocatoria anual.

g) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) y de las correspondientes a convocatorias amparadas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España, que haya obtenido desde el 1 de enero de 2008 hasta ese momento. En cualquier caso la ayuda total de mínimis, más la otorgada al amparo de este Programa, concedida a un beneficiario en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 no podrá superar el importe de 500.000 euros brutos.

h) Las subvenciones otorgadas al amparo del presente Programa no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10)

Costes elegibles:

Se considerarán elegibles los gastos realizados a partir de la solicitud, por las Empresas y Organismos Intermedios de la Región de Murcia, para el desarrollo de las diversas actuaciones reseñadas en el presente programa de ayudas.

Se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

• En proyectos presentados por EMPRESAS:

1. Gastos externos de consultoría especializada para la definición, diseño o desarrollo del proyecto. Será necesario que se detalle el alcance de la consultoría, metodología aplicada, así como la experiencia y equipo técnico consultor que realizará los trabajos de consultoría, (con un límite máximo de 18.000,00.-€). Serán elegibles: los estudios de viabilidad; estudios de mercado, diagnósticos previos de cooperación; elaboración de la oferta o propuesta, desarrollo de planes de negocio conjuntos, asistencia técnica para la conformación, implementación y gestión de acuerdos de cooperación; definición, seguimiento y gestión de proyectos de cooperación, búsqueda especializada de financiación y ayudas, asesoramiento jurídico y fiscal, valoración de empresas, asistencia en proceso de negociación, desarrollo de planificación de la comunicación, desarrollo de imagen de marca conjunta, estudios de estado del arte, de vigilancia tecnológica o competitiva, etc.

2. Gastos notariales y registrales, de compulsas oficiales, adquisición de pliegos para licitaciones, etc., necesarios para la elaboración de la propuesta de proyecto de cooperación, (con un límite máximo de 4.000,00.-€).

3. Gastos de viajes, desplazamientos y alojamientos (fuera de territorio regional, y excluyendo en cualquier caso gastos de vehículo propio) necesarios para la elaboración de la propuesta de proyecto de cooperación, con un límite máximo del 20% de los costes subvencionables, (con un límite máximo de 5.000,00.-€).

4. Gastos de servicios de traducción necesarios para la elaboración de la propuesta de proyecto de cooperación, (con un límite máximo de 2.000,00.-€).

5. Gastos de personal directamente relacionado con la preparación de la propuesta de proyecto de cooperación, (con un límite máximo de 12.000,00.-€).

• En proyectos presentados por ORGANISMOS INTERMEDIOS, además de los conceptos de aplicación a EMPRESAS, serán subvencionables:

6. Gastos de dedicación del personal propio y contratado del Organismo Intermedio al proyecto. (con un límite máximo de 15.000,00.-€).

7. Colaboraciones externas necesarias para la coordinación y dinamización, gastos de preparación de eventos: actuaciones de promoción, de identificación de ponentes, preparación y definición del evento y planificación del evento. (con un límite máximo de 18.000,00.-€).

8. Gastos de imagen y comunicación: diseño de imagen del evento, diseño de web, campaña en medios. (con un límite máximo de 6.000,00.-€).

9. Gastos de viajes (desplazamientos y alojamiento): los necesarios para la definición y seguimiento de proyectos de cooperación y/o los vinculados a los eventos (ponentes y organizadores). (con un límite máximo de 5.000,00.-€).

10. Gastos de honorarios profesionales: honorarios de ponentes, expertos, secretarías técnicas, comisarios. (con un límite máximo de 6.000,00.-€).

11. Gastos de asistencia a ferias, congresos, seminarios y cursos. (con un límite máximo de 6.000,00.-€).

12. Gastos derivados de la gestión de la actividad de coordinación y dinamización: alquiler de espacios para reuniones de coordinación, subcontrataciones externas para la elaboración de informes, justificaciones, estudios de mercado. (con un límite máximo de 3.000,00.-€).

Anexo informativo

Entre otras formas de cooperación se consideran las siguientes:

- Redes de Cooperación: Se caracteriza por la existencia de múltiples acuerdos llevados a cabo entre un número elevado de participantes y que pueden relacionar no sólo a empresas, sino a éstas con todo tipo de instituciones públicas o privadas, entidades financieras, etc.

- Acuerdo de Colaboración: Puesta en común de medios materiales y económicos, para la consecución de un determinado objetivo empresarial. Normalmente, no es necesario crear una nueva empresa o entidad con personalidad jurídica propia. Los implicados realizan una serie de tareas asignadas dentro del proyecto de colaboración, y posteriormente se reparten los beneficios, según la proporción que se haya negociado.

- Licencia: Es un contrato por el que una empresa otorga a otra el poder de utilizar sus derechos de propiedad industrial mediante el pago de una contraprestación. Estos derechos incluyen las patentes, las marcas comerciales, los diseños, derechos de autor, el "Know-how" y la información técnica relacionada con el negocio.

- Franquicia: Es el acuerdo mediante el cual una empresa cede a otra empresa el derecho a comercializar o fabricar un producto ya acreditado a cambio de determinadas compensaciones económicas.

- Unión Temporal de Empresas: sistema por el cual dos o más empresas se unen para realizar una obra o prestar un servicio determinado; se constituyen como una única empresa temporalmente mientras dure la obra, servicio o suministro, con una duración máxima de 10 años.

- Agrupación de Interés Económico: Se trata de un modelo de cooperación que agrupa a varias entidades jurídicas con la finalidad de facilitar o desarrollar la actividad económica de sus miembros, y mejorar o incrementar los resultados de dicha actividad.

- Spin-off o externalización: Este tipo de cooperación consiste en que una empresa fomente y apoye la creación de otra por parte de un equipo de trabajadores cualificados integrantes de su propia plantilla. El planteamiento es que la nueva empresa se convierta en un socio que realice la actividad llevada a cabo anteriormente bajo la responsabilidad de un departamento o división de la gran empresa.

- Joint-venture: se genera de la cooperación entre empresas que crean otra empresa independiente para el desarrollo de una actividad. La característica más importante es que la empresa conjunta se configura con personalidad propia y realiza negocios por sí misma y en beneficio propio, aunque coordinada con los objetivos estratégicos de las empresas matrices.

Anexo 13: Programa de ayuda para el acceso al mercado alternativo bursátil

Objeto

Realización de proyectos de análisis empresarial y tramitación, para apoyar y facilitar el acceso de las empresas al Mercado Alternativo Bursátil (M.A.B.).

Dirigido a la preparación de la empresa para la incorporación al M.A.B., implicando, en mayor o menor medida la contratación del Asesor Registrado para formalizar su incorporación.

En este sentido se entiende por Asesor Registrado el experto independiente, especializado, que elabora los análisis estratégicos, preparando la información financiera de la empresa y valorar su idoneidad para la incorporación al M.A.B.

El presente Programa se rige y ampara en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España.

Ayuda y graduación

Subvención a fondo perdido del 45% en términos de subvención bruta de los gastos de asistencia técnica y consultoría aprobados dentro de los presupuestos presentados por el beneficiario en su solicitud de ayuda, con diferentes límites de subvención según la etapa en la que se encuentre el proyecto, y siendo éstas las siguientes:

a) Sondeo inicial de las condiciones mínimas de partida: Subvención máxima de 7.000 €

b) Preparación acceso definitivo al M.A.B.: Subvención máxima de 70.000 €

c) Presentación a inversores y colocación en el M.A.B.: Subvención máxima de 6.000 €

A las empresas solicitantes que se encuentren ubicadas en alguno de los municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula, o que realicen la tramitación telemática de sus solicitudes y resto del procedimiento, incluyendo la adhesión y utilización de la notificación electrónica, se les aplicará una bonificación adicional del 5 % a la intensidad prevista en el primer párrafo de este apartado.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente programa, las mercantiles, PYMEs o no, dedicadas a cualquier sector de actividad salvo la pesca, y la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado, que estén comercializando productos o servicios, y empresas de reducida capitalización que buscan expandirse, con una regulación, costes y procesos a medida, diseñados específicamente para ellas, y precisen de los servicios de asesores especializados que valoren la idoneidad para incorporarse al M.A.B., así como de la asistencia para la elaboración de la información requerida en cada momento.

Se excluirán las empresas que estén participadas en un 50% o más por otras que coticen en bolsa, así como aquellas empresas que tengan unos fondos

propios inferiores a 4 millones de euros según el último depósito de cuentas en el Registro Mercantil anterior a la solicitud de la ayuda. Como medida sustitutoria, estos requisitos podrán ser reemplazados por informe favorable de al menos un asesor registrado por M.A.B..

Requisitos

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Los servicios de consultoría no podrán consistir, en ningún caso en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.

c) Presentación de un proyecto de asistencia técnica o consultoría, que argumente razonadamente la necesidad de la asistencia técnica a contratar y exponga con claridad el ámbito y los contenidos del trabajo de consultoría a desarrollar.

d) Presentar una contribución financiera exenta de cualquier apoyo público en, al menos, un 25% de su importe.

e) El solicitante no podrá solicitar ayuda en cualquier etapa si no justifica haber resuelto positivamente la/s etapa/s descritas en los apartados de objeto costes elegibles, y en cualquier caso sólo podrá presentar como máximo un proyecto al amparo de cada una de las líneas o etapas por convocatoria.

f) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) y de las correspondientes a convocatorias amparadas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España, que haya obtenido desde el 1 de enero de 2008 hasta ese momento. En cualquier caso la ayuda total de mínimis, más la otorgada al amparo de este Programa, concedida a un beneficiario en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 no podrá superar el importe de 500.000 euros brutos.

g) Las subvenciones otorgadas al amparo del presente Programa no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10)

Costes elegibles

1.- Sondeo inicial (valoración de condiciones mínimas de partida). Gastos externos de consultoría referidos a la idoneidad de la empresa para incorporarse al M.A.B., así como evaluación de las condiciones de partida de la empresa que permitan decidir si reúne las condiciones mínimas para abordar el inicio del proceso.

2.- Preparación del acceso definitivo al M.A.B. Gastos externos de consultoría referidos a los trabajos previos a la colocación de los títulos en el mercado, definición de la operación de salida (características de la emisión, importe,

procedimiento elegido,…), valoración y confección de la documentación requerida por C.N.M.V. y M.A.B., realizado por un asesor registrado por M.A.B. o por terceros independientes con aceptación por parte de un asesor registrado.

3.- Presentación a inversores y registro definitivo. Costes de preparación del road-show de presentación de la empresa y captación de inversores y costes definitivos de incorporación al M.A.B. a través de la colocación de títulos en el mismo realizada por un asesor registrado por el M.A.B.

4.- No se considerarán costes elegibles aquellos gastos de consultoría externa no asociados al objeto de asesoramiento según se expone en el presente programa de ayudas.

Anexo 14: Programa de ayuda a la internacionalización de las empresas

Objeto

La realización de proyectos, cuyo objetivo sea el lanzamiento de nuevos productos o ya existentes en un nuevo mercado, a través de acciones encaminadas a:

1. Elaboración de estudios e investigaciones de mercado que sirvan de base para el diseño de Planes de Marketing en mercados internacionales.

2. Elaboración de Planes de Marketing dirigidos al posicionamiento estratégico y/o de marca en mercados internacionales.

3. Desarrollo de Planes de Marketing Internacionales, dirigido a llevar a cabo las acciones necesarias para favorecer la introducción y/o consolidación de la empresa en los mercados seleccionados.

4. Viajes de prospección a un nuevo mercado.

El presente Programa se rige y ampara en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España.

Ayuda y graduación

1.- Subvención a fondo perdido del 20%, y hasta 3.000 Euros, para la elaboración de estudios e investigaciones de mercado que sirvan de base para el diseño de Planes de Marketing en mercados internacionales.

2.- Subvención a fondo perdido del 25%, y hasta 4.000 Euros por mercado, para la elaboración de Planes de Marketing dirigidos al posicionamiento estratégico y/o de marca en mercados internacionales, para un máximo de tres mercados/país.

3.- Subvención a fondo perdido de hasta el 50% en términos de subvención bruta para el Desarrollo de Planes de Marketing. La subvención mínima que se fija por el cumplimiento de las exigencias del presente Programa es del 20%, que se podrá incrementar del siguiente modo:

Si el Plan viene justificado por un estudio, investigación o análisis de oportunidades de mercado. Según la complejidad del proceso:	
Baja	5 %
Alta	10 %
Si el Plan contempla un conjunto de acciones a realizar en destino en un mercado/país objetivo, que justifiquen un esfuerzo estratégico de internacionalización. Según la complejidad del proceso:	
Baja	5%
Media	10%
Alta	15 %
Empresas solicitantes que se encuentren ubicadas en alguno de los municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula, o que realicen la tramitación telemática de sus solicitudes y resto del procedimiento, incluyendo la adhesión y utilización de la notificación electrónica.	5%

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso las subvenciones otorgadas a los siguientes conceptos de gastos elegibles podrán superar los siguientes importes:

- Gastos de viaje y alojamiento de una persona para participación en ferias internacionales, showrooms, exposiciones temporales y presentaciones de producto en destino, hasta un máximo de 1.300 euros.

-Gastos de registros y patentes en los mercados de destino, con un coste máximo de 6.000 €

4.-Viajes de prospección: hasta 1.300 euros por viaje, con un límite máximo de un viaje por mercado y dos viajes de prospección por empresa y año.

El importe máximo total de estas ayudas de Internacionalización a percibir por empresa y convocatoria no deberá superar la cantidad de 100.000 euros

Beneficiarios

Las empresas PYMES o no, asociaciones, agrupaciones, o consorcios de las mismas, radicadas en la Región de Murcia, salvo las dedicadas a la pesca y la acuicultura, carbón, servicios financieros, y la producción de los productos agrícolas del anexo I del Tratado Constitutivo de la CE.

Requisitos

a) La duración del proyecto queda limitada a un año a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de considerarse subvencionables los costes elegibles realizados hasta 3 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) La subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

c) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) y de las correspondientes a convocatorias amparadas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España, que haya obtenido desde el 1 de enero de 2008 hasta ese momento. En cualquier caso la ayuda total de mínimis, más la otorgada al amparo de este Programa, concedida a un beneficiario en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 no podrá superar el importe de 500.000 euros brutos.

d) La solicitud de ayuda para la Elaboración de Estudios e Investigaciones de Mercado que sirvan de base para el diseño de Planes de Marketing en mercados internacionales debe ir acompañada de un presupuesto y una memoria del proyecto donde se especifiquen los criterios y metodología para la realización del mismo.

e) La solicitud de ayuda para la Elaboración de Planes dirigidos al posicionamiento estratégico y/o de marca en mercados internacionales debe ir acompañada de un presupuesto y una memoria del proyecto donde se justifique la selección de mercados para los que se va a desarrollar el Plan, en base a variables de atractivo del mercado y posicionamiento del sector y la empresa, así como los diferentes aspectos de marketing y fases a desarrollar en el Plan.

f) La solicitud de ayuda para la el Desarrollo de Planes de Marketing Internacional debe ir acompañada de un presupuesto donde se desglosen las cantidades asignables a cada concepto del proyecto a desarrollar y una memoria del Plan de Marketing donde se incluya la justificación para la selección de mercado, los objetivos del Plan y se definan las acciones concretas incluidas en el mismo.

g) Para las solicitudes de ayudas para los viajes de prospección a nuevos mercados, además de los requisitos generales, las empresas que lo soliciten deberán presentar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del representante de la empresa que acredite que el mercado destino es nuevo para la empresa, mediante el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

a) el volumen de exportaciones de la empresa en el país elegido no ha superado los 40.000€.

b) y no está establecida en el país ni tiene representación alguna.

h) Se considerará viaje de prospección a un nuevo mercado si viene justificado por alguno de estos requisitos:

- El resultado del análisis estratégico (módulos de selección de mercados) desarrollado durante los talleres de "Lánzate a Exportar", organizados por Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia 2007-2013.

- Una agenda de contactos preparada por un organismo oficial (Ofecome, Cámara de Comercio, etc.) o un consultor o experto reconocido por éste.

Costes elegibles

1.- Gastos externos de consultoría para los proyectos de elaboración de estudios e investigaciones de mercado que sirvan de base para el diseño de Planes de Marketing en mercados internacionales. Será necesario que se detalle el alcance de la consultoría, metodología aplicada, así como la experiencia y equipo técnico consultor que realizará los trabajos de consultoría.

2.- Gastos externos de consultoría para los proyectos de elaboración de Planes de Marketing dirigidos al posicionamiento estratégico y/o de marca en mercados internacionales. Será necesario que se detalle el alcance de la consultoría, metodología aplicada, así como la experiencia y equipo técnico consultor que realizará los trabajos de consultoría.

3.- Desarrollo de planes de Marketing:

3.1.- Costes directamente vinculados a la participación como expositor en las ferias internacionales, showrooms, exposiciones temporales y presentaciones de producto en destino, en concreto:

a. Reserva de espacio.

b. Alquiler de stand, sala o local.

c. Gastos de diseño y construcción del stand, diseño y decoración de sala y local para exposiciones.

d. Envío/retorno de material necesario.

e. Gastos de viaje y alojamiento

f. Intérprete/traductor.

g. Servicios de feria, de exposición o derivados de la presentación de producto (luz, agua,…).

3.2.- Gastos de promoción:

Diseño y traducción de material promocional/publicitario (folletos, catálogos, dvd's de presentación, páginas web, campañas de marketing on-line) y acciones de marketing on-line, incluidos en un Plan de Marketing internacional y/o necesarios para lanzar un producto nuevo o ya existente en un nuevo mercado.

3.3.- Gastos de registro y patentes en los mercados de destino.

4.- Viajes de prospección: gastos de viaje (transporte) y alojamiento para una persona.

Anexo 15: Programa de ayuda para fomentar las licitaciones internacionales

Objeto

El presente Programa tiene por objetivo fomentar la participación de empresas de la Región de Murcia en licitaciones internacionales oficialmente convocadas.

El presente Programa se rige y ampara en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España.

Ayuda y graduación

Subvención a fondo perdido de hasta el 60% en términos de subvención bruta sobre el coste de los gastos subvencionables. La subvención mínima que se fija por el cumplimiento de las exigencias del presente Programa es del 55 %, que se podrá incrementar en 5% si la empresa solicitante se encuentra ubicadas en alguno de los municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula, o realiza la tramitación telemática de su solicitud y resto del procedimiento, incluyendo la adhesión y utilización de la notificación electrónica.

Beneficiarios

Las empresas PYMES o no, asociaciones, agrupaciones, o consorcios de las mismas, radicadas en la Región de Murcia, salvo las dedicadas a la pesca y la acuicultura, carbón, servicios financieros, y la producción de los productos agrícolas del anexo I del Tratado Constitutivo de la CE.

Requisitos

a) La duración del proyecto queda limitada a un año a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión.

b) La subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15

de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

c) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) y de las correspondientes a convocatorias amparadas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España, que haya obtenido desde el 1 de enero de 2008 hasta ese momento. En cualquier caso la ayuda total de mínimis, más la otorgada al amparo de este Programa, concedida a un beneficiario en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 no podrá superar el importe de 500.000 euros brutos.

d) Para que la solicitud de ayuda presentada al amparo de este Programa pueda obtener la subvención que corresponda, no se requiere que la propuesta sea aprobada o financiada por el organismo convocante, aunque si es necesario que esté admitida al proceso de selección correspondiente.

e) La solicitud de ayuda debe ir acompañada de una memoria donde se especifiquen los objetivos, presupuesto y cronograma del proyecto.

f) Que la propuesta o solicitud resulte admitida por el órgano de gestión de la convocatoria, en función de los siguientes criterios de elegibilidad establecidos en la misma:

· Cumplir los requisitos mínimos establecidos en el convocatoria o normas de admisión obligatorias para la presentación de una propuesta (número de participantes, documentación,…)

· Cumplir las reglas de participación establecidas por el organismo convocante atendiendo a la convocatoria e instrumentos aplicables.

Costes elegibles

a) Gastos externos de consultoría para la elaboración de la oferta o propuesta con un coste máximo de 12.000 euros.

b) Gastos por la compra de pliegos, hasta un máximo de tres, con un límite máximo de 1.200 euros.

c) Los siguientes costes directamente vinculados a la participación en licitaciones internacionales:

a. Gastos de viaje y alojamiento de hasta 2 viajes con un límite máximo de 3.000 euros.

b. Intérprete/traductor con un límite máximo de 1.500 euros.

c. Compulsas oficiales con un límite máximo de 1.000 euros.

Anexo 16: Programa de ayudas a la financiación de empresas en la Región de Murcia mediante el apoyo a operaciones financiadas con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial

Objeto

De conformidad con el Convenio a suscribir entre el Instituto de Crédito Oficial y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el objeto de este Programa es ayudar a las empresas para financiar sus inversiones en activos fijos correspondientes a proyectos de creación, ampliación y modernización.

El presente Programa se rige y ampara en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España.

Los fondos del Instituto de Crédito Oficial se canalizan a través de la Línea ICO-INVERSIÓN NACIONAL 2010.

Ayuda

Subvención de 1 punto de interés, ó 1,5 puntos en operaciones avaladas por una SOCIEDAD DE GARANTÍA RECIPROCA de los préstamos que los beneficiarios obtengan de las Entidades Financieras que tengan suscrito Convenio específico de colaboración con el Instituto de Crédito Oficial. En cualquier caso, el importe máximo de la subvención que podrá obtener un beneficiario por convocatoria no podrá superar el importe de 300.000 euros.

Las características de las operaciones de crédito al amparo de la Línea ICO-INVERSIÓN NACIONAL 2010 son, a efectos de su elegibilidad, las siguientes:

- Importe financiado: 100% del proyecto de inversión elegible.

- Cuantía: Hasta 2.000.000€ para autónomos, microempresas y pequeñas empresas.

Hasta 10.000.000€ para medianas empresas y resto de empresas.

- Plazo: 5 años (sin carencia o con 1 año de carencia), 7 años (sin carencia o con 2 años de carencia), 10 años (sin carencia ó 3 años de carencia) y 12 años (sin carencia ó 3 años de carencia)

Tipo interés ICO:

- Fijo, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2 p.p.

- Variable, Euribor a 6 meses más diferencial, según cotización quincenal comunicada por ICO, más 2,00 p.p.

- Este tipo de interés inicial (fijo y variable) podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la línea por el Instituto de Crédito Oficial.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias del presente régimen las empresas radicadas en la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Requisitos

a) La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad a 1 de enero de 2009, ni podrá estar finalizada en el momento de presentación de la solicitud y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de la firma de la financiación.

b) Las inversiones objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante cinco años, salvo sustitución de las citadas inversiones en instalaciones o equipos que queden obsoletas dentro del citado plazo, debido a la rápida evolución de la tecnología, siempre y cuando la actividad se mantenga en la Región de Murcia durante el periodo mínimo establecido.

c) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) y de las correspondientes a convocatorias amparadas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España, que haya obtenido desde el 1 de enero de 2008 hasta ese momento. En cualquier caso, la ayuda total de mínimis, más la otorgada al amparo de este Programa, concedida a un

beneficiario en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 no podrá superar el importe de 500.000 euros brutos.

d) La subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

e) En caso de amortización anticipada voluntaria de la operación de financiación antes de tres años desde el pago de la subvención, el beneficiario deberá reintegrar la subvención al Instituto de Fomento en la parte aplicada y no devengada, más el interés de mora pertinente.

Costes elegibles

- Activos fijos productivos: nuevos y de segunda mano. En el caso de bienes de segunda mano, el beneficiario deberá aportar declaración del vendedor de que el bien transmitido no ha sido objeto de subvención anteriormente así como certificado de tasación del valor de mercado del bien.

El importe de los terrenos no podrá exceder del 10% del proyecto de inversión.

- Adquisición de vehículos turismos –excepto para empresas del sector transporte- cuyo precio (IVA incluido) no supere los 24.000€.

- Adquisición de empresas.

En todo caso no se financian: IVA, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, cualesquiera otros impuestos vinculados a la inversión y el circulante.

Anexo 17: Programa de ayudas a la financiación con microcréditos para emprendedores

Objeto

De conformidad con el Convenio a suscribir entre el Instituto de Crédito Oficial y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el objeto de este Programa es dotar de microcréditos a nuevas actividades empresariales, con especial atención a los emprendedores.

El presente Programa se rige y ampara en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España.

Los fondos del Instituto de Crédito Oficial se canalizan a través de la Línea ICO-EMPRENDEDORES 2010.

Ayuda

Subvención de 1 punto de interés de los préstamos que los beneficiarios obtengan de las Entidades Financieras que tengan suscrito Convenio específico de colaboración con el Instituto de Crédito Oficial. En cualquier caso, el importe máximo de la subvención que podrá obtener un beneficiario por convocatoria no podrá superar el importe de 30.000 euros.

Las características de las operaciones de crédito al amparo de la Línea ICO-EMPRENDEDORES 2010 son, a efectos de su elegibilidad, las siguientes:

- Importe financiado: 100% del proyecto de inversión elegible.

Cuantía: Hasta 300.000 €.

- Plazo: 5 años (sin carencia o con 1 año de carencia), 7 años (sin carencia o con 2 años de carencia), 10 años (sin carencia ó 3 años de carencia) y 12 años (sin carencia ó 3 años de carencia)

Tipo interés ICO:

• Fijo, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,15 p.p.

• Variable, Euribor a 6 meses más diferencial, según cotización quincenal comunicada por ICO, más 2,15 p.p.

• Este tipo de interés inicial (fijo y variable) podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la línea por el Instituto de Crédito Oficial.

El ICO bonificará a la empresa, a través de la Entidad de Crédito correspondiente, 1,5% del tipo de interés de la operación, que será aplicado como valor actualizado neto y destinado a la amortización anticipada de capital.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias del presente régimen las empresas radicadas en la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, -salvo las dedicadas a la pesca y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado, en alguna de las siguientes categorías:

• Microempresas, que hayan sido constituidas a partir del 1 de enero de 2009.

• Autónomos profesionales que, cumpliendo los requisitos de Microempresa, inician una nueva actividad, entendiendo por tales aquellos dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) a partir del 1 de enero de 2009.

Se considerará microempresa aquella que cumpla los siguientes requisitos:

• Emplear de 1 a 9 trabajadores a 31 de diciembre de 2009,

• facturación y/o balance general a 31 de diciembre de 2009 no superior a 2 millones de euros.

Requisitos

a) La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad a 1 de enero de 2009, ni finalizada en el momento de la presentación de la solicitud y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de la firma de la financiación.

b) Las inversiones objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante cinco años, salvo sustitución de las citadas inversiones en instalaciones o equipos que queden obsoletas dentro del citado plazo, debido a la rápida evolución de la tecnología, siempre y cuando la actividad se mantenga en la Región de Murcia durante el periodo mínimo establecido.

c) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) y de las correspondientes a convocatorias amparadas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España, que haya obtenido desde el 1 de enero de 2008 hasta ese momento. En cualquier caso, la ayuda total de mínimis, más la otorgada al amparo de este Programa, concedida a un beneficiario en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 no podrá superar el importe de 500.000 euros brutos.

d) La subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

e) En caso de amortización anticipada voluntaria de la operación de financiación antes de tres años desde el pago de la subvención, el beneficiario deberá reintegrar la subvención al Instituto de Fomento en la parte aplicada y no devengada, más el interés de mora pertinente.

Costes elegibles

- Activos fijos productivos: nuevos y de segunda mano. En el caso de bienes de segunda mano, el beneficiario deberá aportar declaración del vendedor de que el bien transmitido no ha sido objeto de subvención anteriormente así como certificado de tasación del valor de mercado del bien.

El importe de los terrenos no podrá exceder del 10% del proyecto de inversión.

- Adquisición de vehículos turismos –excepto para empresas del sector transporte- cuyo precio (IVA incluido) no supere los 24.000€.

- Adquisición de empresas.

En todo caso no se financian: IVA, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, cualesquiera otros impuestos vinculados a la inversión y el circulante.

Anexo 18: Programa de ayuda a la internacionalización de la empresa con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial

Objeto

De conformidad con el Convenio a suscribir entre el Instituto de Crédito Oficial y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el objeto de este Programa es dotar de financiación a las empresas para realizar inversiones en el exterior.

El presente Programa se rige y ampara en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España.

Los fondos del Instituto de Crédito Oficial se canalizan a través de la Línea ICO-INVERSIÓN INTERNACIONAL 2010.

Ayuda

Subvención de 1 punto de interés, ó 1,5 puntos en operaciones avaladas por una SOCIEDAD DE GARANTÍA RECIPROCA de los préstamos que los beneficiarios obtengan de las Entidades Financieras que tengan suscrito Convenio específico de colaboración con el Instituto de Crédito Oficial. En cualquier caso, el importe máximo de la subvención que podrá obtener un beneficiario por convocatoria no podrá superar el importe de 300.000 euros.

Las características de las operaciones de crédito al amparo de la Línea ICO-INVERSION INTERNACIONAL 2010 son a efectos de su elegibilidad, las siguientes:

- Importe financiado: 100% del proyecto de inversión elegible.

- Cuantía: Hasta 2.000.000€ para autónomos, microempresas y pequeñas empresas.Tramo I

Hasta 10.000.000€ para medianas empresas y resto de empresas. Tramo II

- Plazo: 5 años (sin carencia o con 1 año de carencia), 7 años (sin carencia o con 2 años de carencia), 10 años (sin carencia ó 3 años de carencia) y 12 años (sin carencia ó 3 años de carencia)

Tipo interés ICO:

Tramo I Autónomos y Pymes

• Fijo, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 1,65 p.p.

• Variable, Euribor a 6 meses más diferencial, según cotización quincenal comunicada por ICO, más 1,65 p.p.

Tramo II Medianas y resto de empresas

• Fijo, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2 p.p.

• Variable, Euribor a 6 meses más diferencial, según cotización quincenal comunicada por ICO, más 2,00 p.p.

Cualquiera de los tipos de interés anteriores podrán ser modificados a lo largo de la vigencia de la línea por el Instituto de Crédito Oficial.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias del presente régimen las empresas radicadas en la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Se establecen dos tipos de empresas:

Tramo I: Autónomos y Pymes

Tramo II: Medianas y resto de empresas

Requisitos

a) La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad a 1 de enero de 2009, ni finalizada en el momento de presentación de la solicitud y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de la firma de la financiación.

b) Las inversiones objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante cinco años desde la finalización del proyecto considerado, salvo sustitución de las citadas inversiones en instalaciones o equipos que queden obsoletas dentro del citado plazo, debido a la rápida evolución de la tecnología, siempre y cuando la actividad se mantenga en la Región de Murcia durante el periodo mínimo establecido.

c) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) y de las correspondientes a convocatorias amparadas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España, que haya obtenido desde el 1 de enero de 2008 hasta ese momento. En cualquier caso, la ayuda total de mínimis, más la otorgada al amparo de este Programa, concedida a un beneficiario en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 no podrá superar el importe de 500.000 euros brutos.

d) La subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

e) En caso de amortización anticipada voluntaria de la operación de financiación antes de tres años desde el pago de la subvención, el beneficiario deberá reintegrar la subvención al Instituto de Fomento en la parte aplicada y no devengada, más el interés de mora pertinente.

Costes elegibles

- Activos fijos productivos: nuevos y de segunda mano. En este caso sólo para pymes y se deberá aportar declaración del vendedor de que el bien transmitido no ha sido objeto de subvención anteriormente así como certificado de tasación del valor de mercado del bien.

El importe de los terrenos no podrá exceder del 10% del proyecto de inversión.

- Adquisición de vehículos turismos –excepto para empresas del sector transporte- cuyo precio (IVA incluido) no supere los 24.000€.

- Adquisición de empresas: adquisición de acciones o participaciones de empresas residentes en el extranjero.

En todo caso no se financian: IVA, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, cualesquiera otros impuestos vinculados a la inversión y el circulante.

Anexo 19: Programa de apoyo a las empresas de la Región a través del sistema de garantías recíprocas

Objeto

Apoyar a las empresas de la Región de Murcia, especialmente a las PYMES, en el a acceso a préstamos avalados por una Sociedad de Garantía Recíproca, con establecimiento abierto en la Región de Murcia, destinados a la realización de inversiones tendentes a la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, o la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio fundamental en el proceso de producción global de un establecimiento existente.

El presente Programa se rige y ampara en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España.

Ayuda

Subvención en concepto de subsidiación del coste del aval del 1,5 % anual sobre el saldo anual vivo hasta un máximo de las quince primeras anualidades de amortización de la operación de préstamo avalado.

Dado que el importe de este coste de aval se abonará de una sola vez a la Sociedad de Garantía Recíproca, para el cálculo del importe de las comisiones no devengadas se utilizará una tasa de actualización igual al tipo de referencia de la Comisión Europea en el momento que se conceda la ayuda.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias del presente régimen las empresas, PYMEs o no, pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Requisitos

a) La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad a 1 de enero de 2009, ni finalizada en el momento de presentación de la solicitud y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de la firma de la financiación.

b) Las inversiones objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante cinco años, salvo sustitución de las citadas inversiones en instalaciones o equipos que queden obsoletas dentro del citado plazo, debido a la rápida evolución de la tecnología, siempre y cuando la actividad se mantenga en la Región de Murcia durante el periodo mínimo establecido.

c) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) y de las correspondientes a convocatorias amparadas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España, que haya obtenido desde el 1 de enero de 2008 hasta ese momento. En cualquier caso, la ayuda total de mínimis, más la otorgada al amparo de este Programa, concedida a un beneficiario en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 no podrá superar el importe de 500.000 euros brutos.

d) La subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

e) En caso de amortización anticipada voluntaria de la operación de financiación antes de tres años desde el pago de la subvención, el beneficiario deberá reintegrar la subvención al Instituto de Fomento en la parte aplicada y no devengada, más el interés de mora pertinente.

Costes elegibles

- Activos fijos productivos: nuevos y de segunda mano. En el caso de bienes de segunda mano, el beneficiario deberá aportar declaración del vendedor de que el bien transmitido no ha sido objeto de subvención anteriormente así como certificado de tasación del valor de mercado del bien.

El importe de los terrenos no podrá exceder del 10% del proyecto de inversión.

- Adquisición de vehículos turismos –excepto para empresas del sector transporte- cuyo precio (IVA incluido) no supere los 24.000€.

- Adquisición de empresas

En todo caso no se financian: IVA, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, cualesquiera otros impuestos vinculados a la inversión y el circulante.

Anexo 20: Programa de ayudas a la financiación de empresas en la Región de Murcia mediante el apoyo a operaciones financiadas con fondos procedentes del banco europeo de inversiones

Objeto

De conformidad con el Contrato de Financiación entre el Banco Europeo de Inversiones y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF), el objeto de este Programa es ayudar a las PYMES para financiar sus proyectos de inversión. Los proyectos deberán contemplar nuevas inversiones y/o ampliaciones o mejoras a realizar por empresas ubicadas en la Región de Murcia.

El presente Programa se rige y ampara en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España.

Ayuda

- Subvención de 1 puntos de interés ó 1,5 puntos si la operación cuenta con aval de Undemur, SGR de las operaciones concedidas por Entidades Financieras con fondos procedentes del Banco Europeo de Inversiones, canalizados a través del ICREF.

Las características de los préstamos son las siguientes:

- Importe financiado: Hasta el 100% del coste del proyecto elegible.

Cuantía del préstamo por beneficiario: Hasta 2.500.000€.

Plazo: Hasta 12 años y hasta 3 de carencia.

Tipo de interés:

- Tipo referencia ICREF (Euribor 6 meses + margen)+2 puntos, el cual será publicado quincenalmente por ICREF.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias del presente régimen las empresas, PYMES o no, radicadas en la Región de Murcia, que realicen inversiones en el ámbito de la Región de Murcia, pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo a la pesca y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Requisitos

a) Que el solicitante de la ayuda no inicie la ejecución del proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Las inversiones objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante cinco años, salvo sustitución de las citadas inversiones en instalaciones o equipos que queden obsoletas dentro del citado plazo, debido a la rápida evolución de la tecnología, siempre y cuando la actividad se mantenga en la Región de Murcia durante el periodo mínimo establecido.

c) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) y de las correspondientes a convocatorias amparadas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009,

que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España, que haya obtenido desde el 1 de enero de 2008 hasta ese momento. En cualquier caso, la ayuda total de mínimis, más la otorgada al amparo de este Programa, concedida a un beneficiario en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 no podrá superar el importe de 500.000 euros brutos.

d) La subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

e) En caso de amortización anticipada voluntaria de la operación de financiación antes de tres años desde el pago de la subvención, el beneficiario deberá reintegrar la subvención al Instituto de Fomento en la parte aplicada y no devengada, más el interés de mora pertinente.

f) En el caso de que el beneficiario reciba para financiar el proyecto préstamos u otro tipo de financiación de otra entidad que canalice fondos procedentes del BEI, la suma del importe de dicha financiación más el importe del préstamo de esta línea no podrá superar el 100% de la financiación del proyecto. En cualquier caso, si un Proyecto recibe subvenciones financiadas por la Unión Europea, la acumulación de éstas al importe del préstamo objeto de de este programa, no podrá sobrepasar, de ningún modo, el 100% del coste de la inversión (definido como el coste del proyecto).

Costes elegibles

Se consideran costes subvencionables:

- El coste del inmovilizado material adquirido a terceros.

- Las inversiones en nuevas infraestructuras y equipos técnicos para la enseñanza y la formación, así como las instalaciones de laboratorios y otras instalaciones para la investigación y el equipamiento y material necesario.

- El incremento de capital circulante permanente necesario para incrementar la actividad productiva asociada a las inversiones financiadas. A estos efectos, se define el capital circulante permanente como la suma de las existencias contabilizadas en balance (tanto de materias primas como de productos en curso de fabricación y terminados) y la cuenta de clientes a cobrar menos la cuenta de proveedores a pagar.

- El inmovilizado inmaterial: la compra o desarrollo propio de software. Quedan expresamente excluidos de este concepto la compra de fondo de comercio, la adquisición de patentes y licencias para actividades de telecomunicaciones, las cuotas o derechos de producción en los sectores de alimentación y agricultura, las licencias o derechos de explotación de recursos minerales, así como otros derechos de producción o redistribución (por ejemplo, en los medios de comunicación o en los servicios).

- De forma exclusiva en proyectos de inversión en investigación y desarrollo, y/o promoción de la innovación, y/o promoción de la sociedad de la información se considerarán elegibles los costes siguientes:

• Costes de adquisición de licencias de software (siempre que no supere el 50% del coste del proyecto).

• El coste de royalties asociados con patentes que sean necesarias para la implementación y funcionamiento del proyecto (siempre que no supere el 50% del coste del proyecto).

• Los costes de los salarios brutos de personal directamente asociados con la actividad de investigación y desarrollo, y la actividad educativa y formativa.

• Los costes directamente relacionados con la protección de los diseños y las licencias que genere el proyecto.

• Otros costes operativos relacionados con el proyecto tales como el alquiler o leasing de las instalaciones necesarias para su realización.

- Procesos de concentración empresarial y sucesión intergeneracional.

Se excluyen expresamente:

- Compra de terrenos.

- Costes asociados a gastos operativos y mantenimiento corriente.

Anexo 21: Programa de capitalización de pymes

Objeto

El objeto del presente Programa es el de incrementar los fondos propios de las pymes de la Región de Murcia a través del apoyo a nuevas aportaciones dinerarias al capital social de las sociedades ya constituidas.

El presente Programa se rige y ampara en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España.

Ayuda

Subvención de 1,5 p. del tipo de interés del préstamo obtenido por el beneficiario con destino a capital social.

El préstamo no podrá tener un importe superior a 100.000 euros ni plazo superior a 7 años incluido uno de carencia.

Beneficiarios

Los socios actuales o futuros -ya sean personas físicas o jurídicas- de Pymes con forma jurídica de sociedad mercantil que soliciten financiación ajena destinada a la toma de participación en ampliaciones de capital con desembolso del 100% de las mismas que pertenezcan a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Requisitos

a) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) y de las correspondientes a convocatorias amparadas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España, que haya obtenido desde el 1 de enero de 2008 hasta ese momento. En cualquier caso, la ayuda

total de mínimis, más la otorgada al amparo de este Programa, concedida a un beneficiario en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 no podrá superar el importe de 500.000 euros brutos.

b) La subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

c) En caso de amortización anticipada voluntaria de la operación de financiación antes del plazo establecido, el beneficiario deberá reintegrar la subvención al Instituto de Fomento en la parte aplicada y no devengada desde el pago de la subvención, más el interés de mora pertinente.

d) Las obligaciones derivadas de los préstamos correrán a cargo del socio, no de la sociedad.

e) No se podrán subsidiar las ampliaciones de capital en el caso de que la empresa emisora efectuase una reducción de capital en los últimos 3 ejercicios salvo que sea para compensar pérdidas.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2556 Orden de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas al comercio minorista.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, convoca sus Ayudas para el ejercicio 2.010, en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013 y el Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013.

El Plan de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica y la Consolidación del Empleo de la Región de Murcia 2008-2012, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2008, contempla una apartado, en concreto el 1.3, que está dedicado al Comercio, en consecuencia, por parte de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación se ha elaborado el Plan de Impulso al Sector de la Distribución Minorista, entre las que se encuentra la Línea de actuación n.º 2, "Modernización de establecimientos y equipamientos comerciales, cuyo objetivo es mejorar la gestión, la eficiencia y la productividad de las PYMES comerciales y del sistema de distribución comercial, alcanzando así una mayor competitividad. Y apoyar la adaptación de estas PYMES a los cambios del mercado y a las demandas de los consumidores.

En virtud de lo expuesto, la Administración Regional ha encargado al Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), la gestión de la medida citada.

Por ello, el INFO hace pública la convocatoria de una línea de apoyo a Proyectos de remodelación y modernización de establecimientos y equipamientos en el Sector del Comercio Minorista de la Región de Murcia, actuación que se enmarca dentro de las medidas del Plan de Impulso al Sector de la Distribución Minorista de la Región de Murcia.

El Programa que se contienen en esta Orden, se encuentran comprendido en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispongo la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria, con arreglo a los siguientes,

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición, tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones a los proyectos presentados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, al amparo del Programa específico de Ayudas que acompaña como anexo I, dirigido a las pequeñas empresas cuya actividad sea el comercio minorista de proximidad, que realicen proyectos de inversión para la apertura, remodelación o modernización de establecimientos y equipamientos comerciales.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases las empresas que tengan la consideración de pequeña empresa, dedicadas al comercio de proximidad al por menor, incluidos en los epígrafes del CNAE 47.1, 47.2 (excepto el 47.26), 47.4, 47.5, 47.6 y 47.7 (excepto el 47.73), según descripción contenida en el anexo II, cuya superficie de venta no supere los 150 m2, con una plantilla inferior a 10 trabajadores, y cuyo establecimiento comercial se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A los efectos de estas Bases reguladoras se entiende por establecimientos de comercio de proximidad al por menor, los ubicados en núcleos urbanos y/o cascos históricos

Se entenderá por pequeña empresa, con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

• que emplee a menos de 50 personas, sin perjuicio de lo previsto en el primer párrafo.

• y cuyo

- volumen de negocio anual no exceda de 10 millones de euros.

- o cuyo balance general anual no exceda de 10 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como pequeña empresa. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del citado anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para

cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

3. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas que se encuentren en situación de crisis antes del 2 de julio de 2008, según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis (Diario Oficial n.º 244, de 1 de octubre de 2004).

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del artículo 2.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones, que al menos respetarán las medidas previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre (publicado el 27 de diciembre de 2006 en el DOUE L371/1 a L371/171)), así como en el Manual Práctico de Información y Publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales, 2007-2013, publicado por la Dirección General de Economía y Planificación, y que está disponible para su consulta en la sede electrónica del INFO, en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España al amparo del Marco Temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DO L 16 de 22.1.2009), en la que se ampara el programa específico del anexo I, así como con la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2007-2013.

4. Las subvenciones contempladas en ésta Orden no se aplicarán a los siguientes proyectos:

- Actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

5. Los beneficiarios tienen la obligación de conservar la documentación original de la justificación de la subvención, durante los tres años siguientes al cierre por parte de la Comisión del Programa Operativo Integrado de Murcia 2007-2013 (alrededor del año 2020), de acuerdo al artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

Artículo 4.- Financiación.

1. El crédito disponible máximo con que cuentan los programas de ayudas contenidos en estas Bases para la convocatoria 2010, es de 900.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria: 1603.731A.77606.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse hasta 900.000 euros adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 12.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario, no podrá exceder de 7.000 euros con cargo a estas Bases reguladoras, en los términos previstos en el apartado de ayuda del Anexo I.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las ayudas previstas en estas Bases se financiarán hasta el 70%, en su caso, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el programa operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing outen la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de esta Orden no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

3. Asimismo serán incompatibles las ayudas del Instituto de Fomento cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER, por otro objetivo o por otro Programa Operativo.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el B.O.R.M., n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. Alternativamente, los interesados podrán utilizar como medio de presentación de sus solicitudes, el correo o directamente la presentación en el Registro General de este Instituto, en los Registros de las respectivas delegaciones del mismo, integrados en la RED PUNTOPYME y de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Dicha solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado para cada uno de los Programas, que se facilitará a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas, así como en las dependencias mencionadas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma. La solicitud deberá encontrarse firmada, en su caso, por el representante legal de la persona jurídica interesada.

4. La solicitud normalizada deberá ir acompañada, con carácter general para todos los Programas, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.

- Proyecto/memoria de las inversiones suscrito, en su caso, por técnico competente, o presupuesto detallado y valorado de la inversión.

- Fotocopia de la licencia municipal de apertura del local provisional o definitiva o, en su caso, solicitud de la misma, así como de la licencia fiscal correspondiente

- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, en función para verificar el cumplimiento de los requisitos.

5. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en la solicitud se podrá consentir o señalar como medio de notificación preferente la notificación telemática, debiendo identificarse además la Dirección Electrónica Única, con el objeto de que la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del procedimiento de dicha solicitud se realicen telemáticamente por el Instituto de Fomento.

8. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de

Murcia. Para el ejercicio 2010 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 29 de octubre de 2010.

Artículo 9.- Estudio de solicitudes.

1. Podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El Área de Financiación será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4. El Área de Financiación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en el Programa específico anexo. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de seis y un mínimo de tres designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz u sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento de La Región de Murcia o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez cada dos meses, con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 4 del artículo 9.

Artículo 11.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Área de Financiación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución

provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados telemáticamente, o por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Área de Financiación formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda. Las resoluciones deberán contener la referencia explicita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

Asimismo, en la Resolución de concesión de la ayuda se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida, así como que la aceptación de esta ayuda implicará automáticamente, su conformidad para su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006

2. Cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible más, en su caso, el adicional previsto en el apartado 2 del artículo 4, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de la correspondiente convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. En cualquier caso, el beneficiario queda informado que su aceptación, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publique de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

4. Las notificaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en su caso, por vía telemática, correspondiendo dicho trámite al Área de Financiación.

Artículo 13.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses a partir de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento en cualquiera de las formas previstas en el artículo 7.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14.- Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 15.- Justificación y Comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario de las ayudas contará con el plazo de un año a partir de la notificación de la concesión de la ayuda para la ejecución y pago de los proyectos presentados. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Área de Financiación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de de justificación conllevara la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido y resto de impuesto ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se

especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y numero del mismo, proveedor (o trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, concepto de gasto (luz, agua alquiler, etc.) importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados.

A dicha cuenta se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas o facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el B.O.R.M., n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se podrá realizar la justificación de subvenciones por vía telemática.

8. Cuando el Área de Financiación competente para la comprobación de la justificación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

9. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos por importe superior a 3.000 euros.

10. En caso de que se utilice el arrendamiento financiero como fórmula de financiación de parte o de la totalidad de las inversiones aprobadas del proyecto, se considerará justificada la inversión cuando se ejercite la opción de compra dentro de los plazos concedidos en la resolución para la acreditación de las inversiones. En este caso, la adquisición del bien se acreditará mediante el contrato de arrendamiento y el pago de los vencimientos realizados a la fecha de presentación de la justificación incluida en la opción de compra.

11. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia relativa

al destino de los bienes subvencionados durante cinco años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

12. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado sexto de este artículo, el beneficiario de la subvención en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.

13. El Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tiene competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

14. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, empleos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación.

15. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

16. Se podrá contar, a través de los mecanismos jurídicos oportunos con la colaboración de la Dirección General de Comercio para la comprobación material de las inversiones objeto de ayuda.

Artículo 16.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de cobro.

4. A solicitud del beneficiario de la subvención, el Instituto de Fomento anticipará el 50% de la subvención otorgada, sin que se requiera la prestación de garantía alguna por parte del beneficiario, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para el resto de la subvención concedida, se podrán realizar otros pagos anticipados que requerirán la presentación previa en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1.999, de 28 de Octubre, de una garantía por el importe del pago que se vaya a efectuar, y la posterior entrega al Instituto de Fomento del correspondiente resguardo de depósito, al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de la subvención. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada incrementarán el importe de ésta, en virtud de lo establecido en el apartado 5 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Modificaciones.

1. A efectos de los dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en los Programas, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Área de Financiación del Instituto de

Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Convocatorias Futuras.

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

2. Las convocatorias podrán modificar el Programa específico anexo, sin que sufra modificación alguna el resto de las Bases reguladoras.

Artículo 20.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa específico y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras y el Programa específico anexo se amparan y rigen por la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España al amparo del Marco Temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DO L 16 de 22.1.2009), y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las subvenciones contempladas en estas Bases, se estará lo dispuesto en la citada Decisión y en el Marco Temporal, y en caso de discrepancia prevalecerán éstas normas comunitarias.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de febrero de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

ANEXO I: PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EN EL SECTOR DEL COMERCIO MINORISTA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Objeto

Este Programa está dirigido a las pequeñas empresas cuya actividad sea el comercio minorista de proximidad, que realicen proyectos de inversión para la apertura, remodelación o modernización de establecimientos y equipamientos comerciales.

El presente Programa se rige y ampara en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España.

Ayuda

Para proyectos de inversión para la apertura de establecimiento: subvención del 65% en términos de subvención bruta de los gastos elegibles, sin que

en ningún caso, la subvención pueda superar el límite de 7.000 euros por beneficiario.

Para el resto de proyectos de inversión de remodelación o modernización de establecimiento: subvención del 55% en términos de subvención bruta de los gastos elegibles, sin que en ningún caso, la subvención pueda superar el límite de 4.000 euros por beneficiario.

A las empresas solicitantes que se encuentren ubicadas en alguno de los municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula, o que realicen la tramitación telemática de sus solicitudes y resto del procedimiento, incluyendo la adhesión y utilización de la notificación electrónica, se les aplicará una bonificación adicional del 5%.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Programa las empresas, que además de cumplir con lo dispuesto en los distintos apartados de este Programa, estén comprendidas en el ámbito subjetivo previsto en el artículo 2 de estas Bases reguladoras.

Requisitos

a) Que el proyecto no se encuentre finalizado antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) y de las correspondientes a convocatorias amparadas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España, que haya obtenido desde el 1 de enero de 2008 hasta ese momento. En cualquier caso la ayuda total de mínimis, más la otorgada al amparo de este Programa, concedida a un beneficiario en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 no podrá superar el importe de 500.000 euros brutos.

c) El régimen de compatibilidad de las subvenciones otorgadas al amparo del presente Programa es el establecido en el artículo 6 de las Bases reguladoras.

Costes elegibles

Se considerarán partidas susceptibles de subvención los activos nuevos dentro de los conceptos de obras, instalaciones, mobiliario y bienes de equipo, así como los de asistencia técnica correspondiente a los proyectos o memorias técnicas preceptivas para la realización del proyecto subvencionado.

Se excluyen como gastos computables o elegibles las inversiones en activos móviles (vehículos de transporte exterior).

Asimismo, también se excluyen aquellos costes subvencionables en las convocatorias de la Fundación Agencia Regional de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM) destinadas al apoyo de proyectos de eficiencia energética y sostenibilidad en el comercio minorista de proximidad de la Región de Murcia, consistentes en el informe individualizado de evaluación sobre eficiencia energética y sostenibilidad del establecimiento y las inversiones necesarias para adecuar el establecimiento y sus instalaciones a dicho informe.

Por Activo Fijo Nuevo deberá entenderse aquéllos que se adquieran a un tercero y supongan una primera transmisión del bien, lo que será justificado con la documentación, escrituras públicas y facturas correspondientes.

Anexo II: actividades subvencionables

Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas

Comercio al por menor en establecimientos no especializados

Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco

Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados

Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados

Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados

Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados

Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados

Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados

Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados

Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados

Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados

Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados

Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados

Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados

Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados

Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados

Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados

Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados

Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados

Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados

Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados

Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados

Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados

Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados

Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados

Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados

Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados

Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados

Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados

Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados

Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados

Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados

Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados

Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

2557 Orden de 8 de febrero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración sobre ayudas para programas de inserción.

Por Decreto 65/1998, de 5 de noviembre, modificado por Decreto 84/2006, de 19 de mayo, se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas para la Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración atribuye al mismo la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la vigente legislación de servicios sociales.

La disposición final tercera de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introduce en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la disposición adicional octava, por la que se excluyen de la aplicación de dicha Ley, al no tener el carácter de subvención, diversas ayudas concedidas por el IMAS, entre las que figuran, las Ayudas para Programas de Inserción.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 las partidas presupuestarias con destino a la realización de Programas de Inserción para la integración laboral de personas excluidas o en riesgo de exclusión social.

Igualmente, la disposición final primera párrafo tercero de la Ley 3/2007, de 16 de marzo ya citada, atribuye expresamente al titular de la Consejería competente en materia de asistencia y bienestar social, el ejercicio de la potestad reglamentaria para poder mediante Orden establecer las normas reguladoras de la concesión de estas ayudas, en tanto que tienen naturaleza social y son concedidas por el IMAS.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, concurrencia pública, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por medio de la presente orden convoca y establece los requisitos y condiciones para la concesión de las Ayudas para Programas de Inserción.

Es por tanto, el objeto de esta orden, la regulación de los requisitos exigidos para la concesión de Ayudas para Programas de Inserción, en tanto que

Programas de Integración Laboral que permitan avanzar en la consecución de los objetivos de inserción y protección social, de las personas beneficiarias de las Ayudas y Prestaciones referidas en el decreto citado, y de los jóvenes procedentes de centros de promoción juvenil, potenciando su autonomía personal a través de su inserción laboral.

En su virtud, a propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con la disposición final primera párrafo tercero y la disposición final tercera de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto regular el régimen de las Ayudas para Programas de Inserción para el año 2010, que se financiarán con cargo a la Sección 51, Servicio 04, Programa 314C, del Capítulo IV, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2010.

2. Se destinan 1.075.000 Euros del Capítulo IV del citado programa, que se distribuyen de la siguiente forma:

a) A Corporaciones locales: 400.000 Euros, de la partida presupuestaria 51.04.00 314C 461 00. Proyecto de gasto 20.582.

b) A Empresas privadas: 175.000 Euros, de la partida presupuestaria 51.04.00 314C 471.00. Proyecto de gasto 20.583.

c) A Instituciones sin fin de lucro: 500.000 Euros, de la partida presupuestaria 51.04.00 314C 481.01. Proyecto de gasto 20.585.

3. No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

4. Las cuantías máximas estimadas en que se podrán incrementar las iniciales son las siguientes:

a) Para Corporaciones Locales, hasta un máximo de 200.000€.

b) Para Empresas privadas, hasta un máximo de 50.000€.

c) Para Instituciones sin fin de Lucro, hasta un máximo de 250.000€.

5. En caso de que no se agote el crédito previsto para esta Ayuda, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 2.- Definición, objeto y destinatarios de las ayudas.

1. Las Ayudas para Programas de Inserción, son las destinadas al desarrollo de actividades que permitan la contratación laboral de:

1.1. Titulares y beneficiarios de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción (I.M.I.) o de la Renta Básica de Inserción que hayan alcanzado la edad laboral.

1.2. Titulares de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social y demás miembros en edad laboral de su unidad familiar.

1.3. Jóvenes en edad laboral, procedentes de centros propios o concertados con la Administración Regional, de promoción juvenil o de protección de menores, propuestos por la dirección del centro correspondiente.

1.4. Personas que habiendo sido incorporadas a Programas de Inserción en los dos años anteriores o en el ejercicio actual, no hubieran alcanzado aún los objetivos previstos para su integración social y laboral, y el servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social valore, como recurso adecuado para alcanzarlos, su permanencia en un Programa de Inserción.

2. Las Corporaciones locales podrán destinar parte del importe de las Ayudas para Programas de Inserción para la realización de actuaciones que complementen el Programa y no tengan como objeto, exclusivamente, la contratación laboral de las personas indicadas en el apartado anterior.

3. Para poder incluir en los programas a las personas recogidas en los puntos 1.1 y 1.2 será necesario que el expediente de ayuda/prestación se encuentre en situación de alta en la fecha que se emita la Resolución de concesión.

Artículo 3.- Solicitantes y beneficiarios.

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas Ayudas, la Administración Regional, las Entidades Locales, las Empresas y Organismos Públicos adscritos y/o dependientes de ellas, las Empresas privadas y las Instituciones sin fin de lucro, ubicadas en la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos y condiciones.

1. Para la concesión de estas Ayudas será necesario que, en el municipio de la Entidad solicitante o zonas limítrofes, existan personas susceptibles de ser incorporadas a los Programas de Inserción, cuyo estado de salud psico-física y perfil socio-laboral sea el adecuado para la cobertura del puesto de trabajo propuesto.

2. Las Entidades solicitantes de Ayudas para Programas de Inserción deberán:

2.1. Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, a excepción de la Administración Regional, las Entidades Locales y Organismos Públicos que estarán exentos de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.2. Disponer de los permisos y/o acreditaciones necesarios para ejercer la actividad correspondiente.

2.3. No haber sido objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.4. No haber sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de contratación.

4.5. Disponer de personal cualificado suficiente para el apoyo, capacitación y dirección de las personas incorporadas al Programa, de forma que se contribuya a su inserción laboral.

4.6. Haber cumplido con sus obligaciones de pago de salarios a los trabajadores en las fechas estipuladas en el convenio correspondiente o en su defecto durante los primeros cinco días del mes siguiente a su devengo, en caso de que ya hubieran sido beneficiarios de estas ayudas en años anteriores.

4.7. Haber obtenido una evaluación positiva en los programas de inserción e inclusión desarrollados con anterioridad, valoración que será efectuada por los técnicos de la Dirección General de pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a través de la memoria y cuestionarios presentados y/o del seguimiento efectuado durante el desarrollo del programa.

4.8. Alcanzar la puntuación mínima de:

- 12 puntos para programas de Corporaciones Locales.

- 12 puntos para programas de Instituciones sin ánimo de lucro.

- 8 puntos para programas de Empresas privadas.

Esta puntuación se derivará de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 12 de la presente orden.

5. Las Ayudas serán adjudicadas hasta el importe máximo de la consignación presupuestaria correspondiente. Por ello no bastará para recibir la Ayuda, que la Entidad solicitante reúna las condiciones y requisitos establecidos, sino que además será necesario que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

6. La distribución del número de puestos para los que se otorgarán las ayudas en los distintos programas solicitados se realizará teniendo en cuenta el nº de habitantes del municipio, el número de puestos ofertados en los programas de inserción e inclusión para los que se ha solicitado ayuda en el municipio y el número de ayudas y prestaciones de inserción y protección social en alta en ese momento. En todo caso se valorará el número de puestos que cada Entidad tiene capacidad de asumir.

Artículo 5. - Cuantía.

1. La cuantía de las Ayudas para Programas de Inserción podrá alcanzar hasta el equivalente al 90% del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente o, en su caso, del salario y complementos establecidos para la categoría en el Convenio laboral correspondiente a la actividad a desarrollar, más la cuota patronal de la Seguridad Social, multiplicado por el número de personas que sean incorporadas al Programa. Asimismo, podrán incluirse además, otros complementos acordados entre la Entidad solicitante de la Ayuda y el servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, cuando las características del puesto así lo requieran.

Estos complementos podrán acordarse en aquellos supuestos en los que el salario bruto mensual no alcance los 900 €.

2. La cuantía de las Ayudas para Programas de Inserción para empresas privadas, podrá alcanzar hasta el 50% de los costes establecidos en el apartado anterior.

3. En los supuestos de concesión de Ayudas para las personas a que se refiere el punto 1.4 del artículo 2, el porcentaje de las mismas será minorado en un 15 por ciento.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, no procederá reducción alguna en los supuestos en que la persona a contratar:

- Se encuentre en situación de grave exclusión social, a juicio del servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

- Proceda de una entidad diferente a la que efectúa la nueva contratación.

- Haya sido incorporada a un Programa de Inserción por un periodo igual o inferior a 6 meses.

4. El importe de la ayuda que se podrá utilizar en las acciones previstas en el artículo 2.2 podrá alcanzar, como máximo hasta el 25% del importe total de aquélla.

Artículo 6.- Obligaciones de las Entidades perceptoras de Ayudas para Programas de Inserción.

Las Entidades perceptoras vendrán obligadas a:

1. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, a todas las personas incorporadas al Programa, por las que la Entidad recibe la Ayuda, así como firmar los contratos que procedan y por el tiempo que se establezca.

2. Acceder a todos los beneficios que para el fomento de empleo se establecen en la legislación vigente, que, en todo caso, serán detraídos del importe global de la Ayuda para el Programa de Inserción.

3. Incluir en los contratos para los que se reciba la Ayuda una cláusula en la que se establezca que el incumplimiento de las condiciones y contraprestaciones establecidas en el Compromiso de Inserción, en el Proyecto Individual de Inserción, en la última Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, o en el acuerdo de trabajo o comparecencia suscrito con el Centro de Servicios Sociales o con el IMAS, en el caso de personas tipificadas en el artículo 2 puntos 1.2.,1.3 y 1.4. constituirá causa de rescisión de los mismos, salvo en aquellos casos en los que los técnicos del servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, valoren su improcedencia.

4. Proporcionar a las personas participantes en el Programa, la necesaria formación personal y profesional a fin de facilitar su adaptación al puesto concreto de trabajo y su posterior permanencia en el mercado laboral, salvo que por la naturaleza del trabajo a realizar, no sea necesaria la formación, a criterio del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

Es imprescindible la realización, al menos, de 40 horas de formación, computables en su totalidad como tiempo trabajado. La formación podrá ser impartida directamente por la Entidad, o bien facilitar la asistencia de las personas contratadas a cursos o talleres externos (Servicio de Empleo y Formación, Educación de Adultos, Ayuntamientos y similares), cuya idoneidad será valorada por el servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

5. Facilitar al Diplomado en Trabajo Social / Asistente Social / técnico designado del Centro de Servicios Sociales correspondiente, el seguimiento a efectuar de las personas incorporadas al Programa.

6. Notificar, en el plazo de cinco días, las incidencias de carácter relevante que puedan producirse en relación con los contratos, acompañando los

justificantes que procedan, e informar previamente por escrito, de las que por su gravedad pudieran conducir a la modificación, suspensión o extinción anticipada del contrato.

7. Abonar la totalidad del salario y demás complementos acordados, objeto de la presente ayuda, mediante documento que justifique fehacientemente el pago, debiendo ajustarse a lo establecido en el Convenio Colectivo y demás leyes laborales de aplicación. El abono de los salarios deberá realizarse en las fechas estipuladas en el Convenio correspondiente, o en su defecto, durante los primeros cinco días del mes siguiente a su devengo.

8. Incluir en la información o publicidad que realicen del Programa, la referencia al Instituto Murciano de Acción Social como Entidad promotora que subvenciona su realización.

9. Presentar al finalizar el Programa, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, una Memoria en la que se recoja detalladamente el gasto mensual, la imputación al programa y las actuaciones realizadas en el modelo que será facilitado por el IMAS así como cumplimentar los cuestionarios de evaluación que les sean solicitados.

Artículo 7.- Modificación de los contratos.

1. El importe de las Ayudas que no pudiera ser utilizado por las Entidades perceptoras de las mismas, debido a incidencias producidas en el desarrollo de las contrataciones, podrá ser empleado, previa autorización de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, para la incorporación de las personas que figuran en el artículo 2 apartado 1, para la ampliación de la duración de los contratos vigentes o para la renovación de los mismos aún cuando éstos no se encuentren en vigor. El plazo para la autorización de los remanentes, no podrá exceder de nueve meses, a contar desde la finalización del último contrato.

2. En el caso de que la Entidad proceda al despido de alguna de las personas incorporadas al programa, no procederá autorizar la utilización de los remanentes generados si desde el Servicio de programas de inclusión y Corresponsabilidad Social se valora que dicha actuación no está suficientemente justificada.

3. Previa conformidad de la persona contratada y de la Entidad que realiza el Programa, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, podrá autorizar la modificación de las condiciones iniciales del contrato cuando sobrevengan en el interesado circunstancias socio-familiares o laborales que así lo aconsejen.

Artículo 8.- Obligaciones de las personas incorporadas al Programa y seguimiento de los Centros de Servicios Sociales.

1. Las personas que sean contratadas por Entidades perceptoras de Ayudas para Programas de Inserción, para la participación en algún programa de trabajo concreto, vendrán obligadas a seguir cumpliendo las condiciones establecidas en el Compromiso de Inserción firmado para la percepción de la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción o de la Renta Básica de Inserción, en el Proyecto Individual de Inserción, en la última Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, o en el acuerdo de trabajo o comparecencia suscrito con el Centro de Servicios Sociales o con el IMAS, en el caso de personas indicadas en el artículo 2 punto 1.2.,1.3. y 1.4. excepto aquellas condiciones que sean incompatibles con

su situación de trabajador por cuenta ajena, y mientras dure su contratación, a través de la Ayuda a la Empresa o Entidad.

2. Los Centros de Servicios Sociales, podrán acordar la conveniencia de mantener, modificar o suscribir un nuevo Compromiso de Inserción con aquellos perceptores y beneficiarios de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción o de la Renta Básica de Inserción que vayan a ser incorporados a Programas de Inserción, debiendo informar de dichos cambios al servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social. Igualmente, se podrá valorar la conveniencia de mantener, modificar o suscribir un nuevo Proyecto Individual de Inserción, en el supuesto de tratarse de personas beneficiarias de la Renta Básica de Inserción.

3. Asimismo los Centros de Servicios Sociales podrán establecer un acuerdo de trabajo con las personas recogidas en el artículo 2 puntos 1.2, 1.3 y 1.4 que vayan a ser incorporadas a los Programas, que se mantendrá a lo largo del periodo de contratación realizada con cargo a la ayuda, al objeto de contribuir a su proceso de inserción, debiendo informar de ello a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

4. Las personas comprendidas en el apartado uno del artículo dos y en su caso sus familias, vendrán obligadas a aceptar el seguimiento que se realice desde el Centro de Servicios Sociales del domicilio del interesado, así como el apoyo prestado a través de dichos centros.

Los Centros de Servicios Sociales al inicio de la contratación de los jóvenes comprendidos en el artículo 2 apartado 1.3 enviarán un Informe Social de la unidad familiar, a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, al objeto de contar con un documento de referencia para la evaluación posterior.

En el supuesto de que se trate de un menor tutelado por la Administración Regional, el Informe Social deberá ser remitido por el Diplomado en Trabajo Social del centro correspondiente, o en su defecto del servicio competente en materia de protección de menores, siendo responsabilidad del equipo técnico de dicho centro el seguimiento y apoyo de los menores en edad laboral incorporados a Programas de Inserción.

5. Los Centros de Servicios Sociales realizarán el seguimiento de las personas incluidas en los Programas de Inserción y de sus familias, valorando la repercusión de la incorporación de las mismas al programa y el cumplimiento de los compromisos asumidos por las personas contratadas, emitiendo cuestionario e informe a la finalización del contrato.

Artículo 9.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de Ayudas para Programas de Inserción.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta orden, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica, y se presentarán en el Registro General del Instituto Murciano de Acción Social (Ronda de Levante, nº 16, Esquina Plaza Juan XXIII -30008, Murcia), siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y finalizará el día 31 de marzo de 2010, excepto para empresas privadas que finalizará el 15 de octubre de 2010.

3. En cualquier momento, los expedientes podrán ser iniciados de oficio por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, cuando en los posibles beneficiarios a incorporar en el Programa a realizar, concurran circunstancias excepcionales que así lo aconsejen y la entidad que vaya a realizar el programa lo proponga.

Artículo 10.- Instrucción de los expedientes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de estas ayudas, corresponde al Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

2. Recibidas las solicitudes, se tramitarán por el citado servicio, requiriendo, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de diez días, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades solicitantes. Igualmente, podrá requerir a éstas las aclaraciones y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 76.3 y 92.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja.

Artículo 11.- Selección de las personas para los Programas de Inserción.

1. Para la pre-selección de los candidatos el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social realizará las acciones de coordinación necesarias con los Centros de Servicios Sociales, solicitando la remisión de las propuestas de candidatos susceptibles de incorporar a los diferentes programas de inserción a desarrollar por las diversas entidades en el municipio o municipios correspondientes a cada uno de los Centros.

2. La selección de las personas que van a ser incorporadas a los diferentes Programas de Inserción, corresponde al referido servicio con la participación de la entidad contratante.

3. En la selección se dará prioridad a las personas que reúnan las características que se enumeran a continuación, según el siguiente orden, y siempre que el perfil de las mismas se adecue al puesto de trabajo a desempeñar:

a. Personas con graves dificultades para la inserción laboral.

b. Personas con cargas familiares no compartidas.

c. Personas de edad igual o superior a 50 años.

d. Personas afectadas por discapacidad.

e. Inexistencia de otros miembros con capacidad laboral en la unidad familiar.

f. Personas recogidas en el art. 2 pto 1 apdo. 4, cuya permanencia en un programa de inserción sea aconsejable para alcanzar los objetivos previstos para su integración social y laboral.

En todo caso, se tendrán en cuenta las características personales y perfil de las personas a incorporar a los programas, por lo que el sistema de prioridades podrá verse modificado atendiendo al interés concreto de las citadas personas y en orden a favorecer la inserción socio-laboral de las mismas.

4. En aquellos casos que la Entidad haya solicitado en el mismo ejercicio Ayuda para Programas de Inclusión de determinados colectivos desfavorecidos, podrá efectuarse una valoración conjunta de los posibles candidatos, aplicando las prioridades indicadas en el punto 3.

5. No podrá ser seleccionada ninguna persona que haya tenido vinculación laboral con la entidad que va a realizar el Programa de Inserción, durante los últimos doce meses, excepto en los supuestos previstos en el artículo dos punto 1.4.

6. En el proceso de selección, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social podrá acordar con la Entidad solicitante, la modificación o ampliación de la solicitud inicial, respecto al número de personas a incorporar, categoría laboral, periodo de contratación y jornada laboral.

Artículo 12.- Criterios para la valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta el interés del Programa de Inserción y las posibilidades de continuidad e idoneidad de las actividades del mismo al fin último de la inserción socio-laboral, siendo criterios para la concesión:

1. La existencia en la entidad solicitante, de recursos humanos cualificados para proporcionar a las personas incorporadas a los Programas el apoyo y dirección imprescindibles en el proceso de inserción laboral de aquéllla..... Hasta 4 puntos.

2. La realización con las personas contratadas en ejercicios anteriores, de un proyecto intensivo de trabajo individual al objeto de lograr su integración social y para prepararlas para el mercado de trabajo ordinario ..... Hasta 4 puntos.

3. La incorporación al Programa de personas con graves dificultades para la inserción laboral ..... Hasta 2 puntos.

4. La capacidad y flexibilidad de adecuar los puestos de trabajo a las personas contratadas y, en su caso, a sus circunstancias socio-familiares..... Hasta 3 puntos.

5. La contratación por la entidad de personas incluidas en Programas de Inserción/Inclusión para los que haya recibido Ayudas en años anteriores del Instituto Murciano de Acción Social, una vez que haya finalizado el periodo para el que se concedió la Ayuda para Programas de Inserción/ Inclusión ..... Hasta 4 puntos.

6. La financiación de forma conjunta con el Instituto Murciano de Acción Social, en un porcentaje superior al establecido en el artículo 5 de esta orden..... Hasta 5 puntos.

7. La realización con estas ayudas de programas:

- dirigidos directa o indirectamente a personas en situación o riesgo de exclusión social ..... Hasta 4 puntos.

- destinados a otros colectivos cuya atención sea propia de los Servicios Sociales ..... Hasta 3 puntos.

- destinados a la prestación de servicios de conserjería, mantenimiento de obras y servicios en Instituciones sin ánimo de lucro y en Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes ..... Hasta 2 puntos.

8. Haber proporcionado formación relacionada con las funciones del puesto de trabajo, mediante cursos específicos o tutorías individualizadas, a las personas incorporadas en los dos últimos años ..... Hasta 2 puntos.

9. Haber proporcionado formación relacionada con técnicas de búsqueda de empleo, orientación laboral y/o promoción personal a las personas incorporadas en los dos últimos años ..... Hasta 2 puntos.

10. No haber desarrollado programas de inserción/inclusión en los últimos 3 años ..... 3 puntos.

11. Ser el único programa de inserción/inclusión que se desarrolla en el municipio ..... 3 puntos.

Artículo 13.- Resolución, notificación y pago de las ayudas para Programas de Inserción.

1. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el órgano instructor elevará al Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada, atendiendo al interés social de los Programas presentados sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 74 apartado 2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la ayuda, el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión formulará propuesta de resolución de concesión al Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social.

Si la propuesta fuera desfavorable, el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la Ayuda.

3. Las solicitudes de Ayudas para Programas de Inserción formuladas por empresas privadas y Organizaciones no Gubernamentales, podrán resolverse en cualquier momento, observándose en todo caso, los criterios establecidos en el artículo doce de la presente orden y la puntuación mínima para acceder a estas ayudas, siempre que exista consignación presupuestaria, cuando a juicio del servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, las propuestas de integración laboral contenidas en las solicitudes así lo requieran.

4. Con carácter excepcional, cuando el interés de los colectivos a los que se dirigen los Programas de Inserción así lo aconseje, se podrá realizar la concesión en dos o más fases, una inicial y otras posteriores en las que se ampliará el

importe de la concesión inicial siempre que, las Entidades puedan incrementar el número de contratos, se disponga en la zona de ejecución del Programa de personas con posibilidad de ser incorporadas al mismo, y la consignación presupuestaria lo permita.

5. Igualmente con carácter excepcional y cuando el interés de las personas a incorporar al Programa de Inserción asi lo aconseje, se podrá conceder la ayuda para contratos que se inicien en el ejercicio siguiente, siempre que se acredite la formalización del contrato y se haya comunicado el alta a la Seguridad Social.

6. Las resoluciones dictadas por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, previa la oportuna fiscalización favorable por la Intervención delegada en el Organismo Autónomo de los expedientes con propuesta de concesión, así como las dictadas en su caso por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, serán notificadas a las Entidades solicitantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

7. El plazo máximo para notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que las solicitudes hayan tenido entrada en el registro general del Instituto Murciano de Acción Social.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Regional 1/2002, de 20 de marzo de adecuación de los procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Las Entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días hábiles, para presentar la documentación que acredite la contratación y alta en la Seguridad Social de las personas incorporadas al Programa, procediéndose a realizar la propuesta de pago de la Ayuda, a partir de que haya sido cumplimentado el requisito anterior. Dicho plazo podrá ser ampliado por la unidad competente para la instrucción del expediente, cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen. El incumplimiento del plazo establecido podrá dar lugar a la revocación de la Ayuda concedida.

9. Teniendo en cuenta la naturaleza social de estas ayudas, se podrán realizar pagos anticipados o en su caso pagos a cuenta, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda, quedando exentos de prestar garantías.

10. El abono se realizará mediante transferencia bancaria. Se podrá fraccionar el pago si así se considera conveniente por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, estableciéndose, en tal caso, las justificaciones previas necesarias para proceder al segundo y posteriores plazos, si los hubiere.

11. El importe de la Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

Artículo 14.- Recursos.

Contra las resoluciones que dicte la Dirección Gerencial o en su caso la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

Artículo 15.- Justificación de las ayudas.

Los perceptores de las Ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la Ayuda y la aplicación de los fondos obtenidos en los términos establecidos en los apartados siguientes:

1. Presentar ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social la justificación de la utilización del importe total percibido en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización de los contratos objeto de estas ayudas, con la presentación de la Memoria indicada en el artículo 6 punto 9 y de los documentos que acrediten:

1.1. El abono de los salarios a las personas que fueron incorporadas al Programa mediante nóminas firmadas o en ausencia de la firma, acompañadas de la acreditación del abono correspondiente, salvo en el caso de las Corporaciones Locales, que podrá ser sustituida por certificación del funcionario competente de la Administración Local.

1.2 El abono de las cotizaciones a la Seguridad Social, mediante los documentos TC1 y TC2.

1.3 La realización, en su caso, de actividades destinadas a la formación personal, social y laboral de las personas incorporadas a los programas de inserción.

1.4 Los cuestionarios de evaluación individual citados en el punto 9 del artículo 6.

Los documentos indicados en los apartados 1.1 y 1.2., deberán ser originales e irán acompañados de copia, para realizar la compulsa, o en su defecto, deberán ser copias, debidamente compulsadas.

2. Remitir la documentación que le sea solicitada por el servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social en relación con el programa realizado.

Artículo 16.- Seguimiento, control e inspección.

La Entidad perceptora de Ayuda para Programa de Inserción queda obligada a:

1.- Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

2.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como para las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la ayuda concedida.

3.- Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada, y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del Programa.

4.- Proporcionar a la Unidad competente de la citada Dirección General, la información y datos que sean solicitados, con relación al desarrollo y ejecución del Programa, y/o necesarios para su seguimiento y posterior evaluación.

5.- Comunicar previamente por escrito a la Dirección General de pensiones, Valoración y Programas de inclusión, la modificación, suspensión o extinción anticipada del contrato.

Artículo 17.- Revocación y reintegro.

1.- Las ayudas podrán ser revocadas en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

b) Obtención de la Ayuda sin reunir las condiciones y requisitos requeridos para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la Ayuda fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades perceptoras con motivo de la concesión de la Ayuda.

e) En el supuesto de despido declarado improcedente producido con antelación a la fecha prevista de finalización del contrato.

f) Duplicación de la ayuda con cargo a otros créditos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma o de otras administraciones públicas.

g) Existencia de remanentes por no haber utilizado íntegramente el importe de la ayuda recibida en el proyecto realizado, salvo que se hayan producido por circunstancias sobrevenidas no imputables al perceptor de la ayuda, en cuyo caso, éste tan solo quedará obligado a la devolución del importe de la ayuda, que no haya podido ser utilizado.

2.- La revocación de estas ayudas llevará aparejado el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés legal del dinero, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro mediante la oportuna declaración, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho proceda. En el supuesto contemplado en el punto 1, apartado e), procederá el reintegro de la cantidad percibida para la persona cuyo contrato se ha extinguido.

Artículo 18.- Alteración de las condiciones

1. Las entidades perceptoras de las ayudas vendrán obligadas a comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la Ayuda, tan pronto como se conozcan y en todo caso en un plazo máximo de 15 días desde que se produjeron.

2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la Resolución aprobatoria.

Disposición adicional única.- Prioridad para la incorporación a los programas de inserción.

Si durante la vigencia de esta orden se produjera la entrada en vigor del reglamento de desarrollo de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción, podrán ser incorporadas a los Programas de Inserción, además de las personas previstas en el apartado uno del artículo dos de la presente orden, aquéllas otras que dispongan de un Proyecto Individual de Inserción, teniendo prioridad en la incorporación a dichos Programas.

Disposiciones finales

Primera.- Desarrollo y aplicación.

Se faculta a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 8 de febrero de 2010.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia
Tfno: 968 36 62 36 Fax: 968 36 62 72

ANEXO I

AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INSERCIÓN

Nº Expte. Regional:

1. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD

CIF:	NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
DOMICILIO:		Nº:	PISO:	LOCALIDAD:
MUNICIPIO:	CÓD. POSTAL:	TELÉFONO:	FAX:	E-Mail:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE:
TÍTULO DE REPRESENTACIÓN:	

3. ACTIVIDAD O PROGRAMA A REALIZAR: _

Nº DE PERSONAS A INCORPORAR	CATEGORÍA LABORAL	DURACIÓN	JORNADA LABORAL	MUNICIPIO EN EL QUE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:	FECHA PUBLIC. BORM/BOE:
ULTIMA ACTUALIZACIÓN: TABLA SALARIAL:	

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia
Tfno: 968 36 62 36 Fax: 968 36 62 72

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la entidad

5. DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE

D/Dª._____

con NIF nº_____, en calidad de_____

de la empresa/entidad _____

D E C L A R O:

Que la Entidad/Empresa a la que represento **no ha sido sancionada por** ninguno de los siguientes motivos:

- No haber justificado adecuadamente las subvenciones percibidas (artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Haber cometido infracciones tipificadas como graves o muy graves en el orden social en los doce meses anteriores a la solicitud (Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto)

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD

- ☐ Fotocopia compulsada del NIF en vigor del solicitante o representante.
- ☐ Fotocopia compulsada del CIF de la empresa o entidad
- ☐ Fotocopia del documento bancario en el que figure el C.C.C. (20 dígitos), cuyo titular sea la Entidad y figure el CIF de la misma.
- ☐ Acreditación actualizada del título de representación (certificación, acta de nombramiento o escritura de constitución).
- ☐ Memoria del programa a realizar, según modelo (Anexo II).
- ☐ (solo para Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios) Certificación/informe de la Entidad, en la que consten los conceptos salariales y el código CNAE de cotización a la Seguridad Social de cada categoría laboral solicitada.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar la concurrencia de los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal**.

Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al IMAS, **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la Entidad, modificaciones respecto a la situación legal de la Entidad o similares, etc.) en el plazo de los quince días siguientes desde que se produzcan.

Así mismo, quedo informado que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de ayudas y subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda solicitada. El responsable de este fichero/tratamiento es el IMAS, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a _____ de _____ de 2010

Fdo: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

NPE: A-170210-2557

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia
Tfno: 968 36 62 36 Fax: 968 36 62 72

ANEXO II

MEMORIA DEL PROGRAMA A REALIZAR

1.- Datos de identificación de la Entidad, descripción de sus objetivos y actividades que realice.

2.- Fundamentación del Programa.

3.- Objetivos generales y específicos.

4.- Actividades a desarrollar por las personas a incorporar al programa: a nivel laboral y formativo, especificando horarios.

5.- Temporalización.

6.- Metodología.

7.- Recursos personales implicados en el programa a nivel de:

- Coordinación del programa
- Responsables del personal a incorporar
- Responsables de la formación

8.- Recursos materiales que aporta la Entidad para el desarrollo del programa.

9.- **Valoración económica** de los puestos de trabajo a cubrir, especificando el convenio de aplicación (si procede) y desglosando los siguientes aspectos:

- **Salario (Calculados al 100% de la jornada)**

  Salario Base
  Complementos (especificar)
  Número de pagas extras y conceptos que incluye.

- **Seguridad Social**

  Codígo CNAE de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

- **Indemnización fin de contrato**

  Especificar si es diferente a ocho días de salario por año

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

2558 Orden de 8 de febrero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sobre ayudas para programas de inclusión de determinados colectivos desfavorecidos.

El artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, atribuye al mismo la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la vigente legislación de Servicios Sociales.

La disposición final tercera de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introduce en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la disposición adicional octava, por la que se excluyen de la aplicación de dicha Ley, al no tener el carácter de subvención, diversas ayudas concedidas por el IMAS, entre las que figuran, las Ayudas para Programas de Inclusión de determinados Colectivos Desfavorecidos.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010, se han consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 las partidas presupuestarias destinadas al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta norma.

La presente orden pretende facilitar el acceso al mundo laboral de determinados colectivos excluidos, hasta que se pongan en funcionamiento los Proyectos Individuales de Inserción, previstos en la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo reglamento de desarrollo se encuentra en fase tramitación en estos momentos.

Por otra parte, la disposición final primera, párrafo tercero de la Ley 3/2007, de 16 de marzo ya citada, atribuye expresamente al titular de la Consejería competente en materia de asistencia y bienestar social, el ejercicio de la potestad reglamentaria para poder mediante Orden establecer las normas reguladoras de la concesión de estas ayudas, en tanto que tienen naturaleza social y son concedidas por el IMAS.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, concurrencia pública, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, convoca Ayudas para Programas de Inclusión de determinados colectivos desfavorecidos.

NPE: A-170210-2558

Es por tanto, el objeto de la presente orden, la regulación de los requisitos exigidos para la concesión de Ayudas para Programas de Inclusión para determinados colectivos desfavorecidos, que permitan avanzar en la consecución de los objetivos de inserción y protección social de las personas atendidas a través de los diferentes Programas Municipales destinados a su desarrollo personal y a la integración social de dichos colectivos, potenciando la autonomía personal de las mismas a través de su inserción laboral.

En su virtud, a propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con la disposición final primera párrafo tercero y la disposición final tercera de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto regular para el año 2010 el régimen jurídico de las Ayudas para Programas de Inclusión de determinados colectivos desfavorecidos, que se financiarán con cargo a la Sección 51, Servicio 04, Programa 314C, del Capítulo IV, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, aprobados por Ley 14/2009, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 300, de 30/12/2009).

2. Se destinan 380.000 Euros del Capítulo IV del citado programa, que se distribuyen de la siguiente forma:

a) A Corporaciones locales: 120.000 Euros, de la partida presupuestaria 510400314C.461.00. Proyecto de gasto 36.016

b) A Empresas privadas: 20.000 Euros, de la partida presupuestaria 510400314C.471.00. Proyecto de gasto 36.031

c) A Instituciones sin fin de lucro: 240.000 Euros, de la partida presupuestaria 510400314C.481.01. Proyecto de gasto 36.017

3.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

4.- Las cuantías máximas estimadas en que se podrán incrementar las iniciales son las siguientes:

a) Para Corporaciones Locales, hasta un máximo de 200.000 €.

b) Para empresas privadas, hasta un máximo de 40.000 €.

c) Para Instituciones sin fin de lucro, hasta un máximo de 300.000 €.

5.- En caso de que no se agote el crédito previsto para esta Ayuda, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 2.- Definición y objeto.

Las Ayudas para Programas de Inclusión de determinados colectivos desfavorecidos, son las destinadas al desarrollo de actividades que permitan

la contratación laboral de las personas incluidas en los Programas Municipales de los Centros de Servicios Sociales destinados a la integración social y laboral de colectivos desfavorecidos o de personas o grupos en situación o riesgo de exclusión social.

Artículo 3.- Solicitantes y beneficiarios.

1.-Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas Ayudas, la Administración Regional, las Entidades Locales y los Organismos Públicos adscritos y/o dependientes de ellas, las Empresas privadas y las Instituciones sin fin de lucro, ubicadas en la Región de Murcia.

2.- Las Corporaciones Locales podrán destinar parte del importe de las Ayudas para Programas de Inclusión para la realización de actuaciones que complementen el Programa y no tengan como objeto, exclusivamente, la contratación laboral de las personas indicadas en el artículo 4 de la presente orden.

Artículo 4.- Destinatarios de los Programas de Inclusión.

Podrán ser destinatarios de la contratación laboral a través de estas Ayudas las personas incluidas en los citados Programas de los Centros de Servicios Sociales siempre que:

1.- Se encuentren incorporadas en un Programa Municipal de promoción personal o familiar enfocado a la integración social y laboral, y hayan permanecido en el mismo al menos durante seis meses. Esta situación deberá ser acreditada por el Director del Centro de Servicios Sociales, especificando el Programa concreto en el que están incluidas.

2.- Reúnan el perfil de idoneidad requerido para la incorporación a un Programa de Inclusión, establecido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social. A tal fin, el Centro de Servicios Sociales deberá remitir Informe Social actualizado que justifique que la situación personal o familiar del candidato requiere su incorporación a un puesto de trabajo subvencionado, así como las razones por las que el mismo no accede a las ayudas y prestaciones económicas para la inserción y protección social, al que se unirá Informe Técnico Socio-laboral según modelo facilitado por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social.

3.- Obtengan propuesta favorable del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, para ser incluidas en los procesos de selección de personas a incorporar a los Programas de Inclusión solicitados en el presente ejercicio económico.

4.- También podrán serlo aquéllas personas que habiendo sido incorporadas a Programas de Inclusión en los dos años anteriores, o en el ejercicio 2010, no hubieran alcanzado aún los objetivos previstos para su integración social y laboral, y el servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS valore como recurso adecuado para alcanzarlos, su permanencia en un Programa de Inclusión.

5.- No podrán incorporarse a los programas de inclusión de determinados colectivos desfavorecidos, aquellas personas que tengan acceso a las ayudas o prestaciones periódicas de carácter social del IMAS y por tanto pudieran ser contratadas a través de las Ayudas para Programas de Inserción.

Artículo 5.- Requisitos y condiciones.

1. Para la concesión de estas ayudas será necesario que, en el municipio de la Entidad solicitante o zonas limítrofes, existan personas susceptibles de ser incorporadas a los programas de inclusión, cuyo estado de salud psico-física y perfil socio-laboral sea el adecuado para la cobertura del puesto de trabajo propuesto.

2. Las Entidades solicitantes de Ayudas para Programas de Inclusión deberán:

2.1. Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, a excepción de la Administración Regional, las Entidades Locales y Organismos Públicos que estarán exentos de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.2. Disponer de los permisos y/o acreditaciones necesarios para ejercer la actividad correspondiente.

2.3. No haber sido objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.4. No haber sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de contratación.

5.5. Disponer de personal cualificado suficiente para el apoyo, capacitación y dirección de las personas incorporadas al Programa, de forma que se contribuya a su inserción laboral.

5.6. Haber cumplido con sus obligaciones de pago de salarios a los trabajadores en las fechas estipuladas en el convenio correspondiente o en su defecto durante los primeros cinco días del mes siguiente a su devengo, en caso de que ya hubieran sido beneficiarios de estas ayudas en años anteriores.

5.7. Haber obtenido una evaluación positiva en los programas de inserción e inclusión desarrollados con anterioridad, valoración que será efectuada por los técnicos de la Dirección General de pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a través de la memoria y cuestionarios presentados y/o del seguimiento efectuado durante el desarrollo del programa.

5.8. Alcanzar la puntuación mínima de:

- 12 puntos para programas de Corporaciones Locales.
- 12 puntos para programas de Instituciones sin ánimo de lucro.
- 8 puntos para programas de Empresas privadas.

Esta puntuación se derivará de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente orden.

6. Las Ayudas serán adjudicadas hasta el importe máximo de la consignación presupuestaría correspondiente. Por ello no bastará para recibir la Ayuda, que la Entidad solicitante reúna las condiciones y requisitos establecidos, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida, teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

7. La distribución del número de puestos para los que se otorgarán las ayudas en los distintos programas solicitados se realizará teniendo en cuenta el nº de

habitantes del municipio, y el número de puestos ofertados en los programas de inserción e inclusión para los que se ha solicitado ayuda en el municipio. En todo caso se valorará el número de puestos que cada Entidad tiene capacidad de asumir.

Artículo 6.- Cuantía.

1. La cuantía de las Ayudas para Programas de Inclusión podrá alcanzar hasta el equivalente al 90% del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente o, en su caso, del salario y complementos establecidos para la categoría en el Convenio laboral correspondiente a la actividad a desarrollar, más la cuota patronal de la Seguridad Social, multiplicado por el número de personas que sean incorporadas al Programa. También podrán incluirse además, otros complementos acordados entre la Entidad solicitante de la ayuda y el servicio competente del Instituto Murciano de Acción Social, cuando las características del puesto así lo requieran.

Estos complementos podrán acordarse en aquellos supuestos en los que el salario bruto mensual no alcance los 900 €.

2. La cuantía de las Ayudas para Programas de Inclusión para empresas privadas, podrá alcanzar hasta el 50% de los costes establecidos en el apartado anterior.

3. En los supuestos de concesión de Ayudas para las personas a que se refiere el punto 4 del artículo 4, el porcentaje de las mismas será minorado en un 15 por ciento.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, no procederá reducción alguna en los supuestos en que la persona a contratar:

- Se encuentre en situación de grave exclusión social, a juicio del servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

- Proceda de una entidad diferente a la que efectúa la nueva contratación.

- Haya sido incorporada a un Programa de Inclusión por un periodo igual o inferior a 6 meses.

4. El importe de la Ayuda que se podrá utilizar en las acciones previstas en el artículo 3.2 podrá alcanzar, como máximo hasta el 25% del importe total de aquélla.

Artículo 7.- Obligaciones de las Entidades beneficiarias de Ayudas para Programas de Inclusión.

Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a:

1. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, a todas las personas incorporadas al Programa por las que la Entidad recibe la Ayuda, así como firmar los contratos que procedan y por el tiempo que se establezca.

2. Acceder a todos los beneficios que para el fomento de empleo se establecen en la legislación vigente, que, en todo caso, serán detraídos del importe global de la Ayuda para el Programa de Inclusión.

3. Incluir en los contratos para los que se reciba la Ayuda, cuando proceda, una cláusula en la que se establezca que el incumplimiento de las condiciones y contraprestaciones establecidas en el acuerdo de intervención o de trabajo suscritos con anterioridad por las personas a contratar con el Centro de Servicios Sociales, constituirá causa de rescisión de los mismos.

4. Proporcionar a las personas participantes en el Programa, la necesaria formación personal y profesional a fin de facilitar su adaptación al puesto concreto de trabajo y su posterior permanencia en el mercado laboral, salvo que por la naturaleza del trabajo a realizar no sea necesaria la formación, a criterio del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

Es imprescindible la realización, al menos, de 40 horas de formación, preferentemente durante el primer mes de ejecución del Programa, computables en su totalidad como tiempo trabajado. La formación podrá ser impartida directamente por la Entidad, o bien facilitada mediante la asistencia de las personas contratadas a cursos o talleres externos (Servicio Regional de Empleo y Formación, Educación de Adultos, Ayuntamientos y similares), cuya idoneidad será valorada por el Servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

5. Facilitar al Diplomado en Trabajo Social / Asistente Social / Técnico designado del Centro de Servicios Sociales correspondiente, el seguimiento a efectuar de las personas incorporadas al Programa.

6. Notificar, en el plazo de cinco días, las incidencias de carácter relevante que puedan producirse en relación con los contratos, acompañando los justificantes que procedan, e informar previamente por escrito, de las que por su gravedad pudieran conducir a la modificación, suspensión o extinción anticipada del contrato.

7. Abonar la totalidad del salario y demás complementos acordados, objeto de la presente ayuda, mediante documento que justifique fehacientemente el pago, debiendo ajustarse a lo establecido en el Convenio Colectivo y demás leyes laborales de aplicación. El abono de los salarios deberá realizarse en las fechas estipuladas en el Convenio correspondiente, o en su defecto, durante los primeros cinco días del mes siguiente a su devengo.

8. Incluir en la información o publicidad que realicen del Programa, la referencia al Instituto Murciano de Acción Social como Entidad promotora que subvenciona su realización.

9. Presentar al finalizar el Programa, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social una Memoria en la que se recoja detalladamente el gasto mensual, la imputación al programa y las actuaciones realizadas en el modelo que será facilitado por el IMAS, así como cumplimentar los cuestionarios de evaluación que les sean solicitados.

Artículo 8.- Modificación de los contratos.

1. El importe de las ayudas que no pudiera ser utilizado por las Entidades beneficiarias de éstas, debido a incidencias producidas en el desarrollo de las contrataciones, podrá ser empleado, previa autorización de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, para la ampliación de los contratos de las personas que hubieran sido incorporadas al Programa, para la renovación de los mismos aún cuando aquéllos no se encuentren en vigor o para la incorporación de otras personas de las contempladas en el artículo 4 de la presente orden. El plazo para la autorización de los remanentes, no podrá exceder de nueve meses, a contar desde la finalización del último contrato.

2. En el caso de que la Entidad proceda al despido de alguna de las personas incorporadas al programa, no procederá autorizar la utilización de los remanentes

generados si desde el Servicio de programas de inclusión y Corresponsabilidad Social se valora que dicha actuación no está suficientemente justificada.

3. Previa conformidad del beneficiario y de la Entidad que realiza el Programa, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social podrá autorizar la modificación de las condiciones iniciales del contrato cuando sobrevengan en el interesado circunstancias socio-familiares o laborales que así lo aconsejen.

Artículo 9.- Obligaciones de las personas incorporadas al Programa y seguimiento de los Centros de Servicios Sociales.

1. Las personas que sean contratadas por Entidades beneficiarias de Ayudas para Programas de Inclusión de determinados colectivos desfavorecidos, para la participación en algún programa de trabajo concreto, vendrán obligadas a seguir cumpliendo, en su caso, las condiciones y contraprestaciones establecidas en los Acuerdos de trabajo suscritos por aquéllas con el Centro de Servicios Sociales, mientras dure la contratación con cargo a la Ayuda.

2. Asimismo en el supuesto de las personas citadas en el artículo 4 punto 4, los Centros de Servicios Sociales, con anterioridad a la formalización del contrato de trabajo, valorarán la conveniencia de mantener, modificar o suscribir un nuevo acuerdo de trabajo con dichas personas, al objeto de contribuir a su proceso de inclusión, informando de ello a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

3. Las personas incorporadas a estos Programas de Inclusión, seguirán recibiendo el apoyo y seguimiento del Centro de Servicios Sociales correspondiente a través del Programa en el que estuvieran incluidos con anterioridad, al objeto de afianzar los procesos de integración socio-laboral. El técnico responsable de dicho apoyo valorará la repercusión de la incorporación de dichas personas al proyecto y el cumplimiento de los compromisos asumidos por éstas, emitiendo cuestionario e informe a la finalización del contrato.

Artículo 10.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de Ayudas para Programas de Inclusión de determinados colectivos desfavorecidos.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta orden, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica, y se presentarán en el Registro General del Instituto Murciano de Acción Social (Ronda de Levante, n.º 16, Esquina Plaza Juan XXIII -30008, Murcia), siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y finalizará el día 31 de marzo de 2010 para las solicitudes formuladas por las Entidades Locales y Organismos Públicos adscritos y/o dependientes de ella y el día 15 de octubre de 2010 para las solicitudes formuladas por las Instituciones sin ánimo de lucro y las empresas privadas.

3. En cualquier momento, los expedientes podrán ser iniciados de oficio por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, cuando en los posibles beneficiarios a incorporar en el Programa a realizar, concurran circunstancias excepcionales que así lo aconsejen y la entidad que vaya a realizar el programa lo proponga.

NPE: A-170210-2558

Artículo 11.- Instrucción de los expedientes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de estas ayudas, corresponde al Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

2. Recibidas las solicitudes, se tramitarán por el citado servicio, requiriendo, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 10 días, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las Entidades solicitantes. Igualmente, podrá requerir a éstas las aclaraciones y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 76.3 y 92.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja.

Artículo 12.-Selección de las personas para los Programas de Inclusión.

1. Para la pre-selección de los candidatos el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social realizará las acciones de coordinación necesarias con los Centros de Servicios Sociales, solicitando la remisión de las propuestas de candidatos susceptibles de incorporar a los diferentes programas de inclusión a desarrollar por las diversas entidades en el municipio o municipios correspondientes a cada uno de los Centros.

2. La selección de las personas que van a ser incorporadas a los diferentes Programas de Inclusión corresponde al referido servicio, con la participación de la Entidad solicitante.

3. En la selección se dará prioridad a los candidatos que reúnan las características que se enumeran a continuación, según el siguiente orden, y siempre que el perfil de los mismos se adecue al puesto de trabajo a desempeñar:

a. Personas con graves dificultades para la inserción laboral.

b. Personas con cargas familiares no compartidas.

c. Personas de edad igual o superior a 50 años.

d. Personas afectadas por discapacidad.

e. Inexistencia de otros miembros con capacidad laboral en la unidad familiar.

f. Personas recogidas en el art. 4 pto. 4, cuya permanencia en un programa de inserción sea aconsejable para alcanzar los objetivos previstos para su integración social y laboral.

En todo caso, se tendrán en cuenta las características personales y perfil de las personas a incorporar a los diferentes programas, por lo que el sistema de prioridades podrá verse modificado atendiendo al interés concreto de las citadas personas y en orden a favorecer la inserción socio-laboral de las mismas.

4. También se priorizará la selección de candidatos cuyos Ayuntamientos hayan solicitado desarrollar Programas de Inclusión.

5. En aquellos casos que la Entidad haya solicitado en el mismo ejercicio Ayuda para Programas de Inserción, podrá efectuarse una valoración conjunta de los posibles candidatos, aplicando las prioridades indicadas en el punto 3.

6. No podrá ser seleccionada ninguna persona que haya tenido vinculación laboral con la Entidad que va a realizar el Programa de Inclusión, durante los últimos doce meses, excepto en los supuestos previstos en el punto 4 del artículo 4.

7. En el proceso de selección, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social podrá acordar con la Entidad solicitante, la modificación o ampliación de la solicitud inicial, respecto al número de personas a incorporar, categoría laboral, periodo de contratación y jornada laboral.

Artículo 13.- Criterios para la valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta el interés del Programa de Inclusión y las posibilidades de continuidad e idoneidad de las actividades del mismo al fin último de la integración socio-laboral, siendo criterios para la concesión:

1. La existencia en la entidad solicitante, de recursos humanos cualificados para proporcionar a las personas incorporadas a los Programas el apoyo y dirección imprescindibles en el proceso de inclusión laboral de aquéllas.....Hasta 4 puntos.

2. La realización con las personas contratadas en ejercicios anteriores, de un proyecto intensivo de trabajo individual al objeto de lograr su integración social y para prepararlas para el mercado de trabajo ordinario.....Hasta 4 puntos

3. La incorporación al Programa de personas con graves dificultades para la inclusión laboral.....Hasta 2 puntos.

4. La capacidad y flexibilidad de adecuar los puestos de trabajo a las personas contratadas y, en su caso, a sus circunstancias socio-familiares.....Hasta 3 puntos.

5. La contratación por la entidad de personas incluidas en Programas de Inserción/Inclusión para los que haya recibido Ayudas en años anteriores del Instituto Murciano de Acción Social, una vez que haya finalizado el periodo para el que se concedió la Ayuda para Programas de Inserción/ Inclusión.....Hasta 4 puntos.

6. La financiación de forma conjunta con el Instituto Murciano de Acción Social, en un porcentaje superior al establecido en el artículo 6 de esta orden.....Hasta 5 puntos.

7. La realización con estas ayudas de programas:

• dirigidos directa o indirectamente a personas en situación o riesgo de exclusión social.....Hasta 4 puntos.

- destinados a otros colectivos cuya atención sea propia de los Servicios Sociales.....Hasta 3 puntos.
- destinados a la prestación de servicios de conserjería, mantenimiento de obras y servicios en Instituciones sin ánimo de lucro y en Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.....Hasta 2 puntos.

8. Haber proporcionado formación relacionada con las funciones del puesto de trabajo, mediante cursos específicos o tutorías individualizadas, a las personas incorporadas en los dos últimos años .....Hasta 2 puntos.

9. Haber proporcionado formación relacionada con técnicas de búsqueda de empleo, orientación laboral y/o promoción personal a las personas incorporadas en los dos últimos años .....Hasta 2 puntos.

10. No haber desarrollado programas de inserción/inclusión en los últimos 3 años..... 3 puntos

11. Ser el único programa de inserción/inclusión que se desarrolla en el municipio .....3 puntos.

Artículo 14.- Resolución, Notificación y Pago de las Ayudas para Programas de Inclusión.

1. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el órgano instructor, elevará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, atendiendo al interés social de los Programas presentados, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 74 apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la ayuda, el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión formulará propuesta de resolución de concesión al Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social.

Si la propuesta fuera desfavorable el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la Ayuda.

3. Las solicitudes de Ayudas para Programas de Inclusión, formuladas por empresas privadas y Organizaciones no Gubernamentales, podrán resolverse en cualquier momento, observándose en todo caso, los criterios establecidos en el artículo trece de la presente orden, la puntuación mínima para acceder a estas ayudas, siempre que exista consignación presupuestaria, cuando a juicio del servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, las propuestas de integración laboral contenidas en las solicitudes así lo requieran.

4. Con carácter excepcional, cuando el interés de los colectivos a los que se dirigen los Programas de Inclusión así lo aconseje, se podrá realizar la concesión en dos o más fases, una inicial y otras posteriores en las que se ampliará el importe de la concesión inicial siempre que, las Entidades puedan incrementar el número de contratos, se disponga en la zona de ejecución del Programa de personas con posibilidad de ser incorporadas al mismo, y la consignación presupuestaria lo permita.

5. Igualmente con carácter excepcional y cuando el interés de las personas a incorporar al Programa de Inclusión así lo aconseje, se podrá conceder la ayuda

para contratos que se inicien en el ejercicio siguiente, siempre que, se acredite la formalización del contrato y se haya comunicado el alta a la Seguridad Social.

6. Las resoluciones dictadas por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, previa la oportuna fiscalización favorable por la Intervención delegada en el Organismo Autónomo de los expedientes con propuesta de concesión, así como las dictadas en su caso por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión serán notificadas a las Entidades solicitantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

7. El plazo máximo para notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que las solicitudes hayan tenido entrada en el registro general del Instituto Murciano de Acción Social.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Regional 1/2002, de 20 de marzo de adecuación de los procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Las Entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días hábiles, para presentar la documentación que acredite la contratación y alta en la Seguridad Social de las personas incorporadas al Programa, procediéndose a realizar la propuesta de pago de la Ayuda, a partir de que haya sido cumplimentado el requisito anterior. Dicho plazo podrá ser ampliado por la unidad competente para la instrucción del expediente, cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen. El incumplimiento del plazo establecido podrá dar lugar a la revocación de la Ayuda concedida.

9. Teniendo en cuenta la naturaleza social de estas ayudas, se podrán realizar pagos anticipados o en su caso pagos a cuenta, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al Programa quedando exentos de constituir garantías.

10. El abono se realizará mediante transferencia bancaria. Se podrá fraccionar el pago, si así se considera conveniente por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, estableciéndose, en tal caso, las justificaciones previas necesarias para proceder a los posteriores plazos, si los hubiere.

11. El importe de la Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

Artículo 16.- Recursos.

Contra las resoluciones que dicte la Dirección Gerencial o en su caso la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

Artículo 17.- Justificación de las Ayudas.

Los perceptores de las Ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la Ayuda y la aplicación de los fondos obtenidos en los términos establecidos en los apartados siguientes:

1.- Presentar ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la justificación de la utilización del importe total percibido en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización de los contratos objeto de estas ayudas, con la presentación de la Memoria indicada en el artículo 7 punto 9 acompañada de los documentos que acrediten:

1.1. El abono de los salarios a las personas que fueron incorporadas al Programa mediante nóminas originales firmadas o en ausencia de la firma, acompañadas de la acreditación del abono correspondiente, salvo en el caso de las Corporaciones Locales, que podrá ser sustituida por certificación del funcionario competente de la Administración Local.

1.2. El abono de las cotizaciones a la Seguridad Social mediante los documentos TC1 y TC2.

1.3. La realización en su caso, de actividades destinadas a la formación personal, social y laboral de las personas incorporadas a los programas de inclusión.

1.4. Los cuestionarios de evaluación individual citados en el punto 9 del artículo 7.

Los documentos indicados en los apartados 1.1 y 1.2., deberán ser originales e irán acompañados de copia, para realizar la compulsa, o en su defecto, deberán ser copias debidamente compulsadas.

2.- Remitir la documentación que le sea solicitada por el Servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social en relación con el programa realizado.

Artículo 18.- Seguimiento, control e inspección.

La Entidad beneficiaria de Ayuda para Programa de Inclusión queda obligada a:

1. Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

2. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como para las actuaciones de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la Ayuda concedida.

3. Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada, y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del Programa.

4. Proporcionar a la Unidad competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la información y datos que sean solicitados, con relación al desarrollo y ejecución del Programa, y/o necesarios para su seguimiento y posterior evaluación.

5. Comunicar previamente por escrito a la Dirección General de pensiones, Valoración y Programas de inclusión, la modificación, suspensión o extinción anticipada del contrato.

Artículo 19.- Revocación y reintegro.

1.- Las ayudas podrán ser revocadas en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

b) Obtención de la Ayuda sin reunir las condiciones y requisitos requeridos para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la Ayuda fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la Ayuda.

e) En el supuesto de despido declarado improcedente producido con antelación a la fecha prevista de finalización del contrato.

f) Duplicación de la ayuda con cargo a otros créditos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma o de otras administraciones públicas.

g) Existencia de remanentes por no haber utilizado íntegramente el importe de la ayuda recibida en el proyecto realizado, salvo que se hayan producido por circunstancias sobrevenidas no imputables al beneficiario de la Ayuda, en cuyo caso, éste tan solo quedará obligado a la devolución del importe de la Ayuda, que no haya podido ser utilizado.

2.- La revocación de estas ayudas llevará aparejado el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés legal del dinero, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro mediante la oportuna declaración, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho proceda. En el supuesto contemplado en el punto 1, apartado e), procederá el reintegro de la cantidad percibida para la persona cuyo contrato se ha extinguido.

Artículo 20.- Alteración de las condiciones.

1. Las entidades perceptoras de las ayudas vendrán obligadas a comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la Ayuda, tan pronto como se conozcan y en todo caso en un plazo máximo de 15 días desde que se produjeron.

2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la Resolución aprobatoria.

Disposición Adicional Única.- Prioridad para la incorporación a los programas de inclusión.

Si durante la vigencia de esta orden se produjera la entrada en vigor del reglamento de desarrollo de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán ser incorporadas a los Programas de Inclusión, además de las personas previstas en el artículo cuatro de la presente orden, aquéllas otras que dispongan de un Proyecto Individual de Inserción, teniendo prioridad en la incorporación a dichos Programas.

Disposiciones Finales

Primera.- Desarrollo y aplicación.

Se faculta a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 8 de febrero de 2010.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia
Tfno: 968 36 62 36 Fax: 968 36 62 72

ANEXO I

AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INCLUSIÓN DE DETERMINADOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS

Nº Expte. Regional:

1. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD

CIF:	NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
DOMICILIO:		Nº:	PISO:	LOCALIDAD:
MUNICIPIO:	CÓD.POSTAL:	TELÉFONO:	FAX:	E-Mail:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE:
TÍTULO DE REPRESENTACIÓN:	

3. ACTIVIDAD O PROGRAMA A REALIZAR:

Nº DE PERSONAS A INCORPORAR	CATEGORÍA LABORAL	DURACIÓN	JORNADA LABORAL	MUNICIPIO EN EL QUE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:	FECHA PUBLIC. BORM/BOE:
ULTIMA ACTUALIZACIÓN: TABLA SALARIAL:	

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia
Tfno: 968 36 62 36 Fax: 968 36 62 72

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la entidad:

5. DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE

D/Dª._____

con NIF nº_____, en calidad de_____

de la empresa/entidad _____

D E C L A R O:

Que la Entidad/Empresa a la que represento **no ha sido sancionada por** ninguno de los siguientes motivos:

- No haber justificado adecuadamente las subvenciones percibidas (artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Haber cometido infracciones tipificadas como graves o muy graves en el orden social en los doce meses anteriores a la solicitud (Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto)

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD

- ☐ Fotocopia compulsada del NIF en vigor del solicitante o representante.
- ☐ Fotocopia compulsada del CIF de la empresa o entidad
- ☐ Fotocopia del documento bancario en el que figure el C.C.C. (20 dígitos), cuyo titular sea la Entidad y figure el CIF de la misma.
- ☐ Acreditación actualizada del título de representación (certificación, acta de nombramiento o escritura de constitución).
- ☐ Memoria del programa a realizar, según modelo (anexo II).
- ☐ (Solo para Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios) Certificación/informe de la Entidad, en la que consten los conceptos salariales y el código CNAE de cotización a la Seguridad Social de cada categoría laboral solicitada.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar la concurrencia de los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal**.

Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al IMAS, **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la Entidad, modificaciones respecto a la situación legal de la Entidad o similares, etc.) en el plazo de los quince dias siguientes desde que se produzcan.

Así mismo, quedo informado que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de ayudas y subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda solicitada. El responsable de este fichero/tratamiento es el IMAS, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a _____ de _____ de 2010

Fdo: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

NPE: A-170210-2558

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

Ronda de Levante, nº16 – 30008 Murcia
Tfno: 968 36 62 36 Fax: 968 36 62 72

ANEXO II

MEMORIA DEL PROGRAMA A REALIZAR

1.- Datos de identificación de la Entidad, descripción de sus objetivos y actividades que realice.

2.- Fundamentación del Programa.

3.- Objetivos generales y específicos.

4.- Actividades a desarrollar por las personas a incorporar al programa: a nivel laboral y formativo, especificando horarios.

5.- Temporalización.

6.- Metodología.

7.- Recursos personales implicados en el programa a nivel de:

- Coordinación del programa
- Responsables del personal a incorporar
- Responsables de la formación

8.- Recursos materiales que aporta la Entidad para el desarrollo del programa.

9.- **Valoración económica** de los puestos de trabajo a cubrir, especificando el convenio de aplicación (si procede) y desglosando los siguientes aspectos:

- **Salario (Calculados al 100% de la jornada)**

  Salario Base
  Complementos (especificar)
  Número de pagas extras y conceptos que incluye.

- **Seguridad Social**

  Codígo CNAE de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

- **Indemnización fin de contrato**

  Especificar si es diferente a ocho días de salario por año

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2559 Resolución de 19 de enero de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Beniel sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Beniel sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" suscrito el 14 de enero de 2010 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Beniel sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas", que se inserta como Anexo.

Murcia, 19 de enero de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Beniel sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud de los artículos 7 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 16 de octubre de 2009.

De otra parte, D. Roberto García Navarro, Alcalde del Ayuntamiento de Beniel en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

especialmente autorizado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2009.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación no universitaria.

Tercero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

Cuarto.- Que con fecha 15 de septiembre de 2006, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, suscribió un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Beniel para el desarrollo de la oferta formativa de Educación Permanente de Personas Adultas.

La cláusula Segunda, primer apartado de dicho Convenio, contemplaba que la Consejería de Educación y Cultura se comprometía a garantizar en el municipio de Beniel una oferta de Educación de Adultos adecuada a la demanda y las necesidades existentes. Asimismo, el segundo apartado de la cláusula precitada recogía que el Ayuntamiento de Beniel permitiría a la Consejería de Educación y Cultura la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.

Quinto.- Que una vez finalizada la vigencia del convenio citado, ambas Administraciones consideran necesario y conveniente continuar con la colaboración que se venía desarrollando en materia de educación de personas adultas.

Por cuanto antecede, se estima oportuna la suscripción del presente acuerdo, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es facilitar el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Beniel.

Segunda.- Compromisos que asumen las partes.

El Ayuntamiento de Beniel se compromete a:

* Permitir a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio valorar la idoneidad para el uso docente de dichos locales e instalaciones.

* Asumir los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a:

* Garantizar en el municipio de Beniel una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas para el conjunto de la Comunidad

* Promover los trámites oportunos ante la Consejería de Economía y Hacienda, competente por razón de la materia de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, para la tramitación de la aceptación de la cesión gratuita de uso de los inmuebles titularidad del Ayuntamiento de Beniel.

La ejecución del presente Convenio no implicará coste ni transferencia alguna para la Administración Regional.

Tercera.- Comisión de Seguimiento y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a. El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, o funcionario en quien delegue, que será su presidente, si bien no tendrá voto dirimente en caso de empate.

b. El Alcalde de Beniel, o persona en quien delegue.

c. El Jefe de Servicio de Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

d. El Concejal de Educación de Beniel, o persona en quien delegue.

e. Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012, pudiendo ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Quinta.- Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

a. Por acuerdo expreso de las partes.

b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.

c. La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.

d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Sexta.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir entorno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio de Colaboración y en prueba de conformidad lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en Murcia a 14 de enero de 2010.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde del Ayuntamiento de Beniel, Roberto García Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2560 Resolución de 19 de enero de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Santomera sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Santomera sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas suscrito el 14 de enero de 2010 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Santomera sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas" que se inserta como Anexo.

Murcia, 19 de enero de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Santomera sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud de los artículos 7 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 16 de octubre de 2009.

De otra parte, D. José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera en la representación que ostenta en virtud de lo

dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2009.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación no universitaria.

Tercero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

Cuarto.- Que con fecha 16 de abril de 2007, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, suscribió un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santomera para el desarrollo de la oferta formativa de Educación Permanente de Personas Adultas.

La cláusula Segunda, primer apartado de dicho Convenio, contemplaba que la Consejería de Educación y Cultura se comprometía a garantizar en el municipio de Santomera una oferta de Educación de Adultos adecuada a la demanda y las necesidades existentes. Asimismo, el segundo apartado de la cláusula precitada recogía que el Ayuntamiento de Santomera permitiría a la Consejería de Educación y Cultura la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.

Quinto.- Que una vez finalizada la vigencia del convenio citado, ambas Administraciones consideran necesario y conveniente continuar con la colaboración que se venía desarrollando en materia de educación de personas adultas.

Por cuanto antecede, se estima oportuna la suscripción del presente acuerdo, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es facilitar el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Santomera.

Segunda.- Compromisos que asumen las partes.

El Ayuntamiento de Santomera se compromete a:

- Permitir a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio valorar la idoneidad para el uso docente de dichos locales e instalaciones.

- Asumir los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a:

- Garantizar en el municipio de Santomera una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas para el conjunto de la Comunidad

- Promover los trámites oportunos ante la Consejería de Economía y Hacienda, competente por razón de la materia de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, para la tramitación de la aceptación de la cesión gratuita de uso de los inmuebles titularidad del Ayuntamiento de Santomera.

La ejecución del presente Convenio no implicará coste ni transferencia alguna para la Administración Regional.

Tercera.- Comisión de Seguimiento y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a. El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, o funcionario en quien delegue, que será su presidente, si bien no tendrá voto dirimente en caso de empate.

b. El Alcalde de Santomera, o persona en quien delegue.

c. El Jefe de Servicio de Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

d. El Concejal de Educación de Santomera, o persona en quien delegue.

e. Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012, pudiendo ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Quinta.- Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

a. Por acuerdo expreso de las partes.

b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.

c. La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.

d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Sexta.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir entorno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio de Colaboración y en prueba de conformidad lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en Murcia a 14 de enero de 2010.

EL Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2561 Resolución de 27 de enero de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento para la selección de Centros de Prácticas en relación con el Máster Universitario en Formación del Profesorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Al amparo de lo establecido en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se publicó la Orden de 12 de noviembre de 2009 (B.O.R.M. del 17), por la que se establece el procedimiento para la elección de centros de prácticas de las enseñanzas que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

El apartado decimoquinto de dicha Orden faculta a la Dirección General de Recursos Humanos para acordar con cada universidad, con las que tenga firmado convenio de colaboración, los términos de cada convocatoria.

En su virtud,

Resuelvo:

Primero.- Convocar procedimiento para la selección de centros de prácticas en relación con el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas de impartido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). La denominación "profesor colaborador de prácticas" que figura en esta Resolución debe entenderse equivalente a la de "profesor tutor" establecida por la Orden de 12 de noviembre de 2009.

Segundo. - Plazo de solicitudes

El plazo de solicitudes será de quince días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

Tercero. – Procedimiento de solicitud y documentación para centros que no están declarados centros de prácticas

El procedimiento de solicitud y la documentación a aportar será la prevista en el apartado cuarto de la Orden 12 de noviembre de 2009 y en los correspondientes anexos según los términos de la convocatoria. Simultáneamente, los centros deberán remitir, a la Dirección General de Recursos Humanos, en formato Word, el listado con el nombre, especialidad y DNI de los profesores colaboradores de prácticas propuestos, al correo planprov.efectivos@murciaeduca.es

Cuarto. – Procedimiento de solicitud y documentación para centros que ya están declarados centros de prácticas para otras universidades

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la precitada Orden de 12 de noviembre de 2009, los centros que fueron declarados centros de prácticas para la UMU por las resoluciones de fechas 18 y 23 de diciembre

de 2009, podrán solicitar ser centros de prácticas de la UNED sin más requisito que manifestarlo mediante un oficio ordinario dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, debiendo adjuntar al mismo el Anexo a esta resolución, con la correspondiente actualización de profesores colaboradores de prácticas propuestos.

El citado Anexo deberá enviarse simultáneamente por correo electrónico a la dirección de correo planprov.efectivos@murciaeduca.es, pudiendo descargarse dicho documento de la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: www.carm.es/educacion, en el enlace de profesores / master de secundaria / curso2009-2010 / convocatoria uned.

Quinto.- Acuerdos con la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la realización de las prácticas del Máster

a) Reconocimiento a los profesores colaboradores de prácticas

Los profesores colaboradores de prácticas que participen en el desarrollo del Practicum del Máster obtendrán los siguientes reconocimientos:

a) Certificación expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia por un número real de horas con un máximo 215 horas, por la cual se le reconocerá, por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo un número determinado de horas de formación, válidos a los efectos de la Orden de 13 de junio de 2005 (De Registro y Certificación). La Universidad Nacional de Educación a Distancia remitirá a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en formato electrónico, los datos para el reconocimiento en el expediente personal a los profesores colaboradores de prácticas y coordinadores.

b) Una compensación económica para los los profesores colaboradores de prácticas a cargo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que será de 80 euros por alumno tutorizado.

c) La posibilidad de recibir asesoramiento y apoyo técnico del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para facilitarles la participación en programas internacionales destinados a centros no universitarios y a experiencias conjuntas entre éstos y la UNED.

d) Consideración preferente para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

e) Consideración como mérito para la contratación de Profesores Tutores de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

b) Cargos designados por la Universidad Nacional de Educación a Distancia para formar parte de la Comisión de Selección de Centros de Prácticas.

Formarán parte de la Comisión de Selección de Centros de Prácticas, prevista en el apartado duodécimo de la Orden de 12 de noviembre de 2009, los siguientes cargos designados por la Universidad Nacional de Educación a Distancia:

- El Director del Centro Asociado de la UNED en Cartagena.

- La Secretaria del Centro Asociado de la UNED en Cartagena.

- El Coordinador del Máster en el Centro Asociado de la UNED en Cartagena.

c) Reparto de alumnos en los centros de prácticas.

Una vez seleccionados los centros de prácticas, la Comisión Académica del Máster de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, junto con el Coordinador General de Prácticas de la Consejería, llevarán a cabo la distribución

del alumnado en los centros de prácticas, de acuerdo con los criterios que garanticen una óptima organización y desarrollo de las prácticas aprobadas.

d) Calendario de las prácticas

Las horas presenciales del alumnado en los centros de prácticas en el desarrollo del Prácticum del Máster, bajo la supervisión de los diferentes profesores colaboradores de prácticas, será de doscientas diez. Estas prácticas se desarrollarán en dos fases, la primera en el último trimestre del curso 2009/2010, y la segunda a partir del 1 de octubre de 2010.

e) Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo de la presente Resolución, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

f) Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

A) De la presente Resolución no derivará para la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la UNED.

B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, será imprescindible firmar una póliza de seguro de accidentes para el periodo de prácticas. Los gastos de dicha póliza correrán a cargo de la UNED.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director General De Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2562 Resolución de 26-01-2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del calendario laboral del Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas. Exp. 200944170005.

Visto el expediente de Calendario Laboral de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Calendario Laboral del Convenio Colectivo de Trabajo de Construcción y Obras Públicas (Código de Convenio número 3000345) de ámbito Sector, suscrito con fecha 18-12-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de enero de 2010.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

CALENDARIO LABORAL PARA SECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS REGION DE MURCIA, AÑO 2.010

Dia	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	8	8	FN	FN	8	8	D	8	8	FN	8	1
2	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	2
3	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	3
4	NL	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	4
5	NL	8	8	NL	8	S	8	8	D	8	8	D	5
6	FN	S	S	FL	8	D	8	8	8	8	S	FN	6
7	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	NL	7
8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FN	8
9	S	8	8	8	D	FR	8	8	8	S	8	8	9
10	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	10
11	8	8	8	D	8	8	D	8	S	NL	8	S	11
12	8	8	8	8	8	S	8	8	D	FN	8	D	12
13	8	S	S	8	8	D	8	8	NL	8	S	8	13
14	8	D	D	8	8	8	8	S	FL	8	D	8	14
15	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	15
16	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	16
17	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	17
18	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	18
19	8	8	FN	8	8	S	8	8	D	8	8	D	19
20	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	20
21	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	21
22	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	22
23	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	23
24	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	NL	24
25	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN	25
26	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	26
27	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	27
28	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	28
29	8		8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	29
30	S		8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	30
31	D		8		8		S	8		D		NL	31
Total Días	**17**	**20**	**22**	**18**	**21**	**21**	**22**	**22**	**20**	**19**	**21**	**18**	**241**
Total Horas	**136**	**160**	**176**	**144**	**168**	**168**	**176**	**176**	**160**	**152**	**168**	**144**	**1.928**

Vacaciones (21 x 8 horas)	**-168**
Resto de horas a disfrutar de acuerdo al parrafo 3º	**22**
TOTAL JORNADA AÑO 2010	**1.738**

1 -Para la confección de este calendario se han computado como fiestas locales las del municipio de Murcia, que habrán de trasladarse en función de las fiestas designadas por cada municipio. Si cualquiera de las jornadas No laborables coincidiera con alguna de estas fiestas locales dicha jornada se trasladará al día anterior o posterior.

2.- Las jornadas No Laborables de los días 5 **de Abril y 13 de Septiembre** son fijas exclusivamente para el municipio de Murcia, para el resto de municipios de la Región estas jornadas NO laborables podrán trasladarse a otras fechas laborables en función de sus propias Fiestas Locales. Todo ello de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

3- El resto de 22 **horas** se disfrutarán los dias que acuerden empresa y trabajador, siempre que de distribuirse en jornada o jornadas completas de ocho horas no afecte a mas del 30% de la plantilla, a no ser que asi lo admita la empresa por motivos de produccion o de organizacion del trabajo.

FN: Fiesta Nacional; FR: Fiesta Regional; FL: Fiesta Local; NL: No Laborable

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2563 Resolución de 26-01-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del calendario laboral del convenio colectivo de trabajo para Takasago Internacional Chemicals Europe, S.A. (Convenio extraestatutario). Expediente 200944170004.

Visto el expediente de Calendario Laboral de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Calendario Laboral del Convenio Colectivo de Trabajo de Takasago Internacional Chemicals Europe, S.A. (Convenio Extraestatutario) (Código de Convenio número 3002932) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 16-11-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de enero de 2010.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Reunidos de una parte el representante legal de la empresa Takasago International Chemicals Europe, S.A. de la otra el Comité de Empresa, llegan a los siguientes acuerdos:

1°-Calendario laboral para el año 2010.

Se consideran días No laborables, retribuidos y no recuperables, además de todos los sábados y domingos del año los siguientes días:

Enero.....1, 4, 5 y 6

Febrero.....

Marzo.....19

Abril..... 1, 2, 5 y 6

Mayo.....

Junio.....9

Julio.....

Agosto.....

Septiembre.....13 y 14

Octubre.....11 y 12

Noviembre.....1

Diciembre.....6, 7, 8, 24, 27, 28, 29, 30 y 31

2°-Para el año 2010 se acuerdan 1.720 horas de trabajo repartidas de lunes a viernes con una jornada diaria de ocho horas.

Sí posterior a la firma de este acuerdo, el convenio Estatal de Perfumería y Afines sufriera alguna modificación en el computo de horas a trabajar en todo el año, las partes firmantes de este acuerdo se comprometen a rectificar este punto tan pronto constaten dicha circunstancia.

3°-El tiempo del "bocadillo" se considera tiempo efectivo de trabajo.

4°-Baja medica por enfermedad común o accidente no laboral.

a) Los trabajadores que causen baja medica por enfermedad común o accidente no laboral encontrándose disfrutando de las vacaciones no tendrán derecho al disfrute de las mismas una vez causen alta medica, si esta se produce, pasados los días que le corresponden por vacaciones.

b) Los trabajadores que hayan causado baja medica antes de las vacaciones si tendrán derecho al disfrute de las mismas una vez causen alta medica.

5°-Los trabajadores de fabricación, almacén y mantenimiento, tendrán los siguientes turnos de trabajo: de 7 a 15 horas, de 6 a 14 horas, de 14 a 22 horas y de 22 a 6 horas.

Los trabajadores y trabajadoras de laboratorio: Jornada partida: del 1 de Enero al 24 de Junio y del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre con el siguiente horario, de 8 a 14 y de 16 a 18:30 horas, de lunes a jueves y los Viernes de 8 a 15 horas.

Jornada continuada: del 28 de Junio al 10 de Septiembre, ambos inclusive, siendo la jornada de 8 a 15 horas:

Los trabajadores y trabajadoras de oficinas: Jornada partida: del 1 de Enero al 24 de Junio y del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre con el siguiente horario, de 8:30 a 17 horas, de lunes a jueves y los viernes de 8 a 15 horas.

Jornada continuada: del 28 de Junio al 10 de Septiembre, ambos inclusive, siendo la jornada de 8 a 15 horas.

El periodo vacacional para todos los trabajadores será de cuatro semanas y estará comprendido entre el 12 de Julio al 10 de Septiembre. Se avisara con un mínimo de tres meses de antelación las vacaciones de cada trabajador según ley. Además de estas vacaciones cada trabajador dispondrá de dos días de libre disposición que deberá comunicar antes de su disfrute al responsable de departamento con tres días naturales de antelación. De los dos días de libre disposición, por lo menos uno de ellos habrá que disfrutarlo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio.

Para el departamento comercial, el periodo vacacional será el mismo que para el resto de los trabajadores, existiendo la posibilidad de que, por razones de organización del departamento, previa comunicación al comité de empresa pueda ser ampliado del 21 de Junio al 17 de Septiembre, siempre de mutuo acuerdo entre el trabajador afectado y la dirección. Como mínimo 3 semanas se disfrutaran en las fechas señaladas y la semana restante en el resto del año,

de forma ininterrumpida y de mutuo acuerdo entre el trabajador afectado y la dirección de la empresa.

6.º-Trabajadores de guardería: tendrá los siguientes turno de trabajo de 6 a 18 horas y de 18 a 6 horas todos los días no laborales además de sábados y domingos. El periodo de vacaciones del guarda será del 14 de Junio al 9 de Julio ambos inclusive.

Firman el presente acuerdo en el Palmar, a 16 de noviembre de 2009.—El Representante Legal de la Empresa.—El Comité de Empresa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2564 Resolución de 27-01-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del calendario laboral del Convenio Colectivo de Trabajo para Bunge Ibérica, S.A. (antes Molturación y Refino, S.A. Moyresa). Exp. 201044170001.

Visto el expediente de Calendario Laboral de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE nº 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Calendario Laboral del Convenio Colectivo de Trabajo de Bunge Iberica, S.A. (Antes Molturación y Refino Moyresa), (Código de Convenio número 3002382) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 12-01-2010 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de enero de 2010.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

AÑO 2010																														DIAS	HORAS
ENERO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
	A		M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	20	160
	B		*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	17	136
	C		*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	19	152
	D		N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	16	128
	E		T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	18	144
FEBRERO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28					
	A	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*				14	272
	B	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N				18	280
	C	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*				16	280
	D	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T				19	280
	E	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M				17	280
MARZO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
	A	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	21	440
	B	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	17	416
	C	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	20	440
	D	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	17	416
	E	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	18	424
ABRIL		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
	A	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	*	T		16	568
	B	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	M	*		19	568
	C	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	M	*	*	M		17	576
	D	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*		20	576
	E	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	*	T	T	N		18	568
MAYO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
	A	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	18	712
	B	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	20	728
	C	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	20	736
	D	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	18	720
	E	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	17	704
JUNIO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
	A	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N		20	872
	B	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M		16	856
	C	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	*	M	M	T		17	872
	D	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*			17	856
	E	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*		20	864
JULIO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
	A	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	M	M	T	T	N	N	13	976
	B	M	T	T	T	N	N	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	*	*	20	1016
	C	T	N	N	N	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	M	M	T	T	15	992
	D	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	M	M	23	1040
	E	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	21	1032
AGOSTO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
	A	N	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	22	1152
	B	*	*	*	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	M	M	M	T	T	19	1168
	C	T	N	N	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	M	M	T	T	T	N	N	24	1184
	D	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	M	M	14	1152
	E	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	14	1144
SEPTIEMBRE		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
	A	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T		19	1304
	B	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*		17	1304
	C	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	M	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	M		18	1328
	D	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	T	N	N	*	*		20	1312
	E	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	M	M	M	M	T	T	N	N		22	1320
OCTUBRE		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
	A	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	18	1448
	B	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	M	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	22	1480
	C	T	T	T	N	N	*	M	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	20	1488
	D	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	T	20	1472
	E	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	M	M	M	M	18	1464
NOVIEMBRE		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
	A	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	M	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	T	N	N		23	1632
	B	*	*	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	T	N	N	*	*	M	*	*	M	M		18	1624
	C	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	M	M	M	M	T	T		20	1648
	D	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	M	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*		17	1608
	E	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*		19	1616
DICIEMBRE		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
	A	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	*	*	M	M	M	M	T	T	N	N			*	*	*	M	M		17	1768
	B	T	T	N	N	N	*	*	*	M	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M			T	N	N	*	*		18	1768
	C	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	T	N	N	*	*	M	*	*	M	M	T	T			N	*	*	*	*		15	1768
	D	M	M	T	T	T	N	N	*	*	*	*	*	M	M	T	T	N	N	N	*	M	*	*			M	T	T	N	N		20	1768
	E	*	*	M	M	M	T	T	N	N	*	*	*	*	M	M	M	T	T	T	N	N	*	*			*	M	M	T	T		19	1768

AÑO 2010		EXPEDICIONES																												DIAS	HORAS
ENERO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
PEDRO I.	A		*		T	JP		JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*			
VELASCO	B		S		M	M		M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S			
	C																																	
	D																																	
	E																																	
FEBRERO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28					
PEDRO I.	A	T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*					0
VELASCO	B	M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S						0
	C																																	0
	D																																	0
	E																																	0
MARZO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
PEDRO I.	A	T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP		S		M	M	M	M		*		T	JP	T		0
VELASCO	B	M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M		*		T	JP	T	JP		S		M	M	M		0
	C																																	0
	D																																	0
	E																																	0
ABRIL		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
PEDRO I.	A			S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T			
VELASCO	B			*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M			0
	C																																	0
	D																																	0
	E																																	0
MAYO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
PEDRO I.	A			M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M		0
VELASCO	B			T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T		0
	C																																	0
	D																																	0
	E																																	0
JUNIO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
PEDRO I.	A	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M		0
VELASCO	B	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T		0
	C																																	0
	D																																	0
	E																																	0
JULIO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
PEDRO I.		M	M	*		T	JP	T	JP		S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		0
VELASCO		JP	T	S		M	M	M	M		*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		0
																																		0
																																		0
																																		0
AGOSTO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
PEDRO I.			T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP		0
VELASCO			M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M		0
																																		0
																																		0
																																		0
SEPTIEMBRE		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
PEDRO I.		T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M		*		T	JP	T	JP			0
VELASCO		M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP		S		M	M	M	M			0
																																		0
																																		0
																																		0
OCTUBRE		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
PEDRO I.	A	T	S		M	M	M	M	M	*		T		T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S			0
VELASCO	B	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M		M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*			0
	C																																	0
	D																																	0
	E																																	0
NOVIEMBRE		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
PEDRO I.	A		M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M			0
VELASCO	B		JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP			0
	C																																	0
	D																																	0
	E																																	0
DICIEMBRE		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
PEDRO I.	A	M	M	M	*			JP		JP	T	S		M	M	M	M	M	*		T	JP	T	JP				M	M	M	M			0
VELASCO	B	T	JP	T	S			M		M	M	*		T	JP	T	JP	T	S		M	M	M	M				T	JP	T	JP			0
	C																																	0
	D																																	0
	E																																	0

FESTIVOS
DOMINGOS
PARADAS DE FABRICA

NPE: A-170210-2564

AÑO 2010		LABORATORIO																												DIAS	HORAS
ENERO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ENCARNI	A		*		M	M		M	M	*		T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		
CRISTINA	B		S		JP	JP		JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		
CARIDAD	C		*		T	T		T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	T	T	T	T	S		
	D																																
	E																																
FEBRERO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28				
ENCARNI	A	T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	T	T	T	T	S				0
CRISTINA	B	M	M	M	M	M	*		T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*				0
CARIDAD	C	JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*				0
	D																																0
	E																																0
MARZO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ENCARNI	A	JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	T	T	T		S		JP	JP	JP	JP		*		M	M	M	0
CRISTINA	B	T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M		*		T	T	T	T		S		JP	JP	JP	0
CARIDAD	C	M	M	M	M	M	*		T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP		*		M	M	M	M		*		T	T	T	0
	D																																0
	E																																0
ABRIL		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
ENCARNI	A			*		T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	T	T	T	T			0
CRISTINA	B			*		M	M	M	M	M	*		T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M			0
CARIDAD	C			S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP			0
	D																																0
	E																																0
MAYO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ENCARNI	A			JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	0
CRISTINA	B			T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	T	T	T	T	S		JP	0
CARIDAD	C			M	M	M	M	M	*		T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	0
	D																																0
	E																																0
JUNIO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
ENCARNI	A	M	M	M	M	*		T	T		T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	T	T		0
CRISTINA	B	JP	JP	JP	JP	*		M	M		M	M	*		T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M		0
CARIDAD	C	T	T	T	T	S		JP	JP		JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP		0
	D																																0
	E																																0
JULIO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ENCARNI		T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		0
CRISTINA		M	M	*		T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	T	T	T	T	S		0
CARIDAD		JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		0
																																	0
																																	0
AGOSTO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ENCARNI			M	M	M	M	M	*		T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	T	0
CRISTINA			JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	0
CARIDAD			T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	T	T	T	T	S		JP	JP	0
																																	0
																																	0
SEPTIEMBRE		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
ENCARNI		T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	T	T	T		S		JP	JP	JP	JP		0
CRISTINA		M	M	M	*		T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M		*		T	T	T	T		0
CARIDAD		JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP		*		M	M	M	M		0
																																	0
																																	0
OCTUBRE		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ENCARNI	A	JP	*		M	M	M	M	M	*		T		T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		0
CRISTINA	B	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M		M	M	M	*		T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		0
CARIDAD	C	M	*		T	T	T	T	T	S		JP		JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	T	T	T	T	S		0
	D																																0
	E																																0
NOVIEMBRE		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
ENCARNI	A		T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	T	T	T	T	S		JP	JP		0
CRISTINA	B		M	M	M	M	*		T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	T		0
CARIDAD	C		JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M		0
	D																																0
	E																																0
DICIEMBRE		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ENCARNI	A	JP	JP	JP	*			M		M	M	*		T	T	T	T	T	S		JP	JP	JP	JP				M	M	M	M		0
CRISTINA	B	T	T	T	S			JP		JP	JP	*		M	M	M	M	M	*		T	T	T	T				JP	JP	JP	JP		0
CARIDAD	C	M	M	M	*			T		T	T	S		JP	JP	JP	JP	JP	*		M	M	M	M				T	T	T	T		0
	D																																0
	E																																0

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

2565 Resolución de 15 de diciembre de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Los Nietos Viejos I en Cartagena (Murcia).

Resolución de 15 de diciembre de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Los Nietos Viejos I en Cartagena (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Los Nietos Viejos I para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Los Nietos Viejos I, en Cartagena (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

NPE: A-170210-2565

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 11 de diciembre de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado a unos 577 m al Sur del núcleo de población de Los Nietos, distante aproximadamente 900 m al Sur de la costa del Mar Menor. Se ubica sobre una loma de escasa altitud, 32 m sobre el nivel del mar, conocido como Monte Roca, formado por calizas tableadas azules que afloran en superficie. El entorno se caracteriza por la expansión de vegetación arbustiva sobre la totalidad de la superficie.

2. Descripción y valores

Los Nietos Viejos I corresponde a un santuario ibérico encuadrado cronológicamente entre los siglos IV y II antes de nuestra era. La fase de esplendor de su ocupación corresponde a las etapas finales de la época ibérica, como evidencian los materiales arqueológicos documentados, y está probablemente en relación tanto con la Necrópolis Ibérica de Los Nietos documentada a 800 m al Noreste, como con los yacimientos de Los Nietos Viejos II, 360 m al Noroeste y La Loma del Escorial, 860 m al Noreste, formando parte así de un complejo arqueológico de época ibérica definido en este sector.

En el área arqueológica se distinguen varios sectores fundamentados en la densidad de materiales arqueológicos localizados en superficie. El área nuclear (Zona 1) abarca la cima y el tramo superior de la ladera, sector en el que se constata una importante dispersión de restos superficiales en una densidad aproximada de más de 5 ítem x 100 m².

Perimetralmente a este primer sector se documenta una menor densidad de hallazgos, extendida por la ladera media de las vertientes de la loma (Zona 2) con una densidad de entre 1 y 5 ítem x 100 m². Por último, un tercer sector (Zona 3) que se extiende hasta los límites inferiores de la loma, y que se caracteriza por una dispersión menor de vestigios, de menos de 1 ítem x 100 m².

En cuanto al material arqueológico documentado se constata la presencia de paredes de cerámica común ibérica muy fragmentadas, bordes de pátera y un pie anular de forma abierta de cocción alternante con desgrasantes micáceos. A estos restos se suman los recuperados en los trabajos arqueológicos desarrollados durante el año 1989 entre los que destacan numerosos fragmentos de pateritas de cerámica ibérica, con pasta sándwich, depositados como ofrenda sobre los afloramientos de la roca base en la cima, constancia que permitió interpretar este yacimiento como un posible santuario.

3. Delimitación del yacimiento

La delimitación establecida coincide con la unidad topográfica del relieve cuya superficie permanece sin roturar, teniendo la carretera F-43 como límite en la fachada Noroccidental y un camino de tierra en la Oriental.

3.1. Justificación

El área arqueológica integra tanto el santuario ibérico (Zona 1), importante por su singularidad, por la similitud con otros santuarios del área bastetana, además de formar parte de un conjunto arqueológico mayor integrado por un

poblado y una necrópolis, así como la superficie total de dispersión de materiales arqueológicos (zonas 2 y 3), áreas susceptibles de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

X=695244.270 Y=4168666.91 X=695273.508 Y=4168664.82

X=695280.390 Y=4168656.04 X=695293.730 Y=4168644.33

X=695309.278 Y=4168630.31 X=695326.393 Y=4168602.07

X=695338.373 Y=4168590.09 X=695351.475 Y=4168579.20

X=695361.906 Y=4168572.54 X=695372.603 Y=4168564.84

X=695396.991 Y=4168549.87 X=695404.265 Y=4168539.60

X=695412.394 Y=4168530.18 X=695420.392 Y=4168525.59

X=695425.961 Y=4168522.81 X=695438.922 Y=4168512.21

X=695445.340 Y=4168503.66 X=695455.910 Y=4168493.17

X=695465.850 Y=4168474.42 X=695472.296 Y=4168459.16

X=695477.430 Y=4168448.89 X=695479.142 Y=4168436.48

X=695473.151 Y=4168409.53 X=695461.599 Y=4168391.13

X=695450.474 Y=4168377.86 X=695439.480 Y=4168370.98

X=695424.569 Y=4168364.79 X=695401.596 Y=4168362.70

X=695378.624 Y=4168359.91 X=695361.221 Y=4168359.91

X=695348.690 Y=4168367.57 X=695326.414 Y=4168372.44

X=695309.278 Y=4168386.85 X=695294.303 Y=4168392.41

X=695279.328 Y=4168388.56 X=695270.770 Y=4168396.26

X=695255.795 Y=4168406.53 X=695248.093 Y=4168403.54

X=695240.392 Y=4168409.95 X=695231.406 Y=4168421.08

X=695230.123 Y=4168427.92 X=695223.705 Y=4168430.92

X=695217.287 Y=4168431.35 X=695208.729 Y=4168448.89

X=695201.884 Y=4168457.02 X=695194.182 Y=4168460.44

X=695195.893 Y=4168466.00 X=695197.605 Y=4168476.70

X=695203.595 Y=4168495.53 X=695203.894 Y=4168508.19

X=695197.177 Y=4168516.06

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Los Nietos Viejos I es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su

finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

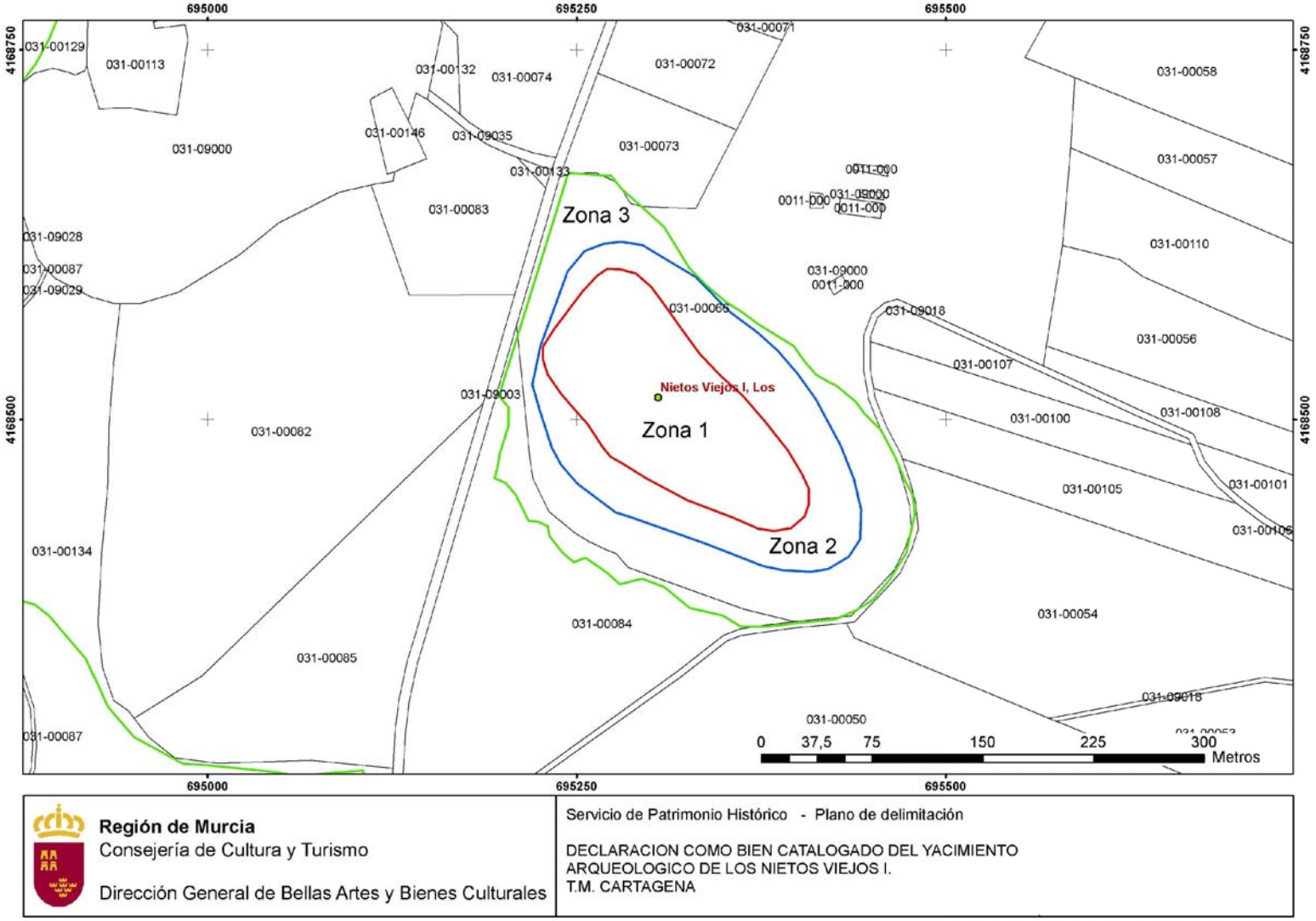
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 2 y 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1, 2 y 3) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 3, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

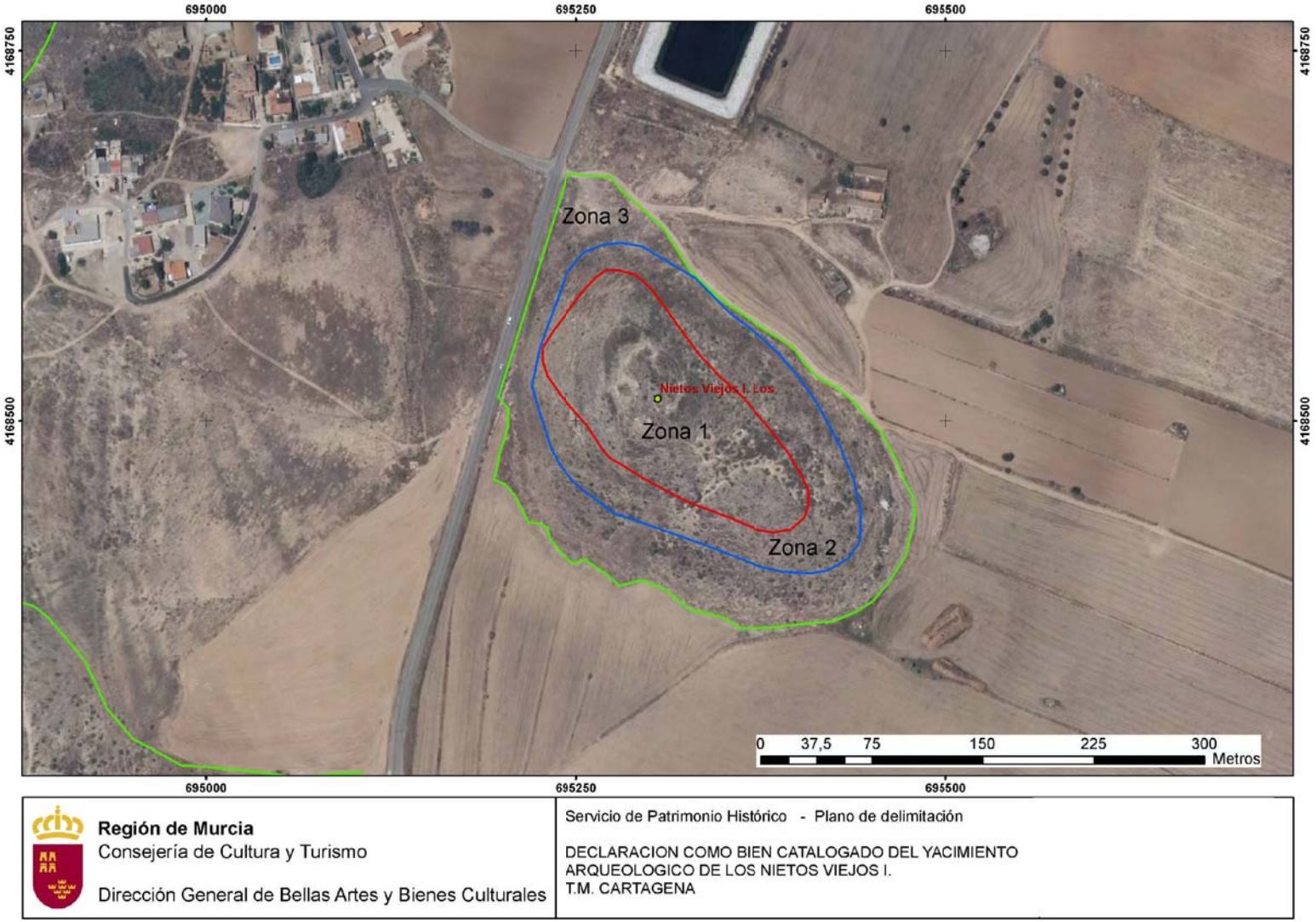
Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE LOS NIETOS VIEJOS I.
T.M. CARTAGENA

NPE: A-170210-2565

ANEXO II

PLANO 2



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

2566 Resolución de 4 de enero de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del Yacimiento Arqueológico Cañaveral de lo Poyo en Cartagena (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cañaveral de lo Poyo para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cañaveral de lo Poyo, en Cartagena (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 4 de enero de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-170210-2566

ANEXO I

1. Emplazamiento

Cañaveral de Lo Poyo se emplaza en el paraje del mismo nombre, en un llano aluvial entre las Ramblas de Ponce (al Este) y de El Beal (al Oeste), muy próximo a la ribera del Mar Menor y limítrofe con la carretera F-34, distante 400 m al Este del núcleo poblacional de Los Nietos. Ocupa un terreno lacustre, encontrándose toda la superficie cubierta de carrizo. El área arqueológica se encuentra dividida por un camino a través del cual se accede al entorno de las Salinas de Lo Poyo.

2. Descripción y valores

Cañaveral de Lo Poyo se encuadra cronológicamente en época tardorrepublicana (siglos II-I antes de nuestra era).

El área arqueológica ocupa una superficie de carrizal, siendo únicamente transitable el camino que atraviesa de Noroeste a Suroeste el yacimiento. En su entorno se constatan paredes de ánforas de producción itálica, en una proporción estimada de 2 ítems x 1.000 m². Aunque con los restos arqueológicos documentados es complicado caracterizar el yacimiento, su posición en una zona minera, muy desarrollada en época tardorrepublicana, permitiría el desarrollo metalúrgico e incluso comercial del establecimiento. En este sentido conviene recordar la existencia en el entorno de los yacimientos de Lo Poyo I, II y III, y Playa de Lo Poyo, de esta misma época y relacionados con instalaciones de tratamiento de mineral.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada Sur a la carretera F-34, al Norte limita con las Salinas de Lo Poyo, mientras que los frentes Este y Oeste discurren por el carrizal sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales así como los contextos estratigráficos de este yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. uso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=693421.125 Y=4170448.58 X=693627.367 Y=4170233.07

X=693703.840 Y=4170175.13 X=693940.208 Y=4170091.71

X=693868.370 Y=4169908.64 X=693258.911 Y=4170107.93

X=693351.605 Y=4170430.04

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico de Cañaveral de lo Poyo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas

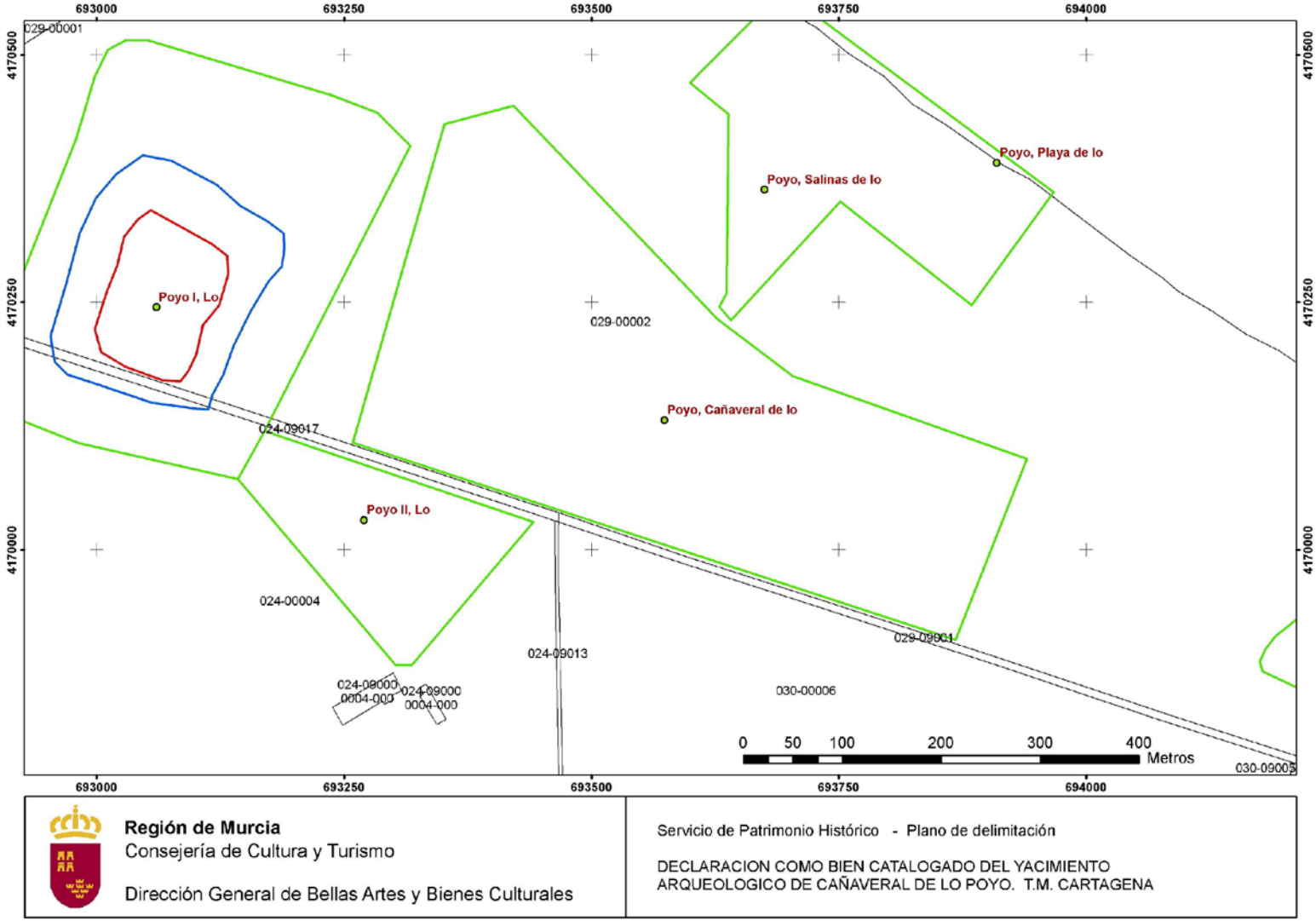
inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

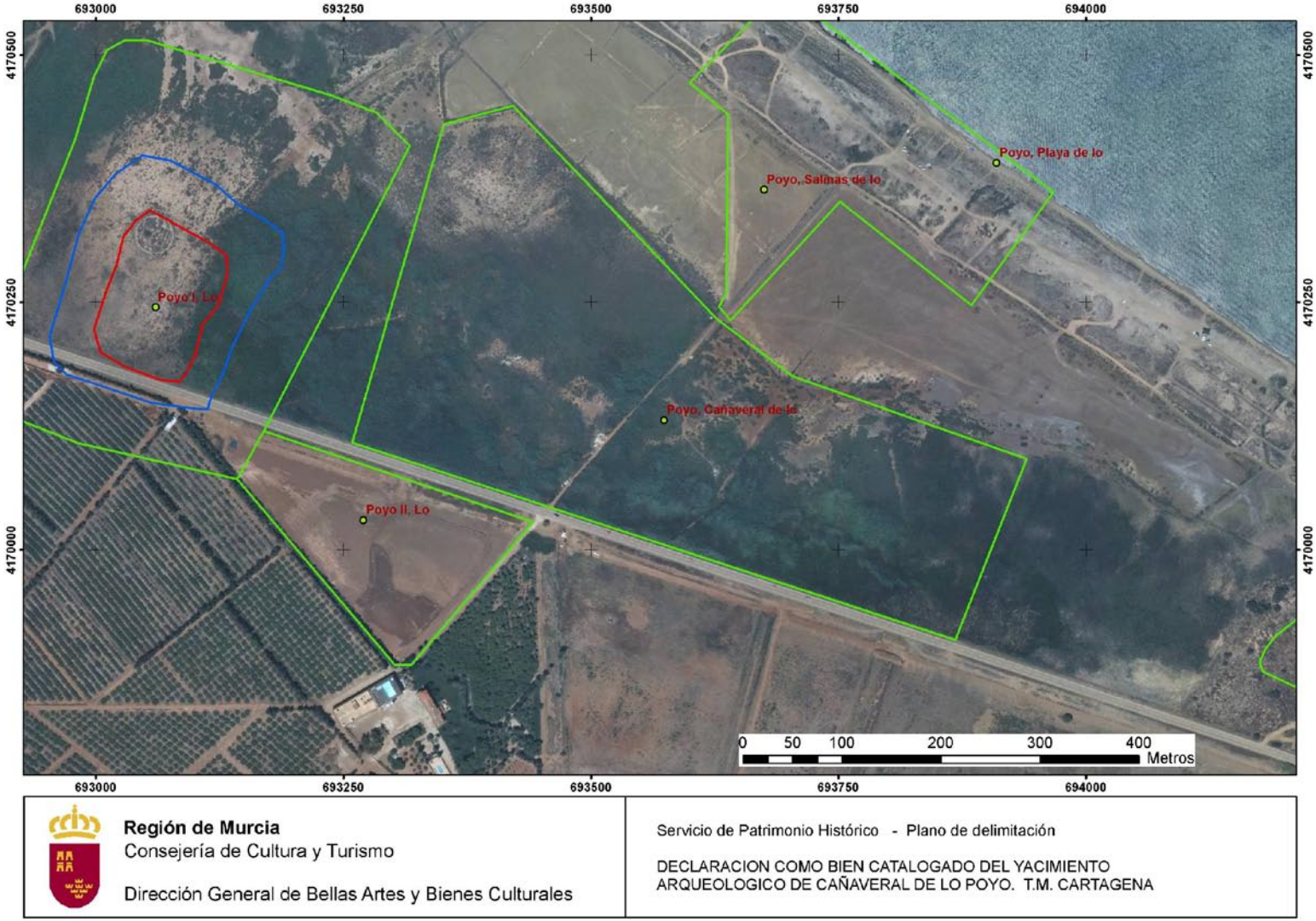
PLANO 1



NPE: A-170210-2566

ANEXO II

PLANO 2



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

2567 Resolución de 18 de enero de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Las Ratoneras en Cartagena (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Las Ratoneras para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Las Ratoneras, en Cartagena (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 18 de enero de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-170210-2567

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento emplazado en el ámbito oriental de la sierra litoral minera de Cartagena, ubicado en el Paraje de Las Ratoneras, a unos 2,8 km al SO de Cabo de Palos y 2 km de las urbanizaciones de Cala Reona y Cala Flores, en un relieve alomado con orientación NE-SO, próximo a la línea de cumbre. El entorno se caracteriza por superficie de monte bajo con vegetación de tipo arbustivo y herbáceo.

2. Descripción y valores

El yacimiento denominado Las Ratoneras se identifica con un establecimiento minero metalúrgico de origen romano, fechado entre los siglos II y I antes de nuestra era, vinculado al proceso de extracción de mineral mediante el sistema de excavaciones subterráneas en forma de pozos verticales. Esta explotación minera posteriormente es reactivada en época contemporánea, durante los siglos XIX y XX, basada de igual forma en el método de extracción subterránea, proceso generalizado en todo el ámbito de la sierra de Cartagena, cuando se descubrieron las principales labores romanas vinculadas con esta industria, destinada fundamentalmente a la obtención de plomo y plata.

En el contexto de la explotación contemporánea, se distinguen claramente dos pozos de factura romana, distantes entre sí unos 100 m, y localizados en las Zonas 1 y 2 respectivamente, según plano adjunto. Ambos presentan planta ovalada, con un eje mayor de unos 2 m y eje menor de 1 m, se hallan excavados en el sustrato rocoso de naturaleza esquistosa, sus paredes están regularizadas sin revestimiento alguno. En la actualidad su acceso se halla protegido por un brocal fabricado con bloques de hormigón. Junto a la propia función de extracción de mineral, podrían desempeñar otras, como la de pozos de ventilación o de iluminación de las galerías subterráneas.

Junto a los elementos estructurales se documentan restos materiales que, aunque de forma escasa, permiten constatar la presencia romana en todo el sector. Entre los mismos, destacan los fragmentos cerámicos pertenecientes a recipientes anfóricos de producción itálica.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular de tendencia ovalada y orientación NE-SO, cuyo perímetro se ajusta en su fachada N y E al trazado de un camino de tierra, mientras que el resto de la delimitación discurre por superficie de monte sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra el conjunto de explotaciones mineras de origen romano (Zonas 1 y 2) así como un área perimetral (Zona 3) que responde fundamentalmente a criterios de protección de integridad física y visual entre los elementos estructurales, y susceptible al mismo tiempo de albergar vestigios arqueológicos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el conjunto del yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. uso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=700486.10 Y=4165688.58 X=700486.10 Y=4165675.69

X=700487.17 Y=4165667.09 X=700464.97 Y=4165643.82

X=700442.05 Y=4165632.71 X=700421.63 Y=4165616.95

X=700398.71 Y=4165598.69 X=700385.82 Y=4165584.00

X=700370.06 Y=4165575.41 X=700333.17 Y=4165565.02

X=700305.60 Y=4165562.52 X=700279.45 Y=4165562.87

X=700266.56 Y=4165565.74 X=700263.69 Y=4165569.32

X=700263.69 Y=4165578.63 X=700267.63 Y=4165589.38

X=700276.23 Y=4165605.85 X=700283.39 Y=4165614.81

X=700316.34 Y=4165633.07 X=700349.65 Y=4165653.49

X=700381.88 Y=4165672.82 X=700401.58 Y=4165685.72

X=700434.53 Y=4165698.25 X=700448.50 Y=4165701.48

X=700456.73 Y=4165700.76 X=700472.49 Y=4165697.90

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Las Ratoneras es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1 y 2, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

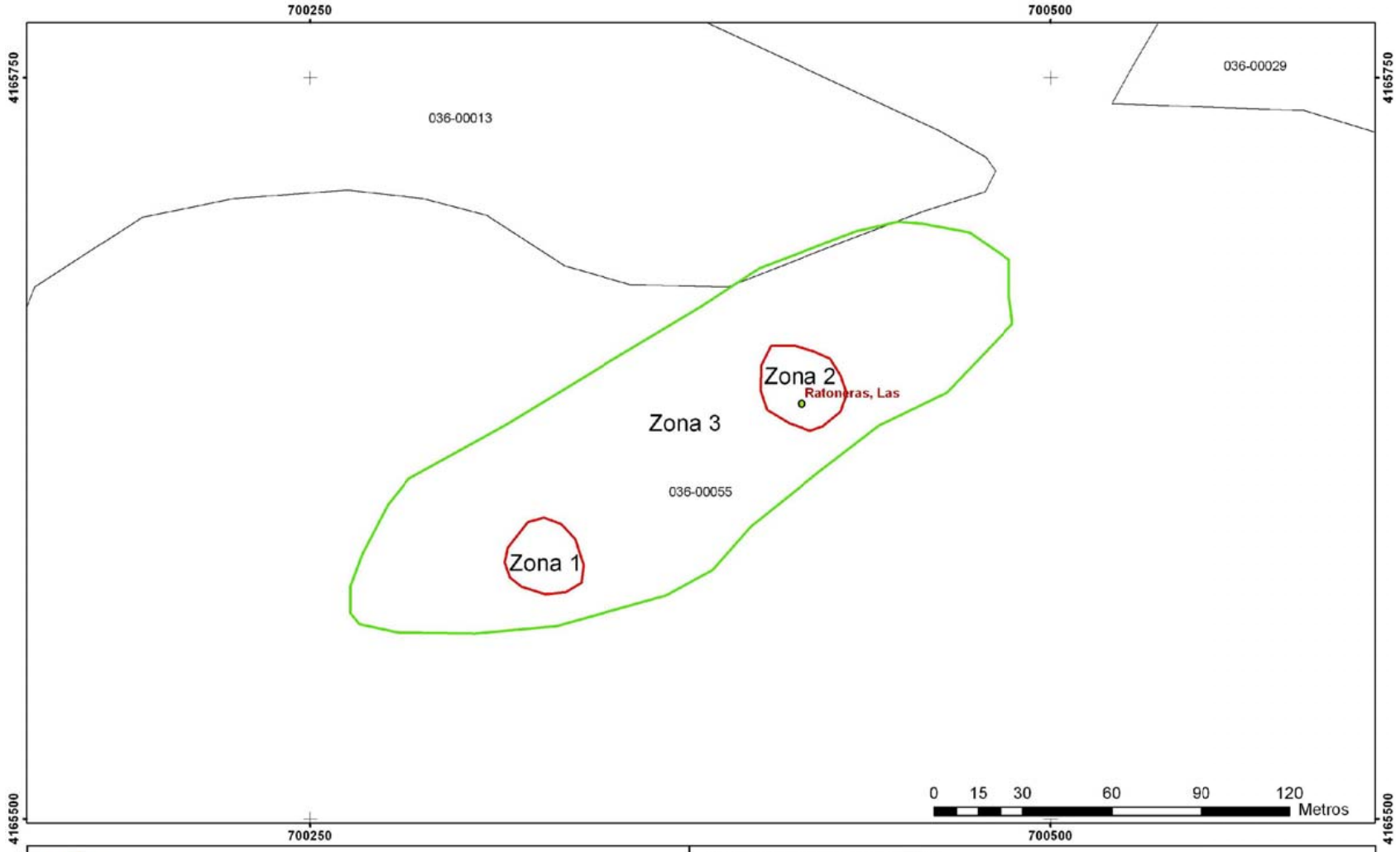
Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 3, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados

en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE LAS RATONERAS. T.M. CARTAGENA

Plano de delimitación

NPE: A-170210-2567

ANEXO II

PLANO 2



Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE LAS RATONERAS. T.M. CARTAGENA Plano de delimitación

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

2568 Resolución de 18 de enero de 2010 de la Direccion General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Villa de los Ruices en Cartagena (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Villa de los Ruices para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Villa de los Ruices, en Cartagena (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 18 de enero de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-170210-2568

Anexo I

1. Emplazamiento

Villa de los Ruices se emplaza en un llano aluvial compuesto por rellenos cuaternarios indiferenciados, actualmente dedicado a la explotación de cítricos y hortalizas. Se localiza a 1,5 Km al Noroeste del casco urbano de El Algar, junto a la margen izquierda de la Rambla del Miedo, muy cerca de la Sierra Minera de La Unión.

2. Descripción y valores

La villa de los Ruices corresponde a una villa romana dedicada a labores de tipo agrícola, y posiblemente vinculada a las actividades minero-metalúrgicas desarrolladas en la cercana Sierra Minera de Cartagena-La Unión desde el siglo III antes de nuestra era, con un momento álgido en época tardorrepublicana, y que pervive hasta época altoimperial (siglos I-II de nuestra era). La riqueza en minerales de las sierras litorales que rodean Cartagena y la explotación de los productos relacionados con el mar como los salazones hizo que durante los siglos de dominación romana de Carthago Nova fueran numerosos los establecimientos que se levantaron en los alrededores de la ciudad. Así surgen villas como El Paturro, Las Mateas o Los Ruices.

En el yacimiento, del que ya se tenían noticias en el siglo XIX, se distingue un área nuclear (Zona 1) en la que en 1979 se realizó una intervención arqueológica de limpieza, por parte del Museo Arqueológico de Cartagena, de un pavimento decorado a base de teselas de opus signinum de 8 a 10 cm de espesor sobre rudus de 5 cm de espesor, sin estructuras asociadas.

Posteriormente, y como consecuencia de los deterioros agravados por la explotación agrícola de su entorno y el paso de maquinaria pesada, la Dirección General de Cultura autorizó los trabajos de excavación del área perimetral y extracción de los dos mosaicos allí conservados. El pavimento Norte, decorado con un círculo en el que se inscribe una red de rombos, esvásticas y otra área decorada con un simple reticulado de rombos, tiene unas dimensiones máximas de 3,66 x 4,00 m. Del pavimento meridional, decorado con teselas alineadas formando un dibujo simple de hileras paralelas, se conservan 3,85 x 3,15 m. La excavación de las áreas perimetrales de los pavimentos permitió documentar la cimentación de los muros de cierre de ambas habitaciones, de 0,50 m de ancho y construida con piedras de pequeño y mediano tamaño trabadas con tierra. El material arqueológico asociado a los mismos está representado por un borde de ánfora tipo Dressel 1A y paredes de ánfora de producción campana, y dos asas de ánfora del tipo Lamboglia 2, así como varias paredes de Campaniense A. Los muros, que quedaron in situ tras la actuación arqueológica, están soterrados en la actualidad.

El hallazgo de un fragmento de pared de campaniense A y un labio de cuenco y otro de olla de cerámica común de producción itálica, entre el mortero de preparación de otro pavimento de opus signinum liso, permite establecer, junto al resto de materiales recuperados en el proceso de excavación, una datación de entre finales del siglo III y mitad del siglo I antes de nuestra era.

Perimetralmente a este sector nuclear se constata un área de dispersión de material en superficie (Zona 2). A grandes rasgos el conjunto cerámico se compone de producciones comunes, ánfóricas, campaniense A y B-oide, Terra Sigillata Itálica, Terra Sigillata Sudgálica, Africana A, grandes contenedores de

almacenamiento y cerámica común romana. El registro material se completa con el hallazgo de escorias de reducción de mineral o de fundición dispersas por la superfice; si bien, la aparición de estos restos es atribuida a que nos encontramos ante una instalación de carácter minero-metalúrgico, también se debe considerar el que sean derivadas de escoriales documentados en las cercanías.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono de tendencia rectangular, con dirección NE-SO, cuyo perímetro se ajusta por su fachada oriental a la margen izquierda de la Rambla del Miedo, mientras que el resto de la delimitación discurre por tierra de labor sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

El área arqueológica integra tanto el conjunto de estructuras documentadas durante las excavaciones, conservadas en el subsuelo (Zona 1), como la superficie de dispersión de material arqueológico (Zona 2), área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. uso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=687015.17 Y=4168369.13 X=687004.50 Y=4168343.52

X=686979.96 Y=4168282.71 X=686970.89 Y=4168268.30

X=686961.82 Y=4168256.57 X=686941.01 Y=4168233.09

X=686926.61 Y=4168214.42 X=686909.54 Y=4168195.75

X=686901.53 Y=4168189.35 X=686891.93 Y=4168174.41

X=686879.66 Y=4168192.01 X=686867.93 Y=4168211.75

X=686853.52 Y=4168237.89 X=686833.25 Y=4168265.64

X=686819.91 Y=4168290.18 X=686831.65 Y=4168301.38

X=686847.12 Y=4168327.52 X=686900.47 Y=4168405.41

X=686903.67 Y=4168416.61 X=686915.41 Y=4168421.41

X=686933.01 Y=4168415.54 X=686960.75 Y=4168402.21

X=686986.36 Y=4168389.94 X=687008.23 Y=4168376.07

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Villa de los Ruices es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

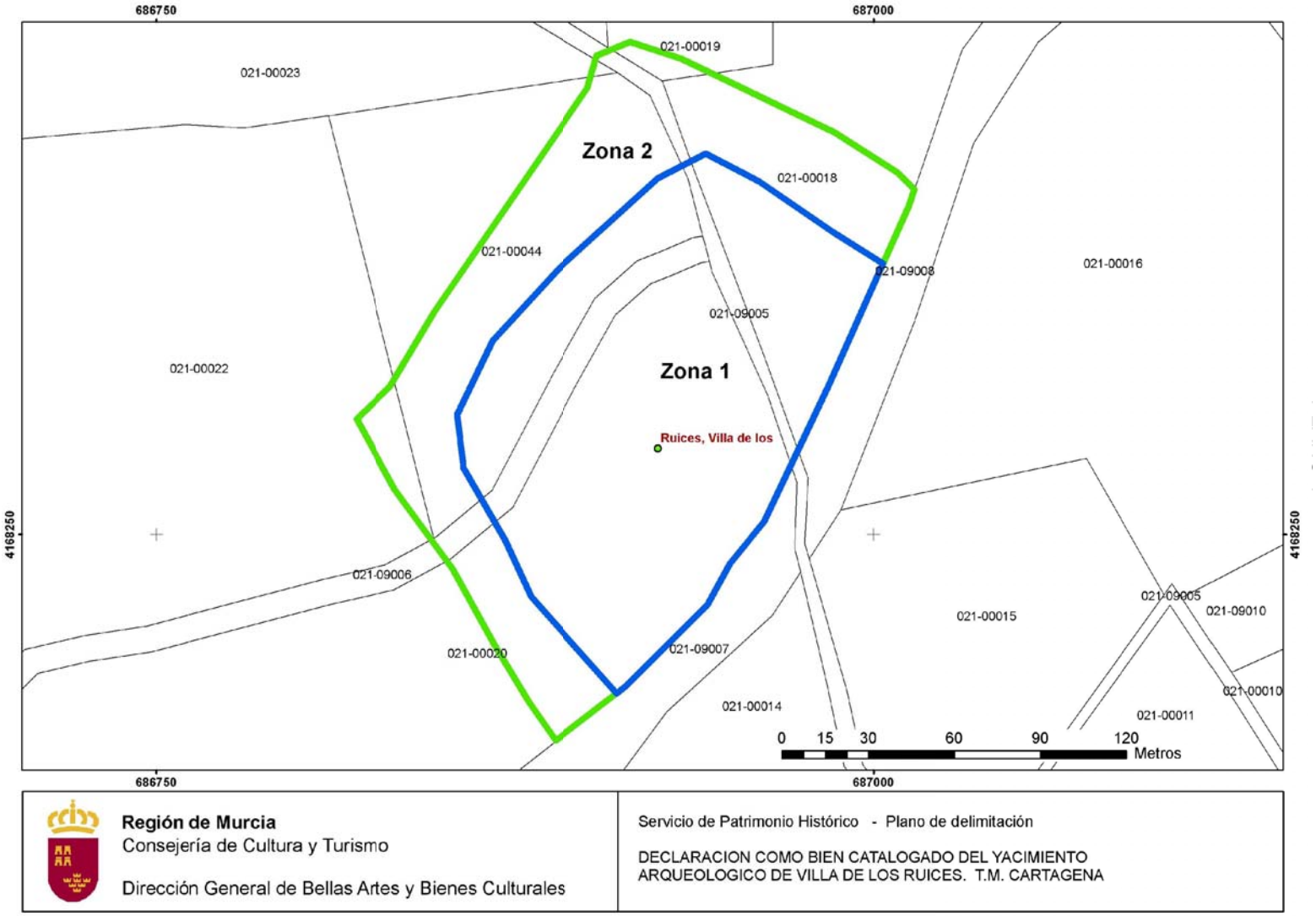
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

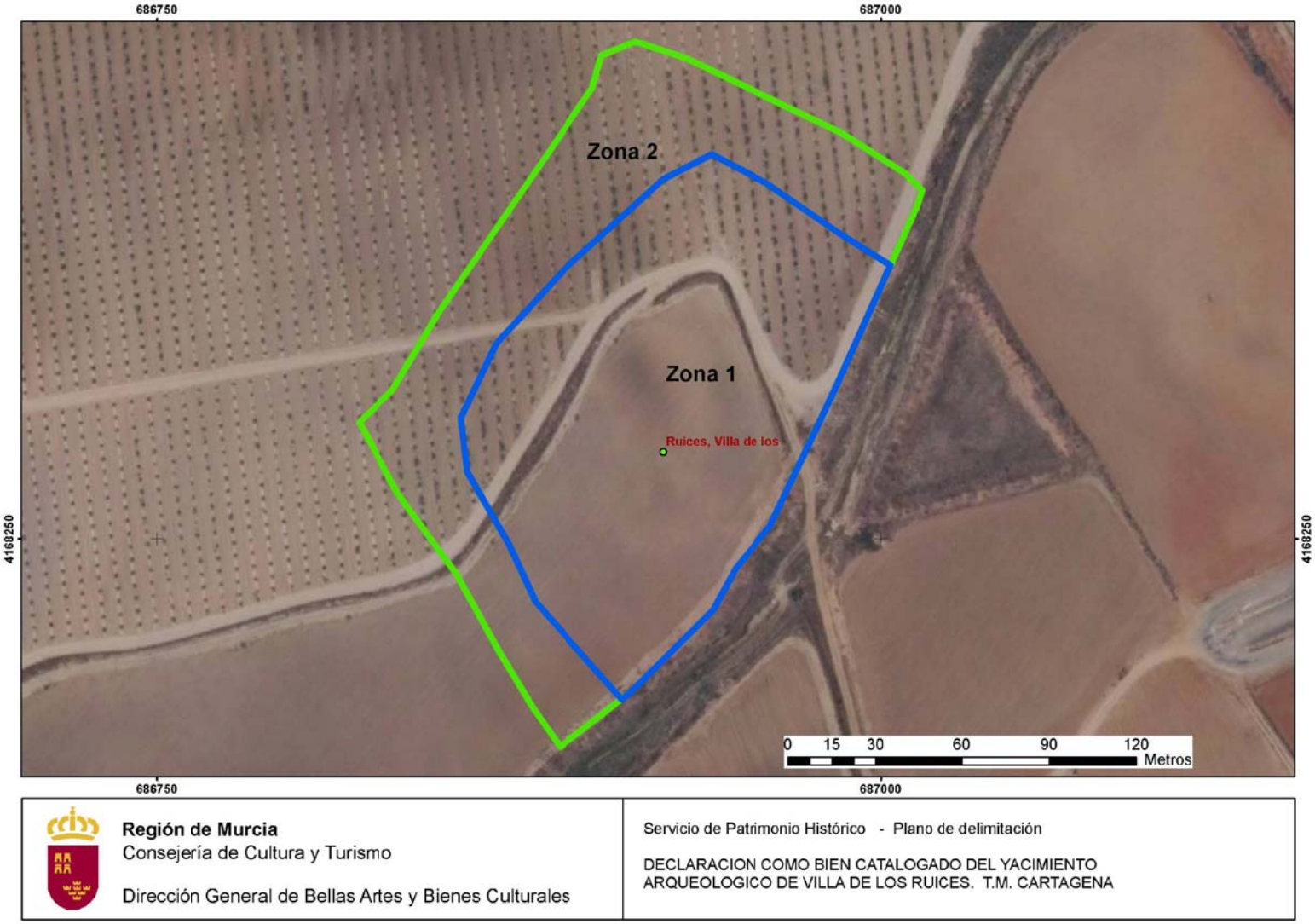
ANEXO II

PLANO 1



ANEXO II

PLANO 2



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

2569 Resolución de 21 de enero de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Fuente Vieja en Cartagena (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Fuente Vieja para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Fuente Vieja, en Cartagena (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 21 de enero de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-170210-2569

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento emplazado en la ladera baja de la vertiente noroccidental del Cabezo de la Fuente, distante 1,5 km al Sur del núcleo poblacional de los Belones y junto al Manantial de agua de Fuente Grande y la vía pecuaria de la Fuente de la Jordana. Ocupa una superficie de pendiente moderada y pedregosidad abundante, en un entorno caracterizado por cobertera arbustiva y herbácea.

2. Descripción y valores

Fuente Vieja se identifica como un asentamiento ibérico encuadrado cronológicamente entre los ss. V-II antes de nuestra era.

Su emplazamiento viene justificado por las condiciones favorables que el entorno ofrece, tanto para el aprovechamiento de los recursos hídricos que ofrece el manantial junto al que se sitúa, y actualmente en uso, como agropecuarios. Estos factores favorecieron la ocupación del entorno en época posterior romana, proliferando villas como El Rango, El Montillo o Los Huncos, éste último limítrofe con el área arqueológica. Estos establecimientos nacerían al amparo de la vía secundaria de Portmán, cuyo trazado discurriría en mayor o menor medida próximo al sector donde se localiza el yacimiento.

El área arqueológica se caracteriza por la dispersión de material de época ibérica en superficie, junto con piedras de tamaño medio, que presentan acumulaciones en los sectores Nororiental y Centro-Occidental del área arqueológica, y que pueden ser producto del derrumbe y/o arrasamiento de estructuras.

El registro material, disperso en una proporción estimada de 10 ítem x 100 m², se caracteriza fundamentalmente por la abundancia de producciones comunes elaboradas con arcillas depuradas, de textura compacta y fractura regular, observándose fragmentos con nervio de cocción o pasta sándwich. Los fragmentos pertenecientes a elementos de transporte y/o almacenamiento presentan en algunas ocasiones un acabo final exterior mediante engobe blanquecino. De entre el material cerámico destaca la vajilla de importación ática.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro, de ligera orientación NE-SO, se ajusta parcialmente en su fachada norte a un camino de tierra, mientras que el resto de la delimitación discurre por superficie de monte sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la totalidad de la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. uso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=696378.80 Y=4164903.82 X=696384.33 Y=4164899.52

X=696385.56 Y=4164895.84 X=696383.10 Y=4164882.33

X=696376.96 Y=4164870.05 X=696364.68 Y=4164852.25

X=696354.86 Y=4164844.27 X=696340.13 Y=4164833.84

X=696322.94 Y=4164822.79 X=696310.05 Y=4164815.42

X=696299.00 Y=4164812.35 X=696290.41 Y=4164811.74

X=696281.81 Y=4164812.96 X=696268.92 Y=4164819.72

X=696262.17 Y=4164828.31 X=696255.41 Y=4164838.75

X=696255.41 Y=4164847.95 X=696262.17 Y=4164861.46

X=696265.85 Y=4164869.44 X=696271.99 Y=4164878.03

X=696281.20 Y=4164885.40 X=696295.93 Y=4164890.31

X=696316.80 Y=4164897.68 X=696338.29 Y=4164902.59

X=696353.02 Y=4164902.59 X=696367.75 Y=4164905.05

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Fuente Vieja es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

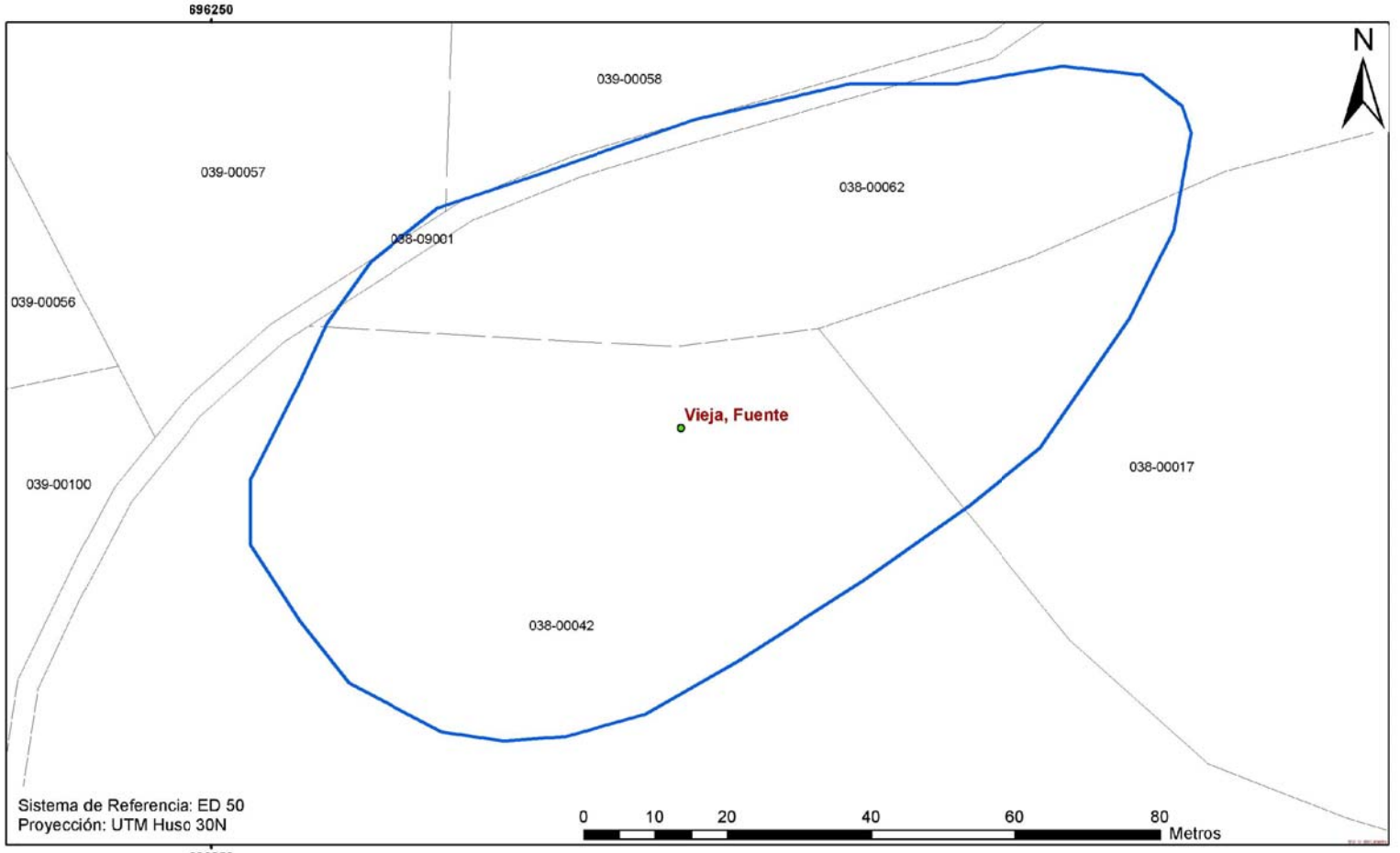
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

ANEXO II

PLANO 1



Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	FUENTE VIEJA. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-170210-2569

ANEXO II

PLANO 2



Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	FUENTE VIEJA. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

2570 Resolución de 21 de enero de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico La Hoya en Cartagena (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico La Hoya para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico La Hoya, en Cartagena (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 21 de enero de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-170210-2570

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento emplazado en el área occidental del T.M. Cartagena, en la zona LIC de La Muela y Cabo Tiñoso, en el paraje de Los Albadalejos, distante 1,7 km al sureste del núcleo poblacional de Perín y a 1,5 km al noroeste de Galifa. Se localiza en un collado delimitado al Norte por el Alto de los Albaladejos y al Sur por las estribaciones nororientales de la Morra la Arjona. En la actualidad, el área arqueológica se extiende por tierra de labor y es atravesada longitudinalmente en dirección Este-Oeste por la Colada de la Cuesta del Cedacero, coincidente parcialmente con la actual carretera E-22 y con otra secundaria con la que conecta.

2. Descripción y valores

La Hoya se identifica como una villa romana que iniciaría su actividad en época tardorrepublicana, con continuidad en época imperial (ss. II antes de nuestra era-III de nuestra era).

Se emplaza en un entorno abrupto, aunque orientado hacía un valle surcado por cursos fluviales, dominando un amplio territorio apto para el desarrollo de las actividades agropecuarias, encajado entre el relieve y delimitado al oeste por el cauce de la Rambla de la Torre, el cual discurre en dirección NE-SO. En cuanto al aprovechamiento de los recursos hídricos cercanos, su ubicación estaría igualmente propiciada por la cercanía del nacimiento de agua denominado Fuente Vieja. En esta línea, la localización del asentamiento junto a varias vías de comunicación le otorga un elevado valor estratégico, favoreciendo tanto la salida como entrada de productos. Así, el área arqueológica es atravesada en dirección este-oeste por la Colada de la Cuesta del Cedacero, siguiendo este trazado u otro cercano, se constituiría un camino en época romana que hacía el suroeste, y coincidiendo con la actual carretera E-22 accedería a través de las sierras litorales a la costa de Mazarrón, mientras que hacía el este se dirigiría a Canteras. Ésta además enlaza al norte, a través de la Colada de Perín, con dos vías; la primera, la que uniría Carthago Nova y el actual Puerto de Mazarrón siguiendo aproximadamente el trazado de la carretera N-332; y la segunda, con la Colada de Cuesta Blanca, paso natural e hipotético trazado de la Vía Augusta (Eliocroca-Carthago Nova).

No se han documentado elementos estructurales, por lo que el yacimiento se caracteriza por la dispersión de material arqueológico en superficie. En este sentido y en base al carácter y densidad de los restos documentados, se distinguen dos sectores. Un primer sector definido en el área occidental del yacimiento (Zona 1), donde se constata una mayor acumulación de vestigios materiales; de forma perimetral y alcanzando una mayor extensión hacía el este, se establece un segundo sector caracterizado por una menor densidad de restos arqueológicos (Zona 2).

En lo que respecta al material documentado, es fundamentalmente cerámico, distinguiéndose producciones comunes, anfóricas, y de cocina. La vajilla de mesa de importación se encuentra ampliamente representada por fragmentos de Campanienses B-Oides, Terra Sigillata Sudgálica, T.S. Hispánica y T.S. Africana A.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular, cuyo perímetro se ajusta en su fachada norte a la margen meridional de la carretera E-22 y de otra secundaria con la que conecta, mientras que el resto de la delimitación discurre por superficie de labor sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (zonas 1 y 2), áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. uso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=667817.62 Y=4164624.88 X=667789.00 Y=4164734.50

X=667806.43 Y=4164730.45 X=667847.26 Y=4164732.71

X=667867.69 Y=4164726.27 X=667882.60 Y=4164722.16

X=667905.09 Y=4164716.98 X=667975.79 Y=4164702.57

X=668011.36 Y=4164696.26 X=668018.61 Y=4164695.56

X=668012.62 Y=4164638.05 X=668006.07 Y=4164637.40

X=667989.57 Y=4164643.40 X=667952.87 Y=4164646.87

X=667923.87 Y=4164644.37 X=667905.43 Y=4164646.92

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico La Hoya es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

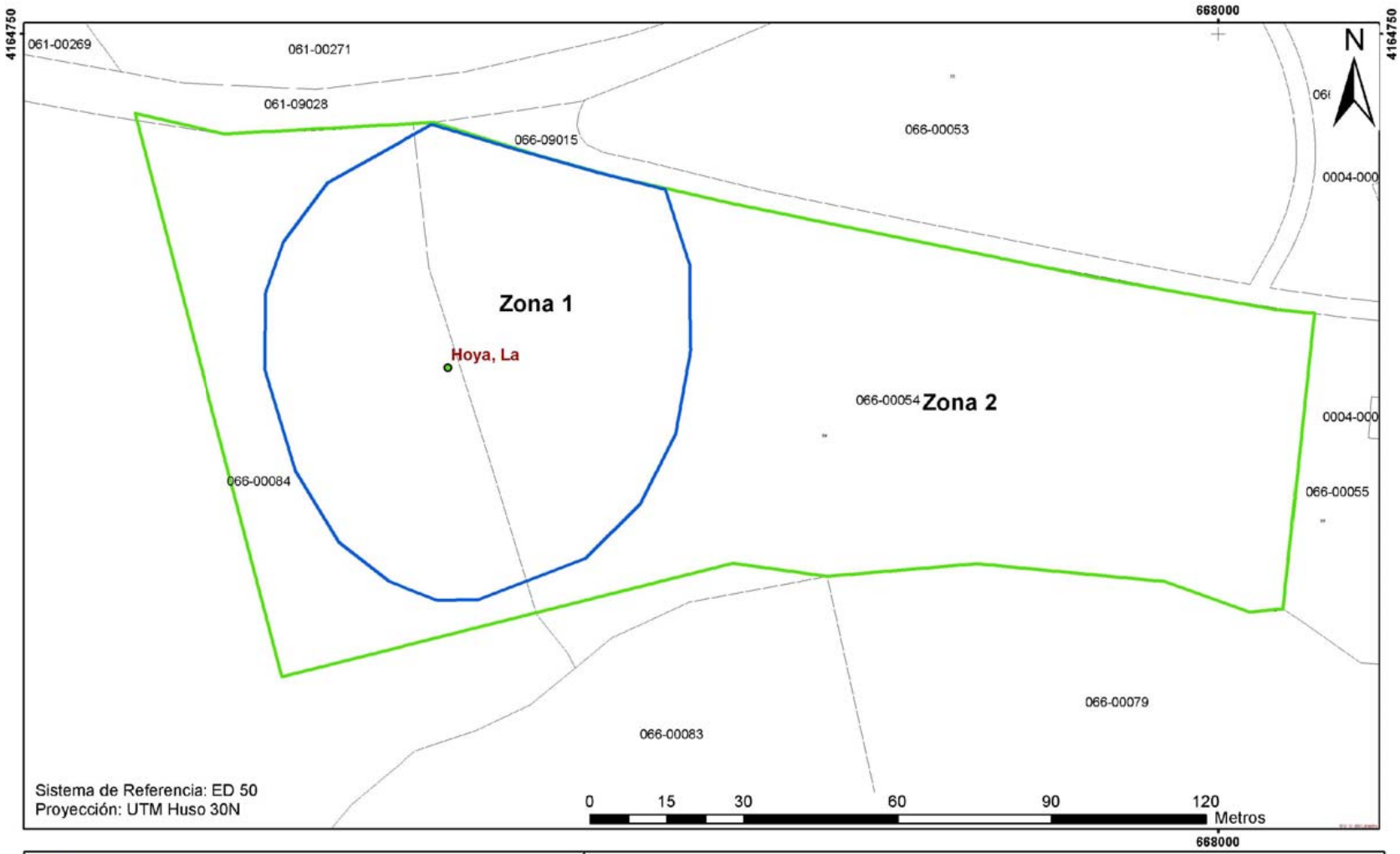
Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier

actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1

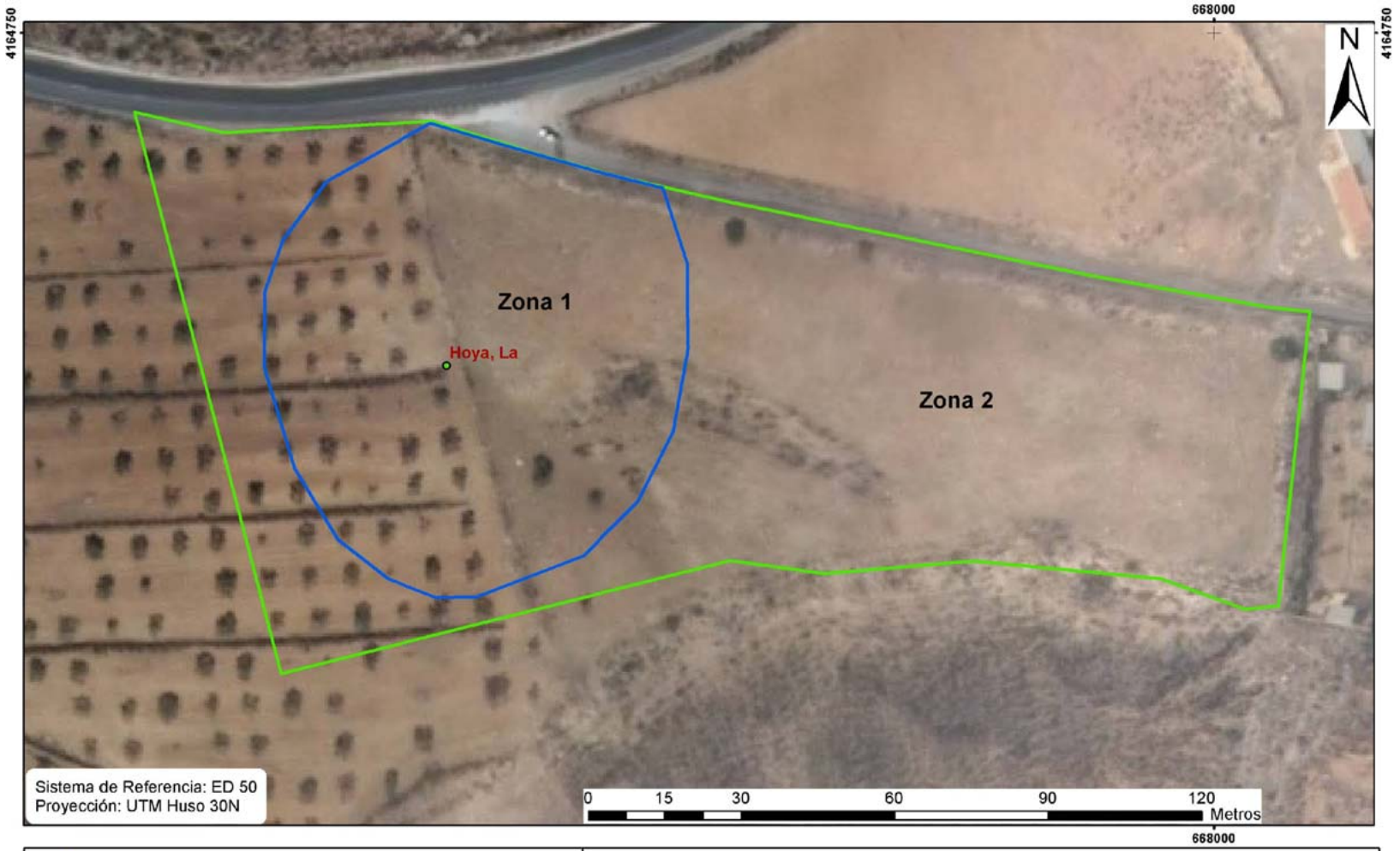


Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA HOYA. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-170210-2570

ANEXO II

PLANO 2



Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA HOYA. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

2571 Resolución de 21 de enero de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Playa de Lo Poyo en Cartagena (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Playa de Lo Poyo para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Playa de Lo Poyo, en Cartagena (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 21 de enero de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-170210-2571

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento emplazado en el paraje del mismo nombre, en la franja costera del Mar Menor, entre la Rambla de Ponce (al E) y de El Beal (al W), próximo al núcleo poblacional de Los Nietos. Limítrofe con la línea de costa, ocupa una superficie que se integra en las denominadas Salinas de Lo Poyo.

2. Descripción y valores

Playa de Lo Poyo se identifica con una fundición romana de época tardorrepublicana fechada entre los siglos II-I antes de nuestra era.

Se caracteriza por la dispersión de materiales en superficie, tanto cerámicos como de escorias de fundición, siendo estos últimos los de mayor densidad en el área arqueológica (coordenadas U.T.M. centrales: 693749/4170378), indicadores del carácter metalúrgico del establecimiento. Estos restos se concentran en el sector suroriental, sobre una franja estrecha y alargada limítrofe con el área que ocupa las salinas y a lo largo de un camino que discurre con dirección N-S.

Por lo que se refiere al material cerámico, se encuentra presente en una proporción estimada de 1 ítem x 1.000 m², constatándose fragmentos muy rodados e informes en la mayoría de los casos, aunque algunos de ellos presentan una adscripción claramente romana, diferenciándose paredes de ánforas de producción itálica que presentan pasta anaranjada y gran cantidad de biotita como desgrasante.

Las evidencias arqueológicas documentadas en el yacimiento pueden ser indicadores de un establecimiento de carácter minero-metalúrgico, establecido junto a la costa y alejado de las zonas de extracción de mineral, muy en consonancia con el contexto arqueológico en el que se inserta. En este sentido conviene recordar la existencia en el entorno de los yacimientos de Lo Poyo III o El Arenal relacionados con instalaciones de tratamiento de mineral.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su frente SW a un camino de tierra, mientras que el resto de la delimitación discurre por la ribera de la Playa de Lo Poyo y zona de salinas sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales así como los contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. uso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=693692.83 Y=4170565.35	X=693967.47 Y=4170361.35
X=693884.59 Y=4170246.97	X=693751.59 Y=4170351.86
X=693641.24 Y=4170231.97	X=693629.33 Y=4170245.47
X=693636.48 Y=4170258.96	X=693638.86 Y=4170439.94
X=693599.55 Y=4170471.75	

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Playa de Lo Poyo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

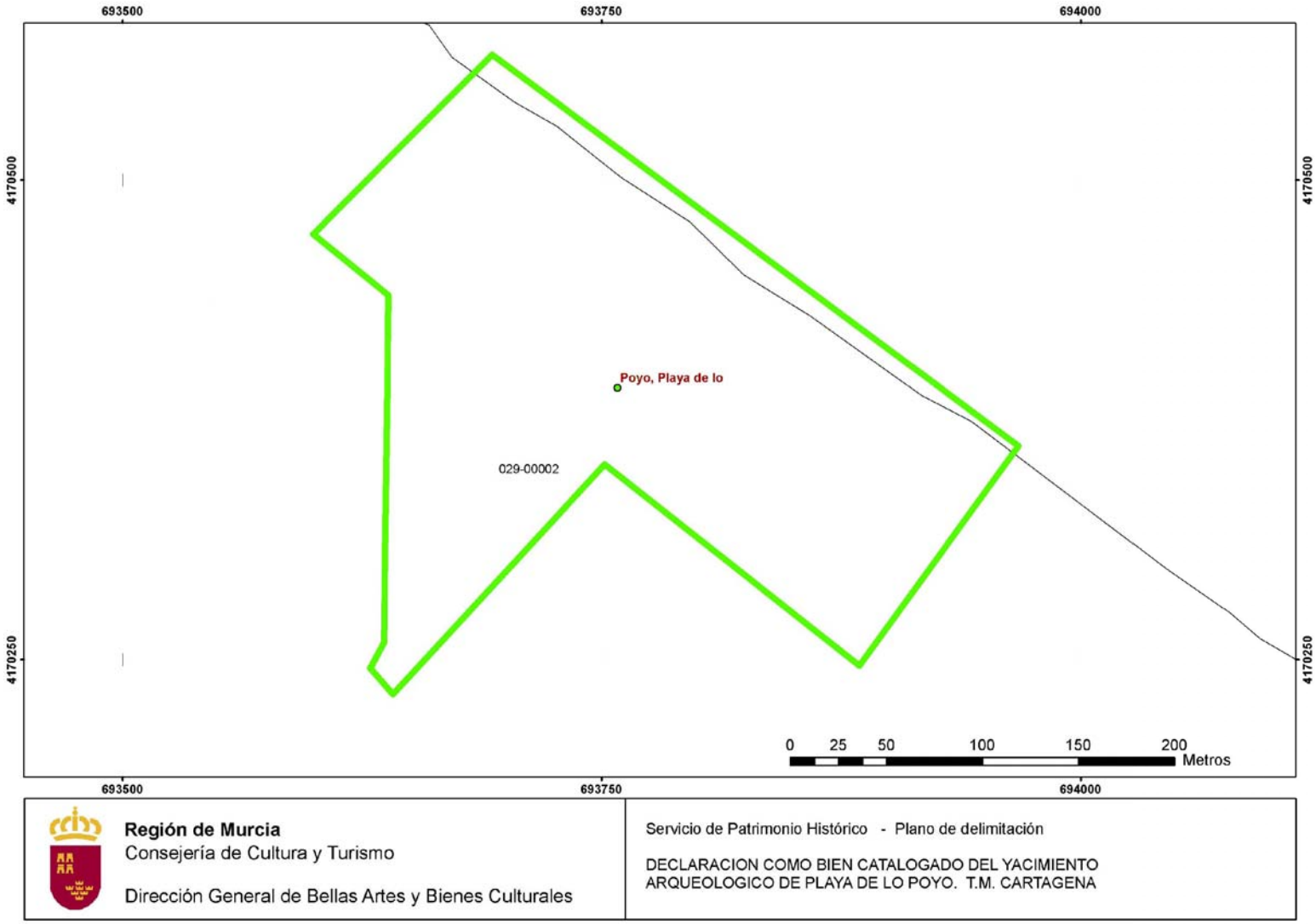
En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1



NPE: A-170210-2571

ANEXO II

PLANO 2



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

2572 Resolución de 18 de enero de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Casas de Galifa en Cartagena (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Casas de Galifa para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Casas de Galifa, en Cartagena (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 18 de enero de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-170210-2572

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento ubicado en el paraje Díez de Galifa, a unos 3,5 km y 7,5 km al oeste del Canteras y Cartagena respectivamente, en el piedemonte del relieve denominado El Puntal, que conforma las estribaciones septentrionales de la Sierra de la Muela, dispuesto sobre un terreno poco accidentado de origen aluvial y coaluvial, definido al noroeste por la Rambla del Cabezo Negro y próximo a la Colada de la Cuesta del Cedacero, que discurre a unos 200 m al norte. El sector se caracteriza por el establecimiento de caseríos rurales en un entorno dedicado al cultivo agrícola de secano mayoritariamente.

2. Descripción y valores

Casas de Galifa se identifica con una villa romana que iniciaría su actividad en época tardorrepublicana, con continuidad hasta época tardorromana (ss. II antes de nuestra era- VI de nuestra era).

En la actualidad comprende una amplia superficie de terreno aterrazado, con pendiente de dirección noreste, dedicado al cultivo de secano (almendros), situándose en los extremos sureste y oeste viviendas rurales.

Su emplazamiento responde fundamentalmente a criterios de aprovechamiento de los recursos que el entorno ofrece. Así, se articula junto a un antiguo curso fluvial (Rambla del Cabezo Negro) y próximo a otros que tributan en cauces de mayor entidad y en un entorno, que aunque de superficie ondulante, permitiría el desarrollo de las actividades agropecuarias; en este sentido el abastecimiento de agua también estaría proporcionado por un nacimiento que se localiza a 900 m en dirección suroeste, denominado Fuente Vieja. En segundo lugar, se sitúa junto a importantes vías de comunicación, favoreciendo tanto la salida como entrada de productos. En las inmediaciones discurre la Colada de la Cuesta de Cedacero, que en época romana se constituiría como camino que hacía el suroeste, y coincidiendo con la actual carretera E-22 accedería a través de las sierras litorales a la costa de Mazarrón, mientras que hacía el este y atravesando Canteras, penetraría en Cartagena. Ésta además enlazaría por el norte, a través de la Colada de Perín, con la Colada de Cuesta Blanca, paso natural, a través del cual se articulan numerosos yacimientos.

No se documentan elementos estructurales, caracterizándose el yacimiento por la dispersión de material cerámico en superficie. En este sentido y en base al carácter y densidad de los restos documentados se distinguen dos sectores en el yacimiento. Un primer sector nuclear (Zona 1), que ocupa la mayor parte de la superficie del área arqueológica, donde se constata una mayor acumulación de material cerámico; perimetralmente a éste, un área con menor densidad de restos arqueológicos (Zona 2).

En el registro material se constatan producciones comunes y de cocina. La vajilla de mesa de importación se encuentra ampliamente representada, con fragmentos de cerámica Campaniense B-Oide, aportando la cronología más temprana y de posible fundación (s. II-I antes de nuestra era). Los restos de T.S. Itálica y Sudgálica son indicadores de un horizonte altoimperial, con una continuidad hasta el s. III de nuestra era representado por la presencia de T.S. Africana C y con un posible cese de actividades coincidiendo con la crisis del siglo. Las cronologías más tardías quedan registradas por las producciones de T.S. Africana D (s. IV-VII nuestra era), con ausencia de fragmentos toscos tardíos.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada septentrional, oriental y meridional a una carretera asfaltada de acceso a las viviendas, la noroccidental a la margen derecha de la rambla, mientras que el resto de la delimitación discurre por terrenos de labor sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la totalidad de la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zonas 1 y 2), área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. uso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=668677.90 Y=4164531.28

X=668684.35 Y=4164540.74 X=668690.29 Y=4164550.23

X=668693.94 Y=4164558.60 X=668698.38 Y=4164568.18

X=668704.56 Y=4164579.18 X=668707.84 Y=4164585.38

X=668713.77 Y=4164591.10 X=668718.66 Y=4164592.88

X=668728.07 Y=4164594.87 X=668744.78 Y=4164596.20

X=668763.98 Y=4164595.18 X=668776.29 Y=4164591.09

X=668786.80 Y=4164586.35 X=668795.32 Y=4164581.08

X=668802.80 Y=4164573.61 X=668815.46 Y=4164558.33

X=668828.31 Y=4164537.76 X=668838.94 Y=4164516.21

X=668843.99 Y=4164504.02 X=668850.38 Y=4164484.35

X=668853.61 Y=4164477.82 X=668858.70 Y=4164470.04

X=668862.09 Y=4164465.33 X=668865.00 Y=4164457.53

X=668864.56 Y=4164453.45 X=668861.43 Y=4164450.14

X=668856.92 Y=4164449.65 X=668849.99 Y=4164451.48

X=668837.22 Y=4164454.88 X=668827.81 Y=4164456.04

X=668815.88 Y=4164456.73 X=668804.83 Y=4164457.63

X=668793.72 Y=4164459.36 X=668788.13 Y=4164460.46

X=668776.87 Y=4164461.23 X=668770.45 Y=4164461.27

X=668761.53 Y=4164460.59 X=668754.76 Y=4164459.48

X=668745.84 Y=4164457.22 X=668735.57 Y=4164453.87

X=668726.35 Y=4164451.35 X=668720.20 Y=4164451.37

X=668715.50 Y=4164452.55 X=668707.79 Y=4164455.68

X=668699.53 Y=4164458.04 X=668692.37 Y=4164458.72

X=668687.98 Y=4164458.26 X=668681.51 Y=4164455.30

X=668675.37 Y=4164463.50 X=668668.15 Y=4164476.65

X=668657.32 Y=4164501.51 X=668653.80 Y=4164506.57

X=668651.52 Y=4164510.65 X=668658.61 Y=4164513.94

X=668664.12 Y=4164518.00 X=668669.04 Y=4164522.26

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Casas de Galifa es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

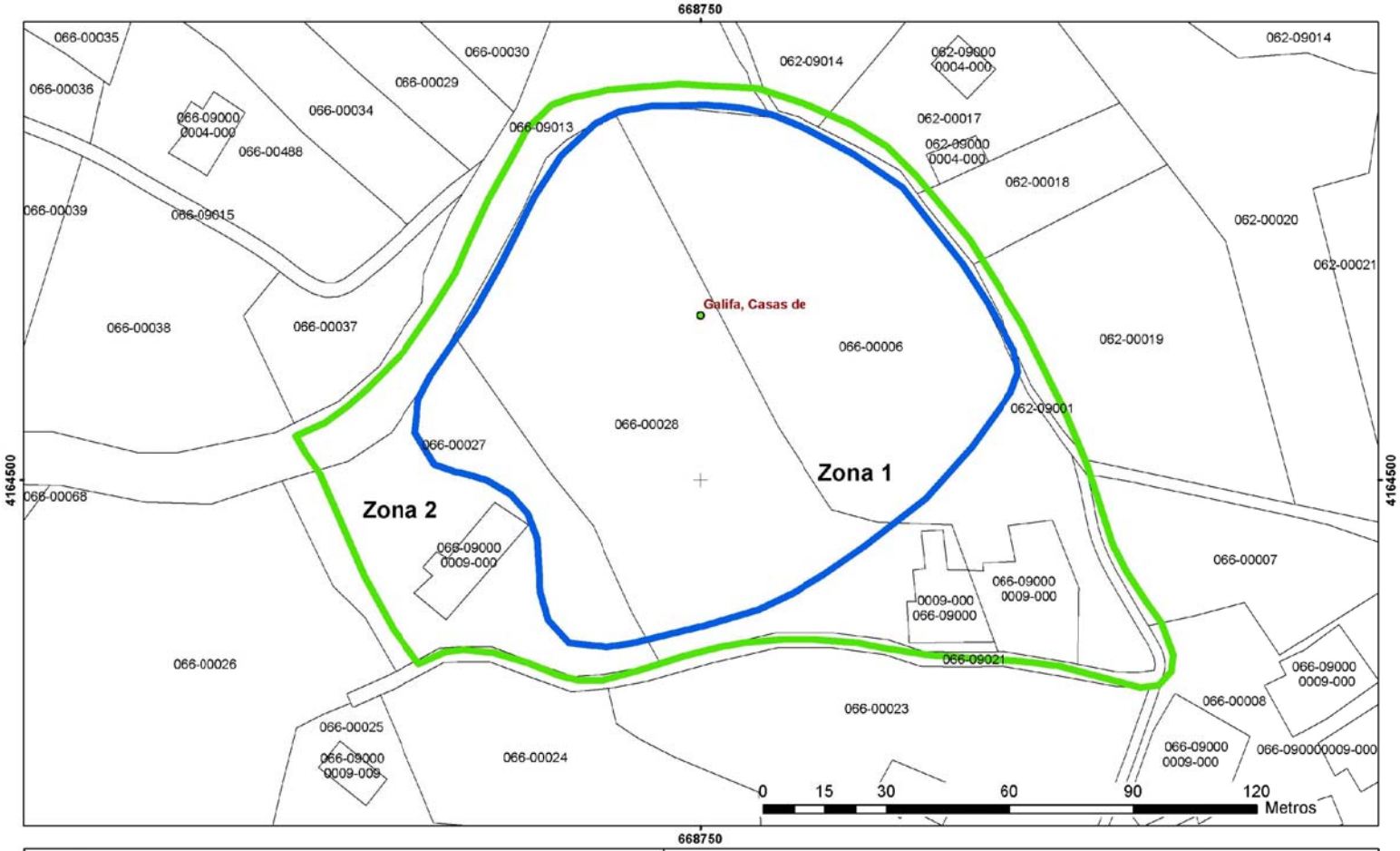
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

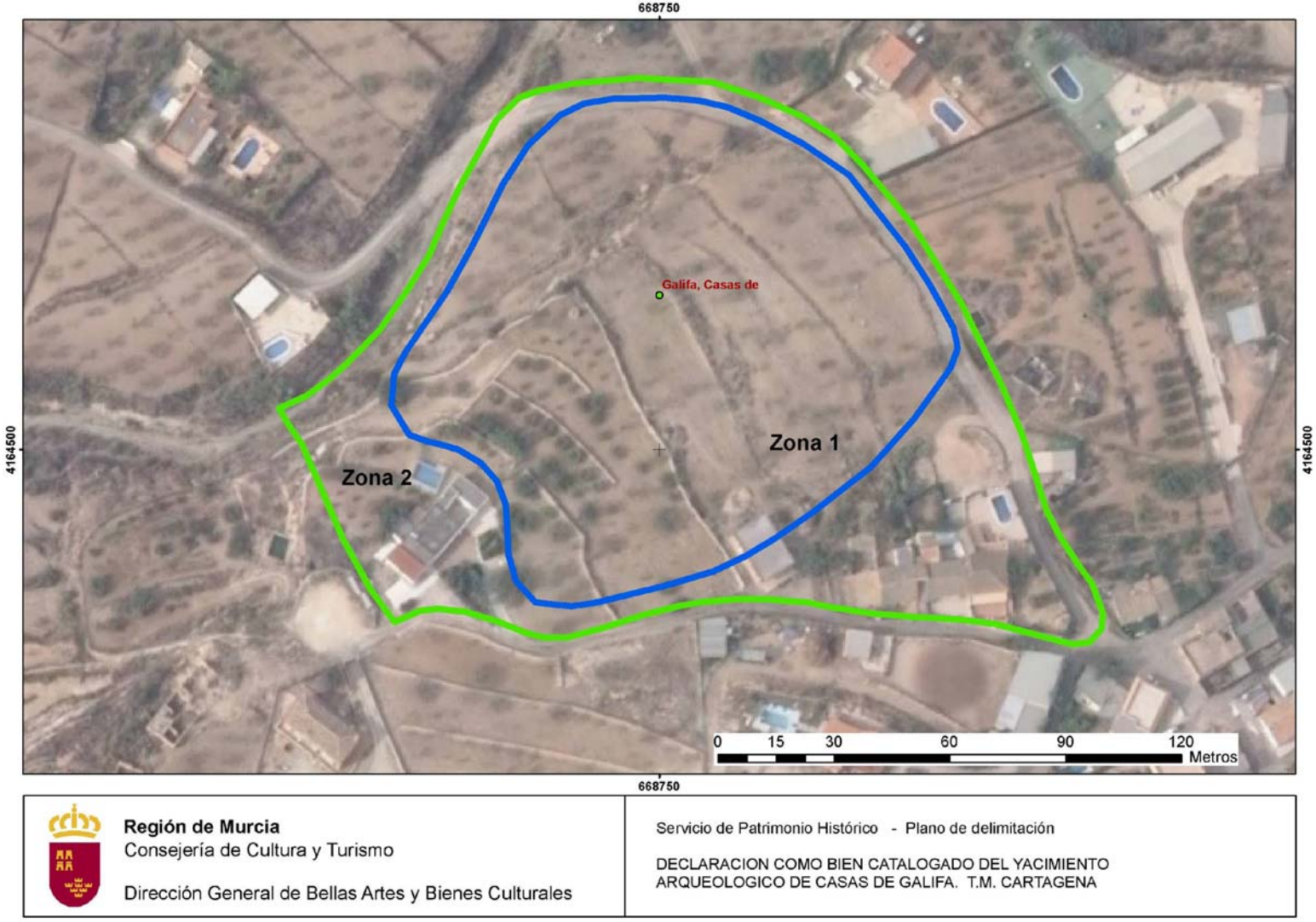
Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE CASAS DE GALIFA. T.M. CARTAGENA

NPE: A-170210-2572

ANEXO II

PLANO 2



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

2573 Resolución de 18 de enero de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Charcón I en Águilas (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Charcón I para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Charcón I, en Águilas (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Águilas, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 18 de enero de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-170210-2573

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje que le da nombre, en el ámbito de explotación de las Minas de Trinidad y Santa Ana, colindante con una carretera vecinal que enlaza con la D-24, dista 7 km al NW de Águilas. Se emplaza en un relieve ligeramente alomado junto a la margen derecha de la Rambla de los Bolos, en el punto en el que confluye con la del Charcón. La superficie se caracteriza por una extensa cobertera arbustiva representada en su mayoría por grandes macollas de esparto.

2. Descripción y valores

Charcón I se identifica como una villa romana encuadrada cronológicamente entre los siglos II y VI de nuestra era. Su emplazamiento junto a un curso fluvial (Rambla de Los Bolos) y en un entorno propicio para el desarrollo de las actividades agrícolas, pueden ser signos indicadores de un establecimiento rural de carácter agrario. Por otro lado, el hallazgo aislado de restos de galena no permiten descartar un carácter metalúrgico del asentamiento. En el mismo contexto cronológico-cultural se halla el yacimiento próximo de Charcón II, situado a escasos metros al Este, separados tan sólo por el cauce de la rambla.

El yacimiento se define por la dispersión de material arqueológico a nivel superficial en una proporción estimada de entre 8 y 10 ítem x 1.000 m². El registro material es fundamentalmente cerámico, caracterizado por la abundancia de fragmentos de Terra Sigillata Africana A y C, entre los que destaca una forma 9A de Terra Sigillata Africana A, entre otros fragmentos de paredes, que apuntan a una cronología de inicio de ocupación de la villa. Las producciones de Terra Sigillata Africana D se encuentran igualmente representadas, y junto con las producciones de africana de cocina indicarían el límite cronológico superior. El conjunto se completa con producciones comunes y paredes de ánforas.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular de tendencia triangular, cuyo perímetro se ajusta en su frente oriental al cauce de la Rambla de los Bolos, el occidental a una carretera asfaltada vecinal, mientras que el límite meridional discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación del yacimiento integra la totalidad de la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. uso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=620056.76 Y=4147124.23 X=620061.87 Y=4147106.88

X=620074.13 Y=4147081.35 X=620074.13 Y=4147023.15

X=620069.02 Y=4147007.83 X=620063.91 Y=4146989.45

X=620063.91 Y=4146965.96 X=620060.85 Y=4146948.60

X=620053.69 Y=4146928.18 X=620046.54 Y=4146900.61

X=620043.48 Y=4146875.09 X=620046.54 Y=4146843.43

X=620051.65 Y=4146817.90 X=620058.82 Y=4146805.90

X=620041.81 Y=4146805.11 X=619913.71 Y=4146843.43

X=619915.76 Y=4146851.60 X=619920.87 Y=4146864.87

X=619939.26 Y=4146902.65 X=619987.28 Y=4147002.72

X=620002.61 Y=4147035.40 X=620023.04 Y=4147074.20

X=620043.48 Y=4147106.88

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Charcón I es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

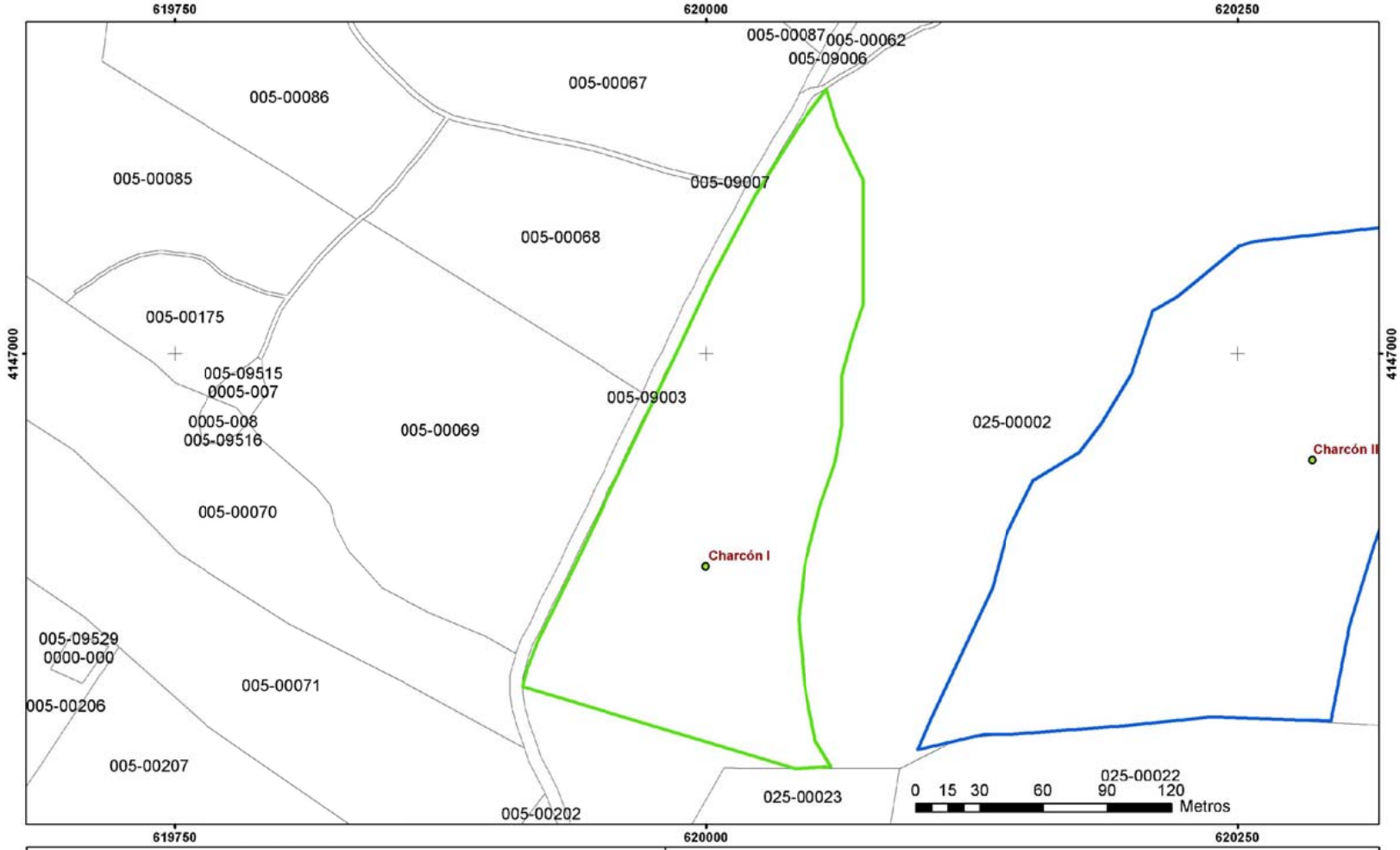
En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

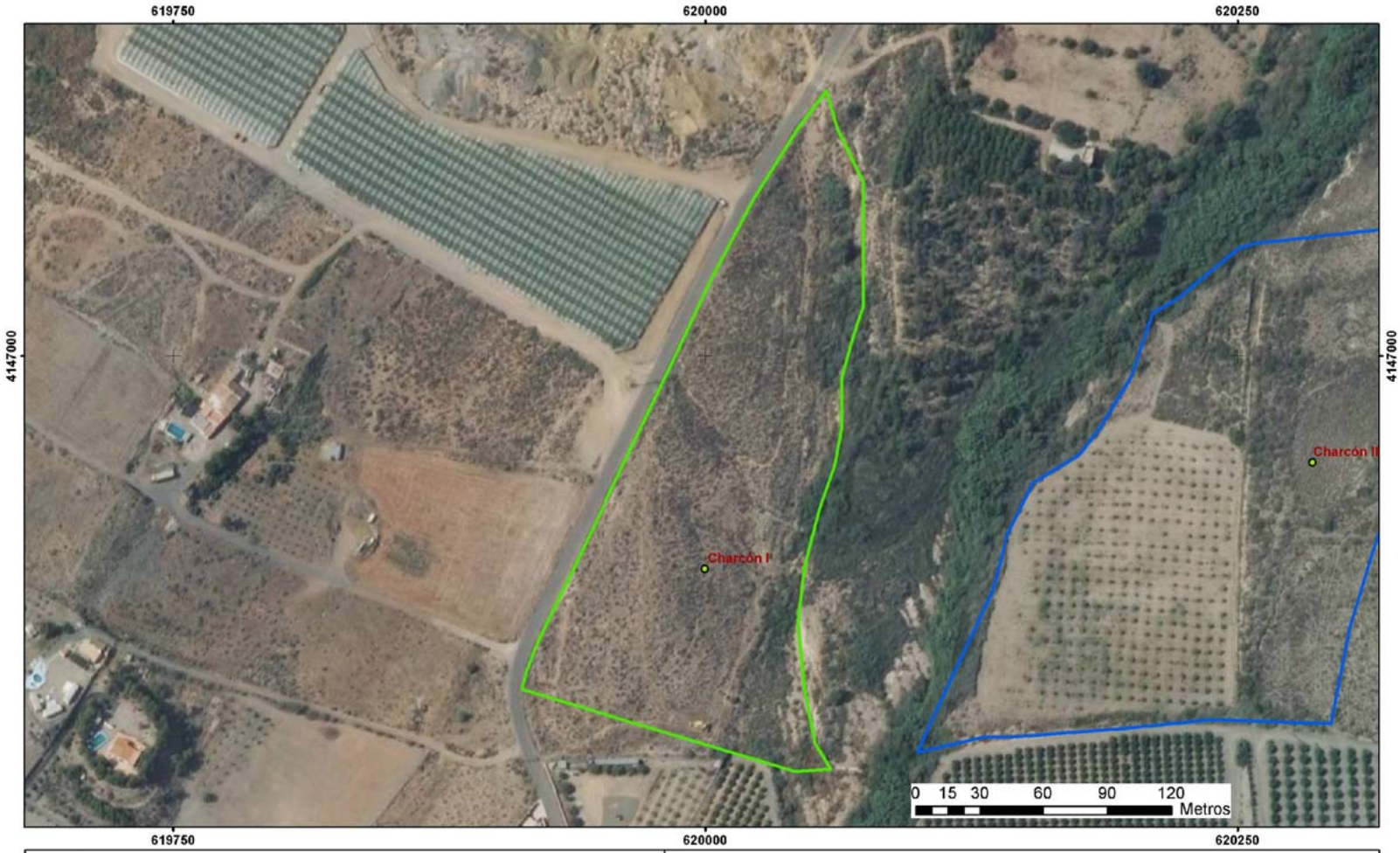
PLANO 1



NPE: A-170210-2573

ANEXO II

PLANO 2



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE CHARCÓN I. T.M. AGUILAS

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

2574 Resolución de 18 de enero de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Charcón II en Águilas (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Charcón II para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Charcón II, en Águilas (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Águilas, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 18 de enero de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-170210-2574

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje de El Charcón, distante 2,7 km al Este del núcleo de población de Los Arejos. Se emplaza en la ladera baja oriental de una elevación que se extiende de forma alargada en dirección Norte-Sur, perteneciente a las estribaciones más occidentales de la Sierra de los Mayorales, junto a la margen izquierda de la Rambla del Charcón, en el punto en el que confluye con la de Los Bolos, y próximo a la Rambla del Baladre, distante 750 m al Este.

2. Descripción y valores

Charcón II se identifica como una villa romana encuadrada cronológicamente entre los siglos V y VI de nuestra era. Se extiende a lo largo del tramo inferior de la ladera orientada hacia el cauce de la rambla, cuyo sector occidental se halla alterado por el laboreo agrícola, actualmente cultivado de olivos.

No se registran restos estructurales, caracterizándose el yacimiento por la dispersión de material cerámico en superficie, en una proporción estimada de entre 10 y 15 ítem x 1.000 m². En este sentido el conjunto vascular se caracteriza por la abundancia de bordes y paredes de Terra Sigillata Africana D (D1, D2), así como cerámicas toscas realizadas a torno lento. Los elementos de transporte y/o almacenamiento están representados por ánforas, entre las que se encuentran fragmentos con acabados exteriores con engobe amarillento (africanas), dolias y diversas producciones comunes. Destacar un fragmento de pared correspondiente a una producción africana de barniz rojo, posiblemente Late C o D. En esta línea se unen a este grupo fragmentos de cazuelas bajas con borde reentrante y fondo plano y jarras con decoración incisa en zig-zag y grupos de líneas verticales.

Su emplazamiento, próximo a varios cursos fluviales importantes (Rambla del Charcón y del Baladre) y en un entorno propicio para el desarrollo de actividades agrícolas, indica la posibilidad de que nos encontremos frente a un establecimiento rural de carácter agrario. Por otro lado señalar su cercanía al emplazamiento arqueológico de Charcón I, de similar contexto cronológico y cultural, localizado a escasos 100 m al W y separados tan sólo por el cauce de la Rambla.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su frente occidental al cauce de la Rambla del Charcón, al sur a un camino de tierra de uso agrícola, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie de ladera sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación del yacimiento integra la totalidad de la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. uso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=620099.67 Y=4146813.82 X=620105.84 Y=4146828.36

X=620111.53 Y=4146840.26 X=620134.82 Y=4146889.95

X=620141.55 Y=4146915.31	X=620153.97 Y=4146940.16
X=620175.71 Y=4146953.61	X=620186.06 Y=4146967.07
X=620200.03 Y=4146990.36	X=620210.02 Y=4147020.08
X=620221.44 Y=4147026.55	X=620250.89 Y=4147050.71
X=620258.05 Y=4147052.76	X=620350.00 Y=4147062.97
X=620347.54 Y=4147033.32	X=620344.96 Y=4147005.37
X=620340.30 Y=4146976.39	X=620335.12 Y=4146957.75
X=620322.70 Y=4146935.50	X=620313.38 Y=4146908.07
X=620302.52 Y=4146872.35	X=620293.72 Y=4146827.32
X=620237.55 Y=4146829.20	X=620197.13 Y=4146825.16
X=620142.59 Y=4146820.97	X=620130.33 Y=4146820.97

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Charcón II es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

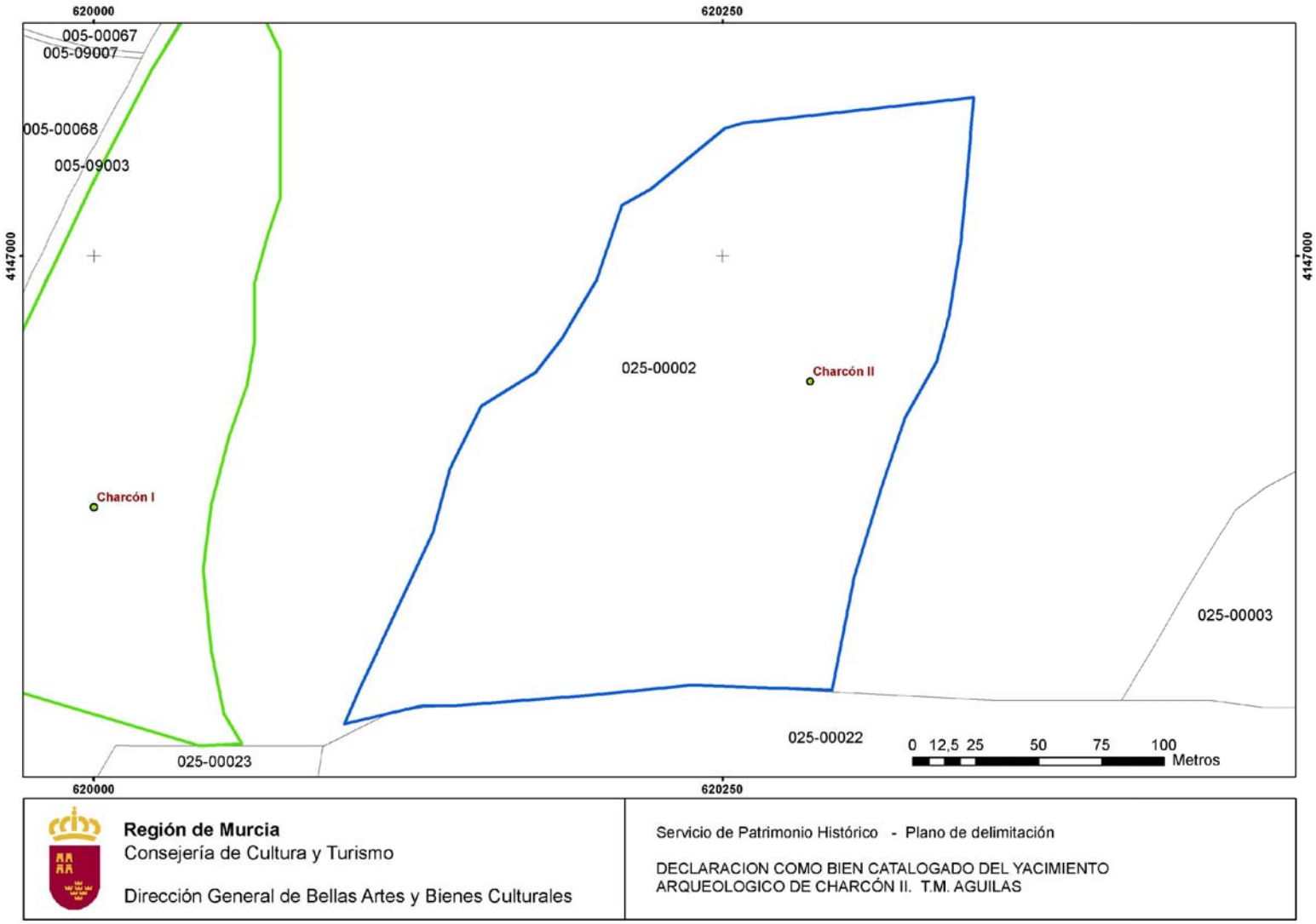
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

ANEXO II

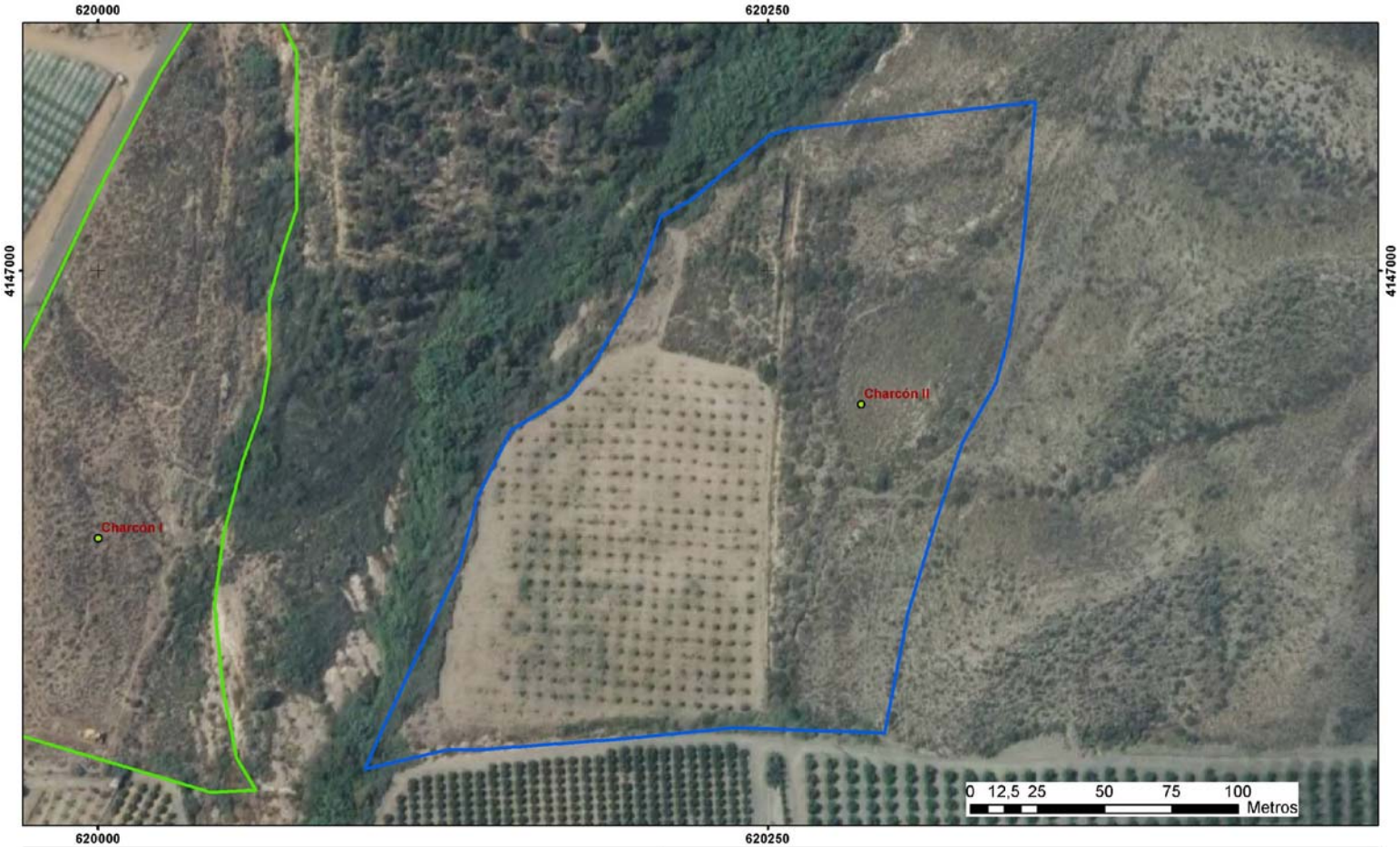
PLANO 1



NPE: A-170210-2574

ANEXO II

PLANO 2



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

2575 Resolución de 18 de enero de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cueva Bermeja en Cartagena (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cueva Bermeja para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cueva Bermeja, en Cartagena (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

NPE: A-170210-2575

Murcia, 18 de enero de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Cueva Bermeja se localiza en el ámbito occidental de las sierras litorales del T.M. de Cartagena, en el paraje de La Bermeja y distante 1,6 km al sureste de núcleo urbano de Perín. Se emplaza en la ladera baja suroriental de una elevación montañosa situada en el interfluvio de la Rambla de los Jarales y la Rambla de la Torre, junto al Alto de la Cárcel, relieve que la flanquea al oeste. El contexto se define por una orografía montañosa de no muy elevada altitud, siendo el pico de Peñas Blancas (situado a 4,5 km al suroeste) el que presenta mayor altura con 625 m.s.n.m, intercalándose en el relieve pequeñas depresiones actualmente aprovechadas para el cultivo, en torno a las cuales se desarrolla de modo disperso todo un conjunto de caseríos.

El entorno se caracteriza por la presencia de vegetación arbustiva dispuesta de forma dispersa, junto con la presencia de aterrazamientos cultivados de almendros en el sector meridional del área arqueológica.

2. Descripción y valores

Yacimiento identificado como un hábitat en abrigo (Zona 1) con dos horizontes de ocupación Prehistórica, Musteriense y Paleolítico Superior.

Se sitúa en un cantil rocoso orientado hacía la Rambla de la Torre (al sur) y un valle encajado entre el relieve; presenta la visera desprendida, observándose en la actualidad la pared vertical con algunas partes ligeramente reentrantes.

Su emplazamiento le confiere una situación privilegiada en cuanto a la disponibilidad de los recursos naturales que el entorno ofrece. En este sentido se localiza junto a varios cursos fluviales y un manantial de agua denominado actualmente Fuente Vieja, del que dista 1 km en dirección sureste en línea recta. La proximidad para el abastecimiento de agua se completa con las posibilidades cinegéticas del sector, como la obtención de madera y de captación de materias primas para la elaboración de útiles. A todo ello se une la fácil accesibilidad de los recursos marinos ya que se encuentra relativamente próximo a la costa. A estos factores habría que añadir su ubicación privilegiada en el contexto de las rutas naturales de paso en la zona, interconectando la costa de Mazarrón con el Campo de Cartagena, a través de una ruta que probablemente coincidiría en mayor o menor medida con la carretera E-22, que discurre a su vez sobre la Colada de la Cuesta del Cedacero, y con la costa de Portús hacía el sureste.

Este asentamiento se relaciona con una ocupación del territorio de cierta importancia como denota la proximidad a los yacimientos prehistóricos de Cueva del Macho y Cueva del Negro, localizados a 1,3 km al suroeste.

Las primeras intervenciones datan del s. XIX, de la mano de Louis Siret, descubridor del abrigo, quien llevó a cabo en su interior una intervención arqueológica en el año 1891, consistente en una trinchera realizada de manera perpendicular a la pared del fondo del abrigo, alcanzado una potencia estratigráfica de 2,50 m. Su excavador señala tres niveles: uno inferior atribuirle al Musteriense, un nivel intermedio al Solutrense y uno superior perteneciente al Magdaleniense.

Posteriormente se realizó en 1977 una campaña de excavación bajo la dirección de C. Cacho, en la que se realizó una limpieza de la antigua zanja de

Siret y un nuevo corte de 2x1 m en una zona contigua, interrumpiéndose a los 0,50 o 0,60 m de profundidad. Estos niveles estratigráficos proporcionaron un registro material consistente en raspadores, puntas de muesca, buriles, laminitas de borde rebajado, así como una rasqueta y un posible escaleno. Junto a estas piezas, añadir la presencia de industria tallada en cuarcita, así como de restos malacológicos y faunísticos.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular de tendencia rectangular cuyo perímetro discurre por superficie de monte y de labor sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra el hábitat prehistórico definido tanto en la ocupación del abrigo (Zona 1) como en la superficie exterior al mismo, y su ámbito inmediato (Zona 2). Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento, así como el espacio visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones del bien.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. uso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=667400.962 Y=4165026.27 X=667396.447 Y=4164937.48

X=667391.890 Y=4164934.50 X=667384.200 Y=4164927.83

X=667368.944 Y=4164905.76 X=667338.848 Y=4164905.60

X=667300.053 Y=4164908.28 X=667237.259 Y=4164907.70

X=667232.768 Y=4164939.83 X=667239.131 Y=4164999.85

X=667237.351 Y=4165021.23 X=667240.561 Y=4165026.76

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico de Cueva Bermeja es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

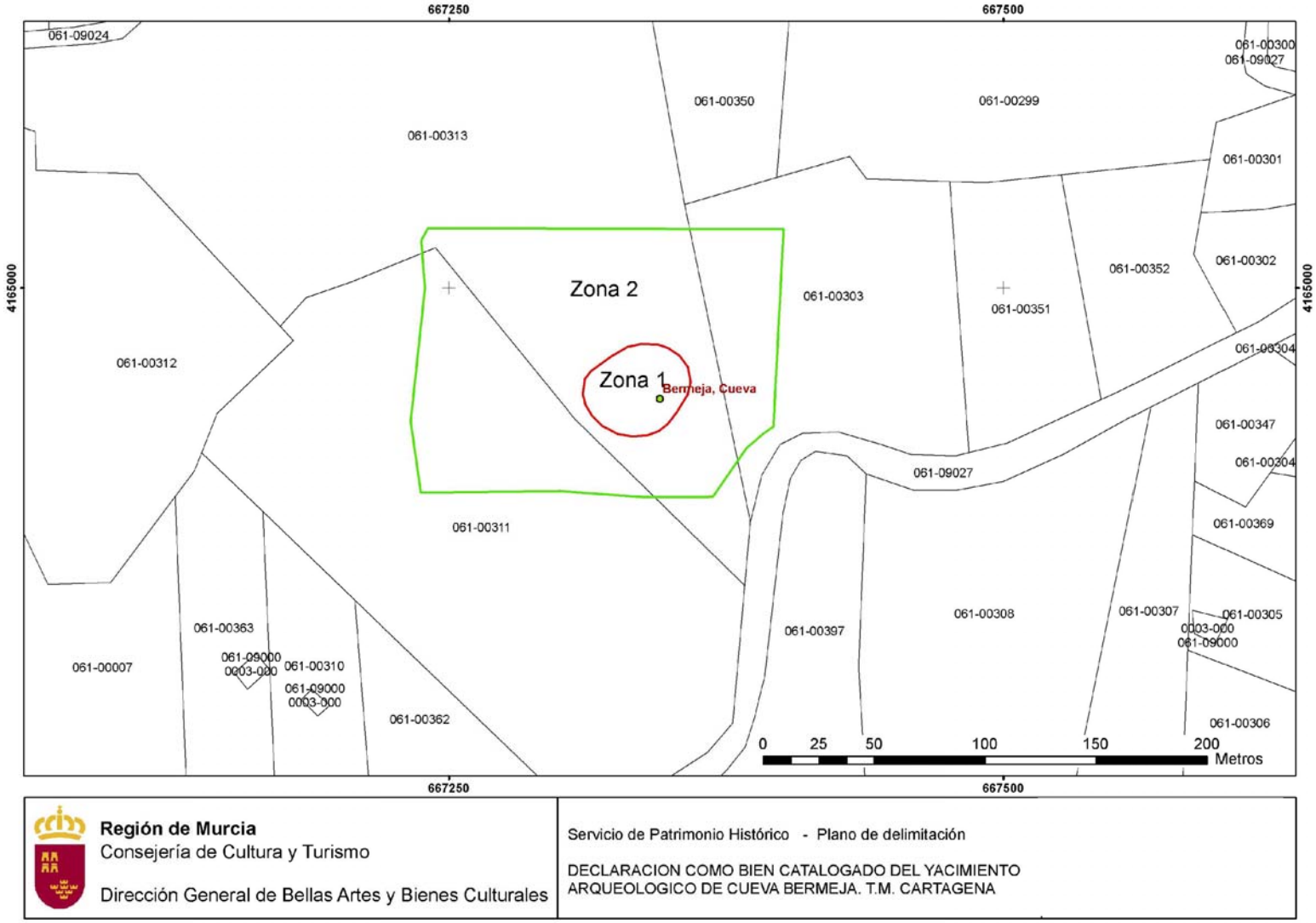
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1



NPE: A-170210-2575

ANEXO II

PLANO 2



I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

2576 Notificación a interesado.

Por desconocimiento de la identidad de la persona que actualmente es titular del establecimiento de hostelería denominado Bar "Texas", anteriormente "Bodega Los Isleños", sito en Santa Lucía (Cartagena), C/ Puente Viejo, 24, para el que se encuentra autorizada la máquina de tipo "B" modelo Santa Fe Lotto, de serie 08-1422, con Boletín de Situación en vigor hasta el día 12 de agosto de 2014, por la presente se le hace saber que con fecha 27 de octubre de 2009 se dictó requerimiento por el que se concedió un plazo de quince días para presentar solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas con premio en dicho local, con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por no autorizado para la explotación de dichas máquinas, declarándose expresamente el derecho que asistiría a la empresa operadora Automáticos Orenes, S.L., para instalar y explotar una máquina recreativa de tipo "B" en tanto no se cumpla el periodo de validez del referido Boletín de Situación, en el caso de que el citado establecimiento obtuviese nueva Autorización para instalar máquinas recreativas con premio, cualquiera que fuese su titular.

El expediente se encuentra a su disposición en las oficinas del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, sitas en Teniente Flomesta, N.º 3, de Murcia.

Murcia, 19 de enero de 2010.—La Jefa del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, Beatriz Martínez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

2577 Edicto relativo a la propuesta de resolución del expediente sancionador en materia del juego (29/2099) seguido a don José Sánchez Yepes.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a don José Sánchez Yepes, con NIF: 29060835J, titular del Bar "Moon Black", sito en Puerto de Mazarrón (Mazarrón), C/ La Torre, n.º 41, que en el expediente sancionador en materia de juego y apuestas que se le sigue con el Nº 29/2009, por infracción consistente en mantener la instalación y explotación en dicho establecimiento de UNA máquina de tipo "B" modelo colorado, de serie 08-1119, carente de Boletín de Situación legalmente diligenciado, hechos constitutivos de infracción tipificada como falta muy grave en el artículo 24.d) de la Ley 2/1995, completado por los artículos 6.1.c) y 17 de la misma norma y los artículos 34, 43.7 y 44 del Decreto 72/2008, que le es imputable de acuerdo con el artículo 28 de dicho cuerpo legal, se ha formulado propuesta de resolución en el sentido de que por la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda le sea impuesta multa de 900 euros.

El expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, sitas en Teniente Flomesta, N.º 3, de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999), se publica la presente, haciéndole saber que, de conformidad con las previsiones de los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 09-08-1993), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, durante los cuales queda de manifiesto el expediente, para presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime conveniente a su derecho.

Murcia, 1 de febrero de 2010.—La Instructora, Beatriz Martínez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

2578 Citación a interesado para notificación por comparecencia de la propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia, dictada en el expediente de procedimiento relativo a la solicitud de ayuda al amparo de la convocatoria de ayudas para la actualización de infraestructura tecnológica en PYMES hoteleras de la Región de Murcia" (B.O.R.M. 271, de 23/11/09).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la citación al interesado que se indica al final de este anuncio para notificación por comparecencia de la propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia dictada en el expediente 8T09FH0027, relativo a una solicitud de ayudas acogida a la Orden de 19 de noviembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se establecen las bases reguladoras y se establece la convocatoria de ayudas para la actualización de infraestructura tecnológica en Pymes hoteleras de la Región de Murcia (B.O.R.M. N.º 271, de 23 de noviembre), ya que, habiéndose intentado, al menos dos veces, la notificación de dicho acto en el último domicilio conocido indicado por el interesado, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de lo anterior el interesado, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14,30 horas, en el lugar que se indica en el último apartado, a los efectos de que se le haga entrega de la notificación del texto íntegro del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación de dicho acto se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de la comparecencia: las dependencias de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en C/ San Cristóbal, n.º 6, de Murcia, primera planta, Servicio de Telecomunicaciones.

DATOS DEL INTERESADO AL QUE SE CITA PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA	FECHA PROP. RESOLUCIÓN PROVISIONAL
1	8T09FH0027	SALVADOR LOPEZ RUBIO	23214138P	C/ ISLA CEBU S/N 30840 – ALHAMA DE MURCIA	22/12/2009

Murcia, 2 de febrero de 2010.—El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Diego Pedro García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

2579 Notificación de resolución en la que se tiene por desistido de su solicitud a solicitante de la ayuda destinada a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet. Programa Internet en Casa 4.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación en extracto, de la orden dictada por el Ilmo. Sr. Secretario General, por delegación de la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda (Orden 25/07/2007, BORM 01/08/2007), en la que se tiene por desistido de su solicitud al amparo de los arts.13 de la orden de convocatoria y 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente de ayuda para la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet, programa "Internet en Casa 4", (Orden de 22 de octubre de 2008, BORM 04/11/08, modificada mediante Orden de 20 de abril de 2009, BORM 08/05/09), instruido por la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, a la persona interesada que abajo se relaciona, ya que, habiéndose intentado por dos veces la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido indicado por el mismo, ésta no se ha podido practicar.

Asimismo se indica al interesado, que contra la respectiva Orden, que agota la vía administrativa se podrá interponer, bien recurso potestativo de reposición ante el Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, conforme determinan los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Solicitante de ayuda del Programa "Internet en Casa 4" al que se le tiene por desistido de su solicitud de ayuda, al amparo de los artículos 13 de la orden de convocatoria y 71 de la Ley 30/92:

Número de expediente: 1. 2T08FI28914

Nombre del solicitante: Kolio Ivanov Kolev

Doc. Identidad: 173524858

Última dirección conocida: C/ Iberia, 67 2d 30880 Águilas

Fecha de la Orden: 16-12-09

Murcia a 22 de enero de 2010.—El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Diego Pedro García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

2580 Anuncio de periodo voluntario de pago del I.V.T.M.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que desde el 1 de marzo hasta el 20 de mayo de 2010, ambos inclusive estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del Ejercicio 2010, correspondientes al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios que a continuación se relacionan:

Abanilla

Abarán

Albudeite

Aledo

Alguazas

Beniel

Blanca

Bullas

Calasparra

Fuente Álamo

Jumilla

Librilla

Moratalla

Mula

Ojós

Puerto Lumbreras

Santomera

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos

de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La Caixa

Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Caja Rural Intermediterránea

Caja Rural Central

Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Caja de Ahorros San Agustín

Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

MUNICIPIO	DOMICILIO	TELEFONO - FAX
ABANILLA	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87 - 968.68.03.93
ABARAN	C/ Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55 - 968.77.13.00
ALGUAZAS	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27 - 968.62.26.01
BENIEL	C/ Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36 - 968.60.29.37
BLANCA	Pz. del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17 - 968.77.51.48
BULLAS	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17 - 968.65.52.14
CALASPARRA	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67 - 968.72.08.33
FUENTE ALAMO	C/ Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23 - 968.59.69.04
JUMILLA	C/ Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91 - 968.75.60.09
LIBRILLA	C/ San Bartolomé, 24 (30892)	968.65.83.34 - **968.65.15.78**
MORATALLA	C/ Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77 - 968.70.64.33
MULA	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10 - 968.66.12.63
PUERTO LUMBRERAS	C/ Mayor, 18 (30890)	968.40.10.77 - 968.49.67.78
SANTOMERA	Pz Borreguero Artes, 2 (30140)	968.86.34.71 - **968.86.49.38**
MURCIA	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00-968.36.84.04
Página web http://arr.carm.es		

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 3 de febrero de 2010.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

2581 Anuncio de adjudicación de contrato. Tratamiento terciario de la EDAR de Totana, t.m. de Totana (Murcia).

1.- Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.

c) Número de expediente: II-51/09

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción del tratamiento terciario de la EDAR de Totana (Murcia)".

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto a un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 2.076.643,21 € IVA excluido. b) Financiación: Cofinanciación prevista con Fondo de Cohesión de la U.E. en un 80%.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 17/09/2009. b) Contratista: UTE Hidracur-Gestión Integral de Aguas, S.L.

c) Nacionalidad: Española. d) Importe de adjudicación: 1.271.674,72 € IVA excluido.

Murcia, 8 de febrero de 2010.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

2582 Orden de 8 de febrero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sobre ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

Por Decreto 65/1998, de 5 de noviembre modificado por Decreto 84/2006, de 19 de mayo, se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas de Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, atribuye al mismo la gestión de prestaciones económicas y ayudas públicas a personas o instituciones públicas o privadas contempladas en la vigente legislación de servicios sociales.

En la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010 se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00, concepto 481.01, la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Por otro lado la disposición final primera párrafo tercero de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atribuye expresamente al titular de la Consejería competente en materia de asistencia y bienestar social el ejercicio de la potestad reglamentaria para poder, mediante Orden, establecer las normas reguladoras de la concesión de estas ayudas en tanto tienen carácter social y son concedidas por el IMAS.

Asimismo la disposición final tercera de la citada Ley 3/2007, de 16 de marzo, ha introducido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la disposición adicional octava, por la que se excluyen de la aplicación de dicha ley, al no tener carácter de subvención, diversas ayudas concedidas por el IMAS, entre las que figuran las ayudas objeto de esta Orden.

Para dar efectividad a las finalidades expuestas, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, concurrencia pública, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por medio de la presente Orden convoca y regula los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad.

En su virtud, a propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, oído el Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad y

el Consejo Regional de Servicios Sociales, y de conformidad con lo establecido en la disposición final primera párrafo tercero y en la disposición final tercera de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Orden regula, para el año 2010, el régimen de las Ayudas Individualizadas a Personas con Discapacidad en la Región de Murcia, que se financiarán con cargo a la Sección 51 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00, Concepto 481.01, Proyecto 20587 por importe total de 760.000 euros.

2. No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas para incrementar dicha cuantía, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La cuantía máxima estimada en que se podrá incrementar la inicial será de 1.800.000 €.

4. En caso de que no se agote el crédito previsto para estas Ayudas el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.

Tendrán la consideración de Ayudas Individualizadas a Personas con Discapacidad las que se concedan con carácter no periódico y se otorguen por una sola vez, a personas afectadas de una minusvalía física, psíquica o sensorial, que precisen determinados servicios, adquisiciones de instrumentos o ayudas especializadas recogidos en el artículo 5 de esta Orden.

Artículo 3.- Beneficiarios, solicitantes y perceptores.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas afectadas por un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que no sean beneficiarias de otras ayudas de análoga naturaleza.

2. También podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas afectadas por un grado de discapacidad inferior al 33%, en aquellos casos en los que se justifique que, de no obtener el servicio o adquirir el artículo para el que se solicita la ayuda, pudiera producirse un deterioro, agravamiento o imposibilidad en la recuperación de su estado.

La discapacidad deberá estar dictaminada por la Junta de Valoración como fecha límite el 30 de septiembre de 2010.

3. Podrán ser solicitantes las personas con discapacidad o sus representantes.

4. Podrán ser perceptores:

4.1. Los propios beneficiarios.

4.2. Los representantes de las personas con discapacidad.

4.3. Las personas físicas o entidades colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin fin de lucro) designadas por la Dirección Gerencial del IMAS, al objeto de garantizar la adecuada utilización del importe de la ayuda concedida al beneficiario.

Artículo 4.- Requisitos para la concesión de estas ayudas.

1. Para la concesión de estas ayudas además de las condiciones generales previstas en los apartados 1 y 2 del artículo tercero, se requerirá:

1.1 Que la situación de necesidad para la que se solicita la ayuda se haya producido dentro del plazo de presentación de solicitudes. También podrán solicitarse estas ayudas cuando la situación de necesidad se haya originado con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes contemplado en la Orden de la convocatoria del año anterior, y antes de la entrada en vigor de la presente Orden.

1.2. Residir habitualmente en la Región de Murcia.

1.3. Figurar empadronado en alguno de los municipios de la Región de Murcia en la fecha de solicitud.

1.4. No disponer de bienes muebles o inmuebles sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo, o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, cuyos límites máximos quedan establecidos en el baremo que figura como Anexo I de la presente Orden.

En ningún caso se tendrá en cuenta el valor de la vivienda o alojamiento que constituya la residencia habitual de la unidad familiar del solicitante ni del local comercial donde se desarrolle la actividad económica principal de la unidad familiar.

1.5. Alcanzar la puntuación mínima para el acceso a estas Ayudas, que será establecida por Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, y se derivará de la aplicación del Baremo que figura como Anexo I de la presente Orden.

1.6. En el supuesto de que el solicitante tenga la condición de inmigrante o de hijo de inmigrante, además de los requisitos de carácter general deberá disponer del necesario permiso de residencia.

1.7. En el supuesto de que la persona solicitante tenga la condición de refugiada deberá acreditar dicha condición o que, habiéndola solicitado, reúne los requisitos para su obtención.

2. En cualquier caso el importe presupuestado de la ayuda solicitada no podrá ser inferior a 180 €.

3. No se concederán ayudas a los solicitantes que hayan sido beneficiarios de las mismas para idéntica finalidad en los dos años anteriores a la presente convocatoria, salvo aquellas destinadas a servicios diarios, mensuales o anuales, excepto cuando la situación de necesidad objeto de la solicitud sea acreditada documentalmente.

4. El falseamiento u ocultación de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el interesado reuniera los requisitos para su concesión.

5. No procederá el reconocimiento del derecho a la prestación solicitada cuando se produzca el fallecimiento del solicitante con anterioridad a la resolución del expediente, declarando terminado el procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 87.2 de la Ley 30/1992.

6. En todo caso, las ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el Instituto Murciano de Acción Social para estas atenciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna las condiciones y requisitos anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

7. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la ayuda, aunque no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

8. No podrán acceder a estas ayudas las personas que habiendo sido beneficiarias de las mismas, en los dos ejercicios inmediatamente anteriores, tengan pendiente su justificación.

Artículo 5.- Clases y cuantías máximas de las ayudas.

1. Asistencia especializada:

1.1. Asistencia personal:

Dietas especiales (anuales)..... hasta 900 €

De desenvolvimiento personal..... hasta 2000 € por unidad

1.2. Asistencia domiciliaria:

Prestación temporal de servicios personales (diarias) hasta 30 €

Adaptación funcional del hogar.....hasta 3.000 €

1.3. Movilidad y comunicación:

1.3.1. Aumento de la capacidad de desplazamiento:

Obtención del permiso de conducir.....hasta 300 €

Adquisición de vehículos especiales

de baja velocidad.....hasta 2.410 €

Adaptación de vehículos a motor.....hasta 1.500 €

Adquisición de vehículos a motor.....hasta 1.810 €

1.3.2. Eliminación de barreras arquitectónicas.....hasta 3.000€

1.3.3. Potenciación de las relaciones con el entorno:

Adquisición de ayudas técnicas:..... hasta 2000 € por unidad

2. Ayudas complementarias:

2.1. Transporte:

2.1.1. Transporte para rehabilitación y asistencia especializada, en centros de atención a personas con discapacidad (mensuales).....hasta 120 €.

2.1.2. Transporte especial para rehabilitación y asistencia especializada, en centros de atención a personas con discapacidad (mensuales).....hasta 180 €.

2.2. Residencia:

2.2.1. Ayudas para residencia en centros, incluido comedor (por curso)..... .....990 €.

2.2.2. Ayudas para residencia en casos individuales (mensuales)..... .....100 €.

3. Las ayudas tipificadas en los apartados anteriores, cuyos topes máximos han quedado fijados, deberán como mínimo, atendidas las circunstancias concretas de cada caso, ser suficientes en su cuantía para hacer posible la obtención del servicio, adquisición del bien o financiación de la actividad de que se trate. En cualquier caso, la ayuda máxima a conceder por todos los conceptos solicitados será de 4.500 €.

4. No se concederán ayudas cuyo importe final, tras la aplicación del porcentaje corrector que corresponda al interesado, sea inferior a 100 €.

Artículo 6.- Condiciones específicas para la concesión de las ayudas.

1. En todos los casos será preciso acreditar:

1.1. La necesidad específica para la que se solicita la ayuda, su relación directa con la discapacidad del beneficiario y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

1.2. La imposibilidad de obtener el servicio o la ayuda solicitada a través de los servicios públicos o privados, subvencionados en todo o en parte por cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.3. La necesidad y la urgencia para la vida cotidiana de la ayuda solicitada, mediante informe/prescripción emitido por el Servicio de Valoración y Diagnóstico del Instituto Murciano de Acción Social, y, en su caso, Informe Social realizado por el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social de la Unidad de Trabajo Social de zona correspondiente.

2. Para las ayudas de transporte es preciso acreditar la asistencia al centro de tratamiento o rehabilitación, quedando excluido el transporte para asistir al tratamiento rehabilitador prestado en servicios o centros sanitarios o educativos de carácter público o concertados.

3. Para las ayudas solicitadas para eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional del hogar será preciso acreditar la propiedad de la vivienda, y además, en su caso, la cesión, uso o disfrute de la misma por un periodo de tiempo igual o superior a cinco años, así como que se trata del domicilio habitual de la persona con discapacidad. Asimismo, el solicitante deberá no tener acceso a otras ayudas de carácter público, destinadas a rehabilitación o adaptación de la vivienda.

4. Para la prestación temporal de servicios personales será necesario que la persona que preste los servicios no esté unida al solicitante con vínculos de parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado y de afinidad en primer grado. En los casos de inexistencia de vínculos legalmente establecidos, éstos se valorarán por analogía.

Artículo 7.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se podrán formular ante el centro de servicios sociales del ayuntamiento o mancomunidad correspondiente al domicilio de los solicitantes, en el modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden, serán acompañadas de la documentación que en el mismo se indica y se presentarán en el Registro General del IMAS (Ronda de Levante, n.º 16, Esquina Plaza Juan XXIII -30008, Murcia), siendo válida, además, la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen

en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y finalizará el 31 de marzo de 2010.

3. En cualquier momento, los expedientes podrán ser iniciados de oficio por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, cuando concurran en los interesados circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

Artículo 8.- Instrucción de los expedientes de las ayudas.

1. El centro de servicios sociales del ayuntamiento o mancomunidad correspondiente al domicilio de interesado recibirá las solicitudes y las tramitará, dando traslado del expediente completo a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, a través del Registro indicado en el artículo anterior.

2. La competencia para la instrucción de los expedientes de estas ayudas, corresponde al Servicio de Prestaciones Económicas de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

3. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de diez días, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

4. El Servicio de Prestaciones Económicas podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios y convenientes para la valoración de la petición, pudiendo disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder valorar adecuadamente la solicitud. En el supuesto de inactividad del interesado en el cumplimiento de trámites, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 76.3 y 92.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa a aportar por los beneficiarios.

6. Tendrán prioridad en la concesión de estas ayudas, los solicitantes incluidos en un Proyecto Individual de Inserción.

7. El expediente de concesión de la ayuda contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

Artículo 9.- Junta de Valoración.

1. Para la concesión de las ayudas se constituirá un órgano colegiado, que estará integrado por:

— Presidente/a: Jefe del Servicio de Prestaciones Económicas.

—Vocales:

- Jefe de Sección de Gestión de Prestaciones Económicas.

- Dos Técnicos designados por el titular de dicho Servicio.

—Secretario/a: un funcionario designado por la Dirección Gerencial del IMAS, con voz pero sin voto.

2. La Junta de Valoración, a la vista del número de solicitudes presentadas y de la dotación presupuestaria existente, elaborará los informes que procedan sobre los criterios de prioridad en orden a la concesión de las ayudas, así como los límites en los importes máximos a conceder, la puntuación mínima de baremo exigible para acceder a estas ayudas, y los porcentajes correctores que correspondan si fuera necesario.

3. La Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, a la vista de dichos informes, elevará la correspondiente propuesta a la Dirección Gerencial del IMAS que dictará la oportuna resolución, en la que se establecerá - los criterios de prioridad para la concesión de las ayudas, - el importe máximo a conceder por concepto, - la puntuación mínima del baremo exigible para acceder a las ayudas, - y los porcentajes correctores, que se hará pública a través del B.O.R.M.

Artículo 10.- Resolución.

1. Instruidos los expedientes, examinada su documentación, y valoradas las solicitudes, el órgano instructor elevará al Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión las oportunas propuestas sobre la procedencia de conceder o denegar las ayudas solicitadas, aplicando los criterios de prioridad, los límites en los importes máximos, el baremo y los porcentajes correctores en su caso, a los que se hace referencia en el artículo anterior.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la ayuda, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión formulará propuesta de resolución de concesión a la Dirección Gerencial del IMAS.

3.- Si la propuesta fuera desfavorable, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la ayuda.

4.-El órgano competente para la resolución de estas ayudas dictará las oportunas resoluciones, teniendo en cuenta el sistema de prioridades que habrá de emanar de la aplicación del baremo que figura como anexo I de esta Orden, y de lo previsto en el punto 1 de este artículo.

Artículo 11.- Forma de conceder la ayuda.

1. La Dirección Gerencial del IMAS, previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada de los expedientes con propuesta de concesión, resolverá motivadamente las solicitudes formuladas.

2. La cuantía, finalidad y forma de pago de las ayudas serán las que se determinen expresamente en la resolución de concesión.

3. En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario de la ayuda presente, a juicio del servicio que instruye el correspondiente expediente, una extrema gravedad y urgencia, podrá dictarse resolución provisional hasta tanto sea completado el mismo. Si transcurrido el plazo establecido para ello, no se hubiere presentado la documentación requerida, se procederá a la revocación y reintegro de la ayuda percibida.

Artículo 12.- Notificación de las resoluciones.

1. Las resoluciones dictadas por la Dirección Gerencial del IMAS, o en su caso por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto, serán notificadas a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el órgano competente para instruir y se ajustarán a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley. Dichas resoluciones serán comunicadas a los centros de servicios sociales del ayuntamiento o mancomunidad correspondientes al domicilio habitual del solicitante y, en su caso, a las personas físicas y entidades colaboradoras perceptoras de las mismas.

2. El plazo máximo para notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que las solicitudes hayan tenido entrada en el registro general del Instituto Murciano de Acción Social.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar contemplado en el párrafo anterior sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Regional 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13.- Recursos.

Contra las resoluciones que dicte la Dirección Gerencial del IMAS, o en su caso la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

Artículo 14.- Pago de las Ayudas.

1. La Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social abonará a los beneficiarios directamente, o, a través del representante de la persona con discapacidad designada en la solicitud, o, en su caso, de la entidad colaboradora o persona designada al efecto, la cuantía de la ayuda concedida en un pago único, mediante transferencia bancaria.

2. Teniendo en cuenta la naturaleza social de estas ayudas, se podrán realizar pagos anticipados, o en su caso pagos a cuenta, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las ayudas, quedando exentos de prestar garantías.

Artículo 15.- Obligaciones de los solicitantes, beneficiarios y perceptores.

1. Los solicitantes de las ayudas estarán obligados a comunicar cualquier variación que se produzca en la composición familiar, recursos propios, domicilio, o cualquier otra circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, durante la tramitación del expediente, en el plazo de 15 días, a su centro de servicios sociales, así como informar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública, o Ente Público o privado. Igual obligación existirá ante cualquier eventualidad que altere, dificulte

o impida la ejecución de la obra, o del servicio o la adquisición del artículo solicitado.

2. Los beneficiarios, y en su defecto los perceptores, estarán obligados, además de efectuar las comunicaciones a las que se refiere el párrafo anterior a:

2.1. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida.

2.2 Justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos.

2.3. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen a los fines para los que se otorgaron.

2.4. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión pueda efectuar la Intervención General de la Comunidad Autónoma y el Tribunal de Cuentas.

2.5. Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS todas aquellas eventualidades acontecidas que puedan modificar la situación de urgencia y necesidad del beneficiario.

Artículo 16.- Justificación de la ayuda.

1. Los beneficiarios, y en su defecto los perceptores de las ayudas estarán obligados a presentar ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, en los tres meses siguientes a su concesión, las facturas, recibos o documentos sustitutivos de aquéllas, correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos, salvo en aquellos supuestos en los que estén destinados al abono de gastos o servicios mensuales, en cuyo caso, el plazo de justificación será de treinta días a contar desde la finalización del periodo para el que se concedió la ayuda. De esta obligación se exceptúan las ayudas destinadas a Dietas especiales.

2. En todo caso la justificación de las ayudas vendrá referida siempre al presupuesto presentado por el solicitante, de forma que no será suficiente presentar facturas, recibos o documentos sustitutivos de aquéllas por el importe total percibido, sino por el importe total presupuestado, o al menos por el importe máximo establecido para cada tipo de ayuda en el artículo cinco de esta Orden, cuando éste sea inferior al presupuestado.

3. En los casos de ayudas concedidas para "adaptación funcional del hogar" y "eliminación de barreras arquitectónicas", se podrá realizar, a propuesta del Servicio de Prestaciones Económicas, en los supuestos que así se determine, la comprobación de que se han realizado las actuaciones previstas con cargo a la ayuda concedida. La verificación se realizará por parte del técnico correspondiente del Servicio de Valoración y Diagnóstico del Instituto Murciano de Acción Social, quien remitirá la nota informativa correspondiente al servicio competente del citado Instituto.

4. La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que aquélla se hubiere concedido, no siendo posible modificar dichos conceptos, salvo en aquellos casos en los que, habiéndose producido cambios en la situación o circunstancias de los interesados, así se acuerde, mediante resolución expresa, por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, a través de la unidad competente, a propuesta de los centros de servicios sociales.

5. Se entenderá justificada la ayuda cuando el importe total de las facturas, recibos o documentos sustitutivos de aquéllas, se corresponda con la cuantía

total a justificar reconocida en la resolución de concesión para cada uno de los apartados definidos en el artículo quinto de esta Orden, siempre que se hayan adquirido todos los bienes o servicios para los que se concedió dicha ayuda.

Artículo 17.- Revocación y reintegro de las ayudas.

1. Las ayudas podrán ser revocadas en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación del gasto en el plazo adecuado o justificación insuficiente.

b) Obtención de la Ayuda sin reunir las condiciones y requisitos requeridos para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la Ayuda fue concedida.

d) Falsedad en los datos o documentos aportados por los solicitantes

e) Duplicación de la ayuda con cargo a otros créditos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma o de otras administraciones públicas.

2. La revocación de estas ayudas llevará aparejado el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés legal del dinero, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro mediante la oportuna declaración, sin perjuicio de otras actuaciones que en derecho procedan.

Artículo 18.- Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para idéntica finalidad, otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 19.- Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en la presente Orden no podrán ser concedidas para idénticos conceptos, servicios o artículos a los beneficiarios de:

1.- Ayudas no Periódicas de Inserción y Protección Social, del programa 314C del Instituto Murciano de Acción Social.

2.- Ayudas Económicas a Personas Mayores, del programa 314C del Instituto Murciano de Acción Social.

3.- Ayudas Especiales para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional, del programa 314C del Instituto Murciano de Acción Social.

Disposiciones finales

Primera.- Desarrollo y aplicación.

Se faculta a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 8 de febrero de 2010.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

I.- SITUACIÓN ECONÓMICA (RENTA PER CAPITA)

UN SOLO MIEMBRO		DOS MIEMBROS	
Hasta el 60% del S.M.I.	30 puntos	Hasta el 52% del S.M.I.	30 puntos
Desde el 60,01% hasta el 77% del S.M.I.	25 puntos	Desde el 52,01% hasta el 62% del S.M.I.	25 puntos
Desde el 77,01% hasta el 95% del S.M.I.	20 puntos	Desde el 62,01% hasta el 71% del S.M.I.	20 puntos
Desde el 95,01% hasta el 112% del S.M.I.	15 puntos	Desde el 71,01% hasta el 78% del S.M.I.	15 puntos
Desde el 112,01% hasta el 127% del S.M.I.	10 puntos	Desde el 78,01% hasta el 84% del S.M.I.	10 puntos
Desde el 127,01% hasta el 145% del S.M.I.	0 puntos	Desde el 84,01% hasta el 91% del S.M.I.	0 puntos
Desde el 145,01% hasta el 162% del S.M.I.	-10 puntos	Desde el 91,01% hasta el 97% del S.M.I.	-10 puntos
Desde el 162,01% hasta el 179% del S.M.I.	-15 puntos	Desde el 97,01% hasta el 104% del S.M.I.	-15 puntos
Desde el 179,01% del S.M.I. en adelante	-20 puntos	Desde el 104,01% del S.M.I. en adelante	-20 puntos

TRES MIEMBROS O MÁS	
Hasta el 41% del S.M.I.	30 puntos
Desde el 41,01% hasta el 50% del S.M.I.	25 puntos
Desde el 50,01% hasta el 59% del S.M.I.	20 puntos
Desde 59,01% hasta el 67% del S.M.I.	15 puntos
Desde el 67,01% hasta el 74% del S.M.I.	10 puntos
Desde el 74,01% hasta el 81% del S.M.I.	0 puntos
Desde el 81,01% hasta el 88% del S.M.I.	- 10 puntos
Desde el 88,01% hasta el 94% del S.M.I.	- 15 puntos
Desde el 94,01% del S.M.I. en adelante.	- 20 puntos

II.- RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO

De 150 a 300 Euros	- 5 puntos
De 300,01 a 400 €	- 10 puntos
De 400,01 a 500 €	- 25 puntos
De 500,01 a 600 €	- 40 puntos
De 600,01 € en adelante	Sin derecho a la ayuda

III.- VALOR CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES

De 10.000 a 20.000 Euros	- 5 puntos
De 20.000,01 a 30.000 €	- 10 puntos
De 30.000,01 a 40.000 €	- 20 puntos
De 40.000,01 a 50.000 €	- 30 puntos
De 50.000,01 € en adelante	Sin derecho a la ayuda

IV.- SITUACIÓN PERSONAL

Por cada grado minusvalía 0,3 puntos (hasta un máximo de 30 puntos).

V.- SITUACIÓN FAMILIAR

- Enfermedad o incapacidad grave en otras personas que convivan en el domicilio de la persona con discapacidad ..... 15 puntos

- Que existan otras dificultades graves en el medio socio familiar en el que vive la persona con discapacidad ..... 10 puntos

- Con ambiente familiar normalizado .....0 puntos

VI.- SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

- Vivienda en malas condiciones de habitabilidad, salubridad, etc.....15 puntos

- Vivienda que carezca de algún servicio o presente otra situación problemática.....10 puntos

- Vivienda en régimen de alquiler por importe superior al 25% de la renta per cápita de la unidad familiar.....5 puntos

VII.- OTROS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN LOS FACTORES ANTERIORES

- Solicitante incluido en un Proyecto Individual de Inserción..... hasta 15 puntos
- Especiales situaciones del solicitante o de la unidad familiar que no estén comprendidas en los factores contemplados en los apartados anteriores pero que, a juicio de la Unidad competente del IMAS, se estime preciso valorar..... hasta 15 puntos.

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS Instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

ANEXO II

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Nº Expte. Regional:

1. DATOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

N.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE:				
DOMICILIO:			NÚMERO:	PISO:	LOCALIDAD:
MUNICIPIO:	CODIGO POSTAL	TELÉFONO:	E-Mail:		ESTADO CIVIL:
SEXO: ☐MUJER ☐HOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO::		LUGAR NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:
☐TITULAR/BENEFICIARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL			☐TITULAR/BENEFICIARIO OTROS REGÍMENES (MUFACE, ISFAS ...)		
¿ESTÁ INTERNADO EN UN CENTRO? ☐SI ☐NO	DENOMINACIÓN Y DIRECCIÓN DEL MISMO:				
TIPO DE MINUSVALÍA:	GRADO:	FECHA CERTIFICADO DE LA CALIFICACIÓN:	PROVINCIA DE RECONOCIMIENTO:		

2. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (NO RELLENAR SI ES EL SOLICITANTE)

N.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE:			
FECHA DE NACIMIENTO:		ESTADO CIVIL:		
DOMICILIO: C/PL.		Nº	PISO:	LOCALIDAD:
MUNICIPIO:	CODIGO POSTAL:	TELÉFONO:	E-Mail:	
RELACIÓN CON LA PERSONA CON DISCAPACIDAD/TÍTULO DE REPRESENTACIÓN				

CUANDO EL SOLICITANTE VIVA SÓLO, INDICAR PERSONA DE CONTACTO:

N.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE:			
DOMICILIO:		NÚMERO:	PISO:	LOCALIDAD:
MUNICIPIO:		CODIGO POSTAL	TELÉFONO:	
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE:				

3. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA (SOLICITANTE O REPRESENTANTE DEBE SER TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA)

N.I.F.PERCEPTOR:	APELLIDOS Y NOMBRE PERCEPTOR:
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 DÍGITOS)	

NPE: A-170210-2582

4. TIPO DE AYUDA SOLICITADA

Asistencia Personal

☐Dietas especiales (anuales)
☐Desenvolvimiento personal (especificar)

Asistencia Domiciliaria

☐Prestación temporal de servicios personales
☐Adaptación funcional del hogar

Movilidad y Comunicación

☐Obtención permiso de conducir
☐Adquisición de vehículo a motor
☐Adquisición de vehículos especiales de baja velocidad
☐Adaptación de vehículos a motor
☐Eliminación de barreras arquitectónicas
☐Adquisición de ayudas técnicas (especificar)

Ayudas complementarias

☐Transporte para rehabilitación y asistencia especializada
☐Transporte especial para rehabilitación y asistencia especializada, en centros de atención a personas con discapacidad
☐Ayudas para residencia en centros de minusválidos, incluido comedor.
☐Ayudas para residencia en centros de minusválidos casos individuales

5. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR. COMPOSICIÓN Y DECLARACIÓN DE INGRESOS

				INGRESOS ANUALES	
PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	N.I.F.	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	PENSIONES O TRABAJO	RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO E INMOBILIARIO
SOLICITANTE	_____	_____	_____		

6.- DECLARACIÓN DE BIENES MUEBLES / INMUEBLES

¿POSEE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR BIENES MUEBLES (DEPÓSITOS BANCARIOS, ACCIONES, FONDOS DE INVERSIÓN, ETC.) E INMUEBLES (BIENES URBANOS O RÚSTICOS)?

☐ NO ☐SI IMPORTE _____ VALOR CATASTRAL _____

7.-MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON GRADO DE MINUSVALÍA O DEPENDENCIA RECONOCIDO.

NOMBRE	GRADO RECONOCIDO	PROVINCIA DE RECONOCIMIENTO

8. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

D. _____ D.N.I _____

manifiesto no percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen el importe máximo establecido para la ayuda solicitada.

9. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON ESTA SOLICITUD

☐Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor de la persona con discapacidad, aun siendo menor de edad.*
☐Fotocopia compulsada del Permiso de Residencia del extranjero en vigor de la persona con discapacidad, aun siendo menor de edad.
☐Fotocopia del D.N.I./Permiso de Residencia en vigor del representante o del perceptor, en su caso. *
☐Certificado de empadronamiento en el que se acredite que el solicitante reside en la Región de Murcia y en el que consten todos los miembros incluidos en la misma hoja padronal.
☐Certificado de pensión de clases pasivas o de organismos extranjeros.
☐Presupuesto detallado de la acción a realizar (superior a 180 €). En el supuesto de haber adquirido lo solicitado, fotocopia de la factura.
☐Fotocopia del documento bancario en el que figure como titular el solicitante o representante, en su caso, así como el número de código cuenta cliente (20 dígitos).*
☐Acreditación de los ingresos que perciban los miembros adultos de la unidad familiar.
☐Acreditación de haber sido reconocido minusválido por el Órgano competente, en aquellos casos en que el reconocimiento se haya efectuado en Comunidad Autónoma distinta de la Región de Murcia.

Sólo para transporte y residencia

☐Acreditación de la asistencia al centro de tratamiento o residencia, debidamente especificado por la Dirección del establecimiento correspondiente (días, semanas, meses).
☐Presupuesto detallado de la acción a realizar, según modelo Anexo III.
☐Billete de autobús o presupuesto taxi (según proceda).

Sólo para prestación temporal de Servicios Personales

☐Presupuesto detallado de la acción a realizar según modelo Anexo IV.

Sólo para adaptación funcional del hogar y/o eliminación de barreras arquitectónicas

☐Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda objeto de adaptación/eliminación barreras.
☐ **En caso de cesión:** además del documento anterior, documento de cesión del titular de la vivienda por un período no inferior a cinco años.
☐ **En caso de alquiler**: copia del contrato de alquiler que acredite la vigencia del mismo por un período no inferior a cinco años, así como autorización del propietario de la vivienda para efectuar las obras.
☐Presupuesto detallado de la acción a realizar según modelo Anexo V.

Sólo para adaptación de vehículo a motor

☐Documento que acredite la propiedad del vehículo a adaptar o en su caso la cesión del mismo.

* ***Los documentos así señalados deben ser legibles.***

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal**. Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al IMAS a través del Centro Municipal de Servicios Sociales, **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia, variación de estado civil), económica (realización de trabajos, percepción de otras pensiones, rentas de capital) y familiar (variación de las personas con las que convivo).
Así mismo, quedo informado que los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de ayudas y subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la prestación solicitada. El responsable de este fichero/tratamiento es el IMAS, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En_____ a _____ de _____ de 2010

Fdo: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

NPE: A-170210-2582

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

ANEXO III

PRESUPUESTO DE TRANSPORTE Y RESIDENCIA

-NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: _____

-TRANSPORTE:

LOCALIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: _____

CENTRO AL QUE ASISTE _____ LOCALIDAD _____

KMS. DESDE EL DOMICILIO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CENTRO DONDE RECIBE EL TRATAMIENTO
(IDA Y VUELTA) _____ Kms.

A - **TRANSPORTE ORDINARIO** (señalar con x)

☐ Medios Propios ☐ Autobús

☐ Con Acompañante

PRECIO DEL BILLETE DEL AUTOBÚS: _____ Ptas. (**APORTAR UN EJEMPLAR**)

Costo/día _____ € Costo/mes _____ € Costo/Total _____ €

B - **TRANSPORTE ESPECIAL** (APORTAR PRESUPUESTO)

☐ Taxi (aportar presupuesto) ☐ (Otros) _____

Costo/día _____ € Costo/mes _____ € Costo/Total _____ €

MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA TRANSPORTE ESPECIAL: _____
_____
_____

C - **RESIDENCIA**

Costo/día _____ € Costo/mes _____ € Costo/Total _____ €

Murcia, a de de 2010

El solicitante o su representante

Fdo:D./Dª. _____

NPE: A-170210-2582

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

ANEXO IV

PRESUPUESTO DE PRESTACION TEMPORAL DE SERVICIOS PERSONALES

D./Dª. _____,
con D.N.I. _____ y número de afiliación a la Seguridad Social _____, domiciliado/a en C/. _____ nº _____ de _____

D E C L A R A:

Que ofrece a la persona con discapacidad D./Dª. _____, con domicilio en C/. _____, nº ___ de la localidad de _____, sus servicios de Atención Domiciliaria en las siguientes condiciones:

Que el parentesco que les une es el siguiente _____

FECHA DE INICIO DE LA ATENCIÓN DOMICILIARIA:

HORARIO DE ATENCION	TOTAL HORAS DIARIAS	EUROS/HORA	DIAS AL MES	EURO/MES	MESES/AÑO	TOTAL/EURO

□ Causas que motivan la temporalidad de la solicitud y acreditación documental en su caso._____

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en

a _____ de _____ de 2010.

Fdo.: _____

NPE: A-170210-2582

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

ANEXO V

PRESUPUESTO DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y ADAPTACION FUNCIONAL DEL HOGAR

NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: _____

Domicilio:.....

Municipio: **Teléfono:**

Presupuesto emitido por:

ENTIDAD _____

Nº IDENTIFICACIÓN FISCAL _____

o en su caso, por:

D. _____ D.N.I. nº _____

Nº IDENTIFICACIÓN FISCAL _____

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR, según conceptos (baños, dormitorios, puertas.....)

1.- .....

2.-.....

3.-.....

4.- .....

5.- .....

6.- .....

PRESUPUESTO DETALLADO Y PORMENORIZADO DE CADA UNA DE LAS OBRAS O ACTUACIONES A REALIZAR, DENTRO DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS (Incluido I.V.A.):

	EUROS
1.- ----------	.....
2.- ----------	.....
3.- ----------	.....
4.- ----------	.....
5.- ----------	.....
TOTAL ----------	.....

Condiciones de pago: .....

Plazo de realización: .....

NPE: A-170210-2582

Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

MEDIDAS ACTUALES

Croquis de la situación actual

anchura pasillos _____

anchura puertas _____

m2 del Baño _____

m2 del dormitorio _____

MEDIDAS MODIFICADAS

Croquis de las modificaciones

anchura pasillos _____

anchura puertas _____

m2 del Baño _____

_____

m2 del dormitorio _____

_____, _____ de _____ de 2010

Firma y Sello
de la entidad

CUMPLIMENTAR EN TODOS SUS APARTADOS

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

2583 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 75/07 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud Pública.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a la mercantil Alpés Aplicaciones Persistentes, S.L., cuyo último domicilio conocido en Polígono Ind. Oeste, C/ Milenio, parcela 11/2. A-4, 30169.- San Ginés (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 75/07 interpuesto frente a Resolución del Director General de Salud Pública de fecha 25 de agosto de 2006. Recaída en el expediente sancionador 70/06.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en Ronda de Levante, n.º 11, planta 1.ª, despacho 20, Murcia.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 3 de febrero de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

2584 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 101/07 interpuesto contra resolución del Director Gerente del SMS.

Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 101/07 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª Olga Isabel Guerrero Serrano, cuyo último domicilio conocido en C/ Luis Palacios, 4, 30100.- Espinardo (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el recurso de alzada n.º 101/07 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 11 de febrero de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

2585 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 217/06 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud Pública.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. Manuel Calatayud Ruiz,en representación de Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. cuyo último domicilio conocido en C/ Natividad Sanz, s/n, 30892.- Librilla (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el Recurso de Alzada nº 217/06 interpuesto frente a Resolución del Director General de Salud Pública de fecha 3 de mayo de 2006.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en Ronda de Levante, n.º11, planta 1.ª, despacho 20, Murcia.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 3 de febrero de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

2586 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 221/06 interpuesto contra resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª Encarnación Baño Ortiz, cuyo último domicilio conocido en C/ Ricardo Zamora, 1. 1.º B. Edificio San Gabriel, 30003.- Murcia (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 221/06 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 3 de febrero de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

2587 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada nº 278/07 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud Pública.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. Isidro Manuel Alén Melian, en representación de Didacta Cartagena cuyo último domicilio conocido en C/ Juan Fernández, n.º 6, 30204.- Cartagena que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 278/07 interpuesto frente a Resolución del Director General de Salud Pública de fecha 29 de junio de 2007. Recaída en el expediente sancionador 37/07.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en Ronda de Levante, n.º 11, planta 1.ª, despacho 20, Murcia.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 3 de febrero de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2588 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Directora General de Transportes y Puertos, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (B.O.R.M., núm. 108, de 13 de mayo), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

N.º Expediente: SAT4627/2008
Denunciado: JAKOUT, MOHAMMED
Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA
Último domicilio conocido: LG RAMBLA LECHUGA Nº 55 piso 1.º pta. A
04120 CAÑADA DE SAN URBANO (LA), ALMERIA (ALMERIA)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CARECE DE LICENCIA DE TAXI.
Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 18/11/2008
Matrícula: 8407-DXP

N.º Expediente: SAT4768/2008
Denunciado: CHAHID., RACHID
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I Nº 49
30800 LORCA (MURCIA)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. SE ADJUNTA RELACION NOMINAL DE LOS VIAJEROS. EL TRANSPORTE SE REALIZA, DESDE LORCA A LA ESCUCHA Y COBRA 4 EUROS POR VIAJERO, SEGUN MANIFIESTA EL CONDUCTOR. CONDUCTOR: MAULOUD ALLABOU.
Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 04/11/2008
Matrícula: A-7333-BH

N.º Expediente: SAT4786/2008
Denunciado: SALMI, SALEM
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SAN FULGENCIO Nº 24
03177 SAN FULGENCIO (ALICANTE)
Hechos: TRANSPORTAR 7 TRABAJADORES, ENTRE ALMORADI Y SAN JAVIER, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE TRANSPORTES DE SERVICIO PUBLICO PARA VIAJEROS. RELACION DE PASAJEROS EN BOLETIN. CONDUCTOR: EL TITULAR.
Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 12/11/2008
Matrícula: 2512-DFS

N.º Expediente: SAT5105/2008
Denunciado: TRANS-MANANTIAL, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SAN FRANCISCO Nº 98 pta. BJ
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)
Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTA OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHÍCULO. SE PROPONE PARA INSPECCIÓN DE RELACIÓN LABORAL AL NO TENER RESIDENCIA EN ESPAÑA SU CONDUCTOR. SOLAMENTE PRESENTA DISCO DIAGRAMA DEL DIA DE LA FECHA. CONDUCTOR: LORENZO ATILIO CAMERO (ARGENTINO).
Norma Infringida: R(CE) 3821/85
Observaciones Art. Infringido:Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT
Sanción: 2.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 18/12/2008
Matrícula: 0138-FMX

N.º Expediente: SAT5151/2008
Denunciado: TRANS-MANANTIAL, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SAN FRANCISCO Nº 98 pta. BJ
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS CON VEHÍCULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA U.E.) CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. NACIONALIDAD: ARGENTINA CONDUCTOR: LORENZO ATILIO CANTERIO
Norma Infringida: Art.1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)
Observaciones Art. Infringido:Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 18/12/2008
Matrícula: 0138-FMX

N.º Expediente: SAT5293/2008
Denunciado: MARMOLES CANTON S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL MONTE CAVARRASA N.º

03640 MONOVAR (ALICANTE)
Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE DE MARMOL, DESDE MONOVAR HASTA CARAVACA, CON UN PESO TOTAL DE 42200 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 40000 KG. EXCESO DE 2200 KG, 5,5%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. TRANSPORTISTA: JOSE BLAS MARTINEZ SANCHEZ. MATRICULA: 6448-DBY.
Norma Infringida: Art. 55 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.142.2 LOTT Art.199.2 ROTT
Sanción: 381,00 Euros
Fecha Denuncia: 11/12/2008
Matrícula:

N.º Expediente: SAT1141/2009
Denunciado: GAMA ALMERIA, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: PG PG INDUSTRIAL LAS PALMERAS Nº s/n
04850 CANTORIA (ALMERIA)
Hechos: UTILIZACION DE HOJAS DE REGISTRO O PAPEL DE IMPRESORA NO HOMOLOGADO O INCOMPATIBLE CON EL APARATO DE CONTROL UTILIZADO. LLEVA INSTALADO TACOGRAFO MARCA MOTOMETER, CON Nº HOMOLOGACION E1-75, TYP EGK 100-01, N 0905070288 JAHR 0504, V. MAX 125 KM/H, LLEVANDO HOJA DE REGISTRO NO HOMOLOGADA. SE RETIRA HOJA DE REGISTRO DE FECHA 11/03/09. CONDUCTOR: ALEXANDER RECKE.
Norma Infringida: R(CE) 3821/85
Observaciones Art. Infringido:Art. 142.4 LOTT Art.199.4 ROTT
Sanción: 301,00 Euros
Fecha Denuncia: 11/03/2009
Matrícula: 1089-BBB

N.º Expediente: SAT1227/2009
Denunciado: ALMANZORA CARGO, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL POL IND LAS PALMERAS Nº S/N
04850 CANTORIA (ALMERIA)
Hechos: CARECER DEL PRECINTO DE LA PLACA DE MONTAJE DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD. NO SE APRECIA MANIPULACIÓN. TACÓGRAFO MARCA MOTO-METER MODELO EGK 100.1 Nº DE SERIE 1006070593.
Norma Infringida: Dir 2002/85 y 92-6 y 92-24 CEE. R.D. 1417/2005 (BOE 3-12).
Observaciones Art. Infringido:Art. 142.25 LOTT en relación con Art. 141.5 LOTT. Art. 198.5 ROTT.
Sanción: 301,00 Euros
Fecha Denuncia: 06/03/2009
Matrícula: 9002-BCM

N.º Expediente: SAT1652/2009
Denunciado: ALCARAZ CARCEL, JOSE MANUEL
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS
Último domicilio conocido: CL VICTORIA Nº 36 piso 3 pta. B
30570 SAN JOSE DE LA VEGA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION BISEMANAL ESTABLECIDOS, SEGUN ACTA 161/09 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6
Observaciones Art. Infringido:Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT
Sanción: 330,00 Euros
Fecha Denuncia: 27/05/2009
Matrícula:

N.º Expediente: SAT52/2009
Denunciado: CACCIAPUOTI & BELDA, S.L.
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS
Último domicilio conocido: CT CTRA. DE MADRID km. 4 Nº S/N
03007 ALICANTE (ALICANTE)
Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION EN LA CONTRATACION DE UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE OPERADOR DEL TRANSPORTE, SEGUN ACTA 51/09 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: Arts.47 y 119 LOTT Arts. 41 y 161 ROTT Art.1 O.M. 21-7-00 (BOE 3/8)
Observaciones Art. Infringido:Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT
Sanción: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 13/02/2009
Matrícula:

N.º Expediente: SAT951/2009
Denunciado: GRAUBEN, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV REPUBLICA ARGENTINA Nº 106
46700 GANDIA (VALENCIA)
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE CAJAS DE CARNE FRESCA, DESDE VALENCIA HASTA MAZARRON, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3950 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 450 KG, UN 12,85%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.
Norma Infringida: Art. 55 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.142.2 LOTT Art.199 ROTT
Sanción: 361,00 Euros
Fecha Denuncia: 19/02/2009
Matrícula: 0022-GFG

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

Una vez firme en vía administrativa, se expedirá la oportuna carta de pago, indicándose en la misma el plazo en que habrá de efectuarse por el sancionado el ingreso del importe de la sanción y la forma de hacerlo. De no efectuar dicho ingreso en periodo voluntario, se podrá exigir el cobro en vía de apremio con los recargos correspondientes.

Murcia, 4 de febrero de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2589 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Directora General de Transportes y Puertos, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (B.O.R.M., núm. 108, de 13 de mayo), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

N.º Expediente: SAT4789/2008

Denunciado: HAMZAOUI, LAHBIB

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM REGUERON N.º 00163

30580 ALQUERIAS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE SERVICIO PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, MEDIANTE COBRO INDIVIDUAL. TRANSPORTA 7 TRABAJADORES DEL CAMPO, DE BENIEL A ORIHUELA. COBRA 1,5 EUROS. SE ADJUNTA RELACION NOMINAL DE OCUPANTES. CONDUCTOR: KARIMI SADIK.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/11/2008

Matrícula: A-9894-AZ

N.º Expediente: SAT4793/2008

Denunciado: CHAHID , MOSTAFA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JACINTO BENAVENTE N.º 6 piso 3.º pta. A

03160 ALMORADI (ALICANTE)

Hechos: LA REALIZACION DE SERVICIO PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS MEDIANTE COBRO INDIVIDUAL. TRANSPORTA 6 TRABAJADORES DEL CAMPO. RECOGIDA DE CITRICOS EN FORTUNA COBRANDO 3 EUROS POR TRABAJADOR HASTA ALMORADI. CONDUCTOR: BOUZIENE OURARHI.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/11/2008

Matrícula: B-4752-OV

N.º Expediente: SAT4834/2008

Denunciado: HASSANI, ALLAL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG LAS CASAS N.º 00028

30330 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: QUEBRANTAMIENTO DE LAS ORDENES DE INMOVILIZACION DEL VEHICULO. INMOVILIZADO POR EXCESO DE PESO, 158%, EN BOLETIN DE DENUNCIA N.º 72269. SE REALIZA ACTA DE INMOVILIZACION.

Norma Infringida: Art.33.3 y 4 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.7 LOTT Art.197.7 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/11/2008

Matrícula: 8417-CJL

N.º Expediente: SAT5206/2008

Denunciado: FLORES CHOGLLO, SEGUNDO ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARAVACA N.º 17

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 9 VIAJEROS-TRABAJADORES DEL CAMPO, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DESDE SANTOMERA HASTA TOTANA. MANIFIESTA EL CONDUCTOR QUE COBRA 3 EUROS POR VIAJERO Y DIA. SE ADJUNTA RELACION DE VIAJEROS. CONDUCTOR: VICTOR MANUEL CAMAS TACUR.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/12/2008

Matrícula: MU-8135-BY

N.º Expediente: SAT5241/2008

Denunciado: SEGURA CASTRO, ANTONIO JESUS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VAGUADA N.º 10 piso 1 pta. A

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE PÚBLICO DE PAQUETERIA DESDE ALICANTE HASTA VARIOS PUEBLOS DE MURCIA, CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/12/2008

Matrícula: 8930-FNJ

N.º Expediente: SAT5276/2008

Denunciado: OBRAS CIVILES CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BRAZAL ALAMOS N.º 73

30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR ANDAMIOS, DESDE BENIEL HASTA DESAMPARADOS (ORIHUELA) LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3.520 KGS., ESTANDO AUTORIZADO PARA 2.800 KGS., EXCESO DE 720 KGS UN 25,71%. COMPROBADO EN BÁSCULA DE LA CARM. VEHÍCULO QUEDA INMOVILIZADO.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/12/2008

Matrícula: 4716-BLV

N.º Expediente: SAT5338/2008

Denunciado: PALACIOS GARCIA, DAVID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PEDRO DE LERMA N.º 10

28802 ALCALA DE HENARES (MADRID)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO ENTRE 8 Y MENOS DE 9 HORAS.-(SOBRE 9 HORAS) HOJA REGISTRO 17-18-12- 2008 A NOMBRE DE DAVID PALACIOS. REALIZA UN DESCANSO DIARIO DE 8 HORAS Y 40 MINUTOS. SE ADJUNTA HOJA REGISTRO DE FECHA 17-18-12-2008 Y 18-19-12-2008 ENTREGANDOLE HOJA REGISTRO DE RETIRADA. CONDUCTOR: DAVID PALACIOS GARICA.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido:Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/12/2008

Matrícula: 7594-DTN

N.º Expediente: SAT5383/2008

Denunciado: TRANSPORTES EL RAAL, S. COOP.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MARIANO SOTO LÓPEZ N.º 3

30139 RAAL, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE SANTOMERA HASTA CABEZO PLATA, NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO EL DOCUMENTO DE CONTROL DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA. PRESENTA DOCUMENTO QUE CARECE DE DATOS DEL TRANSPORTISTA, EMPRESA CARGADORA, DESTINATARIO, ORIGEN Y DESTINO DE LA MERCANCIA.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido:Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/12/2008

Matrícula: LE-0526-M

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

Una vez firme en vía administrativa, se expedirá la oportuna carta de pago, indicándose en la misma el plazo en que habrá de efectuarse por el sancionado el ingreso del importe de la sanción y la forma de hacerlo. De no efectuar dicho ingreso en periodo voluntario, se podrá exigir el cobro en vía de apremio con los recargos correspondientes.

Murcia a 2 de febrero de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2590 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Directora General de Transportes y Puertos, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (B.O.R.M., núm. 108, de 13 de mayo), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

N.º Expediente: SAT4855/2008

Denunciado: CONFORTERAPY MAYSAN, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL XALOC 2 3 3 3 RES BENIMAR N.º .

03570 VILLAJOYOSA (ALICANTE)

Hechos: ORGANIZAR VIAJE TURISTICO NO SIENDO AGENCIA DE VIAJES. SEGUN MANIFIESTA SALVADOR MADRID HERNANDEZ (22843996M) PAGA 9 EUROS, INCLUYE DESAYUNO, COMIDA, TRANSPORTE Y ESPECTACULO. TITULAR DE VEHICULO: JOSE PASCUAL LORENTE MARTINEZ. MATRICULA: 4334-CVZ.

Norma Infringida: Art.122 LOTT Art. 165 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.1.7 LOTT Art.197.1.7 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/11/2008

Matrícula:

N.º Expediente: SAT5093/2008

Denunciado: FITO S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MOLINA - P.I. POLVORISTA km. 381 N.º .

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE LA HOJA DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. LLEVA A BORDO EL DEL DIA 26/12/08. CONDUCTOR: FRANCISCO MARTINEZ ZARAGOZA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/12/2008

Matrícula: MU-8426-CJ

N.º Expediente: SAT5142/2008

Denunciado: TRANSPORTES GUERRERO 96, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR NACIONAL 340 km. 674 N.º .

30163 COBATILLAS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: LLEVAR INSTALADO UN TACOGRAFO CARECIENDO DE PRECINTO LA PLACA DE MONTAJE. TACOGRAFO KIENZLE, MODELO 1318.24, N.º SERIE 715485-2003.

Norma Infringida: ART. 142.25 LOTT, EN RELACION DEL ART 141.5 LOTT.

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/10/2008

Matrícula: MU-5804-BJ

N.º Expediente: SAT5256/2008

Denunciado: EUROHISPANIA DE EXPORTACION, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN LORENZO N.º 6

30001 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR, DESDE CIEZA (MU) HASTA ALCANTARILLA (MU), TRANSPORTANDO MUEBLES, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3900 KG. EXCESO DE PESO SOBRE LA MMA DEL 11,4%. PESADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.142.2 LOTT Art.199 ROTT

Sanción: 351,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/12/2008

Matrícula: 0803-CNB

N.º Expediente: SAT5285/2008

Denunciado: SANZ-PASTOR MELLADO, FERNANDO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GRANJA SAN JULIAN km. 5 N.º .

30800 LA HOYA, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR 20 CERDOS VIVOS, DESDE LA HOYA - LORCA HASTA ALHAMA DE MURCIA (EL POZO), EXCEDIENDO EL P.M.A. (PESO TOTAL: 6.760 KGR., P.M.A. : 3.500 KGS, EXCESO DE 3.260 KGS. UN 93%. COMPROBADO EN BÁSCULA PÚBLICA TRINIDAD CERÓN S.L. SE ADJUNTA TICKET E LA BÁSCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/11/2008

Matrícula: MU-5494-BS

N.º Expediente: SAT142/2009

Denunciado: SICILIA MATEOS, JUAN MANUEL

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL ALTA N.º 28

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 81/09 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/03/2009

Matrícula:

N.º Expediente: SAT38/2009

Denunciado: MOMPESAN S.L

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL RAIMUNDO GONZALEZ FRUTOS N.º 5 piso 3 pta. C

30001 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN TRANSPORTISTA/OPERADOR NO AUTORIZADO, SEGUN ACTA 38/09 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida:

Observaciones Art. Infringido: Art.141.27 LOTT Art.198.27 ROTT

Sanción: 401,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/02/2009

Matrícula:

N.º Expediente: SAT76/2009

Denunciado: MOYA GUANCHI, ENRIQUE ADOLFO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL OBISPO ALBURQUERQUE N.º 3 piso 2 pta. I

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN VEHÍCULO DE HASTA NUEVE PLAZAS INCLUIDO EL CONDUCTOR. TRANSPORTA OCHO OBREROS DESDE PALOMARES (AL), A LORCA (MU) TITULAR DEL VEHÍCULO, COBRA CINCO EUROS A CADA UNO DE LOS OCUPANTES. SE ADJUNTA RELACION DE OCUPANTES. CONDUCTOR: ENRIQUE ADOLFO MOYA GUANCHI.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/01/2009

Matrícula: 0015-DVB

N.º Expediente: SAT80/2009

Denunciado: ABDELMAABOUD , EL MOSTAFA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANTONIO MACHADO N.º 7 piso 2 pta. I

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE. CIRCULA DESDE CAMPANA (MU) HASTA LORCA (MU), TRANSPORTANDO 7 OBREROS, DE LOS CUALES SE ADJUNTA RELACION. CONDUCTOR: ABDELFETTAH LEFRAIKH.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/01/2009

Matrícula: AL-1759-AJ

N.º Expediente: SAT81/2009

Denunciado: CORDOYA FARFAN, HITLER DARWIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV SANTA CLARA N.º 16 piso 2

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES.- CIRCULA DESDE PULPI (AL) HASTA LORCA (MU), TRANSPORTANDO 7 OBREROS DE LOS CUALES SE ADJUNTA RELACIÓN DE OCUPANTES. CONDUCTOR: AGUSTO ERIBERTO MORENO SAVEDRA.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/01/2009

Matrícula: A-4302-EG

N.º Expediente: SAT84/2009

Denunciado: EL HOUSSINE GUENFOUDI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE N.º 10 piso 3º

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR CHATARRA, DESDE JUMILLA (MU) HASTA MARRUECOS, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 9400 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 5900 KG, UN 168%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/01/2009

Matrícula: MA-3487-BG

N.º Expediente: SAT91/2009

Denunciado: ESTRUCTURAS LOGANZA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR N.º 38

30162 SANTA CRUZ, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MADERAS, DESDE EL RAAL (MU) HASTA LA PALMA (MU), LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5.620 KGS., ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KGS., EXCESO 2.120 KGS. UN 60%. COMPROBADO EN BÁSCULA DE LA CARM. SE ADJUTNA COMPROBANTE PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/01/2009

Matrícula: 5527-FDJ

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

Una vez firme en vía administrativa, se expedirá la oportuna carta de pago, indicándose en la misma el plazo en que habrá de efectuarse por el sancionado el ingreso del importe de la sanción y la forma de hacerlo. De no efectuar dicho ingreso en periodo voluntario, se podrá exigir el cobro en vía de apremio con los recargos correspondientes.

Murcia, 2 de febrero de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2591 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Directora General de Transportes y Puertos, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (B.O.R.M., núm. 108, de 13 de mayo), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

N.º Expediente: SAT4531/2008
Denunciado: ACOSTA ACOSTA, BERNARDINO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL DP. LEBOR ALTO Nº S/N
30850 TOTANA (MURCIA)
Hechos: CIRCULAR DESDE CANTERA MIGUELOTA (ALMERÍA) AL SUPERPUERTO DE ESCONBRERAS, TRANSPORTANDO MATERIAL DE RELLENO (PIEDRA) CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL DE LA MERCANCIA.
Norma Infringida: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT
Observaciones Art. Infringido: O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02)
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 06/10/2008
Matrícula: 7299-FHW

N.º Expediente: SAT4535/2008
Denunciado: ACOSTA ACOSTA, BERNARDINO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL DP. LEBOR ALTO Nº S/N
30850 TOTANA (MURCIA)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO PESADO, TRANSPORTANDO MATERIAL DE RELLENO (PIEDRAS) DESDE CANTERA MIGOLOYA A SUPER - PUERTO, CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA. NO PRESENTA NINGÚN TIPO DE DOCUMENTO.
Norma Infringida: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT
Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02)
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 06/10/2008
Matrícula: 7282-FHW

N.º Expediente: SAT4551/2008
Denunciado: JIMENEZ SALAZAR, LUIS SEGUNDO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV DE YECLA Nº 81 piso I pta. 9
30520 JUMILLA (MURCIA)
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (8 OBREROS), DESDE YECLA A JUMILLA, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. EL CONDUCTOR MANIFIESTA COBRAR 4 EUROS POR OBRERO Y TRANSPORTE. CONDUCTOR: EL TITULAR.
Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 02/10/2008
Matrícula: MU-6907-AF

N.º Expediente: SAT4561/2008
Denunciado: VERDUGUEZ RUIZ, CLAUDIO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ARAGON Nº 4 piso 1.º pta. A
30850 TOTANA (MURCIA)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA SEIS PERSONAS, DE TORRE PACHECO A TOTANA. SE ADJUNTA RELACION DE VIAJEROS.
Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 21/10/2008
Matrícula: 0978-BKW

N.º Expediente: SAT4571/2008
Denunciado: HADDAD, YAAKOUB
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LOS HORTELANOS Nº 23
03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)
Hechos: TRANSPORTAR SIETE TRABAJADORES, DESDE ALMORADI HASTA ESTACION DE BLANCA, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACION. SE ADJUNTA RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES. CONDUCTOR: HADDAD EL MILOUD.
Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 24/10/2008
Matrícula: A-6660-BT

N.º Expediente: SAT4575/2008
Denunciado: CEMENTOS CASTILLA LA MANCHA, S.A.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CR DE MADRID Nº 2
16002 CUENCA (CUENCA)

Hechos: FALTA DE DATOS OBLIGATORIOS EN LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. TRANSPORTA 26440 KG DE CARGA UTIL, DE CARTAGENA A MONTALBO (CUENCA), NO HACIENDO CONSTAR EL EXPEDIDOR (ERSHIP SA) NI DATO ALGUNO DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA, SEGUN DOCUMENTO DE CONTROL QUE PRESENTA (TICKET 60439, EL CUAL SE DILIGENCIA). TRANSPORTISTA: TRANSPORTES ARIZONA DOS SL. MATRICULA: 1602-FCP.
Norma Infringida: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT
Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02)
Sanción:
Fecha Denuncia: 02/10/2008
Matrícula:

N.º Expediente: SAT4705/2008
Denunciado: POLARIS DESARROLLO, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CR MURCIA - SAN JAVIER km. 18 N.º
30700 TORRE PACHECO (MURCIA)
Hechos: CIRCULAR LLEVANDO INSERTADO HOJA DE REGISTRO CON Nº HOMOLOGACIÓN E1-138, NO ADECUADA PAR EL TACOGRAFO MARCA SIEMENS, MODELO 1324, Nº HOMOLOGACIÓN E1-83 Y Nº SERIE 776557, AL NO CORRESPONDER EN SUS HOMOLOGACIONES. SE ADJUNTA HOJA DE REGISTRO.- TRANSPORTA MATERIAL AISLANTE, DESDE TORRE PACHECO A ALHAMA. CONDUCTOR: RAMON VAZQUEZ SANCHEZ.
Norma Infringida: R(CE) 3821/85
Observaciones Art. Infringido:Art. 142.4 LOTT Art.199.4 ROTT
Sanción: 301,00 Euros
Fecha Denuncia: 18/11/2008
Matrícula: 6060-CGK

N.º Expediente: SAT4770/2008
Denunciado: SIDKI, HASSANE
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL VIRGILI Nº 2 esc. 3 piso 3.º pta. A
08030 BARCELONA (BARCELONA)
Hechos: TRANSPORTAR SIETE TRABAJADORES, DESDE ARCHENA HASTA PULPI, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. EL DUEÑO DE LA FINCA PAGA 3 EUROS POR TRABAJADOR. SE ADJUNTA RELACION NOMINAL DE OCUPANTES. CONDUCTOR: EL TITULAR.
Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 04/11/2008
Matrícula: MU-8498-AP

N.º Expediente: SAT4777/2008
Denunciado: LIMA MORALES, CELEDONIO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ORTEGA MORALES Nº 35
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 9 OBREROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DESDE LORCA A AGUILAS. SE ADJUNTA RELACION NOMINAL DE VIAJEROS. EL DESTINO ES FINCA CAÑA BRUNA DEL PARAJE COCON DE AGUILAS, PERTENECIENTE A INDUSTRIAS AGRICOLAS URCISOL DE AGUILAS. CONDUCTOR: MEHMED KURDOV.
Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 11/11/2008
Matrícula: AL-3559-U

N.º Expediente: SAT4787/2008
Denunciado: JALAL, MOHAMMED
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL VILLALBA LARGA Nº 19 piso 3 pta. D
30205 CARTAGENA (MURCIA)
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (6 PERSONAS), DESDE LA PACA HASTA CARTAGENA, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION DE SERVICIO PUBLICO. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE PAGAN 2 EUROS POR PERSONA Y TRABAJADORES TRANSPORTADOS. CONDUCTOR: EL TITULAR.
Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 19/11/2008
Matrícula: 1988-CCM

N.º Expediente: SAT4808/2008
Denunciado: LAS 4 HERMANAS LA COSTERA, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SAN FELIPE Nº 00004
30850 TOTANA (MURCIA)
Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE DE VERDURAS, DESDE MAZARRON HASTA TORRE PACHECO, CON LA FALTA DE DATOS OBLIGATORIOS EN EL DOCUMENTO DE CONTROL. FALTA NOMBRE DEL TRANSPORTISTA, MATRICULAS Y CONDUCTOR. TRANSPORTISTA: IFRE CAZADORES SL. MATRICULA: 6589-FTN.
Norma Infringida: O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02)
Observaciones Art. Infringido:Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 18/11/2008
Matrícula:

N.º Expediente: SAT4815/2008
Denunciado: TRANSPORTES Y MUDANZAS GONATRANS, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL METEOROLOGO FCO GARCIA Nº 22
03112 ALICANTE (ALICANTE)
Hechos: CARECER DEL INDICATIVO DE VELOCIDAD A LA QUE ACTUA EL LIMITADOR EN VEHÍCULO QUE NO LLEVA INSTALADO PRIMER EQUIPO POR ESTAR MATRICULADO EN POSTERIORIDAD AL 10-01-96. CONDUCTOR SANTOS GOMEZ NAVARRO.

Norma Infringida: Dir 2002/85 y 92-6 y 92-24 CEE. R. D. 1417/2005 (BOE 3-12)
Observaciones Art. Infringido:Art. 142.25 LOTT. Art 198.5 ROTT, en relación con el Art. 141.5LOTT
Sanción: 301,00 Euros
Fecha Denuncia: 07/11/2008
Matrícula: 4600-FKC

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

Una vez firme en vía administrativa, se expedirá la oportuna carta de pago, indicándose en la misma el plazo en que habrá de efectuarse por el sancionado el ingreso del importe de la sanción y la forma de hacerlo. De no efectuar dicho ingreso en periodo voluntario, se podrá exigir el cobro en vía de apremio con los recargos correspondientes.

Murcia, 2 de febrero de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2592 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP. 00357/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D.ª Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el B.O.R.M. y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º exp.: SAP. 00357/2009.

Denunciado: Don Ramírez Mendoza, José Alberto.

Último domicilio conocido: CL Valencia, n.º 3 piso B pta. 1, 30740 San Pedro del Pinatar.

Hechos: Pesca en zona no autorizada (sin licencia) puerto pesquero de San Pedro del Pinatar.

Norma infringida: infracción tipificada como leve en el artículo 35.I) de la Ley de Puertos.

Murcia, 26 de enero de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2593 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00338/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D. Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el B.O.R.M. y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAP.00338/2009

Denunciado: D. García Hernández, David

Último domicilio conocido: CL Poeta García Lorca N.º 00016, 30167 Raya, Murcia

Hechos: Práctica de pesca en zona no habilitada para ello puerto pesquero de San Pedro del Pinatar

Norma infringida: infracción tipificada como LEVE en el artículo 35.i) de la Ley de Puertos.

Murcia, 26 de enero de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2594 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00323/2009 Por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D.ª Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el B.O.R.M. y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º exp.: SAP. 00323/2009

Denunciado: D. Salguero Lucas, Antonio.

Último domicilio conocido: Cl García Lorca, n.º 26, piso 3.º, pta. A, 30500 Molina de Segura,

Hechos: Pescar en una zona de acceso prohibido al puerto puerto pesquero de San Pedro.

Norma infringida: infracción tipificada como leve en el artículo 35.i) de la Ley de Puertos.

Murcia, 26 de enero de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2595 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00361/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D.ª Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el B.O.R.M. y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAP.00361/2009

Denunciado: D. Parrado Molina, Ángel

Último domicilio conocido: CL Marquillas N.º 2 piso 1 pta. C, 03190 Pilar de la Horadada Alicante.

Hechos: Estacionamiento de vehículo sin autorización en zona prohibida puerto pesquero de San Pedro del Pinatar.

Norma infringida: infracción tipificada como LEVE en el artículo 35.i) de la Ley de Puertos.

Murcia, 26 de enero de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2596 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00356/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a don Francisco Javier Zapata Martínez y doña Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAP.00356/2009.

Denunciado: D. Bavi, Jomeh.

Último domicilio conocido: CL Puerto de Maspalomas N.º 15, 30740 San Pedro del Pinatar.

Hechos: Estacionamiento de vehículo y pesca en zona (sin licencia), en zona no autorizada puerto pesquero de San Pedro del Pinatar.

Norma infringida: Infracción tipificada como leve en el artículo 35.i) de la Ley de Puertos.

Murcia a 26 de enero de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2597 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00355/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D.ª Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el B.O.R.M. y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAP.00355/2009

Denunciado: D. Ioan, Sidor

Último domicilio conocido: CL Finca Rebate N.º 1, 03190 Pilar de la Horadada Alicante

Hechos: Estacionamiento de vehículo sin autorizar y pesca en zona prohibida (tiene licencia) puerto pesquero de San Pedro del Pinatar

Norma infringida: infracción tipificada como LEVE en el artículo 35.i) de la Ley de Puertos.

Murcia, 27 de enero de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2598 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador Sap. 00345/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAP. 00345/2009 por infracción a la Legislación de Puertos, incoado a D. Martínez San Pedro Pedro Javier, cuyo último domicilio conocido es en CL Mariana Pineda, n.º 3 piso 3 pta. I 30820 Alcantarilla.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el B.O.R.M., haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto.

Parte dispositiva:

"**Primero.-** Imponer a D. Martínez San Pedro Pedro Javier, una multa de 375 euros.

Segundo.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo de ingreso en periodo voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación."

Murcia, 26 de enero de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2599 Edicto por el que se notifica resolución del expediente sancionador SAP.00350/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del Directora General de Transportes y Puertos recaída en el expediente SAP. 350/2009, en la que se procede al archivo del expediente Sancionador, ya que habiéndose intentado la notificación personal en su domicilio, ésta no se ha podido practicar, llevándose la misma a cabo en el B.O.R.M. y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Contra esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación.

El texto íntegro de la resolución podrá conocerlo en la Dirección General de Transportes y Puertos, en días y horas hábiles.

Murcia, 26 de enero de 2010.—Carmen María Sandoval Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2600 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador SAP.00329/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

A los efectos de notificación previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar la notificación al interesado en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, insertándose a continuación.

Trámite:

Propuesta de Resolución en la que se propone imponer a Rubio López, David una multa de 750 euros, por presunta infracción LEVE prevista en el artículo 35.i de la Ley de Puertos, por Realizar la pesca submarina careciendo de licencia y seguro en un lugar prohibido dentro del puerto Puerto pesquero.

La presente Propuesta de Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos en la Plaza Santoña s/n, Murcia, y en días y horas hábiles de despacho al público, a los interesados, para que en el plazo de 15 días puedan formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes para su defensa.

Murcia, 26 de enero de 2010.—La Secretaria del Expediente Sancionador, Dolores Abellón López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2601 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00339/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D.ª Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el B.O.R.M. y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAP.00339/2009

Denunciado: D. Noguera Ballester, Juan José

Último domicilio conocido: CL San Blas N.º sn piso B, 30730 Santiago de la Ribera, San Javier.

Hechos: Práctica de la pesca en zona no habilitada para ello puerto pesquero de San Pedro del Pinatar.

Norma infringida: infracción tipificada como

Murcia, 27 de enero de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2602 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Directora General de Transportes y Puertos, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (B.O.R.M., núm. 108, de 13 de mayo), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

N.º Expediente: SAT4801/2008
Denunciado: VALKOVA, ELENA ILIYANOVA
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL PINTOR REBOLLO ZAMORA Nº 6 portal 2
30800 LORCA (MURCIA)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA OCHO OBREROS, DESDE LORCA A LA CAMPANA. LA EMPRESA DONDE VAN A TRABAJAR LE REALIZA EL PAGO DEL TRANSPORTE A MEDITERRANEO EMPLEO ETT. SE ADJUNTA RELACION NOMINAL DE OCUPANTES. CONDUCTOR: GEORGIEV MARIYAN MICHEV.
Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 04/11/2008
Matrícula: 7922-BLY

N.º Expediente: SAT4803/2008
Denunciado: CONSTRUCCIONES MANRROC, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CM VIEJO PUERTO Nº 8
30800 LORCA (MURCIA)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA TRANSPORTANDO 3 OBREROS, DE LORCA A PULPI, SIN ACREDITAR LA RELACION LABORAL DE LOS MISMOS CON LA EMPRESA. SE ADJUNTA HOJA ANEXA CON RELACION NOMINAL DE LOS OBREROS TRANSPORTADOS. CONDUCTOR: JUAN JOSE MULA ORTEGA.
Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 04/11/2008
Matrícula: 1746-BBK

N.º Expediente: SAT5402/2008
Denunciado: INNORESTE, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CDAD.TRANSPORTE-FASE Nº 2
30011 MURCIA (MURCIA)
Hechos: CARECER DE LOS EXTINTORES OBLIGATORIOS O LLEVARLOS EN CONDICIONES QUE NO GARANTICEN SU CORRECTA UTILIZACION. LLEVA 2 EXTINTORES DE 2 Y 6 KILOS, SIENDO SU ULTIMA REVISION EN EL AÑO 2002. TRANSPORTA MATERIA SUJETA AL ADR: 300 KG UN 3092, 120 KG UN 198, SEGUN CARTA DE PORTE.
Norma Infringida: Art.141.24.7 LOTT Art.198 ROTT
Observaciones Art. Infringido:ADR 8.1.4
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 26/09/2008
Matrícula: 3180-CCL

N.º Expediente: SAT14/2009
Denunciado: GARCIA NAVARRO, EMILIO A.
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS
Último domicilio conocido: GR SAN JUAN Nº 34
30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)
Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 14/09 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT
Sanción: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 20/01/2009
Matrícula:

N.º Expediente: SAT15/2009
Denunciado: GARCIA NAVARRO, EMILIO A.
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS
Último domicilio conocido: GR SAN JUAN Nº 34
30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)
Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 15/09 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: Art.33.3 y 4 LOTT Art. 19 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.140.6 LOTT Art.197.6 ROTT
Sanción: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 20/01/2009
Matrícula:

N.º Expediente: SAT35/2009
Denunciado: ASESORES CEHEMUR, S.L.
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS
Último domicilio conocido: CL VALLE INCLAN Nº 00001 portal 0 esc. 0 piso BJ pta. 0

30430 CEHEGIN (MURCIA)
Hechos: EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION DIARIA PERMITIDOS, SEGUN ACTA 35/09 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6
Observaciones Art. Infringido:Art.141.6 LOTT Art.198.6 ROTT
Sanción: 1.650,00 Euros
Fecha Denuncia: 29/01/2009
Matrícula:

N.º Expediente: SAT36/2009
Denunciado: ASESORES CEHEMUR, S.L.
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS
Último domicilio conocido: CL VALLE INCLAN Nº 00001 portal 0 esc. 0 piso BJ pta. 0
30430 CEHEGIN (MURCIA)
Hechos: MINORACION EN LOS TIEMPOS MINIMOS DE DESCANSO DIARIO PERMITIDOS, SEGUN ACTA 36/09 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8
Observaciones Art. Infringido:Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT
Sanción: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 29/01/2009
Matrícula:

N.º Expediente: SAT499/2009
Denunciado: BRICOSURESTE, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV AMERICAS. PG IND. OESTE Nº 2
30169 SAN GINES, MURCIA (MURCIA)
Hechos: TRANSPORTAR MUEBLES, DESDE SAN GINES HASTA TORRE PACHECO, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4450 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 950 KG, UN 27,14%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE LE HACE ENTREGA AL CONDUCTOR DE TICKET DE BASCULA.
Norma Infringida: Art. 55 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT
Sanción: 3.561,00 Euros
Fecha Denuncia: 27/02/2009
Matrícula: 9164-BPP

N.º Expediente: SAT541/2009
Denunciado: ISOLAX LEVANTE, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL MAYOR (PD. ALJUCER) Nº 15
30152 MURCIA (MURCIA)
Hechos: TRANSPORTAR MAQUINA Y PINTURAS, DESDE MURCIA HASTA LOS ALCAZARES, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5.350 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KG EXCEDE 1850 KG UN 52,84%. COMPROBADO EN BÁSCULA DE LA CARM. SE ADJUNTA TIQUE DE PESAJE.QUEDA INMOVILIZADO EN EL MISMO PUNTO.
Norma Infringida: Art. 55 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT
Sanción: 4.600,00 Euros
Fecha Denuncia: 27/02/2009
Matrícula: 2326-CCM

N.º Expediente: SAT717/2009
Denunciado: AUTOBUSES BULEBUS, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CARACAS Nº 13 piso BJ
30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS DE MAS DE 9 PLAZAS, CON VEHICULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (ECUADOR), NO DE LA UE, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. PRESENTA SOLICITUD DE FECHA 29/08/08. CONDUCTOR: WASINGTON B. CISNEROS NOVOA.
Norma Infringida: Art.1 O.FOM 3399/02 20-12 (BOE 9-1-03)
Observaciones Art. Infringido:Art. 141.19 LOTT Art.198.19 ROTT
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 20/02/2009
Matrícula: CR-4728-M

N.º Expediente: SAT901/2009
Denunciado: MARIN GARCIA, JOSEFA
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV DE LEVANTE Nº 38 piso 2 pta. B
30520 JUMILLA (MURCIA)
Hechos: CIRCLAR EN VACIO DESDE JUMILLA HASTA MOLINA DE SEGURA, UTILIZANDO HOJAS DE REGISTRO NO HOMOLOGADAS CON EL APARATO DE CONTROL UTILIZADO. TACÓGRAFO MARCA MOTOMETER Nº DE SERIE 0402070381 Y HOMOLOGACIÓN E1-75. CONDUCTOR: CECILIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
Norma Infringida: R(CE) 3821/85
Observaciones Art. Infringido:Art. 142.4 LOTT Art.199.4 ROTT
Sanción: 301,00 Euros
Fecha Denuncia: 19/02/2009
Matrícula: 5121-BGD

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

Una vez firme en vía administrativa, se expedirá la oportuna carta de pago, indicándose en la misma el plazo en que habrá de efectuarse por el sancionado el ingreso del importe de la sanción y la forma de hacerlo. De no efectuar dicho ingreso en periodo voluntario, se podrá exigir el cobro en vía de apremio con los recargos correspondientes.

Murcia, 2 de febrero de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2603 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Directora General de Transportes y Puertos, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (B.O.R.M., núm. 108, de 13 de mayo), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

N.º Expediente: SAT4804/2008
Denunciado: RAOUDI, ZANA
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: LG LOS CORTADOS Nº 00058
30700 DOLORES, TORRE PACHECO (MURCIA)
Hechos: CIRCULAR, DESDE LOBOSILLO A TORRE PACHECO, TRANSPORTANDO 7 TRABAJADORES, EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. EL CONDUCTOR MANIFIESTA COBRAR 5 EUROS A CADA UNO POR VIAJE DIARIO. SE ADJUNTA ANEXO CON RELACION DE PASAJEROS. CONDUCTOR: AMEUR JELLOULI.
Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 19/11/2008
Matrícula: BA-1207-X

N.º Expediente: SAT4881/2008
Denunciado: HORYTRAN OLIVA SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CM ALTO DE LAS ATALAYAS Nº S/N
30110 CABEZO DE TORRES, MURCIA (MURCIA)
Hechos: TRANSPORTAR GRAVA, DESDE ABANILLA HASTA CABEZO DE TORRES, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 43840 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 40000 KG. EXCESO DE 3840 KG, UN 9,6%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.
Norma Infringida: Art. 55 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT
Sanción: 1.666,00 Euros
Fecha Denuncia: 03/11/2008
Matrícula: 4457-FGX

N.º Expediente: SAT5297/2008
Denunciado: CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES CEHS, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: LG LOS MIGAZNARES Nº 5
30201 PALMA, LA, CARTAGENA (MURCIA)
Hechos: TRANSPORTAR BLOQUES Y LADRILLOS DESDE TORRE PACHECO HASTA EL JIMENADO, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 2.150 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 750 KGRS. EXCESO UN 186%. COMPROBADO EN BÁSCULA DE LA CARM. SE LE HACE ENTREGA AL CONDUCTOR TICKET BÁSCULA. QUEDA INMOVILIZADO. EL REMOLQUE ES ARRASTRADO POR VEHÍCULO 0711-BNP SIENDO EL TITULAR EL MISMO QUE EL DEL REMOLQUE. REMOLQUE Nº BASTIDOR: VWSRCAG2E21000048.
Norma Infringida: Art. 55 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT
Sanción: 4.600,00 Euros
Fecha Denuncia: 03/12/2008
Matrícula:

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

Una vez firme en vía administrativa, se expedirá la oportuna carta de pago, indicándose en la misma el plazo en que habrá de efectuarse por el sancionado el ingreso del importe de la sanción y la forma de hacerlo. De no efectuar dicho ingreso en periodo voluntario, se podrá exigir el cobro en vía de apremio con los recargos correspondientes.

Murcia, 9 de febrero de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2604 Notificación de audiencia a interesados.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes Sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT2879/2009
Denunciado: SIEMPRE EN RUTA SL
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS
Último domicilio conocido: CL PADRE MARTINEZ GARCIA Nº 33
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)
Hechos: EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION HASTA UN 20%
Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6
Observaciones Art. Infringido:Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 21/09/2009
Fecha Incoación: 21/09/2009
Matrícula:

N.º Expediente: SAT2880/2009
Denunciado: SIEMPRE EN RUTA SL
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS
Último domicilio conocido: CL PADRE MARTINEZ GARCIA Nº 33
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)
Hechos: EXCESO EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN HASTA UN 20%
Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6
Observaciones Art. Infringido:Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT
Sanción Propuesta: 301,00 Euros
Fecha Denuncia: 21/09/2009
Fecha Incoación: 21/09/2009
Matrícula:

N.º Expediente: SAT2896/2009
Denunciado: SIEMPRE EN RUTA SL
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS
Último domicilio conocido: CL PADRE MARTINEZ GARCIA Nº 33
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)
Hechos: Exceso en los tiempos máximos de conducción hasta un 20% según acta de inspección
Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6
Observaciones Art. Infringido:Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 350,00 Euros
Fecha Denuncia: 22/09/2009
Fecha Incoación: 22/09/2009
Matrícula:

N.º Expediente: SAT2899/2009
Denunciado: SIEMPRE EN RUTA SL
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS
Último domicilio conocido: CL PADRE MARTINEZ GARCIA Nº 33
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)
Hechos: Exceso en los tiempos máximos de conducción hasta un 20% según acta de inspección, calculado sobre 9 h/dia al haber sobrepasado las 10 h/día en los días 23 y 24 Febrero
Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6
Observaciones Art. Infringido:Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 22/09/2009
Fecha Incoación: 22/09/2009
Matrícula:

N.º Expediente: SAT2901/2009
Denunciado: SIEMPRE EN RUTA SL
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS
Último domicilio conocido: CL PADRE MARTINEZ GARCIA Nº 33
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)
Hechos: Exceso superior al 20% e inferior al 50% sobre los tiempos máximos de conducción y descanso según acta de inspección, calculado sobre 9 h/día al haber sobrepasado las 10 h/dia permitidas los dias 23 y 24 Febrero
Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6
Observaciones Art. Infringido:Art.141.6 LOTT Art.198.6 ROTT
Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 22/09/2009
Fecha Incoación: 22/09/2009
Matrícula:

N.º Expediente: SAT2903/2009
Denunciado: SIEMPRE EN RUTA SL
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS
Último domicilio conocido: CL PADRE MARTINEZ GARCIA Nº 33
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)
Hechos: Exceso en los tiempos máximos de conducción según acta de inspección
Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6
Observaciones Art. Infringido:Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 22/09/2009
Fecha Incoación: 22/09/2009
Matrícula:

N.º Expediente: SAT2910/2009
Denunciado: SIEMPRE EN RUTA SL
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS
Último domicilio conocido: CL PADRE MARTINEZ GARCIA Nº 33

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)
Hechos: Exceso superior al 20% e inferior o igual al 50% sobre los tiempos máximos de conducción y descanso según acta de inspección, calculado sobre 9 h/día al haber sobrepasado las 10 h/dia los días 3 y 4 de Marzo
Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6
Observaciones Art. Infringido:Art.141.6 LOTT Art.198.6 ROTT
Sanción Propuesta: 1.600,00 Euros
Fecha Denuncia: 22/09/2009
Fecha Incoación: 22/09/2009
Matrícula:

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 9 de febrero de 2010.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2605 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Directora General de Transportes y Puertos, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (B.O.R.M., núm. 108, de 13 de mayo), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

N.º Expediente: SAT4708/2008
Denunciado: CRONOFRIO, S.A.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL PONIENT Nº S/N
17458 FORNELLS DE LA SELVA (GERONA)
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO PESADO DE MERCANCIAS, DESDE GIRONA A MURCIA, NO LLEVANDO INSERTADA LA TARJETA DE CONDUCTOR DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO. PERIODO COMPRENDIDO, ENTRE LAS 00,00 UTC DEL DIA 06/11/08 A LAS 00,00 H. UTC DIA 07/11/08, REALIZANDO UNA CONDUCCION DE 3 HORAS Y 28 MINUTOS, CON UN TOTAL DE 288 KMS Y DESDE LAS 00:00 H. UTC DEL DIA 07/11/08 A LAS 00:47 H. UTC DEL DIA 07/11/08. IMPRIME DOS IMPRESOS CONSTANDO SOLO DNI:39163756T Y LA FIRMA, PUDIENDO COMPROBAR QUE DICHO CONDUCTOR CARECE DE TARJETA DE CONDUCTOR, NO HACIENDO CONSTAR LOS DATOS DEL NOMBRE Y APELLIDOS, EL LUGAR DE ORIGEN Y DESTINO EN LOS DOCUMENTOS IMPRESOS. SE ADJUNTAN DOCUMENTOS RECOGIDOS Y DOS IMPRESIONES DE VEHICULO DE FECHA 06/11/08 Y 07/11/08. CONDUCTOR: JOAN MARTIN MARTI CARDOS (DNI 39163756T).
Norma Infringida: R(CE) 3821/85
Observaciones Art. Infringido:Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT
Sanción: 3.301,00 Euros
Fecha Denuncia: 07/11/2008
Matrícula: 1722-FNL

N.º Expediente: SAT4782/2008
Denunciado: TLIJA., YOUSSEF
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SAN FRANCISCO Nº 50
03350 COX (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 9 OBREROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, MANIFESTANDO ESTE QUE COBRA TRES EUROS POR CADA UNO DE LOS VIAJEROS TRANSPORTADOS, LOS CUALES LOS ABONA EL CARGADOR. SE ADJUNTA RELACION NOMINAL DE LOS VIAJEROS TRANSPORTADOS. CONDUCTOR: EL TITULAR.
Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 10/11/2008
Matrícula: A-9372-BK

N.º Expediente: SAT4785/2008
Denunciado: ABDELMAABOUD, EL MOSTAFA
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ANTONIO MACHADO Nº 7 piso 2 pta. I
30800 LORCA (MURCIA)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 OBREROS INCLUIDO EL CONDUCTOR. MANIFIESTA ESTE QUE EL PROPIETARIO DEL VEHICULO COBRA A AL EMPRESA CARGADORA. SE ADJUNTA RELACION DEL PERSONAL TRANSPORTADO. CONDUCTOR: BONAZZA HARKAONI.
Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 10/11/2008
Matrícula: 8669-BST

N.º Expediente: SAT4856/2008
Denunciado: TOT PRENSA SA
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CASASEMPERE N.º
03800 ALCOY (ALICANTE)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNOS 6.000 PERIODICOS DESDE VIAR HASTA DISTINTOS PUNTOS DE REPARTO DE LA PROVINCIA, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA REALIZAR EL TRANSPORTE.
Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 21/11/2008
Matrícula: 5480-FYB

N.º Expediente: SAT4917/2008
Denunciado: ROSADO GARCIA, ANTONIO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CALERAS DEL PRADO Nº 18
41530 MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA)
Hechos: TRANSPORTAR MUEBLES, DESDE SEVILLA HASTA ALICANTE, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4240 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 740

KG, UN 21,14%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA.
Norma Infringida: Art. 55 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.141.4 LOTT Art.198 ROTT
Sanción: 1.801,00 Euros
Fecha Denuncia: 27/11/2008
Matrícula: B-5732-XC

N.º Expediente: SAT5011/2008
Denunciado: ASENSIO LOPEZ, JOSE MANUEL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL PASAJE FRATERNDIDAD Nº 8
14010 CORDOBA (CORDOBA)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS, EN EL VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 26 PALETS DE PIMIENTOS DE TORRE PACHECO A ALEMANIA. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO FINANCIERA DE LARGA DURACIÓN DE VEHICULO SIN CONDUCTOR Nº 2 DE FECHA 02-05-08 (36 MESES) (NACIONALIDAD ARGENTINA). CONDUCTOR: CARDOSO HERNAN ARIEL.
Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT
Sanción: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 11/11/2008
Matrícula: 9007-GDF

N.º Expediente: SAT5244/2008
Denunciado: BOUAZZA, ACHAHIBI
Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA
Último domicilio conocido: CL ANTONIO MAIRENA Nº 25 piso 1 pta. 4
04009 ALMERIA (ALMERIA)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. REALIZA TRANSPORTE NO AUTORIZADO DE 3 PERSONAS. OCUPANTES: AMEUR BELLAMCHICH(X2356400G), EL MUSTAPHA GHALLOUCH (X9044907L) Y YAHYA EL OULALI (X3706001B). CONDUCTOR: ABDELLAH ECHABAI.
Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 04/12/2008
Matrícula: 2460-BBM

N.º Expediente: SAT5253/2008
Denunciado: PALLARES PALAZON, JESUS MIGUEL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ALTOS CAMPILLOS Nº 20
30170 MULA (MURCIA)
Hechos: TRANSPORTAR UN TURISMO MARCA FORD, MATRICULA 2218-GFC, DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA TORRE PACHECO, LLEVANDO UN PESO TOTLA DE 4150 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG, UN 18,5%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ADJUNTA TICKET DE PESAJE.
Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.4 LOTT Art.198.4 ROTT
Sanción: 1.651,00 Euros
Fecha Denuncia: 03/12/2008
Matrícula: MU-6161-BG

N.º Expediente: SAT5298/2008
Denunciado: TRITURADOS LA SOLANA SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: LG FINCA MONTORO, SOLANA DE SAN GINES N.º
30540 BLANCA (MURCIA)
Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE DE ARIDOS, DESDE BLANCA A MOLINA DE SEGURA, CON UN PESO TOTAL DE 39280 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 38000 KG. EXCESO DE 1280 KG, UN 3,36%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ADJUNTA TICKET DE PESAJE. TRANSPORTISTA: TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA SL. MATRICULA: 6901-BPM.
Norma Infringida: Art. 55 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.142.2 LOTT Art.199.2 ROTT
Sanción: 301,00 Euros
Fecha Denuncia: 04/12/2008
Matrícula:

N.º Expediente: SAT1080/2009
Denunciado: CASTAÑADA BETANCUR, HUMBERTO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL PRINCIPE DE ASTURIAS Nº 00008
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA DESDE MURCIA HACIA LA CAMPANA, TRANSPORTANDO 8 OBREROS DE LOS CUALES SE ADJUNTA RELACION. MANIFIESTA COBRAR 6 EUROS POR PERSONA. SE ADJUNTA RELACION DE OCUPANTES.
Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 13/03/2009
Matrícula: 4653-DBB

N.º Expediente: SAT1823/2009
Denunciado: GREGORIO RUIZ, ANTONIO JOSE
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL REJAS Nº 00093
30833 SANGONERA LA VERDE, MURCIA (MURCIA)
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE PAQUETERIA, DESDE EL PALMAR AL CABEZO DE TORRES, EN UN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. FACTURAS Nº (1) 9003039003030019449349 (AGENCIA DE TRANSPORTE DINAMICS EXPRES SERVICE SL, CIF B53773222), (2) 9003349003340019461371(AGENCIA DE TRANSPORTE NOELIA GARCIA BROTONS, CIF: 48376650Z).
Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 01/04/2009
Matrícula: M-1600-UL

N.º Expediente: SAT322/2009
Denunciado: *GRUPARTRANS SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CR MAHORA C. CLUBTENIS NV-3 N.º
02006 ALBACETE (ALBACETE)
Hechos: REALIZAR OPERACIONES DEL TRANSPORTE CON EL VEHICULO RESEÑADO PROVISTO DE TACOGRAFO, NO HABIENDO PRESENTADO A REVISION PERIODICA DICHO APARATO Y SUS ELEMENTOS DE INSTALACION, HABIENDO TRANSCURRIDO MAS DE DOS AÑOS DESDE AL ULTIMA, SEGUN PLACA DE MONTAJE FECHA 20/10/06. TACOGRAFO: VEEDER ROOT VG8456, E11-20, Nº 876106. PLACA DE MONTAJE STONERIDGE ELECTRONICS, AUTO ELECTRICIDAD TURPIN SL. T. ATU. 5-348 FECHA 20/10/06.
Norma Infringida: R(CE) 3821/85
Observaciones Art. Infringido:Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT
Sanción: 1.125,75 Euros
Fecha Denuncia: 23/01/2009
Matrícula: 4230-CDV

N.º Expediente: SAT916/2009
Denunciado: YU MUKUIMP, AGUSTIN JHAISON
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL BALEARES Nº 5 piso 1
30850 TOTANA (MURCIA)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA HACIA TOTANA, TRANSPORTANDO 6 OBREROS DE LOS QUE SE ADJUNTA RELACION. CONDUCTOR: EL TITULAR.
Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 10/02/2009
Matrícula: 1879-CCH

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

Una vez firme en vía administrativa, se expedirá la oportuna carta de pago, indicándose en la misma el plazo en que habrá de efectuarse por el sancionado el ingreso del importe de la sanción y la forma de hacerlo. De no efectuar dicho ingreso en periodo voluntario, se podrá exigir el cobro en vía de apremio con los recargos correspondientes.

Murcia, 9 de febrero de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2606 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Directora General de Transportes y Puertos, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (B.O.R.M., núm. 108, de 13 de mayo), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

N.º Expediente: SAT157/2009
Denunciado: CARRILLO ESCAYOLAS, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL JOSE ROMAN MARTI Nº 41
30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)
Hechos: TRANSPORTAR ESCAYOLAS, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 7200 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 3700 KG, UN 105%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE LE ENTREGA AL CONDUCTOR TICKET DE BASCULA.
Norma Infringida: Art. 55 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.140.19 LOTT Art.197.19 ROTT
Sanción: 4.600,00 Euros
Fecha Denuncia: 21/01/2009
Matrícula: MU-1971-BH

N.º Expediente: SAT577/2009
Denunciado: FRIGORIFICOS RIQUELME Y CORTES, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL RIO SEGURA Nº 4
03200 TORRELLANO, ELCHE (ALICANTE)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TOMATES, DESDE MAZARRON HASTA VALENCIA, HABIENDO REALIZADO UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA DE 5 H. Y 46 M. EL DIA 10/02/09, DESDE LAS 14:02 H. A LAS 21:43 H. SIN LAS INTERRUPCIONES REGLAMENTARIAS. CONDUCTOR: FRANCISCO MANUEL SOLER CASTILLO. ARRENDADOR: RENTRUCKS ALQUILER Y SERVICIOS T. MATRICULA: 7148-GHR.
Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 7
Observaciones Art. Infringido:Art.141.6 LOTT Art.198.6 ROTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 26/02/2009
Matrícula:

N.º Expediente: SAT622/2009
Denunciado: PLASTICOS DEL SEGURA, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CM ACEQUIA DE BENETUCAR Nº 25
30006 PUENTE TOCINOS, MURCIA (MURCIA)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, CON VEHICULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (MARRUECOS), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR: SALAH HADDAOUI.
Norma Infringida: Art.1 O.FOM 3399/02 De 20/12 (BOE 9-1-03))
Observaciones Art. Infringido:Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 25/02/2009
Matrícula: 1273-CBF

N.º Expediente: SAT681/2009
Denunciado: GUNCAY LUIS,ANTONIO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL COLON Nº 00003 piso 1 pta. A
30520 JUMILLA (MURCIA)
Hechos: CIRCULAR, DESDE ORIHUELA (A) HASTA JUMILLA, TRANSPORTANDO 8 PERSONAS HACIENDO UN SERVICIO DE TAXI, CARECIENDO DE AUTORIZACION Y COBRANDO 5 EUROS POR PERSONA. LOS VIAJEROS SON TRABAJADORES DEL CAMPO: EDMUNDO PERALES CATECA, ERMINIO LOPEZ CONDORI, LKLILI RACHID, JULIO MARIA JIJALCA PICALA, JOSE ROBERTO LOPEZ RODRIGUEZ, MUSTAPHA KHDACH (X4236990E), ECH CHRIF LAMBARK (X6857538L), GROBES EDUARDO LOPEZ LUIZAGA.
Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 25/02/2009
Matrícula: 2415-FND

N.º Expediente: SAT695/2009
Denunciado: KARIM, MUSTAPHA
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LA ARMENGOLA Nº 58 piso BJ pta. B
03300 ORIHUELA (ALICANTE)
Hechos: REALIZACION DE SERVICIO PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS MEDIANTE COBRO INDIVIDUAL. TRANSPORTA 8 TRABAJADORES DEL CAMPO, DE LIBRILLA A ORIHUELA. PAGAN INDIVIDUALMENTE 3 EUROS. CONDUCTOR: EL TITULAR.
Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 26/02/2009
Matrícula: L-3387-AC

N.º Expediente: SAT712/2009
Denunciado: CARRASCO GONZALEZ, ANDRES
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: DP PURIAS Nº S/N
30813 PURIAS, LORCA (MURCIA)
Hechos: REALIZAR SERVICIO PÚBLICO DE MERCANCIAS CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. TRANSPORTA PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDA DE MURCIA A SANTOMERA.
Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.142.8 LOTT Art.199.8 ROTT
Sanción: 201,00 Euros
Fecha Denuncia: 27/02/2009
Matrícula: B-8124-SW

N.º Expediente: SAT719/2009
Denunciado: AUTOBUSES BULEBUS, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CARACAS Nº 13 piso BJ
30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE MAS DE 9 PLAZAS, CARECIENDO DE LIBRO DE RUTA. CIRCULA, DESDE PULPI (AL) HACIA LORCA (MU), TRANSPORTANDO 27 VIAJEROS, EN SERVICIO PUBLICO DISCRECIONAL. NO PRESENTA LIBRO DE RUTA.
Norma Infringida: Art.147 LOTT Art.222 ROTT Art.1 O.FOM 3398/02 20-12 (BOE 9-1-03)
Observaciones Art. Infringido:Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 20/02/2009
Matrícula: CR-4728-M

N.º Expediente: SAT727/2009
Denunciado: AUTOBUSES BULEBUS, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CARACAS Nº 13 piso BJ
30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 20 TRABAJADORES, DESDE AGUILAS HASTA LORCA, CARECIENDO DEL SEGURO DE VIAJEROS. EL CONDUCTOR MANIFIESTA NO POSEER.
Norma Infringida: Art. 21 LOTT Art. 5 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.140.23 LOTT Art.197.23 ROTT
Sanción: 3.301,00 Euros
Fecha Denuncia: 25/02/2009
Matrícula: CO-4264-AS

N.º Expediente: SAT728/2009
Denunciado: AUTOBUSES BULEBUS, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CARACAS Nº 13 piso BJ
30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE MAS DE 9 PLAZAS, CARECIENDO DEL LIBRO DE RUTA. CIRCULA DESDE LORCA HACIA AGUILAS, TRANSPORTANDO 51 VIAJEROS.

Norma Infringida: Art.147 LOTT Art.222 ROTT Art.1 O.FOM 3398/02 20-12 (BOE 9-1-03)
Observaciones Art. Infringido:Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 26/02/2009
Matrícula: 3803-BZX

N.º Expediente: SAT729/2009
Denunciado: AUTOBUSES BULEBUS, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CARACAS Nº 13 piso BJ
30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 20 TRABAJADORES, DESDE AGUILAS HASTA LORCA, CARECIENDO DE LIBRO DE RUTA. EL CONDUCTOR MANIFIESTA NO POSEERLO Y HABER SIDO DENUNCIADO ANTERIORMENTE POR ELLO.
Norma Infringida: Art.147 LOTT Art.222 ROTT Art.1 O.FOM 3398/02 20-12 (BOE 9-1-03)
Observaciones Art. Infringido:Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 25/02/2009
Matrícula: CO-4264-AS

N.º Expediente: SAT740/2009
Denunciado: HORYTRAN OLIVA SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CM ALTO DE LAS ATALAYAS Nº S/N
30110 CABEZO DE TORRES, MURCIA (MURCIA)
Hechos: TRANSP0RTAR GRAVA, DESDE FORTUNA HASTA CABEZO DE TORRES, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 42950 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 40000 KG. EXCESO DE 2950 KG, UN 7,3%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA MOVIL.
Norma Infringida: Art. 55 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.141.4 LOTT Art.197 ROTT
Sanción: 1.556,00 Euros
Fecha Denuncia: 12/02/2009
Matrícula: 8311-FBY

N.º Expediente: SAT806/2009
Denunciado: PLASTICOS DEL SEGURA, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CM ACEQUIA DE BENETUCAR Nº 25
30006 PUENTE TOCINOS, MURCIA (MURCIA)
Hechos: CIRCULAR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (MARRUECOS), SIN EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. NO PRESENTA NINGUN DOCUMENTO ACREDITATIVO. CONDUCTOR: SALAH HADDAOUI.
Norma Infringida: Art.1 O.FOM 3399/02 De 20/12 (BOE 9-1-03))
Observaciones Art. Infringido:Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 05/02/2009
Matrícula: 1273-CBF

N.º Expediente: SAT900/2009
Denunciado: MARIN GARCIA, JOSEFA
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV DE LEVANTE Nº 38 piso 2 pta. B
30520 JUMILLA (MURCIA)
Hechos: CIRCULAR VACIO DESDE JUMILLA (MURCIA) A MOLINA DE SEGURA (MU), HABIENDO UTILIZADO UNA MISMA HOJA DE REGISTRO DURANTE VARIAS JORANADAS DANDO LUGAR A LA SUPERPOSICIÓN DE REGISTROS QUE IMPIDAN SU LECTURA.- SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA DE FECHA 17-02-2009. CONDUCTOR: CECILIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
Norma Infringida: R(CE) 3821/85
Observaciones Art. Infringido:Art. 141.7 LOTT Art.198.7 ROTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 19/02/2009
Matrícula: 5121-BGD

N.º Expediente: SAT905/2009
Denunciado: BOUTOUJA, ZAID
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SANTA BARBARA Nº 124 piso 3 pta. 6
12540 VILLARREAL DE LOS INFANTES (CASTELLON DE LA PLANA)
Hechos: EL QUEBRANTAMIENTO DE LAS ORDENES DE INMOVILIZACION DEL VEHICULO. VEHICULO DENUNCIADO POR EXCESO DE PESO EN BOLETIN 73668, DE FECHA 12/02/09, QUEDANDO INMOVILIZADO POR DICHA INFRACCION, QUEBRANTANDO LA INMOVILIZACION.
Norma Infringida: Art.33.3 y 4 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.140.7 LOTT Art.197.7 ROTT
Sanción: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 17/02/2009
Matrícula: B-2471-VF

N.º Expediente: SAT980/2009
Denunciado: MAJIDI, ABDELHADI
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL HUERTO ALIX Nº 6
30012 MURCIA (MURCIA)
Hechos: TRANSPORTAR 9 TRABAJADORES ENTRE MURCIA Y ABANILLA ARROJANDO UN PESO EN LA BÁSCULA PORTÁTIL DE LA CARM DE 2.350 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 2000 KG MMA SEGÚN CONSTA EN TARJETA DE INSPECCIÓN TÉCNICA. EXCEDE 350 KG. UN 17,5%. SE ENTREGA TIQUE PESO. CONTINUA VIAJE AL DESCARGA A TRES PASAJEROS.
Norma Infringida: Art. 55 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.141.4 LOTT Art.198.4 ROTT
Sanción: 1.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 12/02/2009
Matrícula: MU-5688-CF

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la

Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

Una vez firme en vía administrativa, se expedirá la oportuna carta de pago, indicándose en la misma el plazo en que habrá de efectuarse por el sancionado el ingreso del importe de la sanción y la forma de hacerlo. De no efectuar dicho ingreso en periodo voluntario, se podrá exigir el cobro en vía de apremio con los recargos correspondientes.

Murcia, 9 de febrero de 2010.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

2607 Edicto por el que se notifica trámite de audiencia en procedimiento de lesividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

Expediente N.º	Interesado	NIF/CIF	Contenido	Programa de subvención
2007-01-34-0183	MARÍA ÁNGELES HORTELANO PLANES	34801710-L	TRÁMITE DE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTO DE LESIVIDAD.	Programa de Fomento del empleo estable (Orden de 7 de marzo de 2007).

Se otorga un plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente acuerdo, para que la interesada formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, poniéndose de manifiesto el expediente instruido, en su integridad, para su examen, en las dependencias del Servicio Regional de Empleo y Formación, ubicadas en: "Avenida Infante Juan Manuel", n.º 14, planta baja, Despacho 4, en horario de atención al público, de 9´00 a 14´00 horas (Sección de Fomento Empresarial).

Murcia, 3 de febrero de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2608 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200955110925	000150508/09	Encarnación Sánchez Bermúdez	Cieza	2.046,00 €
200955110967	000143636/09	A. Aspe Alquileres, S.L.	Elche	2.046,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 22 de enero de 2010.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2609 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3,en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200955110645	JUAN DÍAZ ESTEBAN	TORREAGÜERA (MURCIA)	2.046,00 €
200955110723	INDUSTRIAS METÁLICAS Y HORMIGONES ALMAGRO, S.L.	CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA)	3.000,00 €
200955120724	INDUSTRIAS METÁLICAS Y HORMIGONES ALMAGRO, S.L.	CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA)	3.000,00 €
200955110750	HOSTELEROS AVL Y SERVICIOS 2010, S.L.	SAN GINÉS (MURCIA)	14.322,00 €

Murcia, 22 de enero de 2010.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2610 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de acreditación contra actas de infracción (Hormigonados y Estructuras Eha Ciezana, S.L.).

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa y acuerdos de suspensión del procedimiento sancionador, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200955110929	000202038/09	Hormigonados y Estructuras Eha Ciezana, S.L.	Murcia	2.046,00 €

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 26 de enero de 2010.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2611 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

Expediente: 200955110950

Acta: 000187385/09

Empresa: Arrayan Obras y Reformas, S.L.

Localidad: Murcia

Sanción: 6.000,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 28 de enero de 2010.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2612 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente Anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3,en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción
200955140730	DUFFY GESTORES COMERCIALES, S.L.	CIEZA	6.251,00 €

Murcia, 26 de enero de 2010.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2613 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente Anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3,en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción
4S01SA0790	Mª FUENSANTA CARBONELL GONZÁLEZ	SANTIAGO Y ZARAICHE (MURCIA)	6.010,15 €
200455110403	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS EL PIÑÓN, S.L.	ALQUERÍAS (MURCIA)	33.055,70 €
200955110728	SERJOMA ELECTRICIDAD, S.L.	JUMILLA	2.046,00 €
200955180745	RICARDO BELDA PALENCIA	JUMILLA	626,00 €

Murcia, 28 de enero de 2010.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

2614 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	NIF/CIF	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2009-01-C2-0072	MARIA MERCEDES VAZQUEZ NAVARRO	52829954N	CONCESION	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2009-01-C2-0095	MARIA DOLORES GARCIA ZAFRA	34821856V	CONCESION	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2009-01-C2-0103	MARIA FUENTES CERVERA	22995026V	CONCESION	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2009-01-C2-0112	ADORACION ROMERO GUERRERO	48487073Z	CONCESION	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2009-01-C2-0119	ANGELA CANOVAS ROS	23017067R	CONCESION	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2009-01-C3-0096	ANTONIA SANCHEZ VILLASEÑOR	47058683Q	CONCESION	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 11 de febrero de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

2615 Edicto por el que se notifican acuerdos de inicio de procedimientos de reintegros, relativos a las empresas y para los expedientes que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

ACUERDOS DE INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

EXPDTE.	INTERESADO	CIF/NIF	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
R/2008/01/10/0021	FEYFLO, S.L.	B73531667	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	8.000,00 €	Fomento del empleo (Orden de 7 de marzo de 2007)
R/2008/01/18/0227	JAF INSTALACIONES DOMÓTICAS, S.L.	B73500191	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	2.700,00 €	Fomento del empleo (Orden de 7 de marzo de 2007)
R/2009/01/90/0010	BENIAJAN SERVICIOS URGENTE, S.L.	B73610131	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	6.000,00 €	Fomento del empleo juvenil “CHEQUE EMPLEO JOVEN” (Orden de 11 de junio de 2008)
R/2009/01/90/0015	BENIAJAN SERVICIOS URGENTE, S.L.	B73610131	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	6.000,00 €	Fomento del empleo juvenil “CHEQUE EMPLEO JOVEN” (Orden de 11 de junio de 2008)
R/2009/01/90/0016	BENIAJAN SERVICIOS URGENTE, S.L.	B73610131	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	6.000,00 €	Fomento del empleo juvenil “CHEQUE EMPLEO JOVEN” (Orden de 11 de junio de 2008)
R/2006/01/33/0058	D.ª MARÍA JESÚS SÁNCHEZ ESCRIBANO	22982468V	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.500,00 €	Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de 28 – 02 - 2006)

EXPDTE.	INTERESADO	CIF/NIF	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
R/2007/01/34/0130	D.ª MARÍA JOSEFA ARAGÓN PAGÁN	22980257Z	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 07 - 03 - 2007)
R/2007/01/34/0232	D.ª FRANCISCA MORALES LARIOS	22992287S	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 07 - 03 - 2007)
R/2006/01/11/0320	C Y P BUENAVISTA LAS TORRES DE COTILLAS, S.L.	B73176117	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	3.240,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 28 - 02 - 2006)
R/2006/01/12/0036	C Y P BUENAVISTA LAS TORRES DE COTILLAS, S.L.	B73176117	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	3.240,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 28 - 02 - 2006)
R/2007/01/21/0009	COMPACTACIONES DEL LEVANTE 2006, S.L.	B73456451	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	5.000,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2007/01/31/0052	D.ª EWELINA JUDYTA CEDROWSKA	X6632894Q	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 07 - 03 - 2007)
R/2007/01/31/0062	D.ª MARLENE LETICIA ENCARNACIÓN ENCARNACIÓN	X2881855R	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 07 - 03 - 2007)
R/2007/01/31/0196	D.ª KATTY MARILUL ESTRELLA GARCES	X3224873C	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 07 - 03 - 2007)
R/2007/05/54/0518	D. ANTONIO ANDREU MOLINA	77063854P	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	3.907,00 €	Contratación indefinida minusválidos (R.D. 1451/1983)
R/2008/01/09/0031	D. PASCUAL GARCÍA MATEOS	22855178D	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.800,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07 - 03 - 2007)
R/2008/01/19/0015	D.ª CARMEN IMBERNON BARBA	48613256L	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	2.700,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07 - 03 - 2007)
R/2008/01/33/0125	D.ª SUSAN WINFRED MIKOLAJCZAK	X2572543Q	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	7.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 07 - 03 - 2007)
R/2008/01/39/0001	D. JOSÉ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	74353259D	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	8.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 07 - 03 - 2007)
R/2009/01/38/0053	D. DIONISIO TORRES BERCHES	39044933H	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	6.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 07 - 03 - 2007)

Se notifica el presente Acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Igualmente conforme a lo establecido en el art. 36.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se le comunica que el órgano encargado de la instrucción del expediente de reintegro es el Servicio de Coordinación y Gestión del F.S.E., poniéndole de manifiesto el expediente instruido, en su integridad, para su examen, en las dependencias de dicho Servicio, Sección de Seguimiento, Control y Evaluación de Actividades, ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, piso 1.º, en el horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas.

Murcia, 28 de enero de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

2616 Edicto por el que se notifica trámite de audiencia en procedimiento de lesividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	NIF/CIF	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2007-01-11-0021	LIMPIEZA PROFESIONAL MURCIA, S.L.	B-73477192	TRÁMITE DE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTO DE LESIVIDAD.	Programa de Fomento del empleo estable (Orden de 7 de marzo de 2007).

Se otorga un plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente acuerdo, para que la interesada formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, poniéndose de manifiesto el expediente instruido, en su integridad, para su examen, en las dependencias del Servicio Regional de Empleo y Formación, ubicadas en: "Avenida Infante Juan Manuel", n.º 14, planta baja, Despacho 4, en horario de atención al público, de 9´00 a 14´00 horas (Sección de Fomento Empresarial).

Murcia, a 29 de enero de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

2617 Edicto notificando a doña Margarita Anne Macdonald y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 16 de septiembre de 2009, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Playa de Bahía de Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Margarita Anne Macdonald y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007 , de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0829/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Playa de Bahía, publicada en el BORM número 227, de 1 de octubre de 2009.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia a 26 de enero de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

2618 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 6 de octubre de 2009, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Cabezo de la Cebada de Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0830/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Cabezo de la Cebada, publicada en el B.O.R.M. número 247, de 26 de octubre de 2009.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/B.O.R.M.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 27 de Enero de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Ángel Santos Rodríguez (herederos)	2482201XG5528S0001ES 2482301XG5528S0001US	Cl Cuartel Artilleria 17 Murcia 30002-Murcia
Antonio Marín Giménez (herederos)	2483701XG5528S0001TS	Av Generalisimo 18 Caravaca De La Cruz 30400-Murcia
Elisa María Pruneda Conejero	2583806XG5528S0001MS	Cl Torre De Romo 87 Murcia 30011-Murcia
Antonio Nicolas Balsalobre	2583806XG5528S0001MS	Cl Torre De Romo 87 Murcia 30011-Murcia
Pascual Del Vas Gazquez	2583801XG5528S0001QS	Av Juan Carlos I 15 Lorca 30800-Murcia
Mariano Segovia López	2583804XG5528S0001TS	Cl General Sanjurjo 91 Murcia 30151-Murcia
Maria Engracia Pérez García	2583807XG5528S0001OS	Cl Tolosa Latour 4 Pl:6 Pt:D Cartagena 30201-Murcia

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

2619 Edicto notificando a doña Eulalia García Navarro y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 22 de septiembre de 2009, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Cueva de Hernández Ros, de Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Eulalia García Navarro y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0962/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Cueva de Hernández Ros, publicada en el B.O.R.M. número 230, de 5 de octubre de 2009.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/B.O.R.M.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 27 de enero de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

2620 Edicto notificando a Perfecto Solana Meca y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 1 de noviembre de 2009, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento El Montillo de Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a Perfecto Solana Meca. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007 , de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0111/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento El Montillo, publicada en el BORM número 276, de 28 de noviembre de 2009.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 27 de enero de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2621 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental de la cantera denominada "Masaviba II", sita en el paraje "Sierra de Quibas" en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 1.089/08 de E.I.A., promovido por Masaviba Piedra, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete a información pública conjunta el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico de la cantera denominada "Masaviba II", sita en el paraje "Sierra de Quibas" en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 1.089/08 de E.I.A., por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico antes citado estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de febrero de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2622 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental de la cantera denominada "Masaviba III", sita en el paraje "Sierra de Quibas" en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 1090/08 de E.I.A., promovido por Masaviba Piedra, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, se somete a información pública conjunta el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico de la cantera denominada "Masaviba III", sita en el paraje "Sierra de Quibas" en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 1090/08 de E.I.A., por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico antes citado estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de febrero de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2623 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental de la cantera denominada "Masaviba IV", sita en el paraje "Sierra de Quibas" en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 1.091/08 de E.I.A., promovido por Masaviba Piedra, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete a información pública conjunta el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico de la cantera denominada "Masaviba IV", sita en el paraje "Sierra de Quibas" en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 1.091/08 de E.I.A., por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico antes citado estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de febrero de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2624 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental de la cantera denominada "Masaviba I", sita en el paraje "Sierra de Quibas" en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 1.088/08 de E.I.A., promovido por Masaviba Piedra, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete a información pública conjunta el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico de la cantera denominada "Masaviba I", sita en el paraje "Sierra de Quibas" en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 1.088/08 de E.I.A., por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico antes citado estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de febrero de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

2625 Citación para que comparezcan en esta U.R.E. para efectuarles notificación de embargo de bienes inmuebles.

Don Gabriel Carrilero Franco, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. n.º 30/07 de Murcia, sita en C/ Virgen del Carmen, 6 de San Javier, a los deudores que se relacionan, a sus cónyuges, y a los terceros poseedores de los inmuebles que se especifican.

Para dar cumplimiento al art.º 103.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004, de 11 junio) y, de conformidad con los artículos 58 a 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Comunica.- Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, existe pendiente de efectuar a cada uno de ellos la diligencia de embargo de bienes inmuebles sobre las registrales que se dirán y, habiéndose intentado por dos veces el notificarlas sin resultado positivo, por este anuncio se les requiere, para que por si, o por medio de sus representantes legales, comparezcan en esta Oficina, sita en San Javier, Calle Virgen del Carmen, 6, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para efectuarle la notificación referida.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, y se continuaran los trámites del expediente, presentando el correspondiente mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, para la anotación del embargo a favor de la Tesoreria General de la Seguridad Social.

Advertencia.- La diligencia de embargo podrá ser actualizada con los débitos a cargo del deudor en esta URE el día que termine el plazo para su comparecencia.

Citación a deudores, cónyuges y cotitulares

Nombre	DNI O CIF	Condición	Número finca
BRIGHT SKY, S.L.	B54156674	DEUDOR	23942 en Atamaria – Los Belones
ESTER TORRECILLA MANZANERA	48462471E	DEUDOR	30169 en El Palmar
EMILIO ALFREDO TORRECILLA ESPIGADO		COTITULAR	30169 en El Palmar
MARIA CONCEPCION MANZANERA CLARES		COTITULAR	30169 en El Palmar
AMPARO MARTINEZ SOTO	39166736J	DEUDOR	59154 en La Manga del Mar menor
WORLD TRADE COSTA BLANCA, S.L.	B54020763	DEUDOR	21081 y 20991 en Almoradí
RAMON ALVAREZ MARTINEZ	74431960G	DEUDOR	Ampliación 13081 en San Pedro del Pinatar
MARIA SOL GIL RUBIO		CONYUGE	Ampliación 13081 en San Pedro del Pinatar
FAUSTINO PALACIOS SALAS	12644294K	DEUDOR	5866 en Villalaco, 5864 en Pedreguera, 5865 en Pedreguera, 5867 en Villalaco 5868 en Villalaco
JUAN VERA TORRES	22976354K	DEUDOR	1104 en Los Alcazares
ESTER MUÑOZ LEIVA		COTITULAR	1104 en Los Alcazares

Nombre	DNI O CIF	Condición	Número finca
ALI KHRISS	X4353885P	DEUDOR	15754 en Lo Pagán
MARZOUGUI ABDELKADER		COTITULAR	15754 en Lo Pagán
ENCARNACION RUIZ JIMENEZ	22452811G	DEUDOR	45298 en San Javier
MANUEL TENDERO GARCIA		CONYUGE	45298 en San Javier
HENRY ROBERT HODGES	X5800053M	DEUDOR	21343 en Torre-Pacheco
VICTORIA ULLAH		COTITULAR	21343 en Torre-Pacheco
ANTONIO MADRID BAÑOS	22443960P	DEUDOR	41503 en Torre-Pacheco
DAVID LOPEZ CORRAL	23025347R	DEUDOR	78220 en San Javier
FRANCISCO JAVIER GARCIA TORAL	23014453D	DEUDOR	42955 en Torre-Pacheco
ANTONIO MADRID BAÑOS	22443960P	DEUDOR	41503 en Torre-Pacheco
RESTAURANTE JULIETTA, S.L.	B30763288	DEUDOR	15933 y 15935 en Playa Honda-Cartagena
MANUEL ALCARAZ LARRIBA	26459171V	DEUDOR	33418 y 33402 en San Javier
MARIA ROSARIO ROS ANDREU		CONYUGE	33418 y 33402 en San Javier
DAVID AJENJO VILLAROEL	2252415W	DEUDOR	97944 en Torrevieja
DOLMEN Y MENHIR 2003, S.L.	B73236465	DEUDOR	40629 y 40619 en Torre-Pacheco
SUNMAR PROYECTOS INMOBILIARIOS,S.L.	B53829743	DEUDOR	23569 en Zarcilla de Ramos- Lorca
TRANSNIPON, S.L.	B73442790	DEUDOR	50349 en San Javier
ANTONIO PEREZ PADILLA	22966768A	DEUDOR	8257 en Padilla de Abajo
ARACELI GARCIA GONZALEZ		COTITULAR	8257 en Padilla de Abajo
GONZALO GONZALEZ GARCIA		COTITULAR	8257 en Padilla de Abajo
MARIA CARMEN GANDIA ZAPLANA	22976280Q	DEUDOR	71793 en Camino La Aljorra-Cartagena
ETTAZY ABDELLAH	X1295451E	DEUDOR	10462 en Sierra Carrascoy (Ampliación)
ABDERRAHMANE BOUCHRA	X4497994E	DEUDOR	6693 en San Pedro del Pinatar
JUAN GONZALEZ MOÑINO		COTITULAR	30924 en San Javier (Ampliación)
PEDRO JUAN SOLANO GARCIA	22965488B	DEUDOR	79812 y 81767 en Cartagena
BENITO PEREZ GARCIA	22951004V	DEUDOR	43820 en Playa Honda-Cartagena
MARIA CARMEN CANOVAS NAVARRO		CONYUGE	43820 en Playa Honda-Cartagena
EL AMRI EL RAHHAQUI LAID	23052715E	DEUDOR	174 en Pilar de la Horadada
ANTONIA MEDINA RUIZ		CONYUGE	174 en Pilar de la Horadada
BRIGHT SKY, S.L.	B54156674	DEUDOR	23942 en Atamaría-Cartagena
EMILIO MANUEL TORRECILLA MANZANERA		COTITULAR	30169 en El Palmar-Murcia
LACADOS TORRE PACHECO, S.L.	B30567515	DEUDOR	50664 en Hoya Morena (Ampliación)
MANUEL MIGUEL ALMAGRO MARTINEZ	23022480D	DEUDOR	43237 y 29415 en Torre-Pacheco
MANUEL MIGUEL ALMAGRO MARTINEZ	23022480D	COTITULAR	43237, 29415 y 20609 en Torre-Pacheco
MARIA JOSEFA TEIJEIRO UDAONDO	21507779L	DEUDOR	12080 en Almoradí
MANUEL AGUADO CAMPOS	23036907S	DEUDOR	34562 y 34478 en San Pedro del Pinatar (Ampliación)
DESTAJOS LOS MIGUELES, S.L.	B73427098	DEUDOR	30124 en Roldan y 29101 en Torre-Pacheco
JOSE BAÑO SAURA	A30053649	COTITULAR	35194 en Roldan
DIEGO LOPEZ LIZAN	22436148Q	COTITULAR	1256 en Pilar Horadada
ISABEL CARRASCO SOLER		CONYUGE	1256 en Pilar Horadada
JORGE AGUT BERNAT		COTITULAR	1256 en Pilar Horadada
ADELINA GONZALEZ ARTERO		COTITULAR	15580, 15585, 11936, 15582 y 15579 en Torre de la Horadada (Ampliación)
CARMEN ARTERO PORRAS		COTITULAR	15580, 15585, 11936, 15582 y 15579 en Torre de la Horadada (Ampliación)
MARIA ISABEL GONZALEZ ARTERO		COTITULAR	15580, 15585, 11936, 15582 y 15579 en Torre de la Horadada (Ampliación)
SANDRA ALONSO ANZILE		COTITULAR	16835 en La Manga del Mar Menor
JUAN ARACIL MARTINEZ	22947673K	DEUDOR	3599 en San Pedro del Pinatar (Ampliación)
ALFONSO ARACIL MARTINEZ		COTITULAR	3599 en San Pedro del Pinatar (Ampliación)
FAUSTINO PALACIOS SALAS	12644294K	DEUDOR	5866, 5864, 5865, 5867 y 5868 en Villalaco
RITA PALACIOS SALAS		COTITULAR	5866, 5864, 5865, 5867 y 5868 en Villalaco
JOSE PEREZ NAVARRO	22960064S	DEUDOR	5371 en El Mirador-San Javier
JOSE MARIA PEREZ MEROÑO		COTITULAR	5371 en El Mirador-San Javier
SUSAN VIVIENNE FINCH	X7064058E	DEUDOR	77445 y 77447 en Señorío de Roda-San Javier
RANDOLPH ANTONY RALPF GARDINER	X7064066F	CONYUGE	77445 y 77447 en Señorío de Roda-San Javier
GALVEZ SANCHEZ MARIA ANGELES	23032074N	DEUDOR	78158 en San Javier
CONSTAMER CONSTRUCCIONES 2004,S.L.	B30781082	DEUDOR	6502 en Lobosillo-Murcia (Ampliación)
ANA MARIA LOPEZ ALONSO	15482030V	DEUDOR	11854 y 11855 en San Pedro Pinatar
PEDRO LOPEZ SANCHEZ	11858794V	DEUDOR	40604 en La Manga del Mar Menor
DIEGO LOPEZ SANCHEZ		COTITULAR	40604 en La Manga del Mar Menor
ISABEL SANCHEZ MONROY	51891395Z	COTITULAR	40604 en La Manga del Mar Menor
RAMON MARIN HERNANDEZ	74434373W	DEUDOR	22515 en Cehegin

Nombre	DNI O CIF	Condición	Número finca
MARAVILLAS MARIN HERNANDEZ		COTITULAR	22515 en Cehegin
FRANCISCO MARIN HERNANDEZ		COTITULAR	22515 en Cehegin
JOSE MARIN HERNANDEZ		COTITULAR	22515 en Cehegin
SEBASTIAN MARIN HERNANDEZ		COTITULAR	22515 en Cehegin
JOSE ROBERTO CHUECOS NAVARRO	48459774Q	DEUDOR	26479 en Moratalla
SVITLANA VYSOTSKA	X4279287E	DEUDOR	42342 en Torre Pacheco
DAVID BELCHI BUENO	77707075B	DEUDOR	29453 en San Pedro del Pinatar (Ampliación)
BRIGHT SKY, S.L.	B54156674	DEUDOR	23942 en Cartagena
MICHAEL DAVID PRICE	X4744610D	DEUDOR	31298 y 31210 en San Pedro del Pinatar
ELIZABETH PRICE SALLY		COTITULAR	31298 y 31210 en San Pedro del Pinatar
ALMUDENA MORALES ALABARCE	51982986L	DEUDOR	20609 en Los Alcazares
ALMUDENA MORALES ALABARCE	51982986L	DEUDOR	43237 y 29415 en Torre-Pacheco
ALMUDENA MORALES ALABARCE	51982986L	COTITULAR	43237 y 29415 en Torre-Pacheco
DOLORES IBAÑEZ GARCIA	5093508C	DEUDOR	54699 y 54719 en San Javier
ANTONIO ADAN VIVANCOS	74431274P	DEUDOR	15096 en Mazarron
ISABEL SANCHEZ MONROY	51891395Z	DEUDOR	40600 en La Manga del Mar Menor
PEDRO LOPEZ SANCHEZ	11858794V	COTITULAR	40600 en La Manga del Mar Menor
DIEGO LOPEZ SANCHEZ		CONYUGE	40600 en La Manga del Mar Menor
JOSE GERARDO OLIVERA PONCE	48480895T	DEUDOR	57303 en San Javier
JOSEFA CONCEPCION MARTINEZ GARCIA		CONYUGE	57303 en San Javier
PEDRO JOSE VIZCAINO MARTINEZ	26464446W	DEUDOR	7401 en Barranco de Las Palomas
JOHN ALLAN PRICE	X4078451E	DEUDOR	3403 en San Miguel de Salinas
HAMID BAYDI	X3089716B	DEUDOR	8800 en San Pedro del Pinatar
BAYDI NOREDDINE		COTITULAR	8800 en San Pedro del Pinatar
ESTHER GONZALEZ ARTERO		COTITULAR	15580, 15585, 11936, 15582 y 15579 en Torre Horadada (Ampliación)
PAT GERARD KAVANAGH	X8477293E	DEUDOR	14034 en Adeje
ROMENA 25, S.L.	B73247009	DEUDOR	45812 en Balsapintada
DANIEL MURCIA GARCIA	34818523L	DEUDOR	51954 en Cartagena
JOSE ANOTNIO RUIZ SANCHEZ	22957015W	DEUDOR	6414 y 19700 en San Pedro del Pinatar (Ampliación)
JUANA SERRANO MENA	2223947P	DEUDOR	30288 y 30272 en San Pedro del Pinatar
JUANA SERRANO MENA	2223947P	DEUDOR	12815 en Ciempozuelos
JOSEFA SERRANO MENA		COTITULAR	12815 en Ciempozuelos
MODESTO ENCISO PADILLA	24177236G	DEUDOR	4323 en Ugijar
JOSE JERONIMO ENCISO PADILLA		COTITULAR	4323 en Ugijar
ENRIQUE GARCIA ANIORTE	34829461D	DEUDOR	8255 en Esparragal (Murcia)
IVAN PIQUE CALDERON	9011059G	DEUDOR	71558 en San Javier
SANTIAGO JESUS BALSALOBRE ANTOLINOS	22976696H	DEUDOR	32309 en Cartagena
SANTIAGO JESUS BALSALOBRE ANTOLINOS	22976696H	DEUDOR	18599 en Los Alcazares
JOAQUINA ANTOLINO MARTINEZ		COTITULAR	18599 en Los Alcazares
JOSE BALSALOBRE BAÑOS		COTITULAR	18599 en Los Alcazares
ELOY LOPEZ BALLESTER	22994656S	DEUDOR	30174 en San Pedro Pinatar
SUSAN GRACE		COTITULAR	117762 en Orihuela
MARIA CARMEN HIDALGO CASCALES		COTITULAR	35647 en La Manga del Mar Menor
ISABEL MARIA HIDALGO CASCALES		COTITULAR	35647 en La Manga del Mar Menor
VICTOR HUGO YUMISEBA TIERRA	X4263647E	DEUDOR	20994 en Torre-Pacheco
MARIA LUPE SAYAY DAQUILEMA		COTITULAR	20994 en Torre-Pacheco
VICTOR HUGO YUMISEBA TIERRA	X4263647E	DEUDOR	20994 en Torre-Pacheco (Ampliación)
MARIA LUPE SAYAY DAQUILEMA		COTITULAR	20994 en Torre-Pacheco (Ampliación)
MARIA DOLORES SANCHEZ OLMOS		COTITULAR	78158 en Roda – San Javier (Ampliación)
ANTONIO GALVEZ FERNANDEZ		COTITULAR	78158 en Roda – San Javier (Ampliación)
JOAQUIN ROS ANDREU		COTITULAR	16672 y 6256 en San Javier (Ampliación)
JUAN SANCHEZ PEREZ		COTITULAR	18697 en Dolores de Pacheco
JOANNE LOUISE BARNES-BARRINGTON	X5864867M	DEUDOR	12777 en Los Alcazares

San Javier, 9 febrero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrilero Franco.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

2626 Notificación de valoración de bienes inmuebles.

Don Gabriel Carrilero Franco, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. 30/07 de Murcia, sita en Calle Virgen del Carmen, 6 de San Javier, a los deudores que se especifican

Notifica

Que para dar cumplimiento al Art.º 110.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2.004 de 11 de junio) de conformidad con los Art.ºs 58 a 61 de la Ley 30/92 modificada por la Ley 4/99, continuando las actuaciones en los expedientes de apremio seguidos a su nombre en esta Oficina, que son por débitos de cotizaciones de Seguridad Social, se procedió a efectuar el evalúo de los bienes inmuebles que le fueron embargados, el cual no ha podido ser notificado, al haber sido devueltas las correspondientes notificaciones por el servicio postal tras el intento de entrega por dos veces, o por ser su domicilio desconocido. Por este anuncio se les requiere para que, por sí o por medio de sus representantes legales, comparezcan en esta oficina, sita en Calle Virgen del Carmen, 6 de San Javier dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el B.O.R.M. para efectuarle la notificación referida.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, continuándose los trámites del expediente.

Deudor	D.N.I.O CIF	N.º Finca y valoración
CRISTOBAL VIGARA MARTINEZ	23003398V	37470 de El Algar en 57.694,38 € 39758 de El Algar en 12.000,00 €
ESTER TORRECILLA MANZANERA	48462471E	30169 de El Palmar en 80.770,00 €
MOHAMMED RAHHOU	48727460M	2281 de Formentera del Segura en 43.712,81€
LACADOS TORRE PACHECO, S.L.	B30567515	50664 de Torre-Pacheco en 244.234,00 €
DESTAJOS LOS MIGUELEZ, S.L.	B73427098	30124 de Roldán en 145.000,44 €
LUIS INFANTE OLGIATI	48508762Z	65267 de San Javier en 239.957,50 € 79913 de San Javier en 198.900,00 €
CONSTAMER CONSTRUCCIONES 2004, S.L.	B30781082	6502 de Lobosillo en 1.235.112,36 €
LAVANDERIA ARISA,S.L.	B73215485	17187 de Los Alcazares en 96.358,50 €
WORLD TRADE COSTA BLANCA, S.L.	B54020763	21081 de Almoradí en 156.071,00 € 20991 de Almoradí en 14.599,20 €
DAVID ASENJO VILLARROEL	2252415W	97944 de Torrevieja en 58.681,38 €
RESTAURANTE JULIETTA,S.L.	B30763288	15933 de Playa Honda en 149.259,40 € 15935 de Playa Honda en 330.424,00 €
LMG INMOBILIARIA 2003, SL.	B73217358	66574 de La Manga en 21.600,00 € 66440 de La Manga en 23.400,00 € 66576 de La Manga en 18.000,00 €
BRIGHT SKY, S.L.	B54156674	23942 de Cartagena en 120.850,00 €
ROQUE NAVARRO BEDMAR	76149136T	28227 de Lo Pagan en 172.783,80 €
JOSE MANUEL EVANGELISTA NAVARRO	22932605H	22574 de Torre Pacheco en 113.000,00 €

Deudor	D.N.I.O CIF	N.º Finca y valoración
JOSE FRANCISCO CANTON MORA	27270379S	71705 de San Javier en 348.480,00 €
INMOGESTION E INVERSIONES SL	B30742787	5502 de La Manga en 786.320,42 €
ANTONIO LEON SAEZ	23023372G	60729 de San Javier en 252.306,66 € 60717 de San Javier en 54.450,00 €
FRANCISCA MONTESINOS ALVAREZ	34833013L	56384 de San Javier en 113.600,00 € 13936 de Caravaca en 36.900,00 €
MUSTAPHA YOUSFI	X2956037P	34686 de San Javier en 48.125,00 €
ANA BELEN REQUENA NAVARRO	77706472Y	28227 de Lo Pagan en 172.783,80 €
RAMON ALVAREZ MARTINEZ	74431960G	13081 de San Pedro en 81.136,63 €
ABDELLAH ETTAZY	X1295451E	10462 de San Pedro en 122.400,00 €
KHRISS ALI	X4353885P	15754 de Lo Pagan en 120.969,38 €
MIGUEL CUENCA LUCAS	74332466P	32617 de Santiago Ribera en 120.224,30€
RUBEN LOPEZ AROCA	34825877J	42523 de Murcia en 274.400,00 € 42403 de Murcia en 10.848,00 €
TRANSNIPON, S.L.	B73442790	50349 de San Javier en 216.195,35 €

San Javier, 9 de febrero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrilero Franco.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

2627 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, relativo a notificación del presupuesto de ejecución subsidiaria recaído en expediente sancionador de referencia D-77/08.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la notificación del importe de 36.333,46 € a que asciende el presupuesto de ejecución subsidiaria a Agrícola y Ganadera El Multeral, S.L. domiciliado en Murcia-Murcia N.I.F. B-30591713, al no haber dado cumplimiento a la medida ordenada en la resolución dictada en expediente sancionador de referencia D-77/08. Pudiendo recogerse copia completa del presupuesto en dicho Organismo calle Mahonesas, 2 de Murcia.

Murcia, 8 de enero de 2010.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

2628 Notificación de nuevo pliego de cargos recaído en expediente sancionador de referencia D-178/09.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la notificación del nuevo pliego de cargos dictado en expediente sancionador de referencia D-178/09 incoado contra Inocencio Ros Pérez, domiciliado en Lorca (Murcia), N.I.F. 23199114A, por construcción de pozo.

Lo que se notifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, para que en plazo de quince días, formule alegaciones y proponga las pruebas pertinentes advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones, podrá ser considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993.

Murcia, 8 de enero de 2010.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

2629 Demanda 1.805/2009.

N.º autos: 1.805/2009.

Demandante: Virginia Díaz Campo.

Demandado: David Cifuentes Serrano, Promoword-Colecciones, S.L. y Fogasa.

Acción: Despido.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario/a del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 1805/09 seguido a instancia de Virginia Diaz Campo contra David Cifuentes Serrano, Promoword-Colecciones, S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintisiete de enero de dos mil diez

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por D.ª Virginia Díaz Campo frente a las empresas "David Cifuentes Serrano" y Promoworld-Colecciones León, S.L., así como frente al Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el cese de que ha sido objeto la actora por la empresa demandada "David Cifuentes Serrano" en 05-10-09, es constitutivo de despido improcedente, y al estar esta mercantil cerrada, por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a la empresa "David Cifuentes Serrano", a que abone al demandante las siguientes cantidades:

NOMBRE Y APELLIDOS	INDEMNIZ.	Salario	De fecha	A fecha
		TRÁMITE	DESPIDO	SENTENCIA
Virginia Díaz Campo	788,30 €	5.133,42 €	05/10/2009	27/01/2010

Asimismo debo absolver y absuelvo a la empresa demandada Promoworld-Colecciones León, S.L., de las pretensiones deducidas en su contra en demanda.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el

código de cuenta: 3092180509, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Promoworld-Colecciones León, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 1 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

2630 Autos 133/2010.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 133/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Navarro López contra la empresa Nuevas Tecnologías Navales S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día cinco de mayo de 2010 a las 11.20 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Nuevas Tecnologías Navales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en murcia a 1 de febrero de 2010

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 1 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

2631 Autos 1.885/2009.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.885/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Josefa Rojas Hortelano contra la empresa Duffy Industria Alimentaria S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23 de marzo de 2010 a las 10:40 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y nº de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Duffy Industria Alimentaria S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a dos de febrero de dos mil diez

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 2 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

2632 Autos 1.466/2009.

N.º autos: 1.466/2009.

Demandante: Antonio Aznar Moreno.

Demandados: Acabados del Guadalentín, S.L., Cupiselor, S.L., Fogasa, Comercial Serrate 2000, S.L., Zaracurt, S.L., y Curtidos Miguel Ángel Martínez, S.L.

Acción: Despido.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 1.466/09 seguido a instancia de Antonio Aznar Moreno contra Acabados del Guadalentín, S.L., Cupiselor, S.L., Fogasa, Comercial Serrate 2000, S.L., Zaracurt, S.L., y Curtidos Miguel Ángel Martínez, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 29 de diciembre de 2009

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Antonio Aznar Moreno frente a las empresas Acabados del Guadalentín, S.L.; Comercial Serraje 2000, S.L.; Zaracurt, S.L.; Curtidos Miguel Ángel Martínez, S.L., y, Cupiselor, S.L., así como frente al Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el cese de que ha sido objeto el actor por la empresa demandada Acabados del Guadalentín, S.L., que se ha subrogado en los derechos y obligaciones de las empresas Comercial Serraje 2000, S.L.; Zaracurt, S.L.; Curtidos Miguel Ángel Martínez, S.L., en 31-08-09 es constitutivo de despido nulo, y al estar esta mercantil cerrada, por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a Acabados del Guadalentín, S.L., a que abone al demandante las siguientes cantidades:

NOMBRE Y APELLIDOS	INDEMNIZ.	Salario	De fecha	A fecha
		TRAMITE	DESPIDO	SENTENCIA
Antonio Aznar Moreno	18.392,61 €	5.124,00 €	31/08/2009	29/12/2009

Asimismo debo estimar y estimo la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por la empresa demandada Cupiselor, S.L., a la que absuelvo de las pretensiones deducidas en su contra en demanda.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este

Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3092146609, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Acabados del Guadalentín, S.L., Cupiselor, S.L., Comercial Serrate 2000, S.L., Zaracurt, S.L., y Curtidos Miguel Ángel Martínez, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 2 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

2633 Autos 1.485/2009.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.485/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Manuel Sánchez Sevilla contra la empresa Francisco José Navarro Moreno, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 10 de noviembre de 2010 a las 10 horas de su mañana ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Francisco José Navarro Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 2 de febrero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 2 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

2634 Demanda 1.597/2009.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.597/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Bernardo Ángel Morosoli contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cafe Bar El Castellano S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 15 de diciembre de 2010 a las 9:30 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Café Bar El Castellano S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a dos de febrero de dos mil diez

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 2 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

2635 Autos 523/2009.

N.º Autos: 523/2009.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario/a del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 523/09 seguido a instancia de Carolina López Plaza contra Galia Foods, S.L. y Fogasa, sobre Despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 29 de Junio de dos mil nueve

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por Dña. Carolina López Plaza, contra la empresa Galia Foods S.L., debo declarar la improcedencia de despido producido; y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad que se dirá; y condeno al Fogasa subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite 10.379,52 euros

Por indemnización 9.730,98 euros

De los salarios de trámite se podrá descontar en ejecución de Sentencia aquellas cantidades que el actor hubiera percibido por cuenta de un tercero, por trabajos realizados durante tal tiempo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0523-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150’25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-0523-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Galia Foods S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 3 de febrero de 2010.—La Secretaria Judicial, Justa M. Vicente Franco.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

2636 Autos 523/2009.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 523/09 seguido a instancia de Carolina López Plaza contra Galia Foods, S.L. y Fogasa, sobre Despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 29 de Junio de dos mil nueve

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por doña Carolina López Plaza, contra la empresa Galia Foods, S.L., debo declarar la improcedencia de despido producido; y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad que se dirá; y condeno al Fogasa subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite 10.379,52 euros.

Por indemnización 9.730,98 euros.

De los salarios de trámite se podrá descontar en ejecución de Sentencia aquellas cantidades que el actor hubiera percibido por cuenta de un tercero, por trabajos realizados durante tal tiempo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco dias a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0523-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-0523-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Galia Foods, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra

en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 3 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

2637 Autos 1.173/2009.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.173/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Khalid Lyammaly contra la empresa INSS, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seg. Social, Mutratem ETT, sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 27 de abril de 2010 a las 10.20 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Mutratem ETT, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 3 de febrero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 3 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

2638 Proceso 172/2009.

N.º Autos: 172/2009.

Demandante: María Teresa Tangarife Valencia

Demandado: Francisco Abril Pérez y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario/a del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 172/09 seguido a instancia de María Teresa Tangarife Valencia contra Francisco Abril Pérez y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 27 de enero de 2010

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María Teresa Tangarife Valencia contra la empresa Francisco Abril Pérez declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.512,23 euros, a cuyo pago condeno a la demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 28 de febrero de 2008.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación, por lo que se declara firme.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Francisco Abril Pérez, que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 27 de enero de 2010.—La Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

2639 Autos 1.093/2009.

Notificación auto extinción relación laboral

Doña Justa María Vicente Franco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1093/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Benito Daniel Velez Bazurto contra la empresa El Rincón del Primo S.L., sobre despido, se ha mandado notificar el presente auto de fecha 28/01/10:

Parte dispositiva

S. S.ª Iltma., por ante mí el Secretario Dijo: Que debía extinguir y extinguía la relación laboral que unía a D. Benito Daniel Vélez Bazurto con NIE n.º X3149343E con la empresa El Rincón del Primo S.L. con CIF: B73440570 condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

En concepto de Indemnización..... 5.532,81 euros.

En concepto de Salarios de trámite ..... 8.800,58 euros.

(Periodo que abarca desde el 11/05/09 hasta el 28/01/10 que arroja un período de 262 días a 33,59 €/día)

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en este juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O.P.J.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que éste Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avd. de la Libertad n.º 1, Edf. Claras de Murcia 30009, en la cuenta nº 3092-0000-30-0000-1093-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial

Para que le sirva de notificación en legal forma a El Rincón del Primo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 3 de febrero de 2010.— La Secretaria Judicial, Justa María Vicente Franco.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

2640 Demanda 1.705/2009.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 1.705/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Vidal García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Panadería Pasteleria Blanher, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 13 de octubre de 2010 a las 9:30 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/. Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio Con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Panadería Pastelería Blanher, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a cuatro de febrero de dos mil diez

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 4 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

2641 Autos 1.746/2009.

Doña Justa María Vicente Franco Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.746/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Vasyl Kupar contra la empresa Los Altos Nuevos del Mar Menor, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 9 de marzo de 2010 a las 10.20 H, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y nº de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Los Altos Nuevos del Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 5 de febrero de 2010

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 5 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial, Justa María Vicente Franco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

2642 Autos 164/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001206

N.º Ejecución: 37/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Pascual Ato Herrera.

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Árida S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 37/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pascual Ato Herrera contra la empresa Árida S.L., sobre ordinario, con fecha 03.02.10, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Árida, S.L., por un principal de 5.046,04 euros, y de 883,05 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. n.º 3093-0000-64- 0037-10 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Árida S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 3 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

2643 Autos 166/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001208

01000

Ejecución: 39/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Francisco Manuel Camacho Vázquez.

Demandado/s: Árida S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 39/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Manuel Camacho Vázquez contra la empresa Árida S.L., sobre ordinario, con fecha 03.02.10, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Árida, S.L., por un principal de 2.432,75 euros, y de 425,73 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. N.º 3093-0000-64- 0039-10 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Árida S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a, 3 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

2644 Demanda 168/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001210

N.º autos: Demanda 168/2009.

N.º ejecución: 41/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Pascual Abellán Gómez.

Demandado: Arida, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 39/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pascual Abellán Gómez, contra la empresa Arida, S.L., sobre ordinario, con fecha 03.02.10, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Arida, S.L., por un principal de 3.309,73 euros, y de 579,20 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Ðodrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. n.º 3093-0000-64- 0041-10 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 3 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

2645 Autos 170/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001212

N.º Autos: Dem 0000170 /2009.

N.º Ejecución: 0000043 /2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Antonio Guardiola Herrera

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Arida S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 43/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Antonio Guardiola Herrera contra la empresa Arida S.L., sobre ordinario, con fecha 03.02.10, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Arida, S.L., por un principal de 2.958,37 euros, y de 517,71 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. N.º 3093-0000-64- 0043-10 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arida S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, 3 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

2646 Demanda 172/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001214

N.º Autos: Demanda 172/2009.

N.º Ejecución: 45/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Daniel Ramírez Marco

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Arida, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 45/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Daniel Ramírez Marco contra la empresa Arida S.L., sobre ordinario, con fecha 03.02.10, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado ARIDA, S.L., por un principal de 3.499,04 euros, y de 612,33 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BANCO BANESTO, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. n.º 3093-0000-64-0045-10, la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez dias siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. "

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arida S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

2647 Demanda 174/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001216

N.º Autos: Demanda 174/2009.

N.º Ejecución: 47/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Francisco Hernández Fenoll

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Arida S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 47/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Hernández Fenoll contra la empresa Arida S.L., sobre ordinario, con fecha 03.02.10, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Arida, S.L., por un principal de 2.998,18 euros, y de 524,68 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. n.º 3093-0000-64-0047-10 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arida S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

2648 Autos 177/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001219

Ejecución: 49/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Francisco García Escribano.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Árida S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 49/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco García Escribano contra la empresa Árida S.L., sobre ordinario, con fecha 03.02.10, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Árida, S.L., por un principal de 5.301,40 euros, y de 927,74 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. n.º 3093-0000-64- 0049-10 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Árida S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 3 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

2649 Autos 179/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001221

N.º Autos: Dem 0000179 /2009.

N.º Ejecución: 0000051 /2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Manuel Martinez López

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Arida S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 51/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Manuel Martínez López contra la empresa Arida S.L., sobre ordinario, con fecha 03.02.10, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Arida, S.L., por un principal de 1.537,36 euros, y de 269,03 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. Nº 3093-0000-64- 0051-10 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arida S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

2650 Demanda 181/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001223.

Nº. autos: Demanda 181/2009.

N.º ejecución: 53/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: José Manuel Martínez Ruiz.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Arida, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 53/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Martínez Ruiz contra la empresa Arida, S.L., sobre ordinario, con fecha 03.02.10, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Arida, S.L., por un principal de 2.280,61 euros, y de 399,10 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. n.º 3093-0000-64- 0053-10 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los DIEZ días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

2651 Ejecución 55/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001250

Ejecución: 55/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Antonio Ángel Lozano López.

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Árida S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 55/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Antonio Ángel Lozano López contra la empresa Árida S.L., sobre ordinario, con fecha 03.02.10, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Árida, S.L., por un principal de 4.015,83 euros, y de 702,77 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, Edf. Clara, en la cta. n.º 3093-0000-64- 0055-10 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Árida S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

2652 Demanda 305/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002210

N.º Autos: Demanda 305/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Esther Sánchez Pérez.

Demandado: Alejandro Cascales Gil.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 305/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Esther Sánchez Pérez contra la empresa Alejandro Cascales Gil, sobre ordinario, con fecha 22/1/10 y con número 37/10 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Esther Sánchez Pérez, contra Alejandro Cascales Gil, debo condenar y condeno a la empresa Alejandro Cascales Gil a que por los conceptos antes expresados abone a la demandante la cantidad de 8.955,96 Euros más el 10% por mora en el pago.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.000065.0305.09 , en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3.093.000067.0305.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso y de Impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alejandro Cascales Gil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 4 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

2653 Autos 412/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002956

N.º Autos: Demanda 412/2009.

N.º Ejecución: 182/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Esther Sánchez Pérez

Demandado/s: Alejandro Cascales Gil

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 182/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Esther Sánchez Pérez contra la empresa Alejandro Cascales Gil, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Habiendo procedido a la averiguación de bienes de la ejecutada y consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, según la información obtenida, se acuerdan los siguientes embargos:

Embargo del saldo que pudiera existir en cualquier cuenta de ahorro o corriente cuyo titular sea el ejecutado en las siguientes entidades bancarias:

Cajamar, Sucursal C/ Esteban Díaz, 2 Bajo - Yecla, y en especial las cuentas número 3058-0430-01-2810004594, 3058-0430-05-2720001546.

Cajamar, Sucursal pza. de Barcelona, 5- Almería, y en especial la cuenta número 3058-0099-00-3980914923.

Caixa D'estalvis i Pensions de Barcelona, Sucursal C/ Arcipreste Esteban Díaz, 36- Yecla, y en especial la cuenta número 2100-4919-47-2100234380.

A tal fin líbrense los correspondientes oficios a las entidades bancarias anteriormente referenciadas, haciéndose constar en los mismos que las cantidades que sean retenidas deberán ser ingresadas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, hasta cubrir el principal y costas reclamadas, y que de no existir saldo suficiente para cubrir principal y costas, deberán informar a este Juzgado de los movimientos de dichas cuentas en los últimos diez días.

Embargo de los créditos que pudieran existir a favor de la ejecutada por servicios prestados a las empresas Perla Texbiar, S.L., Cuna Tapicería S.L. y Tayber Tapizados, a tal fin líbrese oficio a dichas empresas, para que retengan cualquier cantidad que adeuden a la ejecutada y la ingresen en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, hasta cubrir el principal y las costas presupuestadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá

efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta nº 3093-0000-30-0412-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alejandro Cascales Gil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

2654 Demanda 163/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001205

Nº autos: Demanda 163/2009.

Nº ejecución: 36/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: José Vicente Pérez Albert

Demandado/S: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Arida, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 002 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 36/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Vicente Pérez Albert contra la empresa Arida, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Decretar de oficio la acumulación de las ejecuciones 37/10, 38/10, 39/10, 40/10, 41/10, 42/10, 43/10, 44/10, 45/10, 46/10, 47/10, 48/10, 49/10, 50/10, 51/10, 52/10, 53/10, 54/10, y 55/10,, a la ejecución 36/10, y en consecuencia se fija el principal reclamado en 74.958,66 Euros, más 13.117,76 Euros presupuestados para costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0163-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 4 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

2655 Autos 394/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002829

Materia: Ordinario.

Demandante: Andrés Expósito Andreu

Demandado/s: Activa Seguridad y Protección S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 394/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Expósito Andreu contra la empresa Activa Seguridad y Protección S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, Mariano Gascon Valero.

En Murcia, a 3 de febrero de 2010.

Dada cuenta; a la vista de la petición formulada y habiendo sido acreditado el motivo alegado, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 25-2-10, efectuándose un nuevo señalamiento el próximo día 24-junio-2011 a las 10,25 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta nº 3093-0000-30-0394-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Activa Seguridad y Protección S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

2656 Demanda 1.184/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008636

N.º Autos: Demanda 1.184/2008.

N.º Ejecución: 169/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Gonzalo Poma Coronado

Demandado: José Antonio Marín Sánchez

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 169/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Gonzalo Poma Coronado contra la empresa José Antonio Marín Sánchez, sobre ordinario, con fecha 04.12.09, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado José Antonio Marín Sánchez, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 620,08 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1184-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Doy fe"

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Josá Antonio Marín Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 4 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

2657 Proceso 164/09.

Proceso 164/09

Demandante: Iraki Tchintcharauli

Demandado: Construcciones Front Proyes

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número, seguido a instancia de Iraki Tchintcharauli, contra Construcciones Front Proyes, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

"...Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Frontproyes S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.706,16 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial..."

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Construcciones Front Proyes, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 2 de febrero de 2010.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

2658 Proceso 66/2009.

Proceso n.º: 66/09

Demandante: Bouhdouh El Hassan

Demandado: Eduardo Padilla Palao, S.L.

Acción: Despido.

Doña Carmen Ortiz Garrido del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 66/09, seguido a instancia de Bouhdouh El Hassan, contra Eduardo Padilla Palao, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

"…Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Eduardo Padilla Palao, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.429,75 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia…"

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Eduardo Padilla Palao, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 2 de febrero de 2010.—La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2659 Autos 10/2010.

N.º Autos: Ejecución 10/2010

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 10/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Daniel Kuhnell Gambín contra la empresa Patricia Gil Escámez, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 1 de febrero de 2010.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Daniel Kuhnell Gambín como demandante y Patricia Gil Escámez como demandada constan:

Sentencias de fecha once de junio de dos mil nueve y dos de noviembre de dos mil nueve.

Segundo: Los citados títulos han ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 13.832,79 euros de principal solicita la parte ejecutante en su escrito de ejecución.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o

representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601´01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Daniel Kuhnell Gambín contra Patricia Gil Escámez por un importe de 12.125,08 euros de principal, más 1.707,71 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente:

- Cuenta número 3058 0319 80 2810017956 en Cajamar.

- Cuenta número 2090 0107 81 0001007645 en Caja de Ahorros del Mediterráneo.

- Cuenta número 2043 0083 18 9000563350 en Caja de Ahorros de Murcia.

- Vehículo matrícula MU7566CJ.

Librándose al efecto los oportunos oficios para asegurar dicha traba; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Decanato autonómico del Colegio de Registradores.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601´01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, verificando dicho traslado a la ejecutada por medio de edictos a insertar en el B.O.R.M., dado su ignorado paradero.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Patricia Gil Escámez, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2660 Ejecución 218/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 218/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Yolanda Muñoz Zapata contra la empresa Grupo Inmobiliario Piñero, S.L., se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a tres de febrero de dos mil diez.

Dada cuenta; por recibida la anterior información del Registro de la Propiedad de Mula, y

Hechos

Primero.-En el presente proceso fue dictado auto despachando ejecución a instancia de doña Yolanda Muñoz Zapata contra Grupo Inmobiliario Piñero, S.L. por un principal de 5.301,68 euros de principal más 927,79 euros presupuestados para intereses y costas provisionalmente calculadas.

Segundo.- Practicadas las actuaciones necesarias se ha recibido la anterior certificación del Registro de la Propiedad, habiéndose asimismo abonado la cantidad de 998,92 euros a la parte actora a cuenta del principal reclamado.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El Art. 253 de la L.P.L. dispone:

1.- "Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Órgano Judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de las cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar al Órgano Judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado."

En el presente caso procede acordar el embargo de los bienes que se indicarán en la parte dispositiva de este Auto, como propiedad del ejecutado y librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad correspondiente a los fines del citado Art. 253 de la L.P.L. debiendo remitirse asimismo por fax para que extienda el correspondiente asiento de presentación, de conformidad con el Art. 629-1.º de la L.E.C.

El mandamiento se expedirá directamente y de oficio haciéndose constar que la resolución por la que se acuerda es ejecutiva y que está exento de impuestos al haberse acordado de oficio por la autoridad judicial. (Art. 237-2.º de la L.P.L. en relación con los Arts. 40-4.º, 57-1.º y 2 de R.D. Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre y 88.1 de R.D. 3494/1981 de 29 de diciembre).

Segundo.- En virtud de lo establecido en los Arts. 663 y 664 de la L.E.C. y 239-2.º de la L.P.L. debe requerirse al apremiado para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución presente en esta Secretaría

el/los título/s de propiedad de la/s finca embargada/s, con el apercibimiento de que si no lo efectúa le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho y que podrán emplearse contra el mismo los apremios que se estiman conducentes para obligarle a que los presente.

Asimismo procede requerirle para que, en el mismo plazo, manifieste en su caso, nombre, apellidos y domicilios de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre el/los bien/es embargado/s, en especial, si tienen carácter ganancial o constituyen vivienda habitual y si tienen arrendatarios u ocupantes, con apercibimiento en caso contrario de entender que manifiesta la inexistencia de dichos terceros o del indicado carácter (Art. 1320, 1362, 1365 y 1366 del C.C. y 91 y 144 del Reglamento Hipotecario), e igualmente manifieste si los bienes estuvieren gravados con cargas reales el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago (Art. 247 L.P.L.).

Parte dispositiva

Se acuerda:

a) El embargo de los siguiente bienes inmuebles: fincas registrales números 29.426, 29.434, 29.450, 29.452 y 29.456 inscritas en el Registro de la Propiedad de Mula, como de propiedad de Grupo Inmobiliario Piñero, S.L. para responder de la cantidad de 4.302,76 euros de principal más 998,92 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de Yolanda Muñoz Zapata contra Grupo Inmobiliario Piñero, S.L.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo Fundamento Jurídico del presente Auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al Art. 244 de la L.P.L. las Resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe. El Magistrado-Juez.-La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma Grupo Inmobiliario Piñero, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2661 Autos 156/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 156/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Tudela García, D. Manuel García Castillo, Domingo Méndez Corral, Manuel de Haro García y Antonio Tudela Sánchez contra las empresas Construcciones y Reformas Martínez Zamora S.L. e Inversiones y Promociones Izamar S.L. se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S. S.ª Secretario Judicial, D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 19 de junio de 2009.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Francisco Tudela García como demandante, a los que por Auto de esta misma fecha se han acumulado los seguidos con los números 163/09, 164/09, 166/09 y 167/09, seguidos por Manuel García Castillo, Domingo Méndez Corral, Manuel de Haro García y Antonio Tudela Sánchez, todas ellas contra los comunes deudores Construcciones y Reformas Martínez Zamora S.L., e Inversiones y Promociones Izamar S.L. como demandada consta:

Autos de fecha 01/04/09 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: Los citados títulos han ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s hayan satisfecho el importe de las cantidades líquidas y determinadas que en las siguientes cuantías solicita la parte ejecutante:

Francisco Tudela García:	6.106,25 euros.
Manuel García Castillo:	18.745,71 euros.
Domingo Méndez Corral:	7.911,25 euros.
Manuel de Haro García:	14.096,31 euros.
Antonio Tudela Sánchez:	4.852,66 euros.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciar a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitar de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se proceder siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuanta suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 576, 580 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no se realice, ir incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deber, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b)a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (arts. 655 y 656 de la LEC).

Sexto.-Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento especifico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601 euros por cada da que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Francisco Tudela García, Manuel García Castillo, Domingo Méndez Corral, Manuel de Haro García y Antonio Tudela Sánchez contra Construcciones y Reformas Martínez Zamora S.L., e Inversiones y Promociones Izamar S.L., por un importe total de 51.712,18 euros de principal más 9.049,15 euros presupuestadas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada/s y que se describen a continuación:

Propiedad de construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L.:

CUENTAS BANCARIAS:

2038-4722-33-6000015948

2100-4852-81-2200044932

2085-8321-69-0330034643

2043-0164-31-2000001602

0075-0147-82-0600663435

2090-0248-57-0040120932

VEHICULOS**:**

4605BHW

6165FHV

7035DFN

9419FHV

GI9120BJ

MU1766AD

PROPIEDAD DE INVERSIONES Y PROMOCIONES IZAMAR, S.L.

CUENTAS BANCARIAS:

2100-4852-84-2200045139

2043-0164-32-2000003475

2090-0248-54-0040119850

A tal fin se acuerda:

Librar oficio a la Jefatura provincial de Tráfico de a fin de que proceda a anotar el embargo acordado sobre los vehículos indicados aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en término de cinco días.

Oficiar a los Sres. Directores de las entidades de crédito a fin de que retenga y ponga a disposición de este Juzgado los saldos existentes así como los ingresos de cualquier tipo que se produzcan en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la requerida actuara como depositario o mero intermediario, con advertencia de las responsabilidades civiles y/o penales en que pudiera incurrir e indicándole el deber de contestar al requerimiento en término de cinco días.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4.º y 5.º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6.º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a las ejecutadas hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectifividad (art. 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme Ilmo. Sr. Magistrado El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Martínez Zamora S.L. e Inversiones y Promociones Izamar S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2662 Ejecución 156/2009.

N.º Autos: Ejecución 156/09

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 156/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Tudela García, Manuel García Castillo, Domingo Méndez Corral, Manuel de Haro García y Antonio Tudela Sánchez contra las empresas Construcciones y Reformas Martínez Zamora S.L., Inversiones y Promociones Izamar S.L., se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a dieciséis de diciembre de dos mil nueve.

Hechos

Primero.- En el presente proceso fue dictado auto despachando ejecución a instancia de Francisco Tudela García, Manuel García Castillo, Domingo Méndez Corral, Manuel de Haro García y Antonio Tudela Sánchez contra Construcciones y Reformas Martínez Zamora S.L. e Inversiones y Promociones Izamar S.L. por un principal de 51.712,18 euros más 9.049,15 euros para intereses y costas provisionalmente calculadas.

Segundo.- Practicadas las actuaciones necesarias se han recibido las anteriores certificaciones del Registro de la Propiedad número Dos de Lorca y del Registro de la Propiedad de Aguilas.

Razonamientos jurídicos

Único.- El Art. 253 de la L.P.L. dispone:

1.- "Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Órgano Judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso , de las cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar al Órgano Judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado."

En el presente caso procede acordar el embargo del bien/es que se indicará/n en la parte dispositiva de este Auto, como propiedad del ejecutado y librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad correspondiente a los fines del citado Art. 253 de la L.P.L. debiendo remitirse asimismo por fax para que extienda el correspondiente asiento de presentación, de conformidad con el Art. 629-1.º de la L.E.C.

El mandamiento se expedirá directamente y de oficio haciéndose constar que la resolución por la que se acuerda es ejecutiva y que está exento de impuestos al haberse acordado de oficio por la autoridad judicial. (Art. 237-2.º de la L.P.L. en relación con los Arts. 40-4.º, 57-1.º y 2 de R.D. Legislativo 3.050/1980, de 30 de diciembre y 88.1 de R.D. 3.494/1981 de 29 de diciembre).

Parte dispositiva

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe: Finca registral número 14624, inscrita al Tomo 2254, Libro 153, Folio 184, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Lorca como propiedad del ejecutado Inversiones y Promociones Izamar, S.L. para responder de la cantidad de 51.712,18 euros de principal más 9.049,15 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de Francisco Tudela García, Manuel García Castillo, Domingo Méndez Corral, Manuel de Haro Garcia y Antonio Tudela Sánchez contra Construcciones y Reformas Martínez Zamora S.L. y contra Inversiones Y Promociones Izamar S.L.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número Dos de Lorca para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al Art. 244 de la L.P.L. las Resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inversiones y Promociones Izamar S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

2663 Ejecución 156/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 156/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Tudela García, Manuel García Castillo, Domingo Méndez Corral, Manuel de Haro García y Antonio Tudela Sánchez contra la empresa Construcciones y Reformas Martínez Zamora S.L. e Inversiones y Promociones Izamar S.L., se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 3 de febrero de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Francisco Tudela García, Manuel García Castillo, Domingo Méndez Corral, Manuel de Haro García y Antonio Tudela Sánchez y de otra como demandados Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L., e Inversiones y Promociones Izamar, S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha diecinueve de junio de dos mil nueve. para cubrir un total de 51.712,18 euros de principal más otros 9.049,15 euros presupuestados para intereses y costas en concepto de principal.

Segundo.- Por providencia de fecha veintidós de diciembre de dos mil nueve, se acordó dar traslado a las partes por plazo de quince dias previo a dictar insolvencia respecto al ejecutado Reformas Martínez Zamora, S.L., al haberse dictado auto declarando insolvente al mismo en la Ejecución que se tramita en este juzgado bajo el número 154/09.

Razonamientos jurídicos

Primero.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Construcciones y Reformas Martínez Zamora S.L. en situación de insolvencia total por importe de 51.712,18 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, continuándose la presente ejecución respecto al otro ejecutado Inversiones y Promociones Izamar, S.L.; todo ello sin perjuicio de continuar la ejecución respecto al ejecutado Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L. si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante

este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Martínez Zamora S.L., Inversiones y Promociones Izamar S.L. a tres de febrero de dos mil diez para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Abanilla

2664 Aprobación inicial presupuesto municipal año 2010.

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Abanilla

Hace saber: Que en la Intervención Municipal se encuentra expuesto al público, el expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2010, aprobado por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2010.

Los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer reclamaciones frente al citado presupuesto durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.R.M.

Abanilla, 8 de febrero de 2010.—El Alcalde. P.D. (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

2665 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Aprobado por Decreto de Alcaldía dictado el día 11 de febrero de 2010 el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por medio del presente se publica convocatoria para la contratación de obras consistentes en "RESTAURACIÓN DE CASA EN "HUERTO DON JORGE", a los efectos previstos en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la cual se desarrollará mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, con pluralidad de criterios de adjudicación.

La actuación se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010; creado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

1.- Entidad adjudicadora

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: FEESL./2010-02/Obr.

2.- Objeto del contrato

a. Descripción del objeto: la restauración del caserón de construcción tipo inglesa existente en el "Huerto Don Jorge".

b. División por lotes y número: no procede.

c. Lugar de ejecución: Calle Aire.- "Huerto Don Jorge".

d. Plazo de ejecución: máximo de seis (6) meses a contar desde el siguiente día hábil a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- Tramitación y procedimiento

a. Tramitación: urgente.

b. Procedimiento: abierto.

c. Adjudicación: oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios: mayor número de jornadas a emplear en la obra, procedentes del Desempleo (hasta 20,00 puntos); mayor plazo de garantía de las obras (hasta 20 puntos); mayor cuantificación económica de suministro e instalación de mobiliario para dotación de la Casa (hasta20 puntos); menor precio (hasta 20 puntos); mayor número de jornadas totales, incluidas las de trabajadores procedentes del Desempleo a emplear en la obra (hasta 10 puntos); menor plazo de ejecución de la obra (hasta 10 puntos).

4.- Presupuesto Base de Licitación:

Se establece en la cantidad total de 302.000,00 €., según el siguiente desglose:

• 260.344,83 €., de Presupuesto de Ejecución Material más Beneficio Industrial y Gastos Generales.

• 41.655,17 €., de 16 por 100 de I.V.A.

5.- Garantía Provisional: no se exige,

6.- Garantía Definitiva: la cantidad resultante de aplicar el 5 por 100 al Presupuesto de Adjudicación, excluido I.V.A.

7.- Garantía Complementaria: no se exige.

8.- Consulta de documentación e información

8.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Telefax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de consulta de de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

8.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante.

8.3. Obtención de Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Copistería: "Box".

b. Dirección: Calle Canalejas, núm. 2-Bajo.

c. Teléfono y Fax: 968449816.

9.- Requisitos específicos del contratista

- Clasificación como Contratista de Obras: no resulta exigible.

- Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: en los términos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: hasta las catorce (14:00) horas del día en que finalice el plazo de trece (13) naturales a partir del siguiente, también natural, al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b. Horario: de 09,00 h. a 14,00 h.; de lunes a viernes no festivos; y sábados no festivos de 09,00 h a 13,00 h. (de coincidir el último día de presentación en domingo o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

c. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

f. Admisión de variantes: los licitadores no podrán proponer variantes al Proyecto, distintas de los criterios de adjudicación del contrato.

11.- Apertura Pública de las ofertas

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: el tercer siguiente día hábil, sin computar sábado, al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e. Hora: a partir de las 11:30

12.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativa en el Negociado de Contratación Administrativa.

- Si son de carácter técnico:

Don Antonio Martínez de la Casa. Arquitecto redactor del Proyecto y Director Facultativo.- Tlf.: 968446077.

Don Cristóbal Javier Cáceres Navarro Cáceres Navarro. Arquitecto Técnico Municipal (Plaza de España, 14-4.º- Tlf.- 968418857).

Don José Espín Cánovas. Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos Municipales (Plaza de España, 14-4.º- Tlf.- 968418875).

13.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 600,00 €.

14.- Otros gastos:

A cargo del adjudicatario, los derivados de la reutilización y colocación del Cartel Anunciador de las obras con las medidas y condiciones técnicas exigidas en la Resolución de 20 de enero de 2009 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial (BOE. núm. 19, de 22 de enero de 2010).

15.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil de Contratante.

Águilas, 12 de febrero de 2010.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

IV. Administración Local

Águilas

2666 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Aprobado por Decreto de Alcaldía dictado el día 11 de febrero de 2010 el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por medio del presente se publica convocatoria para la contratación de obras consistentes en "Construcción de Piscina en Huerto don Jorge", a los efectos previstos en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la cual se desarrollará mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, con pluralidad de criterios de adjudicación.

La actuación se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010; creado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

1.- Entidad adjudicadora

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: FEESL./2010-03/Obr.

2.- Objeto del contrato

a. Descripción del objeto: la construcción de una piscina cubierta con dos vasos, uno grande de de 25 metros y 6 calles y otro pequeño para actividades infantiles y geriátricas, en el "Huerto Don Jorge".

b. División por lotes y número: no procede.

c. Lugar de ejecución: Calle Aire.- "Huerto Don Jorge".

d. Plazo de ejecución: máximo de ocho (8) meses a contar desde el siguiente día hábil a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- Tramitación y procedimiento

a. Tramitación: urgente.

b. Procedimiento: abierto.

c. Adjudicación: oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios: mayor número de jornadas a emplear en la obra, procedentes del Desempleo (hasta 20,00 puntos); mayor plazo de garantía de las obras (hasta 20 puntos); mayor cuantificación económica de suministro e instalación de equipamiento y/o mobiliario para dotación de la Piscina (hasta20 puntos); menor precio (hasta 20 puntos); mayor número de jornadas totales, incluidas las de trabajadores procedentes del Desempleo a emplear en la obra (hasta 10 puntos); menor plazo de ejecución de la obra (hasta 10 puntos).

4.- Presupuesto base de licitación:

Se establece en la cantidad total de 700.000,00 €., según el siguiente desglose:

• 603.448,28 €., de Presupuesto de Ejecución Material más Beneficio Industrial y Gastos Generales.

• 96.551,72 €., de 16 por 100 de I.V.A.

5.- Garantía Provisional: no se exige,

6.- Garantía Definitiva: la cantidad resultante de aplicar el 5 por 100 al Presupuesto de Adjudicación, excluido I.V.A.

7.- Garantía Complementaria: no se exige.

8.- Consulta de documentación e información

8.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Telefax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de consulta de de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

8.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante.

8.3. Obtención de Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Copistería: "Box".

b. Dirección: Calle Canalejas, núm. 2-Bajo.

c. Teléfono y Fax: 968449816.

9.- Requisitos específicos del contratista

- Clasificación como Contratista de Obras: Grupo C), Subgrupos Todos, Categoría C) y Grupo J, Subgrupo 2, Categoría C).

10.- Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: hasta las catorce (14:00) horas del día en que finalice el plazo de trece (13) naturales a partir del siguiente, también natural, al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b. Horario: de 09,00 h. a 14,00 h.; de lunes a viernes no festivos; y sábados no festivos de 09,00 h a 13,00 h. (de coincidir el último día de presentación en domingo o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

c. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

f. Admisión de variantes: los licitadores no podrán proponer variantes al Proyecto, distintas de los criterios de adjudicación del contrato.

11.- Apertura Pública de las ofertas

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: el cuarto día hábil siguiente, sin computar sábado, al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e. Hora: a partir de las 11:30

12.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativa en el Negociado de Contratación Administrativa.

- Si son de carácter técnico:

Don Miguel Navarro Martínez. Arquitecto redactor del Proyecto y Director Facultativo.- Tlf.: 968413009.

Don Cristóbal Javier Cáceres Navarro Cáceres Navarro. Arquitecto Técnico Municipal (Plaza de España, 14-4.º- Tlf.: 968418857).

Don Georges Jacques Janssen Muñoz. Ingeniero Municipal (Plaza de España, 14-4.º- Tlf.: 968418848).

Don José Espín Cánovas. Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos Municipales (Plaza de España, 14-4.º- Tlf.: 968418875).

13.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 600,00 €.

14.- Otros gastos:

A cargo del adjudicatario, los derivados de la reutilización y colocación del Cartel Anunciador de las obras con las medidas y condiciones técnicas exigidas en la Resolución de 20 de enero de 2009 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial (BOE. núm. 19, de 22 de enero de 2010).

15.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil de Contratante.

En Águilas, 12 de febrero de 2009.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

IV. Administración Local

Águilas

2667 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Aprobado por Decreto de Alcaldía dictado el día 11 de febrero de 2010 el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por medio del presente se publica convocatoria para la contratación de obras consistentes en "Construcción de nuevo vivero de empresas", a los efectos previstos en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la cual se desarrollará mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, con pluralidad de criterios de adjudicación.

La actuación se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010; creado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

1.- Entidad adjudicadora

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: FEESL./2010-04/Obr.

2.- Objeto del contrato

a. Descripción del objeto: la construcción de un vivero de empresas, mediante una nave de más de 1.000 m2., de superficie que a su vez se dividirá en 10 dependencias, así como los trabajos de urbanización del resto de la parcela y su cerramiento.

b. División por lotes y número: no procede.

c. Lugar de ejecución: Polígono Industrial "El Labradorcico".

d. Plazo de ejecución: máximo de ocho (8) meses a contar desde el siguiente día hábil a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- Tramitación y procedimiento

a. Tramitación: urgente.

b. Procedimiento: abierto.

c. Adjudicación: oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios: mayor número de jornadas a emplear en la obra, procedentes del Desempleo (hasta 20,00 puntos); mayor plazo de garantía de las obras (hasta 20 puntos); mayor cuantificación económica de suministro e instalación de y/o mobiliario para dotación de la nave (hasta20 puntos); menor precio (hasta 20 puntos); mayor número de jornadas totales, incluidas las de trabajadores procedentes del Desempleo a emplear en la obra (hasta 10 puntos); menor plazo de ejecución de la obra (hasta 10 puntos).

4.- Presupuesto Base de Licitación:

Se establece en la cantidad total de 600.000,00 €., según el siguiente desglose:

• 517.241,38 €., de Presupuesto de Ejecución Material más Beneficio Industrial y Gastos Generales.

• 82.758,62 €., de 16 por 100 de I.V.A.

5.- Garantía Provisional: no se exige,

6.- Garantía Definitiva: la cantidad resultante de aplicar el 5 por 100 al Presupuesto de Adjudicación, excluido I.V.A.

7.- Garantía Complementaria: no se exige.

8.- Consulta de documentación e información

8.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Telefax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de consulta de de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

8.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante.

8.3. Obtención de Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Copistería: "Box".

b. Dirección: Calle Canalejas, núm. 2-Bajo.

c. Teléfono y Fax: 968449816.

9.- Requisitos específicos del contratista

- Clasificación como Contratista de Obras: Grupo C), Subgrupos Todos, Categoría E).

10.- Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: hasta las catorce (14:00) horas del día en que finalice el plazo de trece (13) naturales a partir del siguiente, también natural, al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b. Horario: de 09,00 h. a 14,00 h.; de lunes a viernes no festivos; y sábados no festivos de 09,00 h a 13,00 h. (de coincidir el último día de presentación en domingo o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

c. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

f. Admisión de variantes: los licitadores no podrán proponer variantes al Proyecto, distintas de los criterios de adjudicación del contrato.

11.- Apertura Pública de las ofertas

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: el quinto día hábil siguiente, sin computar sábado, al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e. Hora: a partir de las 11:30

12.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativa en el Negociado de Contratación Administrativa.

- Si son de carácter técnico:

Doña Rosa Marín Gómez. Arquitecta redactora del Proyecto y Directora Facultativa- Tlf.: 608220103.

Don Cristóbal Javier Cáceres Navarro Cáceres Navarro. Arquitecto Técnico Municipal (Plaza de España, 14-4.º- Tlf.: 968418857).

13.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 600,00 €.

14.- Otros gastos:

A cargo del adjudicatario, los derivados de la reutilización y colocación del Cartel Anunciador de las obras con las medidas y condiciones técnicas exigidas en la Resolución de 20 de enero de 2009 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial (BOE. núm. 19, de 22 de enero de 2010).

15.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil de Contratante.

En Águilas, 12 de febrero de 2009.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

2668 Notificación a interesados.

En el expediente que se instruye para la expropiación forzosa de los bienes y derechos que se considera necesario ocupar para vial público Plaza Abul Khatar de Caravaca de la Cruz, se expone la relación de propietarios y bienes afectados aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2010, a los efectos del preceptivo trámite de información pública, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los preceptos concordantes de su Reglamento, la relación individualizada de bienes y derechos debe ser publicada para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la precedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública en el anexo.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona, natural o jurídica, podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Las alegaciones podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Plaza del Arco, 1 - 30400 Caravaca de la Cruz), así como en cualquier otro Registro de lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Caravaca de la Cruz, 3 de febrero de 2010.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Anexo relación de bienes y derechos afectados

Cochera 1 propiedad de D. Jesús Sánchez Navarro, domicilio en Plaza Abul Khatar, 4, correspondiente a la finca con referencia catastral 9485623WH9198E, sin datos registrales, con una superficie de parcela de 12,69 m². y construida de cochera de 12,69 m²., obra nueva de 1968. Valor: 10.802'88 Euros.

Cochera 2 propiedad de Dª Mª Rosa Marín Sánchez, domicilio en Plaza Abul Khatar, 3-1º I, correspondiente a la finca con referencia catastral 9485622WH9198E, Finca Registral 29.352 de Caravaca, con una superficie de parcela de 12,69 m². y construida de cochera de 12,69 m²., obra nueva de 1968. Valor: 10.802'88 Euros.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

2669 Aprobación definitiva modificación del sistema de actuación previsto, compensación, por el de "concertación directa", el programa de actuación y el proyecto de inncesariedad de reparcelación de la U.A. Única del Sector UR-S19 "cementerio".

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2010, aprobó definitivamente la modificación del sistema de actuación previsto, compensación, por el de "concertación directa", el programa de actuación y el proyecto de innecesariedad de reparcelación de la U.A. Única del Sector Ur-S19 "Cementerio".

Haciendo saber a las personas interesadas que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 4 de febrero de 2010.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. Administración Local

Fortuna

2670 Exposición pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Conforme al artículo 86.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de construcción vivienda unifamiliar aislada en "Camino Casa Colorada", a instancia de D.ª Dolores Rodríguez Ramírez.

Fortuna, 8 de febrero de 2010.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

IV. Administración Local

Moratalla

2671 Aprobación del padrón correspondiente al cuarto trimestre de 2009 sobre cuota de servicio, cuota de consumo, tasa de saneamiento, tasa de depuración de aguas residuales y servicio de recogida y gestión de residuos sólidos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de enero de 2010, acordó la aprobación del padrón correspondiente al cuarto trimestre de 2009, sobre cuota de servicio, cuota de consumo, tasa de saneamiento, tasa de depuración de aguas residuales y servicio de recogida y gestión de residuos sólidos, quedando expuesto al público durante un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Moratalla a 4 de febrero de 2010.—El Alcalde, Juan Llorente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

2672 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. Única del P.P. ZM-Ch1 de Churra. (Gestión-Compensación 023GC06).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 8 de julio de 2009, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZM-Ch1 de Churra, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 25 de enero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

2673 Notificación a interesado.

Notificación a la mercantil Arborist, Servicios de Arboricultura, S.L., como interesado (a los efectos previstos en el art. 31.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado a solicitud de la mercantil Electromur, S.A. (Expte. 164/09 R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación al interesado por resultar desconocido en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la misma mediante publicación en el Boletín Ofical de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la siguiente relación de documentos obrantes en el expediente 164/09 R.P. hasta la fecha de esta publicación:

- Reclamación inicial interpuesta por la mercantil Electromur, S.A.

- Iniciación del expediente y de periodo ordinario de prueba, debidamente notificado.

- Informe emitido por la Jefa del Servicio de Parques y Jardines.

Lo que se le traslada al objeto que, en el plazo de máximo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto, los interesados puedan examinar el expediente, formular alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Para el examen del expediente deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en Derecho, mediante escritura de poder o autorización expresa. La documentación anteriormente relacionada consta en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial sito en Glorieta de España, n.º 1, 4.ª planta Murcia.

Murcia, 3 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

2674 Concesión de subvenciones para la realización de proyectos de promoción de salud, durante el ejercicio económico 2009.

Por Decreto del Sr. Concejal Delegado de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 30 de diciembre de 2009, se acordó conceder a las entidades que se relacionan a continuación, subvención por importes que se detallan, para la realización de Proyectos de Promoción de Salud, durante el ejercicio económico 2009.

Subvenciones concedidas

Asociación Y CIF	Proyecto	Cantidad subvencionada
G-30591564 ACCU Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa	Tratamiento de Fisioterapia en las EII	3.503,2 €
G-30576417 ADAER Asociación de Ayuda al Enfermo Renal	Proyecto de mejora en la calidad de vida en pacientes con IRC.	4.121,6 €
G-73246191 ADANER Asociación en Defensa de la Atención de la Anorexia y la Bulimia	Gabinete de Psicoeducación orientación e intervención familiar en los TCA. Diseño preventivo para evitar la marginación del enfermo mental.	3.735,2 €
G-30389357 AFAMUR Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia	Programa de Atención Fisioterápica a domicilio para enfermos en 3.ª - 4.ª fase de la enfermedad.	4.121,6 €
G-30414940 AMDEM Asociación Murciana de Esclerosis Múltiple	Proyecto de Rehabilitación física con enfermos de Esclerosis Múltiple y familia.	4.121.6 €
G-30232862 Asociación Murciana contra la F. Quística.	Programa para promoción de la salud para familias de enfermos, para prevenir situaciones de crisis.	3.992,8 €
G-30544548 Asociación ALZHEIMER MURCIA	Grupos de Ayuda Mutua para cuidadores de enfermos de Alzheimer.	4.121,6 €
G-73590697 ARMAI-TP Asociación Regional Murciana de ayuda e investigación a los trastornos de la personalidad.	Proyecto para la sensibilización, prevención y tratamiento a personas con TLP y a sus familias.	3.606,4 €
G-73276826 EPIT Asociación de Enfermos de Parkinson de Inicio Temprano	Programa de rehabilitación para enfermos de Parkinson de inicio temprano.	3.606,4 €
G-30333603 ADIRMU Asociación Murciana para el cuidado de la diabetes.	Integración, formación y asesoramiento de la persona diabética y sensibilización del entorno.	4.121,6 €
G-73399750 NUEVA ESPERANZA Asociación Murciana de jugadores rehabilitados.	Apoyo psicológico y emocional del ludópata y sus familiares.	3.606,4 €
G-73438376 AMUVIH Asociación Murciana de VIH.	Programa de atención psicosocial para personas con infección crónica por VIH.	3.606,4 €
G-30091284 CRECER Asociación Nacional para problemas de Crecimiento	Promoción de hábitos de vida saludable, natación terapéutica.	3.735,2 €

Murcia, 28 de enero de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

2675 Anuncio relativo a la aprobación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras correspondiente al ejercicio 2010.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2009, aprobó inicialmente la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de trabajo para el ejercicio 2010. De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las mismas definitivamente aprobadas se insertan, conforme al siguiente detalle:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS. EJERCICIO 2010

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

Denom.plaza	Nº	Situación	Cuerpo	Escala	Subescala	Clase/categoría	Grupo	Obsv.
Secretario	1	C	--	HN	Secretaría	Entrada	A	
Interventor	1	V	--	HN	Intervenc.	Entrada	A	
Economista Municipal	1	C	--	AE	Técnica	Superior/Lcd Econo-Empr.	A	
Técnico de Admón.General	2	2I	--	AG	Técnica	--	A	
Técnico Auxiliar de Deportes	1	C		AE	Técnica	Auxiliar	C	
Técnico Administración General	1	V		AG	Técnica	--	A2	
Ingeniero Industrial	2	1I 1V	--	AE	Técnica	Medio	B	
Arquitecto Técnico	1	C	--	AE	Técnica	Medio	B	
Asistente Social	2	C	--	AE	Técnica	Medio	B	
Agente de Desarrollo Local	1	C	--	AE	Técnica	Medio	B	
Ingeniero Informático	1	C	--	AE	Técnica	Superior	A	
Diplomado Biblioteconomía	1	C	--	AE	Técnica	Medio	B	
Sargento Policía	1	CS	Policía Local*	AE Ejecutiva*	Servicios Especiales	Policía Local/ Sargento*	B	
Cabo Policía	2	C	Policía Local*	AE Básica*	Servicios Especiales	Policía Local/Cabo*	C	
Agente Policía Local	25	22 C 3 V	Policía Local*	AE Básica*	Servicios Especiales	Policía Local/ Agente*	C	8 a extinguir **

Denominación plaza	Nº	Situación	Cuerpo	Escala	Subescala	Clase/Categoría	Grupo	Obsv.
Administrativo.	7	6C 1V*	--	AG	Administrativa		C	*Promoción interna horizontal.
Recaudador-Agente Ejecutivo	1	C	--	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C	A amortizar.
Auxiliar Administrativo	5	C	--	AG	Auxiliar	--	D	
Conserje	4	4C	--	AG	Subalterna	--	E	
Auxiliar Clínica	1	C	--	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	E	A extinguir
Operario Limpieza***	12	8C 4V		AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	E	
Peón Especialista Limpieza Viaria	1	C	--	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	D	
Peón/ Limpieza viaria	1	C	--	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	E	A extinguir
Encargado de limpieza viaria	1	C	--	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	D	
Peón/mantenimiento	4	C	--	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	D	
Peón/cometidos varios	1	V	--	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	E	
Matarife	1	C	--	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	D	A extinguir
Gestor de Programas Culturales	1	C	--	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	D	
Delineante	1	V	--	AE	Técnica	Auxiliar	C	

B) FUNCIONARIOS DE EMPLEO

Denominación de la Plaza	Nº	Características	Retribución bruta anual
Administrativo-Funcionario de empleo	1	Jornada completa	43.564,36 €

*Artículo 19 de la Ley 4/1998, de22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

**Disposición transitoria Primera, apartado 2, de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia: "Los funcionarios integrados en las nuevas escalas y categorías, que a la entrada en vigor de la presente Ley carezcan de la titulación requerida, quedarán en la misma situación de a extinguir, con respecto de todos sus derechos, hasta que acrediten haber obtenido los niveles de titulación exigidos en cada caso."

***9 plazas a jornada completa y 3 a jornada parcial del 50%.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS- PRESUPUESTO 2010

COD	NUM	DENOMINACIÓN	CT	G/T	ESC	SUB	CL	TI	S/H	PR	C/D	C. ESPECÍFICO	RE	ED	ET	IN	PE	OB	TEXTO
AR01	1	TÉNICO ADMON GENERAL	3	A	AG	TE	--	F	S	C	22	15.569,26	X	X	X	--	--	N	
AR02	1	ADMINISTRATIVO SECRETRARÍA	3	C	AG	AD	--	F	H	C	16	15.841,98	X	--	--	--	--	N	
AR03	1	ADMINISTRATIVO SECRETARÍA	3	C	AG	AD	--	F	H	C	16	10.936,38	X	--	--	--	--	N	
AR04	1	ADMINISTRATIVO PERSONAL	3	C	AG	AD	--	F	H	C	16	13.770,26	X	170 hor	--	--	--	N	
AR05	2	AUXILIAR ADMTVO Régimen Interior	4	D	AG	AA	--	F	H	C	15	9.195,06	X	--	--	--	--	N	
AR06	1	RESPONSABLE INFORMÁTICO	3	A	AE	TE	SU	F	S	C	22	12.011,58	X	X	X	--	--	N	
AR07	1	SECRETARIO	8	A	HN	SE	EN	F	S	C	26	19.057,92	X	X	X	--	--	N	
AR08	1	JEFE SERVICIO ATEN. CIUDADANO	2	C/D	AG	AA/ AD		F	S	C	18	13.770,26	X	X	--	--	--	S	*
AR09	1	TÉCNICO ADMON GENERAL	4	A2	AG	TE	--	F	S	C	21	12.281,08	X	--	--	--	--	N	
AE01	1	ECONOMISTA JEFE AREA ECONOMICO FINANCIERA	1	A	AE	TE	SU	F	S	C	26	19.057,92	X	X	X	--	--	N	
AE02	1	TÉNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	3	A	AG	TE	--	F	S	C	22	15.569,26	X	X	X	--	--	N	
AE03	1	ADMINISTRATIVO INTERVENCION	3	C	AG	AD	--	F	H	C	16	15.841,98	X	--	--	--	--	N	
AE04	1	ADMINISTRATIVO INTERVENCION	3	C	AG	AD	--	F	H	C	16	12.119,66	X	85 hor	--	--	--	N	
AE05	1	TESORERO MUNICIPAL	3	C	AG	AD.	--	F	S	C	19	17.712,66	X	X	X	--	--	N	

* El funcionario que ocupe este puesto deberá desempeñar las funciones propias del mismo, junto con las de su puesto habitual, sin derecho a retribución diferente de la señalada para esta jefatura.

COD	NUM	DENOMINACIÓN	CT	G/T	ESC	SUB	CL	TI	S/H	PR	C/D	C. ESPECÍFICO	RE	ED	ET	IN	PE	OB	TEXTO
AE06	1	RECAUDADOR	3	C	AE/ AG	TE	--	F	S	C	16	15.841,98	X	--	--	--	--	N	
AE07	1	AUX. ADMINISTRATIVO RECAUDACION	4	D	AG	AA	--	F	H	C	15	10.197,74	X	--	--	--	--	N	
AE08	1	AUX. ADMINISTRATIVO INTERVENCION	4	D	AG	AA	--	F	H	C	15	11.632,60	X	85h/año	--	--	--	N	
AE09	1	INTERVENTOR	8	A	HN	IT	EN	F	S	C	26	14.528,64	X		X	--	--	N	
AE10	1	ADMINISTRATIVO/ INTERVENCIÓN.	3	C	AG	AD	--	F	H	C	16	15.841,98	X	--	--	--	--	N	
AS01	1	SARGENTO JEFE CUERPO POLICIA LOCAL	1	B	EJECUTIVA		SARGENTO	F	S	C	21	16.231,88	X	X	-	-	X	N	
AS02	2	CABO POLICIA LOCAL	2	C	BASICA		CABO	F	S	C	18	14.131,60	X	X	-	-	X	S	
AS03	25	AGENTE CUERPO POLICIA LOCAL	4	C	BASICA		AGENTE	F	H	C	16	12.661,18	X	-	-	-	X	N	
AC01	1	JEFE SERVICIO SOCIO SANITARIO	2	B	AE	TE	ME	F	S	C	21	14.509,32	X	X	X	-	-	N	
AC02	1	ASISTENTE SOCIAL	4	B	AE	TE	ME	F	H	C	21	12.281,08	X	-	X	-	-	N	
AC03	1	CONSERJE	4	E	AG	SU	--	F	H	C	13	9.057,16	X	-	-	-	-	N	
AC04	1	JEFE SERVICIO EDUCACION Y CULTURA	2	B	AE	TE	ME	F	S	C	21	14.509,32	X	X	X	-	-	N	
AC05	1	GESTOR PROGRAMAS CULTURALES	3	D	AE	SE	CE	F	S	C	15	10.197,74	X	-	-	-	-	N	

COD	NUM	DENOMINACIÓN	CT	G/T	ESC	SUB	CL	TI	S/H	PR	C/D	C. ESPECÍFICO	RE	ED	ET	IN	PE	OB	TEXTO
AC06	1	AUXILIAR ADVO.	4	D	AG	AA	--	F	H	C	15	9.195,06	X	-	-	-	-	N	
ADL01	1	AGENTE DESARROLLO LOCAL.	2	B	AE	TE	ME	F	S	C	21	14.509,32	X	X	X	--	--	N	
AU01	1	JEFE AREA OBRAS, SERV Y URBANISMO.	1	B	AE	TE	ME	F	S	C	26	17.563,84	X	X	X	--	--	N	
AU02	1	ARQUITECTO TECNICO	3	B	AE	TE	ME	F	S	C	22	14.509,32	X	X	X	-	-	N	
AU03	1	INGENIERO TÉCNICO	3	B	AE	TE	ME	F	S	C	22	14.509,32	X	X	X	-	-	N	
AU04	2	PEON ESPECIALISTA COMETIDOS VARIOS	4	D	AE	SE	PO	F	H	C	15	9.195,06	X	-	-	-	X	N	
AU05	3	LIMPIADORA	4	E	AE	SE	PO	F	H	C	13	4.736,62	X	-	-	-	X	S	50%jornada
AU06	1	ENCARGADO DE LIMPIEZA VIARIA	4	D	AE	SE	PO	F	H	C	16	11.367,02	X	-	-	-	X	N	
AU07	1	PEON ESPECIALISTA LIMPIEZA VIARIA	4	D	AE	SE	PO	F	H	C	15	9.195,06	X	-	-	-	X	N	
AU08	1	PEÓN LIMPIEZA VIARIA	4	E	AE	SE	PO	F	H	C	13	9.195,06	X	-	-	-	X	N	
AU09	1	AUX. ADMINIST.	4	D	AG	AA	--	F	H	C	15	10.197,74	X	-	-	-	-	N	
AU10	5	CONSERJE	4	E	AG	SU	--	F	H	C	13	9.057,16	X	-	-	-	X	N	
AU11	1	CONSERJE CP JAL YSALA ESCOLAR	4	E	AG	SU	--	F	H	C	13	9.057,16	X	-	-	-	X	N	

COD	NUM	DENOMINACIÓN	CT	G/T	ESC	SUB	CL	TI	S/H	PR	C/D	C.ESPECÍFICO	RE	ED	ET	IN	PE	OB	TEXTO
AU12	1	PEÓN COMETIDOS VARIOS	4	D	AE	SE	CE	F	S	C	13	13.622,70	X	-	-	-	X	N	
AU13	2	PEÓN ESPECIALISTA SERVICIOS MUNICIP.	4	D	AE	SE	PO	F	H	C	15	9.195,06	X	--	--	--	X	N	
AU14	4	LIMPIADORA	4	E	AE	SE	PO	F	H	C	7	1.506,96	X	-	-	-	X	S	Equivalente 100% jornada
AU15	5	LIMPIADORA	4	E	AE	SE	PO	F	H	C	13	9.057,16	X	-	-	-	-	S	100% jornada
AU16	1	PEÓN COMETIDOS VARIOS	4	E	AE	SE	PO	F	H	C	13	9.057,16	X	--	--	--	--	N	
AU17	1	INSPECTOR DE OBRAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES	4	C	AE	TE	AU	F	S	C	17	9.956,80	X	X	X	--	X	N	
AD01	1	COORDINADOR DEPORTIVO	2	C	AE	TE	AU	F	S	C	17	10.936,38	X	X	X	-		N	

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto, se podrá interponer directamente contra el acuerdo de aprobación definitiva, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Puerto Lumbreras, 27 de enero de 2010.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

2676 Notificación resolución dictada en procedimiento.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Vehículos a Motor; el artículo 11 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, aprobado por RD 320/1994, de 25 de Febrero y los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por sí o a través de sus representantes debidamente acreditados, en las dependencias de la Unidad de Sanciones, sita en San Pedro del Pinatar, Plaza Juan Ramón Jiménez, número 4 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de tráfico que encuadro anexo se advierte.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, a 12 de enero de 2010.—El Instructor, Manuel Belmonte Corbalán.

Clave de Estados:

ESTADO	PROCEDIMIENTO NOTIFICADOR	ESTADO	PROCEDIMIENTO NOTIFICADOR
AS91	Notificación Requerimiento de Identificación del Conductor	AC93	Notificación del Decreto Sancionador
AC91	Notificación Inicio del Expediente Sancionador	AC92	Notificación de la Propuesta de Resolución
AS93	Notificación Inicio de Multa Pecuniaria		

Apellidos y Nombre	DNI/NIF	Expediente	Estado		Apellidos y Nombre	DNI/NIF	Expediente	Estado
ABBOUYI EL HASSAN	X3189227R	0000385/2009	AC93		DOMINGO ASENSIO SUSANA	38508904G	0002904/2009	AS91
ACEITUNO FERNANDEZ JUAN VICENTE	51629373P	0002780/2009	AS91		DURAN ORTIZ JOAQUIN	53565664K	0020475/2009	AS91
AGROINDUSTRIA LA ATALAYA S.L.	B30479075	0002659/2009	AS91		ECOLOGIC LEMON SINAI CONSORCI SL	B73184251	0013075/2009	AS91
AGUILAR PARDO JULIAN FERNAND	22977493X	0013303/2009	AS91		EL HABIB MOUTAHIR	X1575347P	0000829/2009	AC93
ALCARAZ GALLEGO JOSEFA	22934216L	0003291/2009	AC93		EL HABIB MOUTAHIR	X1575347P	0000955/2009	AC93
ALCARAZ Y CAMEL SL	B04459723	0000862/2009	AS93		EL HARRAK MOHAMED	X2060635L	0000759/2009	AC93
ALEMAN ALBARRACIN M. DESAMPARADOS	48483003S	0000391/2009	AS93		EL OUAFI ABDERRAZZAK	X5456022P	0002729/2009	AS91
ALMEIDA CANSINO SEGUNDO GIOVANI	X6357284S	0000559/2009	AS93		ERRAAMOUCHE HASSAN	X6236511S	0000294/2009	AS91
APARICIO AMANTE JONAS	23310453E	0000469/2009	AC93		ERRAFAI SAID	X1593796B	0003327/2009	AC93
ARKIAS ARQUITECTURA SL	B83780643	0020473/2009	AS91		ESCUDERO ALBALADEJO FRANCISCO	77715918E	0000828/2009	AC93
ASTURIANO REHECHO MIGUEL ANGEL	51687243X	0013257/2009	AS91		ESCUDERO CANDEL AGAPITO	77708265M	0004245/2009	AC93
BAHNASS ALI	X4268180R	0000526/2009	AC93		ESCUDERO CANDEL JUAN ELEAZAR	23065831M	0004576/2009	AC93
BECHIS IOAN	X8414072M	0013480/2009	AS91		ESCUDERO CANDEL JUAN ELEAZAR	23065831M	0004575/2009	AC93
BENCHATAR EP BOUKHANFRA YAMNA	X6432016C	0002029/2009	AS93		EZ ZITOUNI AHMED	Y0273597A	5786873/2009	AS91
BENEDU SA	A28321032	0002917/2009	AS91		FAUS SANCHEZ MARIA CONCEPCION	22384450E	0013831/2009	AC92
BENLOUKILIA AZZEDDINE	X2865374B	0000863/2009	AS93		FLORES FONTES MARGARITA	22414658P	0002759/2009	AS91
BENNOUNA SAID	X3521970A	0000897/2009	AC93		FONTAN LAS DE HERAS JOSE ANTONIO	51452458D	0000590/2009	AC93
BIANCA PASTOR GRATIELA IOANA	X9019933T	0013977/2009	AC91		GALVAN AGUILILLA GERMAN	44056086T	0002543/2009	AC91
BLAZQUEZ DOMINGUEZ JOSE M.	50700062N	0000293/2009	AS91		GARCIA BENITO M. JOSE	07797296C	0000287/2009	AS91
BOLOZ EWELINA KATARYNA	X2637017K	0013850/2009	AS91		GARCIA CONDADO JOSE LUIS	46938574J	0013985/2009	AC92
BONNOUNA MHAMMED	X3298241H	0004241/2009	AC93		GARCIA MARTIN MANUEL	70954925V	0002757/2009	AS91
BOUNETTA ABDELAZIZ	X4879610E	0000110/2009	AS93		GARCIA MARTINEZ ALMUDENA	11845641C	0013552/2009	AS91
BRAZ MARTIN JOSE MANUEL	35776849G	0002820/2009	AS91		GARCIA PAREDES ANDRES	22913142J	0000189/2009	AC93
CALLEJAS LOPEZ JOSE ANTONIO	74358995H	0000538/2009	AS91		GEJO RAMOS MIGUEL	46515610L	0013898/2009	AC91
CAMPILLO TORRES PEDRO	45565338S	0000727/2009	AS93		GHOUZALI MOHAMMED	X2312351T	0002040/2009	AC91

Apellidos y Nombre	DNI/NIF	Expediente	Estado		Apellidos y Nombre	DNI/NIF	Expediente	Estado
CAMPO FUEREZ LUIS ALBERTO	X5942604W	0000887/2009	AC93		GIL MARTIN NICASIO	51588323J	0002931/2009	AC91
CANO LAVEDA JESUS	29061160Q	0013996/2009	AS91		GOKCEK SEYDI	X9874257N	0002810/2009	AS91
CARPE CARRION JOSE LUIS	27442955E	0001793/2009	AC91		GOMARIZ CAMPILLO MARIA	74339258S	0013365/2009	AS91
CARTATEGUI MURIAS FRANCISCO JOSE	50699970N	0000373/2009	AS91		GOMEZ PEREZ ANTONIO	22997401T	0000458/2009	AC93
CASTEJON MARTINEZ JAVIER	77721976P	0000311/2009	AC91		GONZALEZ ALZATE ANCIZAR	X8346224F	0000154/2009	AC93
CASTRO GINES JULIO JAVIER	X4356455W	0000569/2009	AC91		GONZALEZ ORTIZ JOSE MANUEL	22350203E	0013963/2009	AS91
CERCADILLO LOPEZ JUAN ANTONIO	77841332V	0001266/2008	AC93		GRIGOROV GEORGI NEDYALKEV	X6815329S	0001617/2009	AC93
CERON VERA FRANCISCO	34788655M	0000288/2009	AS91		HAMID AJILA	X4990239K	0013887/2009	AC92
CONESA PARRA PEDRO	22470350V	0000478/2009	AS93		HARALAMPIEVA HRISTINA SIMEONOVA	X8432700A	0013727/2009	AS91
CONSTRUCCIONES Y REVOCOS MAENCI, S.L.U.	B73331332	0013160/2009	AS91		HARILLO CORREA FRANCISCA	74176721L	0002138/2009	AS91
CONTRERAS MUÑOZ JOSEFA	19007979C	0013510/2009	AS91		HAWAZINE ABDENBI	X3405339M	0000876/2009	AC93
CORTES CAMPOS CARMEN	23058715L	0013637/2009	AS91		HEREDIA MUÑOZ BENITA	77707709R	0013953/2009	AS91
COVA DE LA JIMENEZ JOSE	22969520H	0013494/2009	AC92		HERNANDEZ ABENZA JOSE	22420321J	0000289/2009	AS91
D FAMILY RENT A CAR S.L	B73100679	0000188/2009	AS93		HERNANDEZ CONTRERAS LUCIA	52809406A	0002864/2009	AS91
D FAMILY RENT A CAR S.L	B73100679	0013305/2009	AS91		HERNANDEZ LOPEZ DANIEL IGNACIO	48611559R	0002652/2009	AC91
Apellidos y Nombre	DNI/NIF	Expediente	Estado		Apellidos y Nombre	DNI/NIF	Expediente	Estado
HERNANDEZ MANZANO JAVIER	34829555B	0002735/2009	AS91		MUÑOZ CARMONA MARIA DEL CARMEN	29001344T	0013509/2009	AS91
HUETE STAUFFER TAMARA MEGAN	05289313A	0013551/2009	AS91		NAVARRO MANZANERA MARTA	15480187Z	0002711/2009	AC91
HURTADO PARRA DIEGO JOSE	5374580DD	0000672/2009	AC91		NAVARRO MORENO M. CRUZ	27467904Q	0013919/2009	AS91
INSTALACIONES PAGAN MINGUEZ S.L.	B54209911	0001176/2009	AS91		NAVARRO SCHNEIDER CARMEN	33964763L	0015164/2009	AS91
JABBOUR ABDENACER	X2012504G	0003749/2009	AC93		NAVIO MOLINA JOSE ANTONIO	51700853G	0013883/2009	AS91
JIMENEZ MOLINA MARCOS	50985308N	0013163/2009	AS91		OLMOS MELON VICENTE PEDRO	22998258Y	0013885/2009	AS91
JUSKA ANTANAS	X4172771L	0000223/2009	AS91		ORTEGA DE LOS BUEIS	9306993CC	0013074/2009	AC91
LABORDA SANCHEZ JOAQUIN	48477873Z	0013371/2009	AS91		OSETE HENAREJOS MARIA LUISA	22945541M	0013369/2009	AS91
LAMKADMI SAID	X5380670G	0001226/2009	AC93		OSTROVSKYY OLEKSANDR	X6576903F	0013958/2009	AS91
LAZARO LOPEZ ROBERTO	48738150T	0002536/2009	AC91		PARDO ALBALADEJO FRANCISCA	22925916E	0013405/2009	AS91
LEMHAMDI MOHAMMED	X3399399E	0000281/2009	AC93		PAREJA RODRIGUEZ JAVIER	48420433M	0013364/2009	AC91
LISINTUÑA CUCHIPARTE JOSE CARLOS	X6073785Z	0013183/2009	AS91		PARRONDO CANO ANGEL ALBERTO	51694377Z	0004743/2009	AC93
LISOVSKIY ANATOLIY	X3319796E	0000329/2009	AS93		PAUSY SL	B53957023	0013223/2009	AS91
LOPEZ MARTINEZ BELEN	22980242E	0000509/2009	AC93		PELEGRIN QUEREDA FRANCISCA	22473294V	0001181/2009	AC92
LOPEZ TURPIN CARMELO	77566202J	0013951/2009	AC91		PEñA LOPEZ JOSE MANUEL	48501161A	0013982/2009	AS91
LUMBRERAS SANCHEZ CECILIO	02821102Z	0013828/2009	AS91		PEREZ ANTON ANGEL JOSE	14545787N	0002873/2009	AS91
MAKHLOF MOHAMED	X0853777V	0002751/2009	AS91		PEREZ LINARES DAVID	74013953E	0000403/2009	AC93
MARCO OLLES FERNANDO	50870319T	0002605/2009	AC91		PEREZ LINARES DAVID	74013953E	0003610/2009	AC93
MARIN E INGLES PROMOCIONES, S.L.	B73235806	0000699/2009	AS91		PETRUN MARIYA	X4893480T	0002139/2009	AS91
MARQUINA PEREZ MARIA CARMEN	27475853F	0000861/2009	AS93		PISLARU MARIUS GEORGE	X8161604P	0002812/2009	AS91
MARTIN SANCHEZ LEOCADIO	03544255R	0002872/2009	AS91		PUERTO LOZANO MARIO	28957260F	0002978/2009	AS91
MARTIN VALVERDE RICARDO	70256103G	0000870/2009	AC93		PUJANTE BAÑOS FRANCISCO	27487953D	0000408/2009	AC93
MARTINEZ ACOSTA JUAN	22916466W	5830814/2009	AS93		RENDON DUEÑAS JAVIER ANDRES	X5758989L	0013331/2009	AC92
MARTINEZ CALERO JOSE MANUEL	05144097D	0002710/2009	AS91		RIVAS FERNANDEZ ANTONIA	48610743J	0002755/2009	AS91
MARTINEZ PEREZ JOSE	22983497B	5784113/2009	AC93		RODRIGUEZ QUESADA JUANA ELENA	48630842X	0013165/2009	AS91
MARTINEZ QUESADA JOSE	23040888V	0003132/2009	AC93		RUBIO CORBALAN MANUEL	48402885Y	0013429/2009	AS93
MASKINI FOUAD	X8973582V	0001178/2009	AC92		RUIZ RIQUELME MARIA JOSEFA	27446391P	0000331/2009	AC93
MATILLA GONZALEZ ROSA MARIA	05954085Y	0002857/2009	AS91		RUMSAITE INDRE	X6220771F	0000184/2009	AC93
MBITEL AHMED	X3099701Z	0000895/2009	AC93		SAEZ PEÑALVER JERONIMO	22948820H	0000754/2009	AS93
MDIDOU NOUREDDINE	X3378569F	0004816/2009	AC93		SAGUID MUSTAPHA	X5179726B	0000892/2009	AC92
MOLINA LOPEZ M. DOLORES	77515327Z	0013201/2009	AC91		SAIZ ESCOBAR IVAN	53428502P	0000979/2009	AS93
MOMPEAN GARCIA MARCELINO	48496361X	0013100/2009	AS91		SALINAS SANCHEZ ANTONIO	48704014L	0002865/2009	AS91
MONAIM MEBROUK	X7556047H	0004735/2009	AC93		SALLAN QUINTILLA ERNESTO	02051212A	0000827/2009	AC93
MONCLUS MARIE	X2441058E	0013403/2009	AS91		SANCHEZ BAÑOS JUAN MANUEL	27442518E	0013264/2009	AS91
MONTESINOS ALEGRIA JOSE LUIS	22924305K	0000505/2009	AC93		SANCHEZ DOMINGUEZ MARCOS	02267017E	0000406/2009	AC93
MORALES FERNANDEZ HERMINIO	22313551D	0000493/2009	AS93		SANCHEZ LORENTE FRANCISCO JAVIER	52527065X	0002785/2009	AC91
MORENO DELGADO VICTOR MANUEL	23008820B	0013123/2009	AS91		SANCHEZ MARTINEZ JUAN LUIS	22960616S	0002582/2009	AC91
MOREÑO OÑA JAVIER	23032208P	0013001/2009	AC93		SANCHEZ ROS SUSANA	22987031A	0012563/2009	AC93
MORER LIÑAN CARLA	46142101F	0013430/2009	AS93		SANTAELLA MENDEZ GONZALO	48453995X	0013164/2009	AS91
MORETA RUIZ LUIS HUMBERTO	X2033034H	0000874/2009	AC93		SANTIAGO CAMPOS ANTONIO	22944724Q	0013234/2009	AC93
MOROZ LARISA	X6683064T	0001166/2009	AS91		SANTIAGO CAMPOS MIGUEL	77721127X	0002988/2009	AC91
MOUSSAID HASSAN	X2204631N	5816324/2009	AC91		SANTIAGO CAMPOS RAFAEL	77838270Z	0013753/2009	AS91
Apellidos y Nombre	DNI/NIF	Expediente	Estado		Apellidos y Nombre	DNI/NIF	Expediente	Estado
SANTIAGO SANTIAGO JUAN	77853767D	0000334/2009	AC93		TORRES LOZANO MARIA DE LA CRUZ	34827119J	0000368/2009	AC93

Apellidos y Nombre	DNI/NIF	Expediente	Estado		Apellidos y Nombre	DNI/NIF	Expediente	Estado
SAVOVA PETIA IVANOVA	X8492825Y	0000529/2009	AC93		TORRES MORENO ALFONSO	27484227D	0013495/2009	AS91
SECANELLA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER	48541741B	0013027/2009	AS93		UTRERA HEREDIA RAFAEL	05889224M	0013961/2009	AS91
SIMMONS HENRY	X1075589V	0002761/2009	AS91		VALLADARES TARRIÑO JAVIER	72748292M	0013888/2009	AS91
SORIA GONZALEZ JOSE CARLOS	74002951Z	0001014/2009	AC93		VARGAS CORTES M. DEL MAR	48428660K	0000534/2009	AS91
TKACH VIKTOR	X6683091G	0002763/2009	AC91		VIDAL GIL JESUS	48429639B	5857440/2009	AC91
TOLON DORK SL	B84082189	0002443/2009	AS93		VITAN YULIAN	X4983722J	0002788/2009	AC91
TORRALVO JIMENEZ JORGE	77709136W	0012552/2009	AC92		VLADIMIROV PROKOPOV DANAIL	X7172241J	0001171/2009	AS91
TORRES CABRERA JENNIFFER MILADY	X6534680N	0000140/2009	AS93		WRIGHT ELLIOTT JAMES	X6403436Y	0002004/2009	AS93

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

2677 Adjudicación contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Obras de construcción de un albergue juvenil en San Pedro del Pinatar.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 260, de 10 de noviembre de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula II.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

4. Presupuesto base de licitación: 2.315.306,70 euros, IVA incluido

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de enero de 2010.

b) Contratista: MARBRIMASA, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 2.199.541,37.euros, IVA incluido

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

2678 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Negociado de Contratación.

c) Exp. n.º: 10/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Escuela Infantil Primer Ciclo (0-3 años).

b) Lugar: San Pedro del Pinatar.

c) Plazo de ejecución de las obras: Nueve meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula II.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Precio del contrato.

496.850,41 €, desglosado en los siguientes conceptos:

Valor estimado: 428.319,32 euros, más el IVA correspondiente (tipo 16%) 68.531,09 euros.

5. Garantías.

Definitiva: el 5% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Negociado de Contratación.

Plaza Luis Molina, 1 - 1.ª planta

30740 - San Pedro del Pinatar-Murcia

Teléfono: 968 - 18 06 00; ext. 242 y 246.

www.sanpedrodelpinatar.es

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida:

Grupo: C, Subgrupo: 2, Categoría: c

Grupo: C, Subgrupo: 4, Categoría: c

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Se indicará en el perfil del contratante.

b) Día y hora señalados en el perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web www. san pedrodelpinatar.es, apartado "Contrataciones". Además, la adjudicación provisional se notificará al adjudicatario mediante fax, a cuyo efecto deberá consignar el número de fax en la proposición económica.

San Pedro del Pinatar, 9 de febrero de 2010.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

IV. Administración Local

Torre Pacheco

2679 Plantilla Ayuntamiento 2010.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010, aprobó la modificación de la plantilla de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento y sus Patronatos Municipales, quedando fijada en los siguientes términos:

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2010

Puestos Reservados a Funcionarios de Carrera

Escala de Habilitación Estatal

Denominación	Nº	Situación	Grupo	C.D.
Secretario General	1	Propiedad	A-1	30
Interventor	1	Propiedad	A-1	30
Tesorero	1	Nombramiento Provisional D.General Admón.Local	A-1	30

Escala Administración General

Subescala Técnica

Denominación	Nº	Situación	Grupo	C.D.
Técnico Admón. Gral.	2	Propiedad	A-1	28
Técnico Admón. Gral.	2	Vacante	A-1	24

Subescala Administrativa

Denominación	Nº	Situación	Grupo	C.D.
Administrativo	2	Propiedad	C-1	22
Administrativo	5	Propiedad	C-1	20
Administrativo	4	Propiedad	C-1	18
Administrativo	1	Situación de Servicios Especiales con reserva puesto de trabajo	C-1	22
Administrativo	2	Vacante	C-1	14

Subescala Auxiliar

Denominación	Nº	Situación	Grupo	C.D.
Auxiliar Admón. Gral.	14	Propiedad	C-2	18
Auxiliar Admón. Gral.	2	Propiedad	C-2	17
Auxiliar Admón. Gral.	1	Propiedad	C-2	16
Auxiliar Admón. Gral.	8	Vacantes	C-2	12
Aux.Admón Policía Local	1	Vacante	C-2	12

Escala Administración Especial

Subescala Técnica.

Denominación	Nº	Situación	Grupo	C.D.
Arquitecto	1	Propiedad	A-1	28
Arquitecto	1	Vacante	A-1	22
Psicólogo	1	Vacante	A-1	22
Arquitecto-Técnico	1	Propiedad	A-2	26
Arquitecto-Técnico	1	Propiedad	A-2	24
Arquitecto-Técnico	1	Vacante	A-2	18
Técnico en Informática	1	Vacante	A-2	18
Ingeniero Técnico Industr.	1	Vacante	A-2	18
Ingeniero Técnico Industr.	1	Propiedad	A-2	26
Inspector Obras	1	Propiedad	A-2	26
Técnico.Gest.Tec/Finc.	1	Vacante	A-2	24
Delineante	1	Propiedad	C-1	20
Técnico Des. Proy Urb	1	Vacante	C-1	14

Subescala de Servicios Especiales

Denominación	Nº	Situación	Grupo	C.D.
Técnico Cultura	1	Situación Servicios Especiales con reserva puesto de trabajo	A-1	28
Técnico en Biblioteconomía	1	Propiedad	A-2	20
Técnico Gestión Financiera	1	Vacante	A-2	18
Técnico Gestión Presup.	1	Propiedad	A-2	26
Recaudador	1	Propiedad	A-2	26
Inspector Tributos	1	Propiedad	A-2	26
Agente Desarrollo Local	2	Propiedad	A-2	20
Oficial Policía Local	1	Propiedad	A-2	26
Sargento Policía Local	1	Vacante	A-2	24
Profesora Escuela Infantil	14	Propiedad	A-2	24
Profesora Escuela Infantil	1	Situación Servicios Especiales con reserva puesto trabajo	A-2	24
Técnico de Archivo Mpal.	1	Propiedad	C-1	18
Cabo Policía Local	6	Propiedad	C-1	21
Cabo Policía Local	2	Vacante	C-1	19
Agente Policía Local	55	Propiedad	C-1	20
Agente Policía Local	2	Vacante	C-1	20
Administrativo Informático	1	Propiedad	C-1	22
Administrativo Recaudc.	1	Propiedad	C-1	22
Animador Socio-Cultural	2	Propiedad	C-1	20
Coord. Act. Deportivas	1	Propiedad	C-1	22
Oficial Principal Obras	1	Propiedad	C-1	22
Oficial Principal Jardines	1	Propiedad	C-1	22
Oficial Princ. Electricidad	1	Propiedad	C-1	22
Encargado-Electr. CAES	1	Propiedad	C-1	20
Encargado-Vigilante Obras	1	Propiedad	C-1	22
Auxiliar de Rentas	1	Propiedad	C-2	18
Auxiliar Recaudación	1	Propiedad	C-2	18
Auxiliar Recaudación	2	Vacante	C-2	12
Notificador	1	Propiedad	C-2	18

NPE: A-170210-2679

Denominación	Nº	Situación	Grupo	C.D.
Auxiliar Tecnica Ed.	2	Propiedad	C-2	18
Cocinera Escuela Infantil	1	Propiedad	C-2	14
Monitor Deportivo	1	Vacante	C-2	18
Monitor Deportivo	2	Propiedad	C-2	18
Conductor Vehículos	1	Propiedad	C-2	18
Auxiliar Act. Cultura	1	Propiedad	C-2	18
Auxiliar Inspec.	1	Propiedad	C-2	18
Oficial Mantenimiento	9	Propiedad	C-2	18
Oficial Jardines	1	Vacante	C-2	14
Oficial Jardines	1	Vacante	C-2	12
Electricista	1	Vacante	C-2	12
Electricista Peón	1	Propiedad	E	14
Auxiliar Cocina Esc.Inf.	1	Vacante	E	10
Peon Jardines	1	Propiedad	E	14
Peon Jardines	2	Vacante	E	10
Peón Albañil	1	Propiedad	E	14
Conserje Edf. Municipales	2	Vacante	E	10
Conserje Edf. Municipales	3	Propiedad	E	14

Personal Eventual o de Empleo

Denominación	Nº	Situación	Grupo	C.D.
Gabinete Prensa	1	Nombrada	A-2	22
Gerente Deportivo	1	Nombrada	C-1	22

Personal Laboral Fijo

Denominación	Nº	Situación	Grupo	C.D.
Licenciada en Derecho	1	Cubierta	A-1	28
Trabajadora Social	1	Cubierta	A-2	26
Agente Desarrollo Local	1	Cubierta	A-2	20
Tecnico Turismo	1	Vacante	A-2	18

Denominación	Nº	Situación	Grupo	C.D.
Administrativo	1	Cubierta	C-1	21
Auxiliar Administrativo	1	Cubierta	C-2	17
Auxiliar Administrativo	1	Cubierta	C-2	15
Auxiliar Ventanilla Única	1	Cubierta	C-2	16
Electricista	1	Vacante	C-2	12
Fontanero	1	Vacante	C-2	12
Auxiliar Geriatria	1	Vacante	C-2	12
Auxiliar Geriatria	1	Cubierta	C-2	18
Chofer	2	Cubierta	C-2	16
Oficial Albañil	1	Cubierta	C-2	16
Vigilante de Servicios	1	Vacante	C-2	16
Peon Albañil	4	Vacante	E	10
Peon Albañil	1	Cubierta	E	14
Peon Mantenimiento	3	Vacantes	E	10
Conserjes Edif. Municipal	2	Cubiertas	E	12
Conserje	1	Vacante	E	10
Conserje	2	Cubiertas	E	14
Conserjes Instl.Deportivas	5	Cubiertas	E	14

Patronato Municipal Deportes

Personal Laboral Fijo

Denominación	Nº	Situación	Grupo	C.D.
Monitor Deportivo	1	Cubierta	C-2	18
Monitor Deportivo	2	Vacantes	C-2	12
Auxiliar Administrativo	1	Vacante	C-2	12

Personal Eventual

Denominación	Nº	Situación	Grupo	C.D.
Director Técnico	1	Vacante	C-1	14

Personal Eventual

Denominación	Nº	Situación	Grupo	C.D.
Director Patronato	1	Nombrado	A-1	24
Directora Es. Infantiles	1	Nombrada	A-2	24

Patronato Municipal Vivienda

Personal Laboral

Denominación	Nº	Situación	Grupo	C.D.
Administrativo	1	Vacante	C-1	14

Empresas Municipales

Radio Torre Pacheco, S.L.

Denominación	Nº
Jefe de Programación	1
Jefe de Emisión	1
Locutor	3

Personal Laboral Temporal

Ayuntamiento

Denominación	Nº	Grupo	C.D.
Psicóloga (CAVI) t. parcial	1	A-1	22
Jurídica (CAVI) t. parcial	1	A-1	18
Trabajador Social (CAVI) t.parcial	1	A-2	18
Agente de Igualdad t. parcial	1	A-2	22
Informador Vivienda Joven, t.parcial	1	A-1	22
Técnico Grado Medio Vivero Empresas Mujeres, t.parcial	1	A-2	18

Denominación	Nº	Grupo	C.D.
Técnico Estudios Mercado	1	A-2	SUBVENCIÓN SEF
Director Taller Empleo	1	A-2	SUBVENCIÓN SEF
Docente Taller Empleo	2	A-2	SUBVENCIÓN SEF
Alumnos Taller Empleo	24	E	SUBVENCIÓN SEF
Responsable Inserción Laboral	1	A-1	26
Técnico de Inserción	1	A-1	26
Trabajador Social	4	A-2	24
Profesor Iniciación Profesional	3	A-2	18
Monitor Iniciación Profesional	4	A-2	18
Técnico Prop. Juventud	1	A-2	18
Mediador Social	8	C-2	21
Técnico Formación	1	C-1	14
Educador/a Ludoteca	2	C-1	14
Educador/a E. Infantiles	3	C-1	14
Auxiliar Administrativo	6	C-2	12
Auxiliar Administ. (Consultorio)	1	C-2	12
Auxiliar Administ.Vivero Empresas Mujeres	1	C-2	12
Aux.Administ. Rentas y Mercados	1	C-2	12
Auxiliar Técnico Educativo	10	C-2	12
Aux.Téc.Educat. t.parcial	10	C-2	12
Monitor Socio-Cultural	1	C-2	12
Monitor Socio-Cultural	10	C-2	SUBVENCIÓN SEF
Electricista	2	C-2	12
Cocinera	3	C-2	12
Auxiliar de Cocina	3	E	12
Peón Albañil	4	E	10
Peón Jardines	2	E	10
Peón (Colaboración Social)	4	E	10
Taquillero/a (J.C. / 3 meses)	5	E	10 (Piscinas)

Denominación	Nº	Grupo	C.D.
Taquillero/a (J.C. / 12 meses)	2	E	10 (Piscinas)
Conserje-Edificios Municipales	7	E	10
Conserje-Edif.Municipales t.parcial	1	E	10
Peón Mantenimiento	5	E	10

Patronato Municipal Cultura,

Educación y Desarrollo Local

Denominación	Nº	Grupo	C.D.
Técnico Encuesta OPA	1	A-1	22
Educador/a Esc. Infantil	10	C-1	14
Auxiliar Administrativo	3	C-2	12
Monitora Animadora Socio-Cult.	1	C-2	12
Aux. Técnico Educativo	2	C-2	12
Profesor Danza	1	C-1	14
Profesor Ballet Clásico	1	C-1	14
Profesor Ballet Clásico /t.parcial	1	C-1	14
Conserje	1	E	10

Patronato Municipal Deportes

Denominación	Nº	Grupo	C.D.	
Monitor Polideportivo	6	C-2	12	10 meses / 25 horas semanales
Monitor Natación	12	C-2	12	2 meses / 25 horas semanales
Monitor Polideportivo	6	C-2	12	Jornada Completa
Socorrista	2	C-2	12	

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Torre Pacheco, 2 de febrero de 2010.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Trasvase Tajo Segura, Totana

2680 Junta general ordinaria.

Fecha: 14 de marzo 2010 (Domingo).

Lugar: Salón de Actos del Centro Cultural "La Cárcel" Totana.

Hora: 10'00 horas en 1.ª y 10'30 horas en 2.ª convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1.- Presentación del Balance Económico año 2009 y Auditoría de Cuentas del mismo ejercicio.

Punto 2.- Presupuestos de Ingresos, Gastos e Inversiones para el ejercicio 2010, aprobación si procede.

Punto 3.- Informe Memoria de actividades ejercicio 2009.

Punto 4.- Informes y propuestas en desarrollo. Adoptar acuerdos.

Punto 5.- Elección de dos vocales, de entre los asistentes a la asamblea, para conjuntamente con el Sr. Presidente de la Comunidad, efectuar el escrutinio de las votaciones.

Punto 6.- Elección a cargos de Órganos de Gobierno de la Comunidad de Regantes.

- Vicepresidente de la Comunidad de Regantes.

- 3 Vocales Titulares de la Junta de Gobierno.

- 3 Vocales Suplentes de la Junta de Gobierno.

- 1 Vocal Titular del Jurado de Riegos.

- 1 Vocal Suplente del Jurado de Riegos.

Punto 7.- Nombramiento de 6 representantes de entre la Asamblea para conjuntamente con el Presidente y Secretario firmar el acta de la presente.

Punto 8.- Preguntas y propuestas.

El Secretario, Jerónimo Cánovas Martínez.—V.º B.º el Presidente, Juan Pagán Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474